TOMO 173 Montevideo, Miércoles 1.o de Diciembre de 1948 Núm. 12629

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Ganadería y Agricultura

1

Decreto. Se dan nuevas normas, con fines estadísticos a los propietarios de máquinas trilladoras y cosechadoras.

Ministerio de Industrias y Trabajo

2

Resolución. Se anula el registro de la marca "Milano".

Suprema Corte de Justicia

3

Auto acordado. Se autoriza el aumento del 20 o|o sobre el precio de las fincas ocupadas por dependencias del Poder Judicial.

4

Acordada N.o 2784. (Circular N.o 38). Se dan disposiciones sobre contralor de la ley 9.940 sobre partidas de nacimiento para trámites jubilatorios.

5

Circular N.o 88. Se comunica lo resuelto por el Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria sobre justificación de existencia de pensionistas.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se dan nuevas normas, con fines estadísticos a los propietarios de máquinas trilladoras y cosechadoras

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de noviembre de 1948.

Vista la necesidad de dictar nuevas normas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentaciones pertinentes sobre Estadísica, por parte de los propietarios o encargados de máquinas trilladoras y cosechadoras;

Resultando que de las informaciones hasta ahora obtenidas por la Sección Economía y Estadística Agraria se comprueba la imposibilidad de contar en la actualidad con la seguridad del conocimiento exacto del número de máquinas de cosecha que trabajan en el país, si no se disponen otras medidas complementarias de la reglamentación actual, tendientes a determinar el cumplimiento de la obligación estadística;

Que, para que la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía pueda adquirir el más completo conocimiento del volumen de la cosecha de cereales de invierno y lino, en un plazo que no sobrepase al mes de abril, es imprescindible que las libretas de Estadísticas sean llevadas en forma y entregadas en tiempo oportuno por la totalidad de los propietarios o encargados de máquinas cosechadoras o trilladoras;

Considerando que la obtención de información estadística sobre los resultados de las cosechas es de evidente interés general a efectos de que los Poderes Públicos se hallen en condiciones de dictar las normas más adecuadas de comercialización de sus productos o subproductos;

Existe un interés concurrente y armónico en dictar medidas eficientes de contralor que aseguren la efectiva utilización del combustible rural por la máquina para cuyo consumo se adquirió, lo que se obtiene condicionando el derecho a adquirir ese combustible en lo sucesivo a la justificación de su uso mediante la entrega a las autoridades policiales de la libreta de Estadística, a través de cuyas anotaciones resulta evidenciada la cantidad de combustible que se ha debido emplear en relación al trabajo cumplido;

Atento a lo dispuesto por las leyes de Estadística números 3.987 y 4.294 de 30 de mayo de 1912 y 7 de enero de 1913 respectivamente, y a lo preceptuado por la ley N.o 9.121 sobre combustibles para usos rurales;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los propietarios de maquinaria de cosecha de cereales de invierno y lino (trilladoras y cosechadoras), que no entregaran a las autoridades de las distintas Seccionales Policiales del País, las correspondientes Libretas de Estadística con los datos requeridos, antes del día 15 de marzo de cada año, sufrirán la efectiva aplicación de las sanciones que determina el decreto de enero 15 de 1926 (Capítulo IV, artículo 105) reglamentario de la ley de Estadística de 7 de enero de 1913 y además, en caso de que su funcionamiento sea a base de combustible rural, se considerará como incumplimiento de su obligación de justificar su consumo y dejará de gozar en lo que corresponda del derecho de adquisición de combustible rural exonerado de impuesto de acuerdo al régimen del decreto de 17 de marzo de 1934.

Art. 2.o En un plazo de 25 (veinticinco) días a partir de la fecha del presente decreto, todo propietario de maquinaria de cosecha de cereales de invierno y lino (cosechadoras y trilladoras) deberá registrar la misma, en el registro que a tal efecto lleva cada comisaría de campaña. El propietario que no cumpliera este requisito, se hará pasible de las sanciones legales.

Art. 3.o El Ministerio del Interior, por intermedio de sus Jefaturas de Policía, a los efectos del mejor contralor del presente decreto, recogerá por las comisarías respectivas, de los cultivadores de cereales de invierno y lino, los datos relativos a la identidad del propietario y maquinista de la máquina cosechadora o trilladora que haya verificado la cosecha.

Art. 4.o Los importadores y fabricantes de cosechadoras y trilladoras de cereales de invierno y lino, deberán por medio de sus Agentes y por sí mismos, declarar todos los años, a partir del corriente, desde el 15 de noviembre al 15 de diciembre, las ventas efectuadas, detallando el nombre del adquirente, Departamento y Sección Policial.

Art. 5.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de los servicios respectivos de la Dirección de Agronomía y del Servicio de Información y Prensa, dará amplia difusión a las disposiciones del decreto reglamentario de 15 de enero de 1926 y las del presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese. etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se anula el registro de la marca "Milano"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.

Vista la acción de nulidad deducida por el señor Pablo F. Otero contra el registro de la marca "Milano", N.o 36.810 concedida con fecha 7 de julio de 1947;

Resultando que la acción referida se funda en la existencia de la marca "Fernet Milano", de la cual es titular el actor;

Considerando que procede hacer lugar al recurso interpuesto, en razón de que se trata de marcas idénticas y sólo por error pudo concederse la cuestionada;

Atento a lo establecido en el artículo 10 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Anular el registro de la marca "Milano", N.o 36.810, concedido a la firma Mercurio S. C., por resolución de 7 de julio de 1947.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3

Auto acordado. Se autoriza el aumento del 20 o|o sobre el precio de las fincas ocupadas por dependencias del Poder Judicial.

Montevideo, 22 de noviembre de 1948.

(Librada a las dependencias del Poder Judicial).

Señor Juez:

Para su conocimiento y efectos de su cumplimiento, esta Secretaría transcribe a continuación el texto del auto acordado dictado en el día de hoy por la Suprema Corte de Justicia, el cual, literalmente, dice así:

"...Que existiendo conveniencia de mantener el arriendo de las fincas ocupadas por dependencias del Poder Judicial, a fin de evitar, en lo posible, inconvenientes o interrupciones de los servicios de la Administración de Justicia, por las notorias dificultades existentes para encontrar locales apropiados o, por lo menos, similares a los actualmente ocupados; Dispone:

Que los señores Jueces y Jefes de Oficina que correspondiere, efectúen la manifestación de aceptación de un aumento del 20 o|o sobre el precio de los alquileres actuales de los locales que ocupan sus oficinas, en la forma y condiciones previstas por el inciso 4.o, del artículo 1.o, de la ley de 1.o de octubre de 1948.

Los señores Jueces y Jefes de Oficina que efectúen dicha manifestación, deberán elevar a la Suprema Corte el certificado con las resultancias del acta labrada, que expiden las Oficinas de los Juzgados de Paz, a fin de que, oportunamente, se libren las órdenes de pago respectivas por las cantidades en que difieren los nuevos precios de arrendamiento de los anteriores.

Comuníquese a quienes corresponda, para su cumplimiento. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Artecona. — Minelli. — Gamarra. — Enrique Gamio, Secretario".

4

Acordada N.o 2784. (Circular N.o 38). Se dan disposiciones sobre contralor de la ley 9.940 sobre partidas de nacimiento para trámites jubilatorios.

Montevideo, 23 de noviembre de 1948.

(Librada a todas las dependencias del Poder Judicial).

Para su conocimiento y efectos de su cumplimiento, esta Secretaría transcribe a continuación el texto de la acordada N.o 2784 dictada en el día de ayer por la Suprema Corte de Justicia.

Literalmente, dice así:

"N.o 2784. — En Montevideo a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, Presidente; don Juan M. Minelli y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario; Dijo:

Que atento a la necesidad de disponer de los elementos de juicio necesarios para el contralor del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45, incisos A) y C) de la ley N.o 9.940 de fecha 2 de julio de 1940. Dispuso:

1.o) Los señores Presidentes de los Tribunales de Apelaciones, Jueces Letrados y de Paz y Jefes de Oficina, no Magistrados, requerirán de cada uno de los funcionarios administrativos de sus Oficinas la presentación, —en el término de diez días—, del certificado o testimonio de partida de nacimiento y una declaración jurada de los servicios prestados, y que puedan ser oportunamente computables de acuerdo con lo dispuesto por los incisos A) y C) del artículo 45 de la ley N.o 9.940 de fecha 2 de julio de 1940, modificada por la ley N.o 9.945 de 26 de julio del mismo año.

Los testimonios o certificados y las declaraciones juradas a que se refiere el inciso anterior deberán ser elevadas, inmediatamente, a la Secretaría de la Suprema Corte.

Los Jefes de Oficina, no Magistrados, deberán además elevar, en la forma dispuesta, su propio certificado o testimonio de partida de nacimiento y declaración jurada.

2.o) Los datos de servicios y fecha de nacimiento deberán ser anotados en el legajo personal de cada funcionario existentes en sus respectivas oficinas.

La Secretaría de la Corte, previa anotación de esas mismas referencias en las fichas de cada uno de los funcionarios, enlegajará e indizará los documentos recibidos.

3.o) Lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o se cumplirá con respecto a cada funcionario administrativo que ingrese a la Administración de Justicia.

4.o) Los Jefes de Oficina y en su defecto la Secretaría de la Corte darán cuenta de los funcionarios con 65 años de edad y 40 de servicios o 70 de edad con derecho a jubilación —(artículo 45, incisos A) y C) de la ley antes citada)— con dos meses de anticipación a la fecha en que han de concurrir los extremos de edad y servicios referidos.

5.o) Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Artecona. — Minelli. — Gamarra. — Enrique Gamio, Secretario".

5

Circular N.o 38. Se comunica lo resuelto por el Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria sobre justificación de existencia de pensionistas.

Montevideo, 22 de noviembre de 1948.

Señor Juez de Paz de la ... Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que —por resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio,— los pensionistas amparados por la ley de 6 de octubre de 1919, —a partir del mes de la fecha—, justificarán su existencia por vía administrativa ante la propia Caja.

Saludo a usted atentamente.

(Enrique Gamio, Secretario).

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito

...RETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 20 de noviembre de 1948

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno el expediente acta 53193 "U. S. Blind Stitch", de Peter San Miguel, de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 53348 "Luteal" de Laboratorios Stefan S. R. de Montevideo. — Acta número 45951 "El Pibe" de Luis S. Dini de Tacuarembó R. O. del Uruguay. — Acta 51883 "Fitch" de Carlos Regalía, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 6148 "Nuevo Procedimiento para el tratamiento de cereales" de Erich Gustasv Huzenlaub y Francis Nerón Rogre, de Inglaterra. — Acta 5319 "Nuevo aparato de descarga eléctrica" de la International General Electric Company New York de Inglaterra. Acta 7312 "Muebles iluminados" de Ernesto B. Moreira, de Montevideo. Acta 7105 "Una máquina para el envasado de productos líquidos semilíquidos o pastosos" de Pedro Depons y Fortunato Tocci, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7088 "Un sistema de peine perfumador" de María Carmen Captube, de Montevideo.

—Al Ministerio del Interior: Acta 6149 "Equipo fotográfico" de Adolfo Armellino, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno: Acta 50317 "Tetratex" de L. E. Shunk Latex Products Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 52152 "Vinot" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 52910 "Pelissier" de Suney S. A., de Montevideo. — Escrito S. A. Martini yRossi referente a la marca "Oyama". Acta 51902. — Acta 50817 "Fluoden" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 53290 "Faisan" de Cimsa Cía Industrializadora de Metales S. A., de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 44951 "Atopun" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 53638 "Accesorone" de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53926 "Depurol" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 53824 "Sedovarin" del mismo señor.

—Se concede vista por 20 días a: José Victoriano Aldunate Ferreira, expediente N.o 121 Para: "Fabricación de aceite de palma y obtención de subproductos por elaboración del fruto de la palma Butía" o palma Yatay o coquito o butía capitata".

—Se prórroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 53627 "Citrocarbonate" de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6004 a Augusto Costa Guimaraes, Dr. Oswaldo de Carvalho Barboza y Dulce de Carvalho Barbosa Vieira de Mello, para "Procedimiento para fijar e incorporar sulfabilamida o sus derivados a la gasa hidrofila simple y el producto resultante de dicho procedimiento".

—Se prórroga hasta 40 días la vista conferida a Uruburo y Cía. S. R. L., — Acta 6375 "Un nuevo procedimiento para frotar los aceites comestibles.

—Se detiene el trámite en los asuntos siguientes: Acta 52835 "Portex" de Portland Plastics Limited, de Inglaterra. — Acta 53134 "Gomtex" de Jonas y Cía, de Montevideo. — Acta 53 509 "Huron" de Ramos y Cía. S. en C. de Montevideo.

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 74. — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señorita Yolanda Rita Peppe Langoni, (pensión), $ 393.72. (Carpeta número 3712|948).

2—Señora Adelina Aviles de Pineda, e hijo, (pensión), con $ 438.44. (Carpeta N.o 1369|941).

3—Señorita Inés Padrón, (pensión), $ 317.04. (Carpeta 3716|948).

4—Señora Ana Erqui de Pereyra, (reforma de cédula), $ 367.60. (Carpeta N.o 137|945).

5—Señora Clara Genoveva Pallares de Martínez y las señoritas Clara Esther Martínez Pallares, Francisca y Elida Martínez Rodríguez y la señora Hipólita F. Martínez de Pión, (reforma de cédula), pesos 387.16. (Carpeta 977|936).

6—Señor Edmundo Vidal, (jubilación), $ 2.536.01. (Carpeta 524|936).

7—Señora Herminia Spósito de Venerello e hija, (reforma de cédula), con $ 1.127.13. (Carpeta 3018|945).

8—Señora Josefina Manotti de Tombolini (reforma de cédula), con $ 620.70 (Carpeta 1728|946).

9—Señora Eusebia Etcheverry de Paz, (reforma de cédula), $ 563.85. (Carpeta N.o 1090|947).

10—Señor Estanislado Pintos Díaz, (reforma de cédula), $ 697.68. (Carpeta N.o 2865|947).

11—Señora Elena Lenzúen Sendic de Urioste, (reforma de cédula), con pesos 155.04. mensuales. (Carpeta 2443|947).

12—Señorita Aída Perdomo Cuñarro, (jubilación escolar), $ 183.72 mensuales. (Carpeta 3752|948).

13—Señor Edmundo Hilario de León, (jubilación escolar), $ 181.50 mensuales. (Carpeta 3639|948).

14—Señorita Otilia Esperanza González, (jubilación escolar), $ 180.00 mensuales. (Carpeta 3585|948).

15—Señora María Elena Garate de Gennari, (jubilación escolar), con pesos 185.00 mensuales. (Crapeta 3586|948).

16—Señor Juan Diego Berterrecke, (jubilación escolar), $ 306.60 mensuales. (Carpeta 3462|948).

17—Señora Ignacia Falcón de Fajardo. (jubilación escolar), $ 155.00 mensuales. (Carpeta 3602|948).

18—Señora Luisa Belinson Cuartera, (jubilación), $ 1.253.00. (Carpeta número 3580|948).

19—Señor Carlos Seoane Sánchez (reforma de cédula), $ 971.50. (Carpeta número 1500|947).

20—Señor Narciso Muniz Muiños, (jubilación), $ 446.97. (Carpeta 3555|948).

21—Señor Pedro Girones Pino, (jubilación), $ 380.00. (Carpeta 3556|948).

22—Señor Hermen I. Navarro Gutiérrez (jubilación), $ 528.67. (Carpeta 3554 de 1948).

23—Señor Justo Abdon Virriel Tassano, (jubilación), $ 426.67. (Carpeta 3558 de 1948).

24—Señor Juan Carlos Fasseli Larrazabal, (jubilación), $ 403.00. (Carpeta 3561|948).

25—Señorita Eva Irinea Soria Bonifacio, (jubilación), $ 1.043.00. (Carpeta 3562|948).

26—Señor Gervasio Horacio Espíndola, (jubilación), $ 1.565.05. (Carpeta 3551 de 1948).

27—Señor Celestino Pucheta Martínez, (jubilación), $ 469.50. (Carpeta 3826 de 1941).

28—Señor Anacleto Fernández Díaz, (jubilación), $ 602.41. (Carpeta 3552 de 1948).

29—Declarar que la señora Margarita A. Demarchi de Albistur, tiene derecho al subsidio solicitado y que importa la suma de $ 267.20. (Carpeta 3717|948).

30—Declarar a la señora Aída Cardozo Linares, pensionista civil en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|D de 22|11|39 a doña María Nieve Orsina de Cardozo Leal, por resolución de 22|1|946, percibiendo conjuntamente con los demás causahabientes la suma de pesos 280.32. (Carpeta 3796|937).

31—Declarar qeu la pasividad acordada a don Exequiel Corbo por S|D de 4|5|946, es de carácter anticipada debiendo importar la suma originaria de $ 306.86, anuales, la que será atendida por Rentas Generales, y liquidada a partir del 4 de mayo de 1947 (artículo 96 de la ley 9.940). (Carpeta 1172|946).

32—Declarar que las señoritas María Celia, María Margarita y María Catalina Oholeguy, tienen derecho al traspaso de pensión que solicitan, con una asignación de $ 120.00 nuales. (Carpeta 3548|948).

33—Declarar que la señora Alejandrina Sander de Pereyro, no tiene derecho a la pensión solicitada. (Carpeta 4007|943).

34—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 25 de setiembre de 1947, por la que se declaró pensionistas civiles a doña Carmen, Rafaela y Silveira Migliaccio y a la señora María Filomena Migliaccio de Baubeta, estableciéndose que el pago de haberes formulado por la citada Caja fué hecho en forma correcta, y declarar a la vez que las copartícipes de la citada pasividad doña Carmen Migliaccio y María Filomena Migliaccio Baubeta, no tienen derecho al pago de haberes reclamados. (Carpeta 2165|947).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, a las siguientes personas con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

35—Señor Raúl A. Legnani, $ 329.00 mensuales. (Carpeta 1275|939).

36—Señor Antonio Tarabal Arrendondo, $ 151.67 mensuales. (Carpeta 1073 de 1940).

37—Señor Julio Horacio Romero, pesos 130.83 mensuales. (Carpeta 2299|947).

38—Señora Elena Finocchio de Frangella, $ 183.33 mensuales. (Carpeta número 3430|947).

39—Señor Wáshington F. Parada, pesos 114.00 mensuales. (Carpeta 3355|948).

40—Señor Berge Der Boghosian, pesos 114.00 mensuales. (Carpeta 3354|948).

41—Señor Fernando Boix Larriera, pesos 447.50 mensuales. (Carpeta 672|944).

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividaes con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

42—Señor Cirilo Caballero Olivera, (jubilación), $ 2.987.76. (Carpeta 3116 de 1948).

43—Señor Guido Fabián Azpiroz Sora, (jubilación), $ 498.90. (Carpeta 3582|948).

44—Señor Ismael Barral Macías, (jubilación), $ 894.91. (Carpeta 1581 de 1948).

45—Señor José María Inocencio Cardozo Correa, (jubilación), con $ 546.67. (Carpeta 3583|948).

46—Señor Luis Rogelio Azarola Gil (jubilación escolar), $ 281.60 mensuales (Carpeta 3599|948).

47—Señora Gerina Sclavi de Diez,, (jubilación escolar), $ 237.00 mensuales (Carpeta 3772|948).

48—Señora Nefer Durquet de Gatti, (jubilación escolar), $ 185.00 mensuales. (Carpeta 358|948).

49—Señorita Carmen Domenech (jubilación escolar), ; 225.00 mensuales. — (Carpeta 3588|948).

50—Señora Antonia de Crecenzio, (jubilación escolar), $ 195.00 mensuales. (Carpeta 3589|948).

51—Señorita Angela Ceriani, (jubilación escolar), $ 185.00 mensuales. (Carpeta 3590|948).

52—Señora Petrona Emelina Núñez Peña de Paolillo. (jubilación escolar), pesos 273.88 mensuales. (Carpeta 3593 de 1948).

53—Señora Sara Cianciarulo(jubilación escolar), $ 216.83 mensuales. (Carpeta 3592|948).

54—Señora María Angélica Ferrari de Piaza, (jubilación escolar), con $ 186.00 mensuales. (Carpeta 3597|948).

55—Señora Aracelia Penero Fernández de Dutra, (jubilación escolar), con pesos 185.00 mensuales. (Carpeta 3584|948).

56—Señora Carmen Bonora de Villamil, (pensión) $ 993.00. (Carpeta 3042|936).

57—Señora Máxima Delgado de Algorta (pensión), $ 120.00. (Carpeta 3578 de 1948).

58—Señora Azarela Rogelia González de Orawford, (pensión), con $ 270.78. (Carpeta 3579|948).

59—Señora Lorenza Oyarzabal de Benítez, (pensión), $ 470.29. (Carpeta 3577 de 1948).

60—Señora Amanda Supatto de Liberatori e hija, (pensión con ; 767.71. (Carpeta 3739|948).

61—Señor Juan C. Bula, (reforma de cédula), $ 3.922.93. (Carpeta 2191 de 1935).

62—Señor Alfonso Pedreira, (reforma de cédula), $ 1.440.00. (Carpeta 3193 de 1948).

63—Señor Mario Bassi, (reforma de cédula), $ 421.60. (Carpeta 619|948).

64—Señor Abelardo Fernández Marentes, (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.087.00. (Carpeta 262 de 1948).

65—Señor Dimas Diez Martínez, (reforma de cédula), $ 2.034.53. (Carpeta número 3355|948).

66—Señor Isidro Fleitas González, (reforma de cédula), $ 594.39. (Carpeta número 3203|947).

67—Señor Pedro Segundo Eduardo Sosa, (reforma de cédula), $ 653.12. (Carpeta 3046|947).

68—Juana Cid de la Paz de Spósito, (reforma de cédula), con $ 553.52. (aCpeta 2860|947).

69—Asdrúbal E. Delgado Moreira, (reforma de cédula), $ 4.188.31. (Carpeta N.o 1612|941).

70—Señora Sulisa Píriz de Alamo, (pensión), $ 570.00. (Carpeta 1566|945).

71—Señorita Rosa Togrola, (jubilación escolar), $ 185.00 mensuales. (Carpeta N.o 3603|948).

72—Señorita Delia Pimienta, (jubilación escolar), $ 200.00 mensuales. (Carpeta 3600|948).

73—Señora Joaquina Olondiz de Pongobove, (jubilación escolar), con $ 195.00 mensuales (Carpeta 3601|948).

74—Señora Amelia Bergara de Castro, (jubilación escolar), $ 185.00 mensuales. (Carpeta 901|945).

75—Señora Aurora arruselli de Llaguno, (jubilación escolar), con una asignación de $ 185.00 mensuales. (aCrpeta 1036|935).

76—Señora Sinforosa Ortencia Martínez de Olschan, (jubilación escolar), pesos 211.91. (Carpeta 3757|948).

77—Señora Aurora Amparo Lagares de Panizza, (jubilación escolar), con pesos 185.00 mensuales. (Carpeta 3596 de 1948).

78—Señorita Francisca Parodi, (jubilación escolar), $ 183.72. (Carpeta número 3595|948).

79—Señora María Isabel Reina Basanum de Fanetti, (jubilación escolar), con $ 185.00 mensuales. (Carpeta número 3801|940).

80—Señora Justina Gregoria Santín de Lemez. (pensión), con $ 955.99. (Carpeta 3846|948).

81—Señora Luisa Kachinoski de Velazco Lombardini e hijo, (pensión), pesos 3.221.64. (Carpeta 3737|948).

82—Señora Carmen Mazzeo de Saturno, (pensión), $ 428.00. (Carpeta 1277 de 1945).

83—Señora María Esther Prolo de Acosta e hija, (pensión), con $ 633.60. (Carpeta 4148|948).

84—Señor Lino Aranda Correa, (reforma de cédula), $ 8.460.00. (Carpeta 1771 de 1948)

85—Señora Antonia Gómez Moreira (reforma de cédula), $ 580.70. (Carpeta número 1399|946).

86—Señor Francisco Rodríguez Larreta, (jubilación), $ 8.460.00. (Carpeta número 3867|948).

87—Señor Carlos de Malherbe Christophersen, (jubilación), con $ 5.559.64 (Carpeta 3854|948).

88—Señor Ovidio Silvino Rienzi Fandiño, (jubilación), $ 488.69, mensuales a servirse hasta el 30 de abril de 1946 la que a partir del 1.o de mayo de 1946 se eleva a la suma de $ 530.11 anuales. (Carpeta 3776|948).

89—Señora Rosa Barbieri de Bazerque, (pensión $ 1.115.64. (Carpeta 3754 de 1941.

90—Señora Alaides Casiana Santos de Márquez (jubilación escolar), con pesos 187.80 mensuales. (Carpeta 3616|948).

91—Señora Amabilia Márquez Castro, (jubilación escolar), $ 180.00 mensuales (Carpeta 3614|948).

92—Señorita Carmen Auora Seijas, (jubilación escolar), $ 183.72 mensuales. (Carpeta 3605|948).

93—Señora Zulma Buzo de Silvera, (jubilación escolar), $ 216.22 mensuales. (Carpeta 3606|948).

94—Declarar que el señor Juan Montestruc, tiene derecho a reforma de cédula de conformidad con la ley de 17 de agosto de 1948, con una asignación de $ 2.400.00 anuales atendida en la siguiente forma: $ 2.084.60 importe de la jubilación concedida atendida por la citada Caja, y $ 315.40 anuales, correspondiente a la reforma, será atendido por Rentas Generales y liquidada a partir del 17 de agosto de 1948. (Carpeta 2728 de 1938).

95—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de junio de 1948, por la que se otorgó jubilación al señor Eustaquio Alvarez, como funcionario de la Intendencia General del Ejército y la Marina. (Carpeta 1599|948).

96—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de junio de 1948, por la que se otorgó jubilación al señor José Rodríguez, como funcionario de la Intendencia Municipal. (Carpeta 1485 de 1948).

97—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 1|6|948, por la que se otorgó jubilación al señor Justo Alvarez González. (Carfpeta 1405|948).

98—Declarar que el señor Eugenio G. Cardozo, (retiro policial), tiene derecho a percibir haberes por concepto de reforma de cédula a partir del 1.o de noviembre de 1940 y no desde el 27 de febrero de 1945 como se estableció por resolución 7 de agosto de 1946. (Carpeta 1960|940).

99—Declarar al solo efecto del pago de haberes a los herederos, que don Santos Aguedo Alvarez, tuvo derecho a la jubilación que solicitara con una asignación de $ 526.12 anuales y declarar a la vez a la señora Idelmira Rivas de Alvarez, e hijos (pensionistas), con una asignación de $ 347.24 anuales. (Carpeta 2085|941).

100—Declarar que la señora María Martínez, es pensionista civil en calidad de copartícipe de la pensión causada por su padre don Silvestre Martínez y otorgada por resolución de 18|12|945 a doña Matilde Emilia Hoffmann según se expone en la presente resolución, con una asignación de $ 473.93, anuales y declarar a la vez que la señora Matilde Emilia Offmann de Martínez y la señorita María Martínez, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 692.09, anuales. (Carpeta número 3880|945).

101—Declarar al señor Nicasio Arambulo, jubilado civil con una asignación de $ 623.49 anuales. (Carpeta 3818|941).

102—Declarar a la señora Dolores de la Hera de Chabay y a su hija, (pensionistas), con una asignación de $ 1.238.29 anuales atendida en la siguiente forma: $ 1.045.76 anuales por la Caja de Jubilaciones Civiles y $ 192.53 anuales, por Rentas Generales, liquidada a partir del 26 de marzo de 1948, (Carpeta 487 de 1945).

103—Juana Lola A. Núñez de Baez e hijos (pensionistas), con $ 1.008.88 anuales. (Exp. N.o 2721|943).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente Acta. — **BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.**

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE SETIEMBRE DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Licencia a la señora Representante Abreu de Machado para faltar a la sesión de hoy.
3—Proyecto de ley sobre subsistencias.
—El señor Representante Fernández Crespo exhorta a la Comisión respectiva, a que produzca informe a la mayor brevedad, facultándose a la Mesa a citar a la Asamblea para considerarlo, una vez expedida la misma.
4—Continúa la discusión particular del proyecto de ley estructurado por la Comisión de Legislación, instituyendo un nuevo régimen de emergencia sobre alquileres y desalojos —inciso E) del artículo 6.º—. (Repartidos números 2 y 3).
5—Licencia al señor Representante Tejera para faltar en el día de hoy, por razones de enfermedad.
6—Continúa el debate anterior.
Es votado afirmativamente el artículo 10 sustitutivo de la Comisión.
Se pasa a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 16 horas.

1

A las 17 horas y 40 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Batlle Pacheco, Berro, Bonino, Brum, Cusano, Echegoyen, García da Rosa, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Peyrou, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz; y los señores Representantes: Arocto, Arismendi, Arosteguy, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Brena, Callerizá, Carbonell y Migal, Ciompi, D'Amado, Dubra, Eyherachar, Fernández, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Ferrer Serra, Fischer, Flores, Fusco, Gaggero, García Pintos, Garicoits, Gilmet, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo R.), González Conzi, Goyén, Graña (Valverde de), Grauert, Guimaraens, Idiartegaray, Legnani, Leone, Lezama, Lissidini, López Gutiérrez, Lorenzi, Mattos, Miranda, Mora Otero, Moreno, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Otamendi (Soto Freire de), Pérez, Pérez Casas, Piffaretti, Pou, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Richero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Rosa, Sarmiento, Silva, Solares Sorhueta, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Terra, Terra Arocena, Trías Du Pré, Troccoli, Cartolano, Fraga, Russo y Segarra.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Machado (Abreu de), Puig, Quadros y Tejera.

Con aviso, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Bado, Barañano, Blanco Acevedo, Charlone, Damboriarena, Ferreiro y Pol Salzar; y los señores Representantes: Bonilla García, Cardoso, Cersósimo, Cutinella, Chouhy Terra, García da Rosa, Giuria, González (don Juan Gregorio), Morales Arrillaga, Oliú, Payssé Reyes, Pírez, Quilici y Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes: Amorim Sánchez, Anfusso, Astiazarán, Bottinelli, Dupetit Ibarra, García Austt, Hernández, Oribe Coronel y Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

2

—La señora Representante Margarita Abreu de Machado, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: Afirmativa).
—Se entra a la orden del día.

3

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: La Cámara de Representantes, por moción mía, a principios del año pasado, designó una Comisión para procurar, —investigando,— los medios de abaratar la vida.

Esa Comisión, señor Presidente, produjo tres informes de importancia, a mi manera de ver. Uno, que dió origen a la ley que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; el otro, se refiere a esta ley de Alquileres, tan desmejorada que en la actualidad estamos considerando; y el tercero, es un proyecto de ley que se consideró de emergencia, que tenía relación con problemas de actualidad, en aquel momento, en su generalidad, pero con alguno, para mí fundamental, que hoy sigue siendo extremadamente oportuno y necesario. Por el artículo 1.º del proyecto que aprobó la Cámara de Representantes, que luego enmendó el Senado, se estabilizaban los precios de las subsistencias, a los que tenían el 30 de abril de 1947. Por no haber sido aprobada la enmienda formulada por el Senado al proyecto de la Cámara, ese proyecto de ley pasó a la Asamblea General, y ésta, por su Comisión respectiva, no se ha expedido aún.

Creo que a pesar de que la ley de Subsistencias, aprobada luego por ambas ramas del Poder Legislativo, ordenó a la Comisión de Subsistencias, dentro de un plazo perentorio, la rebaja del 10 o|o en los artículos de primera necesidad, que no ha podido hacerse realidad no sé por qué circunstancia, estimo que debía actualizarse el proyecto, dada la necesidad de que el Parlamento se aboque la estabilización de los precios, porque este es el primer paso para ir a la estabilización de los salarios, para terminar con la perjudicial y antieconómica puja de precios y salarios, que sólo hacen encarecer aun más la vida.

Por tal circunstancia, señor Presidente, como creo que esto es fundamental, y cada día se hace más necesario que el Parlamento se aboque a la sanción definitiva de esta ley, solicito que la Mesa exhorte a la Comisión respectiva a que informe un proyecto en este sentido, armonizando el de la Cámara de Representantes, con el de la de Senadores, sobre todo, en el punto concreto de la estabilización de precios; y que se faculte a la Mesa para citar a la Asamblea General, no bien dicha Comisión se expida sobre el punto.

Las miendas que el Senado hizo a este proyecto, fueron rechazadas en la sesión del 12 de agosto de 1947. Ha pasado un año, sin que la Asamblea General se pronuncie sobre un tema tan importante como es el de la estabilización de los precios.

Formulo moción en el sentido que he expresado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Representante.

4

—Continúa la orden del día, con la discusión del inciso E) del artículo 6.o.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: En la discusión de este inciso, una serie de legisladores se había pronunciado en favor de la introducción de una enmienda que hiciese su texto igual al aprobado en oportunidad por la Cámara de Representantes.

La verdad, es que, a pesar de todos los argumentos que en ese sentido se han hecho —el de los proponentes, como es natural, en favor de la enmienda, y el de algunos otros legisladores en contra de ella— nosotros no hemos tenido, aún, un pronunciamiento al respecto, de la Comisión informante.

Como en el Capítulo de las excepciones a la ley, este es uno de los problemas fundamentales, sin duda alguna sería útil obtener ese pronunciamiento, antes de que la Asamblea proceda a la votación de este inciso.

Por otra parte, nosotros hemos recibido una denuncia sobre un nuevo problema, relacionado con la aplicación de estas excepciones, con motivo de la reconstrucción total o parcial de los inmuebles. Esta denuncia plantea el caso de un propietario que ha iniciado un juicio de desalojo, y antes de que se haga efectivo el lanzamiento, realiza en el área de terreno disponible, una edificación al tiempo que hace mejoras y reparaciones al antiguo inmueble. Los inquilinos, estaban creídos de que, procediendo de esa manera, habiendo realizado las reparaciones con su permanencia en la propiedad, le asistía el derecho de permanecer en ella, en condiciones normales, y que no se contarían los plazos transcurridos.

Sin embargo, las opiniones acerca de esas disposiciones de la ley vigente, parecerían contrarias a este criterio sostenido por los inquilinos.

Sería útil que este problema que se ha suscitado a raíz de la aplicación de la ley vigente, quedase, también, claramente establecido en relación con la ley que va a regir ahora. Parecería claro que todo el trámite de desalojo y todos los plazos que en este caso correspondan, deban contarse como anteriores a la iniciación de las obras de reconstrucción, sean ellas de carácter parcial o tengan una mayor amplitud y se refieran a nuevas edificaciones a realizarse dentro del mismo terreno donde se encuentra el inmueble. Parecería claro que si la reconstrucción parcial del inmueble alquilado se ha realizado con los inquilinos dentro, y las edificaciones ampliatorias se han realizado en las mismas condiciones, habría que suponer que ha habido acuerdo para ello, y que el plazo de desalojo y los plazos posteriores transcurridos, quedarían anulados definitivamente.

De cualquier manera está en pie este problema, sobre el cual creo que es importante establecer, cuando menos, un criterio interpretativo; no una enmienda aclaratoria porque podría resultar difícil formularla, y podría, el texto de la ley, quedar excesivamente recargado. Es, sin embargo, útil, dejar un criterio interpretativo al respecto.

Por otra parte, en relación con este inciso, se ha estado discutiendo un problema fundamental, acerca del cual la Comisión informante, tenía criterio: el de que hay que ampliar, en lo posible, la construcción de viviendas.

Los que sostenemos la necesidad de sustituir este inciso E) por el i..., del proyecto aprobado en oportunidad, por la Cámara de Representantes, somos consecuentes con ese criterio.

Si la Comisión renunciara a sostener aquél criterio que estuvo en boca del señor miembro informante en todas sus intervenciones, nosotros creemos que, por lo menos, la Asamblea merece una explicación acerca de tal cambio de punto de vista sostenido en el curso de la discusión.

Por todas estas razones, señor Presidente, nosotros mantenemos la necesidad de sustituir este inciso por el que en oportunidad aprobara la Cámara de Representantes.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en el caso del inciso E), a que hace referencia el señor Diputado Rodríguez, con respecto a la reconstrucción parcial de la propiedad, la Comisión de la Asamblea General entendió que obligar a duplicar la capacidad locativa de la misma, era bastante razonable, y aceptó ese criterio, porque obligar al propietario a triplicar la capacidad locativa, en la reconstrucción total, constituiría un impedimento para la propia industria de la construcción, porque muchos propietarios tendrían quizás capacidad económica para duplicar la capacidad locativa, pero es posible que no la tuvieran para triplicarla. Entonces estaríamos exigiendo una condición que, en realidad, iba a fracasar por impedimentos de orden económico.

Nosotros somos consecuentes, y no inconsecuentes como ha dicho el señor Diputado Rodríguez, en estimular la edificación de casas modestas, pero estimularla de acuerdo con las franquicias que tenemos que darles a quienes se dediquen a ese tipo de construcciones, pero no le vamos a obligar a triplicar la capacidad locativa de una propiedad sin ninguna clase de franquicias, a las cuales hemos hecho referencia en otras sesiones, porque de lo contrario no iban a existir casas construídas que llenaran ese requisito, y la exigencia de esa condición en la práctica, iba a ser contraproducente, puesto que la gente que precisa techo no lo iba a obtener por ese camino.

Entendiéndolo así, la Comisión de la Asamblea General conceptuó que obligar a duplicar la capacidad locativa, con el agregado que dentro de un momento el doctor Alvarez Cina va a anunciar a la Asamblea, contempla la situación que se ha planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso sustitutivo propuesto por el sector comunista.

(Se lee:)

"Las fincas para habitación cuyos propietarios, después del 1.o de octubre de 1948 solicitaren el desalojo para su reconstrucción total o parcial. Cuando la reconstrucción sea total deberá triplicarse por lo menos, la capacidad locativa de la finca Si fuera parcial, por lo menos deberá duplicarse".

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acerca de este inciso sobre el que se debatió extensamente en la sesión anterior, la Comisión va a pronunciar su última palabra.

La respuesta dada por el señor Representante Solares interpreta el pensamiento de la Comisión. La Cámara de Representantes había establecido que cuando la reconstrucción fuera total, la capacidad locativa del inmueble debía triplicarse, y cuando la reconstrucción fuera parcial la capacidad locativa debía duplicarse. La Comisión de la Asamblea General propone que sea motivo de excepción la reconstrucción total sin condiciones; y que cuando la reconstrucción sea parcial, deba duplicarse, por lo menos, la capacidad locativa.

La razón es la de que, como la reconstrucción total de un inmueble importa demolición, es muy improbable que se acuda a la reconstrucción, nada más que como un arbitrio o pretexto para eliminar al arrendatario. Hasta por el mismo costo de la nueva construcción no se concibe que un arrendador proceda a la demolición de su finca, nada más que por liberarse del arrendatario.

Pero eso se ha querido dejar en libertad al propietario que reconstruye, porque seguramente va a levantar una obra mucho más costosa que la que antes existía sobre el terreno.

En cuanto al aumento de la capacidad locativa, cuando hay reconstrucción parcial, se exige que aquella resulte doblada, o sea lo mismo que se había dispuesto en el proyecto de la Cámara de Diputados.

Esa es la opinión de la Comisión.

En sesión anterior, el señor Diputado González Conzi, preguntó qué se entendía por capacidad locativa.

El concepto de capacidad locativa no fué precisado por la Comisión, porque la Comisión se atuvo casi principalmente, a atemperar las disidencias de opinión entre ambas Cámaras, y tanto en el proyecto de la Cámara de Diputados como en el proyecto del Senado, se hablaba de capacidad locativa sin definir el concepto de tal capacidad. Sin embargo, la observación del doctor González Conzi, es bien pertinente; y si algo se pudiera decir para señalar o sugerir un criterio, se contribuiría de manera útil a la debida aplicación de la ley. De acuerdo con ello, y en nombre de la Comisión, voy a proponer la sustitución del inciso E) del artículo 6.o del proyecto repartido por el siguiente:

"E) Las fincas para habitación, cuyos propietarios hayan solicitado o soliciten el desalojo para su reconstruc-

ción total o parcial. Cuando la reconstrucción fuere parcial, deberá doblarse, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble, la que se apreciará con arreglo al número y características de los ambientes de la finca que sean aptos para habitación".

De ese modo, se da un criterio que no es muy preciso, porque no se puede ser preciso en esta materia; y se libra la consideración del aumento de la mayor capacidad locativa, al número y condiciones de los ambientes habitables, los que, desde luego, deberán estar sometidos a las Ordenanzas Municipales, porque no se puede contratar ningún arrendamiento, sin el permiso previo de la autoridad comunal.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: lamento que la Comisión de la Asamblea General, no haya aceptado las sugestiones formuladas por diversos legisladores en la última sesión, tendientes a modificar el texto del inciso en discusión. Creo que es necesario establecer la necesidad de una condición para la reconstrucción total, porque de lo contrario se va a producir lo que nos señalaban los Jueces de Paz llamados por la Comisión de Abaratamiento de la Vida, para que la asesoraran en la materia; que amparándose en la reconstrucción total se demuelen los edificios, se dejan los terrenos limpios y luego se procede a la venta de los mismos.

SEÑOR GRAUERT. — Pero hay daños y perjuicios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dice el señor Diputado que hay daños y perjuicios, daños y perjuicios avaluados por el propio texto de la ley en una multa de treinta mensualidades, cantidad, de la que el propietario se resarce con creces en virtud del mayor valor que obtiene por los terrenos, y también por el plus valor que ha tenido toda la propiedad inmueble. Además, señor Presidente, es la única manera real y efectiva de hacer que se construyan más casas en Montevideo.

Pero habiendo dado su última palabra la Comisión, no creo que se deba estar insistiendo sobre el mismo tema.

La Comisión ha dado una interpretación de los términos "capacidad locativa" que creo no es la estricta, o no es la interpretación que dieron los que primero utilizaron esas palabras.

"Capacidad locativa", como tuve oportunidad de manifestarlo, no es una expresión nueva dentro de la legislación. Si bien dentro de la legislación nacional se emplea por primera vez, en la americana ha sido utilizada en diversas ooprtunidades. Recuerdo que en las legislaciones brasileña y argentina se habla de "capacidad locativa", y esos términos tienen relación fundamental con los contratos de locación que pueden celebrarse sobre esos inmuebles. Es decir, señor Presidente, que si por las características de un inmueble sólo se puede celebrar normalmente un contrato de locación, habría dudas sobre la "capacidad locativa" cuando pueden celebrarse dos contratos de locación, o sea que el inmueble, en lugar de servir de techo a una familia, deba serlo para dos.

Pero, señor Presidente, creo que los dados están echados y seguir insistiendo sobre este tema, no conduce a nada, sino a demorar la sanción de este proyecto de ley.

Dejo salvada mi opinión al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Diré muy pocas palabras, señor Presidente, ya que la Comisión Informante ha pronunciado la suya, y contará, seguramente, con los votos necesarios para que el inciso se apruebe sin enmiendas.

Quiero subrayar dos cosas: primero, que la posibilidad señalada por el señor Diputado Ferrer Serra, es absolutamente real. La valorización de la propiedad urbana, señalada como uno de los factores de encarecimiento de la vivienda, hace perfectamente factible y transforma en un buen negocio la demolición de determinadas casas, un tanto antiguas, que se utilizan actualmente para habitación, a fin de vender los terrenos limpios y obtener, de esa manera, una ganancia sustancial.

Hay hechos concretos que lo demuestran. Nos alcanzan una denuncia de desalojo, iniciado en el Juzgado de la 7.a Sección de Montevideo el 27 de setiembre que se funda en la demolición de edificios actualmente ocupados por gente modesta, en la Capital, y adelantándose a las disposiciones que va a establecer esta ley.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una pregunta?

¿Ese edificio a que se refiere, estaba alquilado a varias familias?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor.

SEÑOR MATTOS. — ¿Qué alquiler se pagaba, más o menos?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — No podría informarle, porque la denuncia dice así: "Un propietario millonario está dando desalojo a buenos pagadores...

Quiere decir, que este propietario se adelanta a la sanción de la nueva ley.

SEÑOR MATTOS. — Fíjese el señor Diputado que negocio sería para el propietario si tuviera que multiplicar por treinta el valor total de los alquileres de un mes, de esa finca, que deshace para reconstruir.

Por esta ley que estamos estudiando, tendrá que pagar treinta veces el alquiler que recibe, y si es una casa de departamentos con un alquiler de ochocientos pesos mensuales, habrá que multiplicar ochocientos por treinta, lo que hace veinticuatro mil pesos. ¡Qué negocio lucido sería ese!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — En el centro de la ciudad, con los precios actuales de la propiedad inmueble, puede ser un buen negocio demoler ciertas casas viejas, por las que no se pagan altos alquileres, y vender el terreno limpio.

Esto es lo primero que quería señalar. Es una hipótesis perfectamente lógica.

El segundo punto, es que hay verdadera inconsecuencia por parte de la Comisión informante con los puntos de vista sostenidos por el miembro informante.

El señor Diputado Solares afirmaba que la Comisión informante acepta, para el caso de la reconstrucción parcial, que se establezca la duplicación de la capacidad locativa. Tal es lo que se nos ha repetido; pero lo que no alcanzamos a comprender los que hemos escuchado al miembro informante hablar con tanto entusiasmo de la necesidad de aumentar el número de viviendas disponibles, es que se resista el criterio de que sobre el terreno en que hay una vivienda que va a ser desalojada para reconstruirla, haya que construir dos o más viviendas. No es de ninguna manera un modelo de consecuencia, si queremos estimular la construcción.

En la redacción similar que la Cámara había dado a un inciso, existía un estímulo para la construcción de viviendas.

Nosotros queremos, simplemente, antes de que se proceda a la votación, señalar estos dos aspectos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**)

SEÑOR LORENZI. — Antes de darse el punto por suficientemente discutido, señor Presidente, había pedido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LORENZI. — En la sesión anterior, presenté una moción que puse a consideración del señor miembro informante, doctor Alvarez Cina. Se trata de un agregado que diría así. "Inciso E) Cuando el predio objeto de la solicitud de reconstrucción total sea de tal naturaleza que sin afectarse el plan general de la nueva construcción pueda subsistir la antigua, el inquilino no podrá ser lanzado hasta que se encuentre terminada aquella".

Este pequeño agregado tiene por objeto, en primer lugar, dar un mayor plazo a pequeños inquilinos, de modestísimas casas, en los barrios obreros más pobres de la ciudad, en los barrios obreros alejados de la ciudad, hay muchas gentes pobres, humildes, que viven en pequeñísimas casas de lata o de madera, pero en predios más o menos amplios. Los propietarios, al pedir la reconstrucción total, sacan al inquilino, y muchas veces suele suceder, sin embargo, que el plan de la construcción no moleste a la pequeña vivienda antigua. Parece lógico, entonces en defensa de esa pobre gente, permitir que queden en la propiedad, hasta que la construcción de la nueva finca sea un hecho, siempre que, como se dice en el agregado al inciso, no se moleste el plan general de la construcción. Hay terrenos de un metraje elevado, con pequeñas viviendas, muy modestas, que no molestan, por estar al fondo, o demasiado al costado, la nueva construcción. Además, existe esta otra ventaja, que ese inquilino puede serlo de la nueva finca, sin la molestia enorme que significa el desalojo, buscar casa en otros barrios, donde no se tiene ocupaciones, etc. En el Barrio Cerrito de la Victoria, existen muchas casas de ese tipo, y en el Barrio Industrias en la parte Este del Cerrito de la Victoria, también. En muchos barrios de Montevideo, humildes, suelen producirse casos de este orden.

Quisiera, por lo menos, oír que opina el señor miembro informante sobre este agregado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Desde la sesión pasada, conocía la enmienda aditiva a que hace referencia el señor legislador doctor Lorenzi, quien la ha presentado conjuntamente con el señor legislador doctor Goyén.

Me parece que no se puede agregar esa disposición a la ley. La ley habla de reconstrucción total, y la enmienda propuesta se refiere a otra hipótesis. Se refiere al caso de que en un predio haya algunas casillas contiguas al emplazamiento del nuevo edificio; no se trata de reconstrucción, sino de una construcción vecina, en el mismo predio, a las casillas.

Claro está que mientras no haya motivo forzoso para demoler las casillas situadas en ese terreno, no puede ser desalojado el ocupante. Ahora, si ha de levantarse la nueva construcción en ese mismo lugar, entonces, debe ser desalojado. De manera que no hay problema.

Por otra parte, e insistiendo, repito que aquí no se trata de una reconstrucción, sino de una construcción contigua a otras pequeñas viviendas, que se desea que se mantengan allí, por el mayor tiempo posible, aunque no estén de acuerdo con el plan general de la obra y, en definitiva, tengan que desaparecer.

Además, el argumento que alegaba el señor legislador doctor Lorenzi, de que esos humildes vecinos del Cerrito de la Victoria, que viven en casillas de lata, pueden ser inquilinos de la nueva construcción, no parece probable, porque ésta será de un costo mucho más alto, lo que va a hacer más onerosas las condiciones para su arrendamiento, dada la situación económica tan débil de los inquilinos de dichas casillas.

Por esas razones, la Comisión no acepta la proposición mencionada. Aprovecho la oportunidad para decir que, tanto el miembro informante como la Comisión, tendrían muchísimo agrado en atender todas las propuestas de modificaciones que se hicieran por los señores legisladores. Todos hemos recibido consultas sobre casos planteados que darían lugar a disposiciones aditivas al proyecto; pero, si fuéramos a considerar, ahora, en detalle, cualquier nueva modificación que se presente, aun las de entidad relativa, esta ley de alquileres no sería votada en tiempo oportuno.

Creo, también, que las reformas más o menos fundamentales, que no sean absolutamente imprescindibles, pueden aplazarse para tratar de obtener su aprobación por la vía de una ley separada. Hay que comprender que estamos discutiendo a propósito de una materia muy compleja, como es ésta, en el deseo de acercar los dos proyectos, el de la Cámara de Representantes y el del Senado, y no para introducir, en este estado del debate, innovaciones de fondo.

Por lo demás, la forma en que se elabora esta ley se presta para incurrir en errores que ya no serán corregidos, porque no estamos actuando en el juego de las Cámaras separadas, en que un error que escapara a los miembros de una Cámara, podría ser subsanado por los componentes del otro Cuerpo. Estamos actuando en Asamblea General, y la ley que se sancione con errores, irá con esos errores a la promulgación por el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, exhorto a los señores legisladores a que eviten, en lo posible, la proposición de mociones de enmienda, salvo en aquelos casos en que vean, con su buen criterio, que son realmente necesarias, dejando constancia, una vez más, de que sería muy grato, tanto a la Comisión como al miembro informante, entrar al examen detenido de todas las modificaciones que se promuevan, pero eso no se conciliaría con el deseo de que en el día de hoy, o a la brevedad posible, sea sancionado este proyecto.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

Quiero hacer notar que en la argumentación del señor legislador Alvarez Cina, se ha padecido de dos errores.

Cuando el señor legislador dice que no es reconstrucción, debe aceptar que el viejo inquilino tiene derecho a todo el terreno que habita, y que por lo tanto es un caso típico de reconstrucción. Lo van a desalojar para construir, pero con el pretexto de reconstruir. Por eso lo desalojan.

Lo que queremos, es evitar que esos hombres sean lanzados en el plazo mínimo que tiene el inquilino cuya finca se va a reconstruir, y que se le amplíe el plazo, ¿hasta qué momento? Simplemente hasta que la nueva finca estuviera hecha. Ahora, con esta ventaja con la ventaja de que puede ser un nuevo inquilino. El señor miembro informante, dice que nó; si en ese predio se hace una reconstrucción costosa, una nueva casa de mucho costo, es posible, pero en ninguno de esos predios se hacen casas costosas; se hacen casas para obreros, y nosotros que estamos en el ambiente, y que deseamos que se construyan más casas de obreros, parece que no debemos hacer que estos obreros vayan a otras casillas de lata, que tal vez sea lo que pueden construir, sino que esperen a la terminación de esa pequeña y nueva construcción para poder ser inquilinos.

La Comisión, o el señor miembro informante, no acepta la enmienda. Es una enmienda que favorecería a un conjunto grande de gente modesta. Esa disposición podría ser incorporada, porque no va a molestar a la ley, pero me atengo a lo que dice la Comisión en su negativa.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en la proposición del señor legislador Lorenzi, indudablemente, se contemplarían algunos casos, que aisladamente pueden ser dignos de tenerse en cuenta; pero, que al incorporarse a esta ley pueden suscitar un verdadero semillero de dificultades.

Basta pensar lo siguiente: si un modesto ocupante de una casita de lata o de madera, ubicada en un predio grande, puede tener derecho, de acuerdo con la proposición formulada de permanecer en esa casita hasta que se construya todo el edificio, puede ocurrir que, por la ubicación de esa casita en ese predio, se pueda construir todo el edificio sin molestar mayormente y sin impedir la construcción; pero, también, puede ser que esté situada en una parte tal que no sea posible la construcción, y entonces se produciría un debate judicial sobre si tiene que irse o no el inquilino de la casita.

De modo que es imposible, señor Presidente, resolver cada caso, por ley, y, además, es sumamente peligroso que estemos improvisando soluciones de casos particulares en una ley de por sí compleja. Estas situaciones pueden ser contempladas, como se ha dicho, más adelante, por medio de una ley estudiada detenidamente, como modificativa de las disposiciones que este proyecto contiene.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que a esta altura, es necesario hacer una intervención, que si tiene un cierto carácter general, se debe a las afirmaciones que han hecho los señores miembros informantes.

El señor legislador Alvarez Cina, termina de manifestar que las enmiendas que se propongan o los agregados que se hagan, por las distintas bancadas, no serán tenidos en cuenta por la Comisión, porque esta ley, tal como está estructurada debe salir.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El señor legislador me atribuye cosas que no he dicho.

No he dicho que no serán tenidas en cuenta. Hago notar a la Asamblea que el señor legislador comunista argumenta sobre inexactitudes. Ninguno de los señores legisladores presentes me ha oído decir que no serán tenidas en cuenta las proposiciones que se hagan, y eso es lo que acaba de poner en mis labios el señor Representante comunista.

SEÑOR RICHERO. — Yo no sé, señor Presidente, si el señor legislador Alvarez Cina, pretende hacer creer a la Cámara que lo que él terminó de decir no tenía ese sentido. El sentido era claro: no propongan enmiendas; tengan en cuenta la realidad, y esta ley saldrá porque tiene determinados votos; por lo tanto, mejoras sustanciales no se van a aceptar.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No es lo mismo; el señor legislador ha cambiado el alcance de mis conceptos. Tiene que decir la verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La verdad en el lenguaje parlamentario es esa.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — La verdad en el lenguaje de ciertos parlamentarios.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor legislador habla como un maestro.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No quiero ni pretendo ser maestro; solamente digo, por mi parte, la verdad.

SEÑOR RICHERO. — No tengo inconveniente en dejar sin efecto lo que expresaba en la primera parte de mi intervención, y aceptar como fiel interpretación, lo que acaba de decir el señor legislador: que la Comisión no va a aceptar aquellas enmiendas que introduzcan cambios sustanciales a la ley, porque no es conveniente, en este momento, discutirlas.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No es exacto; no he dicho sólo eso.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

Deseo manifestar, señor Presidente que nuestra posición es la de proponer todas las enmiendas que consideremos necesarias a esta ley y, también solicitar que algunos artículos de la misma sean excluidos.

Deseo, también, hacer otro agregado y es el de que si nosotros aceptáramos el criterio de que esta ley tiene que ser necesariamente aprobada hoy, podríamos colocar al pueblo, especialmente a los inquilinos en un verdadero bochorno, y por eso, repito, no nos comprometemos en ese aspecto. Quiero citar un caso que en esta ley no está contemplado para nada y es el del inquilino que aceptando de

hecho, el mercado negro, ha tenido que alquilar casas a las cuales la ley no les ha permitido subir el alquiler, casas, por ejemplo, que estuvieran alquiladas en $ 50.00 y que la ley no permitía subirlo, porque no se habían hecho mejoras sustanciales en esas propiedades y el inquilino, aceptando de hecho el mercado negro, ha asumido compromisos frente a los Bancos, frente a los propietarios de pagar por 32 meses otro sobre alquiler de $ 50.00. Quiere decir que en el momento que esta ley se apruebe, los propietarios que ya hicieron la política de los ladrones al cobrar esa cantidad de dinero a los inquilinos, volverán a ser otra vez doble ladrones porque pueden aumentar el alquiler. Esta ley, no contempla esos casos.

En virtud de todas estas consideraciones, nuestra bancada, no va a escuchar la especie de llamada fraternal que ha hecho el señor miembro informante...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Tampoco hice llamado fraternal alguno, señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — ...para que no se propongan modificaciones a esta ley porque, en nuestro concepto, ese llamada fraternal va a tener efectos desastrosos sobre los inquilinos.

Por lo tanto, seguiremos al firme votando contra esta mala ley de alquileres.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión.

(Se vota: **62 en 71. — Afirmativa**).

En discusión el inciso F).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — En el proyecto de la Comisión se dice: "Las fincas destinadas a comercio o industria que estén en el caso anterior..." Eso está equivocado, señor Presidente, porque anteriormente hay más de un caso. De manera que propongo en sustitución la fórmula que sigue: "Las fincas destinadas a comercio o industria, cuyos propietarios hayan solicitado o soliciten el desalojo para su reconstrucción total o reconstrucción parcial que alcance por lo menos al 50 o|o del valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria".

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

Deseo manifestar, señor Presidente, que la modificación propuesta por el señor miembro informante hace extensivo el criterio del inciso anterior por la que considero que se incurre, en una materia de estímulo a la construcción en una nueva inconsecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el inciso F) tal como ha sido propuesto por el señor miembro informante.

(Se vota: **66 en 75. — Afirmativa**).

—En discusión el inciso G).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra, para una aclaración.

El inciso G) establece: "Las fincas arrendadas y |o subarrendadas cuyo contrato hubiere sido declarado resuelto por incumplimiento por parte del arrendatario o subarrendatario..."

Se me ha planteado, en consulta, un caso que sería útil esclarecer. Hay muchas personas de condición humilde que alquilan una pequeña casa o apartamiento y que colocan sobre la puerta de esa pequeña casa o apartamiento un letrero que puede decir, se lava o se plancha ropa, u otras cosas por el estilo. Ocurre, que en algunos casos se ha invocado la presencia de ese letrerito para decir que se destina a otra cosa el inmueble y no a vivienda. Se trata de actividades de carácter familiar llevadas a cabo dentro del domicilio que evidentemente, no puede ser motivo para declarar resuelto el contrato por incumplimiento por parte del arrendatario o subarrendatario, y sería útil, si no se incorporara una disposición nueva en este inciso, dejar establecido un criterio de interpretación en el sentido de que tal tipo de actividad no puede significar motivo para declarar el incumplimiento del contrato de arrendamiento. En ese sentido sería útil escuchar al señor miembro informante.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No se puede anticipar un criterio legislativo para los ejemplos que cita el señor Diputado de que se cumpla o no se cumpla el contrato de locación. Sería imposible intentarlo siquiera. Dichas cuestiones tendrán que ser sometidas a la justicia por los interesados porque ella es la encargada de resolverlas. El Parlamento no tiene nada que decir.

Lo que puedo expresar es que por este inciso o se exceptúan todas aquellas fincas que han causado controversias ante la justicia, decididas, por incumplimiento, en contra del arrendatario o del subarrendatario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, el inciso G).

(Se vota: **65 en 71. — Afirmativa**).

—En discusión el inciso H).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

En el inciso H), señor Presidente, donde dice: "Se requieran", sustituir "se" por "las". Es una modificación de forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso H), con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se vota: **64 en 72. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Conceptúo, señor Presidente, que lo que expresa este artículo, "se admitirá toda clase de pruebas" es redundante, por cuanto si se suprimiera esa frase, igual se admitiría toda clase de pruebas.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El señor Representante González Conzi, ya había hecho esta observación en la sesión anterior.

[illegible] lo que propuso la Comisión fué un cambio de criterio, en este punto, con relación al proyecto de la Cámara de Representantes. El proyecto de la Cámara de Representantes obliga al actor a justificar documentariamente la razón que invoca y permite al demandado ofrecer prueba contraria hasta 30 días antes del vencimiento del plazo.

La Comisión, señor Presidente, consideró impropio imponer al actor la obligación de probar un hecho negativo, o sea, la obligación de probar que él no tiene más que una casa; y tampoco aceptó el precepto de la Cámara de Representantes que exigía al actor que hiciera esa justificación de una manera documentaria.

Lo que se quiso con la nueva redacción dada al artículo, fué no estar, exclusivamente a la palabra del actor. Se entendió que él deberá justificar, de alguna manera, la razón que invoca para pedir el desalojo; y, para eso, podrá valerse de todas las clases de pruebas admitidas en derecho procesal. El actor no podrá presentar por ejemplo, una declaración de testigos, como se hace en las informaciones previstas por el artículo 113 y por el artículo 114 del Código Civil en que también se justifican hechos negativos: el de no administrar, el promotor, bienes de su anterior matrimonio y el de no tener hijos bajo su patria potestad.

El actor podrá recurrir, también, a la prueba del juramento haciendo una declaración jurada de que no tiene más casa-habitación que aquella que reclama para ocupar él; pero hay otros medios de prueba que no podrá utilizar, como por ejemplo las posiciones, el examen pericial, o la inspección ocular.

De manera, pues, que lo que quiso la Comisión, fué establecer que el actor podrá valerse de cualquier procedimiento para acreditar, en cierto modo, la razón que tiene para pedir esa casa, quedando librado al arrendatario, el producir contra prueba, ésta sí, sobre hechos concretos y positivos, como sería el de que el arrendador desalojante tuviera otra propiedad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo de la redundancia queda en pie.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — La redundancia quedará en pie, pero tengo agrado en dar las explicaciones expuestas que no han de ser, pese a ello, completamente inútiles.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he oído la observación formulada por el señor Diputado González Conzi y la contestación del señor Miembro informante. Respecto a esta última debo manifestar que ella no alcanza a convencerme plenamente.

En primer lugar, el recurrir, para la prueba de que el propietario tiene una sola propiedad a la libertad de prueba, significa, señor Presidente una latitud demasiado extrema y es necesario que esta excepción —que por algo está establecida como excepción en el proyecto que estamos considerando— sea probada de una manera fehaciente.

En nuestro país se ha organizado últimamente, un registro de propietarios y creo yo, que no habría prueba más fehaciente que un certificado expedido por el mismo, diciendo que esa es la única propiedad que tiene el que solicita el desalojo de la vivienda, por ser su único bien.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No está en condiciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estimo, señor Presidente, que no está en condiciones de darlo, según me dice el señor miembro informante y el señor Representante Miranda, pero, recuerdo que el año pasado, señor Presidente, en

...de lo establecido por las leyes impositivas en la materia, se exigía a todos los propietarios que antes de sacar la planilla de Contribución Inmobiliaria —se trataba de un formulario bastante complicado, por cierto, por el cual, la mayoría de los propietarios tenían que recurrir muchas veces, a un profesional para que se lo llenase y, muchas, resultaba que ni los propios profesionales sabían como hacerlo— debían denunciar las propiedades y bienes raíces que poseían en la República.

Creo que el solicitar, por la oficina respectiva, la copia del certificado, no puede ser una dificultad mayor, y no tendrá ninguna dificultad la Dirección de Impuestos respectiva en extender un certificado, diciendo que ese es el único bien que posee.

Ahora bien: esta es la primera observación, a la que no le doy mayor importancia; a la que se la doy es a la otra, a la que me voy a referir: yo, inquilino de un casa a quien el propietario dá desalojo por ser ese su único bien ¿en qué término tengo derecho a poner la excepción? ¿Dentro del término perentorio que me dé el juicio de desalojo? ¿Dentro de los seis días?

Fíjense, señores legisladores, que para probar yo un hecho como es el de que la persona no tiene más propiedades, no se me puede dar un término tan perentorio como el que se exigiría por esta ley y, sería entonces sumamente fácil violar las garantías que se quieren conceder por este proyecto en favor de los inquilinos.

Considerando este punto, la Cámara de Representantes, entendió que el inquilino tenía derecho a producir prueba hasta treinta días antes de producido el desalojo. La ley, en esta excepción fué detallista y trató de impedir que el inquilino se excepcionara como hasta hace poco tiempo se hacía por la defectuosa ley del año 1943. Pero la ley de 1943 que habla de bienes inmuebles muchas veces se excepcionaba a un inquilino al cual se le había dado desalojo en la ciudad de Montevideo, manifestando que se le daba desalojo, diciendo que era la única propiedad, cuando en verdad, tenía otra en el Departamento de Rivera.

Ahora, circunscribimos el caso y lo circunscribimos en forma analítica cómo se puede dar el desalojo; pero tenemos que justificar también al inquilino y darle el derecho de probar —porque la prueba que el inquilino tiene que dar es casi diabólica— que la otra persona tiene más de lo que dice y afirma. Por eso tenemos que ser más amplios y dar un término más dilatado y así ellos tendrán tiempo de proporcionar cualquier clase de prueba.

La eliminación de esta parte, puede colocar al intérprete en una duda terrible.

El artículo 6.o de la ley aprobada por la Cámara de Diputados decía: "El demandado podrá, hasta 30 días antes del vencimiento del plazo de desalojo, ofrecer pruebas impugnando la causal de única propiedad".

Este inciso ha sido eliminado ¿Qué significa al final? ¿Que el inquilino no puede producir prueba? Qué plazo tiene para producirla? Creo que la ley da iguales garantías para todos volviendo a establecer el referido inciso en el artículo 6.o que estamos considerando.

(Apoyados).

—Habría garantías para todos; la ley sería más clara y no habría desmedro para nadie.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Quería manifestar, señor Presidente, (en estos momentos no puedo invocar la opinión de la Comisión, porque sobre esto no se ha expedido) que, personalmente me inclinaría a mantener, en parte, el artículo de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la primera parte no hago ninguna clase de esfuerzos, pero en la segunda, sí, señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Me inclinaría, digo, a mantener el artículo de la Cámara de Diputados con alguna modificación que es, desde luego, la de suprimir la palabra "documentariamente" inaplicable para la prueba del hecho negativo de que no se es propietario de otros bienes.

Por mi parte aceptaría que se dijera lo siguiente: "En el caso del inciso D) del artículo 6.o el actor deberá justificar, sumariamente, en la demanda, que sólo tiene una propiedad".

El otro inciso, también, señor Presidente, convendría dejarlo porque, en realidad, si el actor aduce la circunstancia de que es dueño de una sola propiedad y el demandado puede contradecir esa aserción del actor sólo durante el plazo de los seis días fijados por la ley para oponer excepciones, no se le coloca en situación de defenderse porque, por lo general, esos hechos se conocen y compenetran después.

Por eso, personalmente, me inclino a que se deje también, como 2.o inciso el del proyecto de la Cámara de Representantes, el que diría así: "El demandado podrá, hasta treinta días antes del vencimiento del plazo de desalojo, producir prueba impugnando la causal de única propiedad".

La modificación que introduzco en este inciso, es la de cambiar la palabra "ofrecer" por "producir". No bastará que treinta días antes ofrezca prueba, sino que es necesario que, aprovechando todo el tiempo transcurrido, también la produzca.

En el otro inciso siguiente en el que se trata de la traslación de dominio, el texto de la Comisión debe mantenerse, porque entre los casos de traslación de dominio está comprendido el de sucesión y no sería justo que, si el causante se presentó solicitando la finca por ser ésta su única propiedad, después la sucesión se viera privada de ella.

Se optó por poner "por acto entre vivos", aludiendo así las demás tradiciones de dominio, excluída la sucesión, como, por ejemplo, las ventas, permutas, donaciones, entregas de bienes en pago, etc., etc.

De manera, pues que, sin invocar la opinión de la Comisión, —los miembros de la misma podrán decir si no aceptan esta modificación— propondría que el artículo 6.o quedara redactado de esta manera:

En el caso del inciso D) del artículo 6.o, el actor deberá justificar sumariamente, en la demanda, que sólo tiene una propiedad. El demandado podrá, hasta treinta días del vencimiento del plazo del desalojo, producir prueba impugnando la causal de única propiedad En caso de traslación de dominio, por acto entre vivos, durante el plazo del desalojo, permitirá la instancia. El propietario actor en el juicio, deberá ocupar la casa de inmediato y por un término no menor de un año.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MIRANDA. — Reforzando lo manifestado por el señor miembro informante, quiero expresar a la Asamblea que este asunto fué debidamente estudiado en Comisión, y, precisamente, el que habla sostuvo la necesidad de establecer ese derecho para el inquilino, de oponer a la excepción de única propiedad, por lo menos, hasta treinta días antes del lanzamiento, con lo cual, en ningún caso se puede perjudicar al propietario con ninguna maniobra y, en cambio, de no ponerla, el propietario podría hacer distintas maniobras durante todo el transcurso del año. Es evidente que si un propietario tiene una sola propiedad en el momento en que pide el desalojo, si no se le da al inquilino el derecho de impugnar hasta treinta días antes del lanzamiento esa excepción el propietario después de haber pedido el desalojo, siendo realmente propietario de una sola propiedad, podrá adquirir otras, y burlar en esa forma la ley.

Esa es una de las posibilidades. En cambio, en esta forma, el inquilino, por otra parte, podrá, durante todo el transcurso del año averiguar la verdadera posición del propietario y descubrir cualquier maniobra. Ese es el objeto de esa disposición, la que, como acaba de decirlo el señor miembro informante, no fué puesta a estudio de la Comisión, en un principio, para incluirla como estaba en el proyecto de ley de la Cámara de Representantes.

Pero, el que habla, había sostenido ese criterio y estaba dispuesto a defenderlo.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOLARES. — En mi carácter de miembro de la Comisión, no tengo inconveniente en apoyar la enmienda que se ha propuesto en Sala, es decir, la incorporación a este artículo del inciso que ya había sido sancionado por la Cámara, entendiendo que es un plazo mínimo del cual puede disponer el inquilino para suministrar la contraprueba, como que la causal aducida por el propietario de única casa, puede no ser cierta.

Ahora, a que el Registro de la Propiedad tiene registradas todas las propiedades del país, yo no me animaría a afirmarlo. Es una obra que se está haciendo despacio, pero podrá surgir de allí la prueba, la que puede ser recabada tanto por el propietario como por el inquilino. De manera, que en esa materia, el inquilino tendrá una fuente de información o de contraprueba interesante.

Por estas manifestaciones apoyo las modificaciones que se han propuesto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FUSCO. — Para manifestar, simplemente, señor Presidente, que apoyo la modificación propuesta por el señor Senador Alvárez Cina.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BONINO. — También, para expresar, que como miembro de la Comisión, acepto la proposición formulada

personalmente por el señor miembro informante, Senador Alvarez Cina.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Para apoyar, como miembro de la Comisión, la modificación propuesta, a sugestión del señor Diputado Ferrer Serra, y que ha sido aceptada por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a leer el artículo como ha sido propuesto.

(Se lee):

Léase.

Artículo 7.o "En el caso del inciso D) del artículo 6.o, el actor deberá justificar sumariamente en la demanda que sólo tiene una propiedad. El demandado podrá, hasta treinta días antes del vencimiento del plazo del desalojo, producir prueba impugnando la causal de única propiedad. En caso de traslación de dominio por acto entre vivos, durante el plazo del desalojo permitirá la instancia.

El propietario actor en el juicio, deberá ocupar la casa de inmediato y por un término no menor de un año.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se lea de nuevo el inciso primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el inciso primero.

(Se lee).

SEÑOR FERRER SERRA. — El término "información sumaria" puede ser de difícil interpretación, pero es algo que está peor, en mi concepto, cuando se dice "la única propiedad". Lo que nos interesa, es que sea la única casa habitación. Es el concepto que deben tener estas líneas.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Hago notar, señor Presidente, que la expresión "única propiedad" ha sido tomada del proyecto de la Cámara de Representantes que hasta ahora ha estado defendiendo el señor Diputado Ferrer Serra, pero si él la corrige, por mi pate, no tengo inconveniente en que se diga, "única propiedad, casa habitación".

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo encontraba mejor el proyecto de la Comisión de la Asamblea General, que dice: "Unica propiedad, casa habitación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7.o.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **71 en 72. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 8.o.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a proponer, señor Presidente, algunas modificaciones de redacción al artículo 8.o, sobre materia que parece de poca importancia pero que, prácticamente, tiene alguna trascendencia.

Donde dice: "... deberá presentar, junto con la demanda, los planos de edificación...", voy a proponer que diga: "...el ante proyecto de edificación y descripción de lo que él comprenda...".

Voy a explicar esta primera modificación.

Por planos de edificación puede entenderse los planos completos que exige el Municipio para conceder el permiso de construcción, planos que significan un estudio arquitectónico y un trabajo acabado con cálculos de estructura completa, etc. Esto representa una carga de honorarios pesada para el propietario, puesto que por el cambio constante de las ordenanzas municipales, al término de este año o año y medio que va a correr entre la demanda y el desalojo efectivo, los planos van a resultar inservibles; y habrá que hacerlos de nuevo con el consiguiente gasto inútil para el propietario.

Me parece que con decir, solamente: "el ante proyecto" en donde estén los planos de distribución de las habitaciones y "una descripción de lo que él comprende", le basta al Juez para hacerse criterio sobre lo que se va a edificar de nuevo; y, en cambio, los ronorarios de este trabajo son muy inferiorse y no representan una carga inútil para el propietario.

También voy a proponer otra modificación de menor importancia.

Donde dice: "La constancia de haber solicitado los permisos correspondientes...", entiendo que debería decir: "La constancia de haber iniciado los trámites de los permisos correspondientes...", porque en el Municipio de Montevideo, por lo menos, estos trámites tienen dos etapas y la primera es un trámite simple que realmente inicia el pedido de permiso de construcción y, entonces, es más preciso decirlo de esta manera.

Por último, donde dice: "Las obras deberán comenzar dentro de 90 días, a partir de aquel en que se haya hecho efectivo el lanzamiento...", entiendo, señor Presidente, que este plazo de 90 días es extremadamente breve, máxime si se acepta la modificación que propuse hace un instante, de que el propietario presentara el ante proyecto de edificación en lugar de los planos completos.

Prácticamente, la experiencia demuestra que los planos hay que rehacerlos de nuevo en el momento en que se obtiene el desalojo, por la circunstancia de las modificaciones frecuentes de las ordenanzas municipales y porque en la situación económica actual, los precios no se mantienen ni siquiera un mes; de modo que en un año y medio, los cambios de precio son tan grandes que los propietarios se ven obligados a hacer, siempre, modificaciones en los planos. El plazo de 90 días es, pues, demasiado breve. Es por esta razón, que me permito mocionar para que se amplíe a 180 días.

Entiendo que la Comisión podría aceptar esta modificación.

Pero, señor Presidente, aparte de esto, quiero pedir permiso a la Mesa para fijar mi posición personal respecto de este tipo de exigencias, y respecto de las exigencias de esta ley general; porque el señor Senador Batlle Pacheco, en una conversación privada me reprochaba un poco que yo pudiera defender algunas exigencias más extrictas del proyecto de ley, cuando, en realidad, lo que va a resolver el problema de fondo de la construcción, es un régimen de mayor libertad económica.

Siento la necesidad de sincerarme ante la Asamblea, al votar este proyecto de ley; porque, en realidad, tengo, personalmente, una posición distinta a la de que preconiza la economía de esta ley, en su conjunto.

Entiendo que esta ley solo puede votarse como una ley de emergencia y tengo la esperanza de que obtengamos una ley de fondo sobre este problema, a breve plazo; porque, en realidad, las leyes de congelación de precios y aquellas que crean todas estas clases de trabas, son como moldes estáticos, rígidos, que ahogan la vida económica.

La vida económica, como toda vida, es una cosa dinámica; de modo que tendremos que hacer una ley de fondo que se ajuste al carácter dinámico de estos problemas de construcciones, arrendamientos, etc.

La experiencia demuestra que si una ley de congelación de precios permanece largo tiempo, se vuelve contra los intereses que pretende amparar. Antes de que votáramos el Instituto de Colonización, que es una ley de fondo sobre el problema de la colonización, la prórroga de las leyes de desalojos rurales habían creado a los agricultores una situación dificilísima; porque eran tales las exigencias de la ley, que nadie daba tierras para trabajar. Esta era la demostración evidente de que una ley de este tipo, de emergencia, no puede durar sin convertirse en lo contrario de lo que se pretendía con ella.

Personalmente, señor Presidente, pienso en la misma forma sobre la ley de alquileres que votamos antes y sobre ésta que estamos votando, tanto del proyecto presentado por la Cámara de Senadores como del aprobado por la Cámara de Representantes. No son leyes de estímulo a la construcción, que es lo que interesa hoy para resolver el problema de fondo, del alojamiento y de los alquileres.

Ya tuve oportunidad de manifestar esta opinión cuando se discutió la fórmula que votó la Cámara de Representantes. No es una ley de estímulo a la construción y, aunque haya otros factores que inciden en la paralización de la construcción de viviendas económicas y de la clase media —que yo reconozco que hay otros factores— es evidente, que la ley de alquileres y la amenaza de este tipo de leyes ha ahuyentado totalmente los capitales de la construcción de este tipo de viviendas.

Estamos presenciando la construcción de toda clase de edificios, menos de las viviendas económicas. Se han construído viviendas y apartamientos de lujo; se han construído centros deportivos; se han constituído fábricas, etc., menos viviendas económicas; cuando, en realidad, lo que nosotros pretendemos es que la población tenga a su disposición este tipo de viviendas. Cada día habrá menos.

De modo, señor Presidente, que yo entiendo que este tipo de leyes de trabas a la construcción, de desestimulo a los capitales de edificación dentro de un régimen económico que nosotros no creamos si suprimimos por esta ley, sino que seguirá existiendo a pesar de ella, ahuyenta los capitales de la construcción de viviendas y dificulta la solución de fondo.

Tenemos que ir a una legislación de fondo, señor Presidente; y en mi opinión, esta ley de fondo tiene que estar centrada en este criterio: impuesto progresivo a los alquileres de cien pesos para arriba, y prima a los propietarios que edifiquen viviendas cuyo arrendamiento no sea superior a los cincuenta pesos.

Esta sería la ley dinámica que permitiría resolver el problema de fondo de la escasez de viviendas.

Voto esta ley, porque es de emergencia y porque es urgente votarla. Creo, también, que no podemos pasar de golpe de una ley de congelación de precios a una de libertad total. Esta ley, precisamente, puede ser un puente en esta materia, que nos permita aplicarnos, de inmediato, al estudio de la ley de fondo, tal como hicimos en el problema de los agricultores y de la colonización.

Voy a pasar a la Mesa la fórmula que he redactado, correspondiente a las modificaciones al artículo 8.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 8.º, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Terra Arocena:

"El actor, al iniciar el juicio de desalojo, por las causales establecidas en los incisos E) y F) del artículo 6.º, deberá presentar, junto con la demanda, el anteproyecto de edificación y descripción de lo que él comprende y, dentro de los 90 días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites de los permisos correspondientes.

En caso de traslación de dominio regirá el inciso 2.º del artículo anterior.

Las obras deberán comenzar dentro de 180 días a partir de aquel en que se haya hecho efectivo el lanzamiento, salvo que no hayan podido iniciarse, por cualquier causa ajena a la voluntad del arrendador.

Durante dicho plazo la finca no podrá ser arrendada".

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Previa consulta hecha a los señores miembros de la Comisión informante con quienes he podido entenderme, la Comisión acepta la proposición del señor Representante Terra Arocena, con dos modificaciones.

Donde dice: "En caso de traslación de dominio, regirá el inciso 2.º del artículo anterior", habrá que hacer un cambio, porque este inciso 2.º del artículo anterior, pasó a ser 3.º, según el texto que acaba de aprobar la Asamblea. De manera, pues, que debe decir: "En caso de traslación de dominio regirá el inciso 3.º del artículo anterior".

Después el plazo de 90 días que el señor Representante Terra Arocena eleva a 180, hemos acordado, con el mismo autor de la moción, en reducirlo a 120 días.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Acepto la modificación propuesta por el señor miembro informante

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Además, señor Presidente, hay que corregir un error que aparece en el proyecto de la Cámara de Representantes, en el del Senado y en el de la Asamblea General.

Según el artículo, las obras han de comenzar dentro de cierto plazo a contar del día en que se haya hecho efectivo el lanzamiento. La expresión "lanzamiento" está mal empleada. El lanzamiento es un desalojo compulsivo, cuando el locatario no se retira o no desocupa por su propia voluntad. Pero, puede ocurrir que se haya retirado con motivo de la intimación de desalojo y dentro del plazo para desalojar. Tal supuesto no estará comprendido en la disposición.

De ese modo, podría sostenerse que, en el caso en que ha habido desalojo sin lanzamiento, el inciso 3.º del artículo 8.º no tendría oportunidad de ser aplicado.

Por consiguiente, es necesario decir: "Las obras deberán comenzar dentro de 120 días a partir de aquél en que se haya hecho efectiva la desocupación".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo propondría que al final del artículo, se sustituyera "arrendada" por "ocupada", por cuando podría haber arrendamiento simulado, si queda el artículo como está. "Durante dicho plazo la finca no podrá ser ocupada", en vez de arrendada, porque el dueño podría arrendarla simultáneamente...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, no puede poner ni siquiera un sereno a cuidar la casa.

SEÑOR FUSCO. — Sí; sereno sí, pero no ocupada la finca para habitación.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: en la última sesión, cuando estábamos considerando el artículo 6.º de este proyecto, la señora Senadora Pinto de Vidal, propuso un inciso aditivo que yo compartí en su fondo, pero creía que no era oportuno en el artículo 6.º, sino en el 8.º.

Como estamos considerándolo en este momento, y después de haber conversado con la señora Senadora Pinto de Vidal, voy a proponer un inciso aditivo a este artículo, que tiene relación con la prioridad que deben tener los inquilinos, comprendidos en los desalojos que establece el artículo 6.º en sus incisos E) y F).

Consideramos injusto que las personas que han sido desalojadas para hacer la reconstrucción total o parcial de la propiedad, no tengan prioridad cuando nuevamente se va a alquilar esa propiedad. Podríamos citar el caso de inquilinos, y comerciantes, que estarían expuestos a maniobras serias que perjudicarían sus intereses, especialmente los de los últimos.

(Apoyados).

—He sido entrevistado en el día de hoy, por una comisión de comerciantes de modesta condición que ven el grave peligro que significa para ellos que aparezca una tercera persona que no sea ni el inquilino ni el propietario, dispuesta a hacer por su cuenta, las mejoras que establece la ley, y que por una suma menor a la que pueda corresponder por concepto de llave del negocio, pasan a ocupar, después que esté hecha la reconstrucción, aquél negocio que fué motivo del trabajo intenso del comerciante, y le quita el valor de la llave por una suma insignificante.

Por estas razones, señor Presidente, voy a pasar a la Mesa una modificación sobre la que, como he dicho, he consultado con la señora Senadora Pinto de Vidal, que está de acuerdo con ella. Se trata de un inciso aditivo que dice así: "Hecha la comunicación a que hace referencia el artículo 37, el inquilino desalojado tendrá prioridad para volver a alquilar la propiedad, siempre que manifieste su propósito ante el Juzgado correspondiente, dentro de los 15 días de efectuada aquélla".

Conviene aclarar, señor Presidente, que el artículo 37 es el que se refiere a que toda persona que se disponga a arrendar, total o parcialmente un inmueble, estará obligada a comunicarlo al Juzgado de Paz de la sección de su radicación, con anterioridad a la correspondiente solicitud de habilitación a la autoridad municipal, etc.

De manera que el propietario está obligado a comunicar al Juzgado de Paz de la sección, que la casa va a estar disponible para arrendar.

Queremos con este inciso aditivo, que tenga prioridad el antiguo inquilino, vale decir, el que fué desalojado.

Me parece que es lo más justo que se le dé esta opción a los inquilinos.

En consecuencia, paso a la Mesa la fórmula que propongo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite, señor Presidente?

En la fórmula propuesta por la Comisión hay una expresión que nos parece excesivamente amplia. El artículo dice así: "Las obras deberán comenzar dentro de noventa días a partir de aquél en que se haya hecho efectivo el lanzamiento, salvo que no hayan podido iniciarse por cualquier causa ajena a la voluntad del arrendador".

Realmente, habría que tener idea sobre qué entienden los señores miembros de la Comisión "por cualquier causa ajena a la voluntad del arrendador", porque las propias dificultades financieras que el arrendador pudiese tener para realizar las obras pueden ser causas ajenas a su voluntad, y la invocación de este hecho haría que difícilmente pueda probarse que tal causal no existe.

De manera que, con esta expresión se deja abierta una puerta demasiado amplia para la violación de las limitaciones que se le quieran poner al propietario por este artículo 8.o.

Tal vez esa expresión podría ser sustituída por otra mucho más limitada, diciendo, por ejemplo, "por causas ajenas a la voluntad del arrendador suficientemente probadas" o algo por el estilo, que tiene más el sentido de limitación que quiere dar este inciso del artículo 8.o.

En este sentido, consideramos útil que los miembros de la Comisión informante explicaran un poco el alcance de esta expresión. Por otra parte, habíamos propuesto, al discutirse el artículo 6.o, un inciso aditivo que contemplaba las expresiones y la proposición que ha traído ahora, el señor Diputado Silva. En aquél momento la Comisión declaró que su última palabra sobre el artículo 6.o estaba dicha, y nosotros no insistimos con el inciso propuesto; pero, en este caso, apoyamos la proposición del señor Diputado Silva, aunque habíamos entregado a la Mesa, una fórmula similar a la contenida en el proyecto de ley de la Cá-

mara de Representantes, que estimamos, podría incorporarse a esta altura de la discusión del proyecto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es tan claro el alcance de la modificación que he propuesto, que no ha dejado de llamarme la atención, la interrupción del señor Diputado Stewart Vargas.

En la forma en que está redactado el artículo, muy bien podría el dueño hacer un contrato de arrendamiento simulado, diciendo después: "El señor de Fulanto de tal, está en esa casa, a título precario"; pero le cobraría el arrendamiento. Con mi proposición esta posibilidad deja de existir, pues el propietario no puede autorizar a nade a ocupar la casa, a ningún título.

Así que el argumento "del sereno" no tiene sentido. Nada más.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

El propósito que me impulsaba a hacer uso de la palabra era el de explicar el motivo por el cual se había eliminado en el proyecto estructurado por el Senado y que acepta ahora la Comisión de la Asamblea General, el artículo 5.o del proyecto original de la Cámara de Diputados, es decir, la disposición por la cual se le dá preferencia a los antiguos arrendatarios de la propiedad.

Ese artículo establece que tienen ese derecho de preferencia, y que pueden hacerlo valer ante el Juzgado hasta diez días después de habilitada la propiedad.

Es una cosa muy sabida que cuando se construyye un edificio muchas veces en los primeros episodios de la construcción ya aparecen los interesados en alquilarlo; y esto tiene una doble ventaja; que el propietario puede hacer modificaciones a los planos primitivos de la propiedad para contemplar determinadas necesidades del que se propone alquilar ese local o sea casa-habitación. Si se establece una disposición como la que se pretende reditar ahora, se crearía un grave inconveniente, porque los propietarios no podrían tener postulantes de ninguna índole para esa propiedad, esperando que el antiguo arrendatario, dentro de ese plazo aparezca interesándose por la propiedad. Creo que eso sería un grave inconveniente y esa fué la razón que tuvo en cuenta la Comisión del Senado, originariamente, para no aceptar esa solución.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

La argumentación que hace el señor Senador Bonino, a mi juicio, falla por su base. No puede aducirse como inconveniente que cuando empieza a construirse la propiedad aparezca un interesado o varios, porque el artículo 37 es bien claro, y establece cual es el procedimiento para alquilar una propiedad. Dice así: "Toda persona que se disponga arrendar total o parcialmente un inmueble, estará obligada a comunicarlo al Juzgado de Paz de la Sección de su radicación, etc....". De manera que puede ver el señor Senador, que no puede ocurrir lo que él imagina, porque el propietario tiene que comunicar al Juzgado su intención de arrendar total o parcialmente la propiedad. Pero podríamos admitir que haga la comunicación desde el momento en que empieza la obra, podemos darle toda esa amplitud al artículo 37, y entonces, señor Presidente, le damos al inquilino la prioridad en un plazo, que me parece razonable de 15 días. Podría modificarse el plazo, ser mayor o menor, pero darle por lo menos la prioridad a ese inquilino, ya que estuvo tanto tiempo anteriormente en esa misma casa.

Repito, señor Presidente, que la argumentación que hace el señor Senador falla porque está el artículo 37 que creo que el señor Senador no ha tenido presente.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que el que argumenta sobre una base no muy segura es el señor legislador, porque se olvida que el proyecto de la Cámara de Senadores, y también el actual proyecto de la Asamblea General han eliminado la disposición que existía respecto de las casas nuevas y desalquiladas. La única finalidad que tiene esta disposición del artículo 37 es darle la mayor difusión a las propiedades que se ofertan para alquilar. Nada más. No significa que esa anotación de la casa establezca preferencia para nadie, porque la ley no dice, en ninguna de sus disposiciones, que las casas se alquilarán al que primero se presente, sino que simplemente la finalidad que persigue la ley, es que haya la mayor difusión posible de la oferta de casas para arrendar. Por consiguiente, puede suceder lo que dije al principio: que haya interesados durante el proceso de construcción, en alquilar total o parcialmente, una casa-habitación en construcción causándose así un perjuicio absolutamente innecesario.

Esa es la razón que ha tenido la Comisión oportunamente en cuenta, y que es también la que tuvo la Comisión de la Asamblea General, al aceptar la exclusión de esa preferencia para el antiguo arrendatario.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un argumento más, señor Presidente, y es que la preferencia que se quisiera reconocer a un inquilino anterior, tendría que ser no sólo establecida en la ley, sino además, aclarada en el sentido de si sería también preferencia sobre el derecho del propio dueño para ocupar esa propiedad Porque yo le decía hace un momento al señor Diputado Silva, que si un propietario reedifica una propiedad y, supongamos, dedicada a comercio, anteriormente también dedicada a comercio, desalojado el inquilino comerciante, reconstruye la propiedad dejando la planta baja siempre para comercio, ¿por qué ha de renunciar el propietario a ocuparla también él con comercio para así reconocer una preferencia? Tendríamos entonces que establecerlo claramente en la ley, y entramos entonces en una cuestión de casuística.

Además creo, señor Presidente, que este asunto del derecho de preferencia, es un poco ilusorio por lo siguiente...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Completamente ilusorio señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Completamente ilusorio.

Si hoy un inquilino está ocupando una casa vieja o en malas condiciones, es evidente que está pagando un alquiler modesto, bajo, por regla general. Al reedificarse esa propiedad, el valor sube enormemente, y es raro, señor Presidente, que el mismo inquilino esté en condiciones de pagar el alquiler que seguramente va a reclamar el propietario por esa casa que es nueva.

De modo que por todas estas razones el problema de la preferencia no ha sido tomado en cuenta por la Comisión.

SEÑOR SILVA. — Rápidamente, señor Presidente, voy a contestar por su orden, los argumentos que han dado el señor Senador Bonino y el señor Diputado Miranda.

En cuanto a que el artículo 37 esté nada más que a los efectos de la publicidad, no estoy de acuerdo, porque entonces, ¿para qué se incluye en la ley si no tiene mayor importancia, si va a ser innocuo? Entonces, no tendríamos por qué habernos molestado en estructurar ese artículo 37 y aprobarlo en su oportunidad.

SEÑOR BONINO. — Como se mantiene un rubro para gastos de publicidad, es que se hizo necesaria la modificación que introdujo la Comisión de la Asamblea General: establecer la obligación del propietario de anotar las propiedades, porque de lo contrario la publicidad que pudiera hacer la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o los Jurados, en su caso, sería completamente innocua e ineficaz.

SEÑOR SILVA. — Comprendo perfectamente, pero mantengo mi posición con respecto a este asunto, y contestándole al señor Diputado Miranda, debo decirle que la proposición que yo he hecho no creo que sea perfecta, puede modificarse; pero a mí no me ha dicho ni el señor Diputado Miranda ni el señor Senador Bonino, por qué no le podemos dar prioridad a una persona que ha estado de inquilino durante 15, 20 o 30 años, al cabo de los cuales se le da el desalojo y ha tenido que irse. ¿Que al dueño se le ocurra ser él también comerciante después que vió prosperar un comercio allí establecido durante treinta o cuarenta años? Muy bien; allá él. Podemos darle ese derecho al dueño, pero a lo que no podemos prestarnos, es a favorecer esas maniobras que puede hacer un tercero que nunca fué inquilino, y que viene a ocupar un local cuya llave puede valer por ejemplo treinta mil pesos y la reforma valer nada más que cinco mil. Se arregla con el dueño, y por cinco mil pesos obtiene una llave que vale treinta o cuarenta mil pesos.

Esa maniobra, señor Presidente, tenemos que evitarla, de ninguna manera podemos tolerarla, y yo pido a los señores Miranda y Bonino, que me digan por qué no debemos dar esa prioridad. Hay que darle prioridad a esa gente que ha sido inquilino durante tanto tiempo. Creo que está en el espíritu de todos contemplar esos casos, esas situaciones.

Por eso, señor Presidente, insisto en el inciso aditivo que he presentado a la Mesa.

SEÑOR SOLARES. — En realidad, la preferencia que se solicita para que el anterior inquilino pueda volver a alquilar la finca en los casos de los incisos C) y F) del artículo 6.o, no sería muy eficaz en la práctica, desde que debiera hacerse esa preferencia en igualdad de condiciones con los demás interesados que pueda tener el propietario de esa finca en alquilarla y es de prever, señor Silva, que tendrá los medios a su alcance para, por las condiciones que imponga, hacer triunfar el candidato de su preferencia y no el inquilino anterior.

En una palabra, creo que va a ser una disposición absolutamente inocua, que no va a dar resultados en la práctica, aunque aparentemente vaya a servir una finalidad determinada, simpática y justa.

En cuanto a la referencia que hace el señor Diputado Silva sobre el artículo 37, este proyecto establece, a los

efectos de la publicidad, para que en el mercado de alquileres se conozcan las casas disponibles, que se realice esa publicación; pero si la casa ya la tiene alquilada el que la hace, antes de terminarla, no tiene por qué hacer esa comunicación al Juzgado.

SEÑOR SILVA. — Está equivocado.

SEÑOR SOLARES. — No se va a ofrecer una propiedad que ya está alquilada.

Por estas consideraciones, creo que debe mantenerse el proyecto de la Comisión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Fuí la autora de la moción a que ha hecho alusión el señor Diputado Silva. Mi primitiva moción se refería al inciso F), solamente, es decir, al caso de casas alquiladas por industriales o comerciantes; para que una vez reconstruídas se les diera a ellos derecho de prioridad. Yo argumentaba, en ese sentido, que muchas veces el asiento de un comercio o industria es lo que da lugar a su florecimiento. El simple hecho de salir de ese sitio, puede determinar hasta la quiebra del comerciante o industrial. De modo que yo insisto, por lo menos en esta parte, dado el caso de que no se pueda extender al otro inciso que hace referencia a todos los inquilinos, en general. Creo que hay ventaja en dar prioridad, porque al industrial o comerciante puede no importarle absolutamente nada que le cobren más en la casa reconstruída, parcial o totalmente, con tal de poder mantener allí su comercio o industria. También él puede pagar más con relación a otros, si es que está su interés particular, que es mayor que el de los inquilinos.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Voy a contestar en dos palabras al señor Representante Solares, en lo que se refiere al artículo 37.

Decía el señor Representante Solares, que un propietario que haya alquilado su casa en el momento de empezar la construcción, o cuanho está en construcción, no está obligado a dar cuenta al Juzgado de Paz de la Sección, como lo establece el artículo.

Creo que conviene aclarar que, a mi juicio, el señor Diputado Solares padece un profundo error, porque de la letra de la ley surge claramente que estará obligado a comunicarlo. ¿Quién? El que se disponga a arrendar después de haber pasado por todas las instancias de esta ley, señor Diputado, después de haber dado el desalojo, de haber reconstruído, en fin, todo lo que le impone la ley. Entonces, cuando se dispone a arrendar, está obligado a declarar ante el Juzgado. El señor Diputado Solares está equivocado cuando sostiene que no hay obligación, porque la letra clara de la ley así lo establece.

Quería hacer esta aclaración, señor Presidente, y decir, con respecto a lo que expresó la señora Pinto de Vidal, que si no hubiera ambiente con respecto a lo que establezco para el inciso E) del artículo 6.o, lo mantendría con respecto al inciso F), vale decir, en cuanto se refiere a los inquilinos industriales o comerciantes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

Había un problema planteado, acerca del cual consulté a la Comisión Informante, y es el que se refiere a la extensión de estas expresiones: "Salvo que no hayan podido iniciarse por cualquier causa ajena a la voluntad del arrendador".

Nosotros estimamos que estas expresiones pueden invalidar el propósito del artículo y del inciso, y propondríamos, ya que la Comisión Informante no contesta para proporcionarnos, por lo menos, un criterio de interpretación de esas expresiones, que se suprimieran, y se dejase establecido lisa y llanamente, el criterio que sustentaba el proyecto de la Cámara de Diputados. Estimamos que esa enmienda sería completamente natural, ya que los miembros informantes no responden ni explican el alcance que pueda darse a expresiones de tanta amplitud como éstas, que en definitiva pueden invalidar el artículo.

Entendemos que la ley, en general, es mala; pero creemos que cuando hay cosas tan notorias, que pueden anular disposiciones que los mismos artículos contienen, no es admisible guardar silencio y cerrarse a las modificaciones que se proponen, con la finalidad de no dar al pueblo un texto legal con determinados retorcimientos en su estructura, que puede resultar lo contrario de lo que aparece en las primeras palabras de la frase.

De modo que propondríamos suprimir estas expresiones: "Salvo que no hayan podido iniciarse por cualquier causa ajena a la voluntad del arrendador", porque son de una amplitud tal que el arrendador estaría en la práctica en condiciones de burlar todas las disposiciones del artículo y las limitaciones que por el mismo se establecen.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: También creo conveniente explicar, por mi intervención en la Comisión respectiva, y sobre todo en el proyecto primitivo del Senado, la razón por la cual se incluyen estas expresiones.

Se planteó el problema de aquellos casos corrientes, en los que, por distintas circunstancias, los propietarios que se deciden a edificar no pueden iniciar las obras en el plazo estipulado en la ley por mal tiempo, por dificultades en los trámites, por entorpecimientos en las oficinas Municipales correspondientes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Son casos de fuerza mayor.

SEÑOR BONINO. — Por ese motivo la Comisión en una primera instancia, pensó establecer los términos de: "caso fortuito y fuerza mayor", y en uno de los tantos proyectos que se redactaron se estableció en esa forma. Pero posteriormente se observó que las expresiones: "caso fortuito y fuerza mayor", que tienen una definición legal estricta, podían ser demasiado dificultosas para los casos en que se iban a aplicar, y entonces se prefirió establecer, en un sentido más amplio, que fueran causas ajenas a la voluntad del propietario.

Desde luego, se entiende, señor Presidente, que la apreciación de esas circunstancias no puede quedar librada a la simple opinión del propietario, sino que, en el caso de que hubiera un lesionado o perjudicado, se plantearía el problema judicialmente, y sería el Juez, en definitiva, quien apreciaría si existe o no esa circunstancia. Lo peligroso es establecer un concepto demasiado cerrado, que haga incurrir al propietario en infracción, injustamente.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

En cuanto a las propuestas sobre preferencia o prioridad, comparto, en general, las opiniones expresadas por los legisladores que se opusieron a ellas; pero reconozco que algunos casos deberían contemplarse. Sin embargo, creo que el momento de atenderlos no es éste. Tal vez dieran lugar al estudio o a la preparación de una ley por separado.

Es distinto el caso de la prioridad para habitación del caso de la prioridad para establecimientos de comercio e industria. En el caso de la habitación, casi siempre el desalojado ya está instalado en otra parte y no tendrá mayor interés en volver al lugar en que antes residió.

Además, por lo general, el precio de la nueva locación tiene que ser mucho más alto que el de la locación abandonada.

En cuanto a los establecimientos de comercio o industria, puede ocurrir muy bien lo que denunciaba el señor legislador Silva. Eso es exacto; pero para dar un derecho de preferencia, de esa naturaleza, a un arrendatario que no ha cuidado de asegurar, por medio de contrato, su permanencia en el sitio que ocupa, sería imprescindible condicionar ese derecho a determinadas y precisas circunstancias que no pueden ser improvisadas en este momento, de lo contrario se correría el peligro de que, por evitar injusticias en un sentido, éstas se favorecieran y se estimularan en el sentido opuesto.

Además, semejantes restricciones dispuestas en la ley, de un modo apresurado, tal vez sean la peor manera de fomentar la construcción de nuevas viviendas que todos deseamos que se realicen.

Por eso, yo creo que si bien las observaciones formuladas por los legisladores Pinto de Vidal y Silva son atendibles, en principio, la oportunidad de tenerlas presentes estaría en la aprobación ulterior de una ley por separado.

En cuanto al artículo en estudio, voy a indicar una nueva modificación a su texto, propuesta también por el señor legislador Terra Arocena. Habíamos quedado en que el inciso 3.° diría: "Las obras deberán comenzar dentro de 120 días a partir de aquel en que se haya hecho efectiva la desocupación".

Conviene cambiar esta redacción, porque puede suceder que el inquilino, que tiene un largo plazo de desalojo, se retire de súbito o inesperadamente de la finca, y el hecho sorprenda al propietario sin tener aún, en orden, los antecedentes, trámites y demás detalles propios de la nueva construcción. Por eso, sería mejor que el inciso se redactara de la siguiente manera: "Las obras deberán comenzar dentro de 120 días a partir de aquel en que haya vencido el término señalado para el desalojo".

También acepta la Comisión la modificación del último inciso, propuesta por el señor legislador doctor González Conzi, en el sentido de que durante ese plazo la finca no podrá ser ocupada. Quiere decir que no podrá ser ocupada por per-

sonas que habiten ese lugar, diríamos, con ánimo de permanecer o de residir establemente. Esta disposición no impedirá, desde luego, como decía el señor legislador doctor Stewart Vargas, que el propietario tenga allí algún sereno o personal de servicio que le cuide, entretanto la casa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es un comodato precario; son términos legales...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El comodato precario, sin reservas, sería una hermosa manera de defraudar el propósito del legislador.

El artículo 8.º diría, entonces, así: (lee).

Artículo 8.º El actor al iniciar el juicio de desalojo por las causales establecidas en los incisos E) y F) del artículo 6.º, deberá presentar, junto con la demanda los planos de edificación, y dentro de los noventa días siguientes, la constancia de haber solicitado los permisos correspondientes.

En caso de traslación de dominio, regirá el inciso 2.º) del artículo anterior.

Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte días a partir de aquel en que haya vencido el término señalado para el desalojo.

Durante dicho plazo la finca no podrá ser arrendada.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: la Comisión de la Asamblea General no acepta dos importantes proposiciones, una que fué ya formulada como artículo aditivo, propuesto por nosotros al discutirse el artículo 6.o y ahora indicada por los señores legisladores Silva y Pinto de Vidal, que creemos completamente ajustado.

Los argumentos que dieron los miembros de la Comisión de la Asamblea General no han convencido, creo, a ninguno, de los integrantes de esta Asamblea.

¿Qué peligro hay de que se establezca el derecho de preferencia para aquellos inquilinos, que habitaban antes la casa que es total o parcialmente reconstruída? Ningún peligro; por el contrario, eso facilitaría, en cierta medida, la seguridad para esas personas desalojadas, que a veces no consiguen alojamiento en el propio barrio donde están viviendo, o los pequeños comerciantes que tienen una larga vinculación con el barrio, que tienen allí su núcleo principal de clientes o con los mismos vecinos, que por diversas causas, por la proximidad del lugar de su trabajo o por tener familiares, desearían seguir viviendo en esa zona.

Creo que no hay argumentos para que la Comisión no conteste estas objeciones de manera eficaz. A estos vecinos, se les daría, por lo menos, el derecho de solicitar una cierta preferencia dentro del término de los 10 días a la fecha de habitación de la propiedad, para ser alquilada. Por eso creo que este es un asunto que tiene mucha más importancia que la que le asigna la Comisión de la Asamblea. En primer lugar, porque este artículo fué ampliamente debatido por toda la Cámara de Representantes, y cuando el Senado introdujo modificaciones sustanciales, por 48 votos en 49, casi unanimidad, la Cámara rechazó ese aspecto de la enmienda que había introducido el Senado.

Quiere ello decir que, entonces, la Comisión no acepta el espíritu que inspiró el artículo 5.o de la ley votada por la Cámara de Representantes, por lo cual estimo que se está contrariando, de manera violenta, la voluntad de la mayoría de los Representantes de este Cuerpo, en el momento actual.

No es posible que la Comisión de la Asamblea se coloque en una posición de absoluta intrasigencia con lo que reclama el Cuerpo, porque esto me da la razón de la intervención que tuve cuando el señor legislador Alvarez Cina dijo que no estaba en condiciones de aceptar modificaciones sustanciales, porque eso entorpecería el desarrollo de la discusión de este proyecto, y, además, cuando se dice a cada rato, y de manera reiterada, que no hay que improvisar, porque eso sería perjudicial.

Estamos ante una ley en la cual toda improvisación provocaría efectos perjudiciales.

Con esa actitud se nos está queriendo decir que no insistamos respecto a un problema que se debatió ampliamente en la Cámara de Representantes, que fué ampliamente estudiado y discutido en todos sus aspectos por una Comisión que trabajó concienzudamente asesorándose debidamente.

Creo que la Comisón de la Asamblea no tiene derecho a negarse a oir, de esta manera, lo que reclama la Cámara de Representantes en ese artículo aditivo.

El segundo punto es el que planteaba el señor legislador Héctor Rodríguez.

La Cámara de Representantes, al estructurar el artículo 7.o, estableció que las obras deberán comenzarse dentro de 90 días a partir de la fecha en que se haya hecho efectivo el lanzamiento. Este artículo se ha modificado, en la discusión, aumentando el plazo de días en que puede comenzar las obras, llevándolo de 90 a 120 días, y luego se plantea, en vez del lanzamiento como cuestión inicial para contar la fecha, el vencimiento del término del desalojo. Muy bien; aceptamos esa forma en que se ha estructurado el artículo, pero queremos hacer resaltar que la Comisión tiene una natural tendencia a buscar por cualquier camino, la seguridad para los propietarios y no para los inquilinos.

Todo lo que sea modificar este articulado que nos ha traído precipitadamente la Comisión, toda iniciativa que facilite la acción del propietario y no la del inquilino, en defensa de sus privilegios, es aceptado de inmediato por la Comisión, y todo lo que sea defender al inquilino contra las maniobras extorsivas de los grandes propietarios que utilizan el mercado negro para sacar grandes beneficios, es rechazado por la Comisión informante.

Por eso, señor Presidente, no se explica que la Comisión no acepte la proposición hecha por el señor Diputado Héctor Rodríguez en el sentido de que se suprima el agregado que ha hecho la Comisión de la Asamblea General: "Salvo que no hayan podido iniciarse por cualquier causa ajena a la voluntad del arrendador".

Los señores Diputados deben comprender la amplitud de este inciso que sirve para cualquier trampa contra los inquilinos y contra la misma ley.

Deseo manifestar, también, señor Presidente, que sobre este artículo hubo discrepancias fundamentales y, que en la Cámara de Senadores se modificó. La Cámara de Representantes había rechazado este inciso, y ahora la Comisión de la Asamblea General nos trae a nuestra consideración lo que aprobó el Senado, ya que, con ello no se hace otra cosa, que agregar a este proyecto de ley, lo que el Senado había incorporado al proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. En este artículo se dicen las mismas palabras, señor Presidente: "Salvo que no hayan podido iniciarse por cualquier causa ajena a la voluntad de arrendador", y aquí tenemos de nuevo a una Comisión de la Asamblea General que se coloca contra la mayoría de este Cuerpo. No puede ser, señor Presidente, que de esta manera nosotros tengamos que aceptar pasivamente lo que nos propone esta Comisión, que no responde, ni siquiera a cuestiones justas. Este inciso, señor Presidente, en mi concepto es un verdadero atropello contra los inquilinos, porque decir "por cualquier causa ajena a la voluntad del arrendador", puede significar muchas cosas Puede suceder que un arrendador tenga dificultades de crédito, puede carecer de dinero y pudiera pasarle cualquier trastorno de carácter familiar o cualquier trastorno de tipo comercial, y entonces queda sin efecto este artículo de la ley que le obliga a construir en un plazo de 90 días.

Repito, señor Presidente, que lo que ya ha discutido la Cámara de Representantes y lo que ésta ha aprobado y ha rechazado debe tener alguna fuerza en esta Asamblea General y no puede ser que esta Comisión sin mayores explicaciones, sin que los miembros informantes expliquen mayormente las causas de por qué rechazan los artículos aditivos que se proponen, sin mayores explicaciones, repito, no acepten lo que les sugiere la voluntad mayoritaria de esta Asambea. En ese sentido, señor Presidente quiero decir que se quiere estructurar una ley a tambor batiente introduciendo en ella aspectos reaccionarios que van contra los inquilinos que es uno de los sectores más modestos de la población y que no podrá ser más que una ley impopular que será rechazada por toda la ciudadanía y los que estamos en esta Asamblea tenemos el deber de levantarnos enérgicamente, frente a estos artículos que se pretenden aprobar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque ya he insistido bastante sobre el punto que plantée en su oportunidad. No deseo molestar a la Asamblea, porque, como todos, tengo interés en que salga, definitivamente, un proyecto de ley sobre alquileres pero, eso sí, que sea lo mejor posible.

Deseo manifestar que no me han convencido las argumentaciones que han hecho los señores miembros informantes y la que hizo, hace un instante el señor Senador Alvarez Cina, porque creo que la oportunidad de tratar esta ley de alquileres, es justamente cuando debemos tratar los problemas que ella puede presentarnos y el problema de la prioridad se nos presentan en estos instantes, y no me parece que por medio de un proyecto de ley posterior, tratado por las dos Cámaras separadamente con su trámite engorroso, sea el camino más indicado. Creo que el camino oportuno es tratarlo, modificarlo y perfeccionarlo en estos momentos en que estamos considerando la ley de alquileres.

Como último argumento, me permito decirles a los señores miembros de la Comisión Informante, que deben tener presente que el valor de una propiedad, de un inmueble, comprendido en el inciso F) del artículo 6.o vale decir, el que [illegible] industria o un comercio, el va-

lor locativo, no está en función de la comodidad que tenga ese inmueble sino que está en función del comercio o la industria que haya estado en él, durante algún tiempo, vale decir, lo que en términos comerciales se llama la llave del comercio o de la industria. Eso ha sido adquirido o conseguido por el inquilino, por el hombre que ha estado años y años en ese local. Eso, en las transacciones comerciales, es lo que se paga como llave. De manera que el valor es el de la llave, valor que le han dado el inquilino, y a ese hombre no podemos mañana dejarlo en el desamparo, sino que por el contrario tenemos que contemplarlo. Esa era y es la finalidad de inciso aditivo que yo he presentado a la consideración de la Asamblea.

Lamento, no haber convencido a los miembros de la Comisión informante, pero insisto en este asunto porque creo es de toda justicia se contemple este aspecto que ha de afectar a cantidad enorme de pequeños comerciantes e industriales que van a ver desaparecer el fruto del trabajo de muchos años si no votamos el inciso que he propuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra. Deseo hacer, señor Presidente, dos o tres puntualizaciones.

La primera: cuando se habla de modificar el proyecto improvisando, los Representantes que estamos proponiendo modificaciones a este proyecto elaborado por la Comisión de la Asamblea General inspirándonos en el proyecto aprobado anteriormente por la Cámara de Representantes, nos consideramos completamente a cubierto de cualquier insinuación en ese sentido. Si aquí hay alguna improvisación en materia de alquileres, es la que ha hecho el Senado y la Comisión de la Asamblea General.

(Apoyados).

—El proyecto de la Cámara de Representantes fué elaborado por una Comisión que trabajó largamente —aunque con él teníamos algunas discrepancias—, procurando conocer las realidades de este momento y ajustarnos a esas realidades.

Si ha habido improvisación en ese barajar de fórmulas jurídicas, de intentos de transacciones que no miraban las realidades sino que lo que se proponían era introducir al proyecto modificaciones que hiciesen que sus disposiciones fueran elásticas, especialmente en lo que se relaciona con la contemplación del interés de los propietarios, en ese sentido, declaro que estamos tranquilos.

SEÑOR BONINO. — No tiene derecho a hacer esas imputaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Ahora le voy a explicar por qué tengo derecho.

En segundo lugar, la disposición aditiva sostenida ante la Asamblea General por el Representante señor Silva, y por la señora Senadora Pinto de Vidal y por nuestro sector, en el sentido de establecer un derecho de prioridad a los arrendatarios de las propiedades reconstruídas, tiene una entidad que no puede escapar al criterio de esta Asamblea.

El señor Representante Silva y la señora Senadora Pinto de Vidal han dado razones abundantes y claras; pero yo quiero agregar una más.

Estamos asistiendo en la Capital, a un fenómeno que es de todos conocido. Grandes empresas mayoristas, algunas de ellas vinculadas a grandes trusts, están estableciendo en toda la ciudad, una cadena de comercios minoristas que hace a su vez, una competencia ruinosa al comercio minorista de la Capital.

Esta negativa a introducir el derecho de prioridad, podrá afectar considerablemente al pequeño comercio y dar, a la vez, facilidad a una serie de maniobras en el sentido de desplazar a esos pequeños comercios de sus casas.

De manera que esta ley que ya hiere a los inquilinos y que no resuelve el problema de los pequeños propietarios, vendría, también, por no introducir una disposición completamente lógica, a golpear sobre el sector del pequeño comercio, en momentos en que hay una maniobra para desplazarlo en provecho de grandes firmas mayoristas. Por lo tanto, esta ley vendría a completar la maniobra, favoreciendo a los grandes trusts en perjuicio del comercio minorista de la Capital.

Por otra parte, el señor Senador Bonino afirma que no hay derecho a decir que los agregados al proyecto de ley de la Cámara de Representantes, son todos orientados a dar mayor elasticidad a aquellas disposiciones que benefician a los propietarios.

Señor Presidente: como es natural, no tengo en mi propósito, ni está en el ánimo de nadie, calificar intenciones ni herir, en lo más mínimo a los señores legisladores que han trabajado en la elaboración de este proyecto de ley; pero creo que se pueden hacer juicios sobre este proyecto de ley más que por las intenciones consecuencias que sobre él se puedan tener, por su alcance; hacemos un juicio completamente objetivo; cada una de las modificaciones que se introducen al proyecto contribuyen a dar una mayor elasticidad en beneficio de los propietarios, y concretamente, la que se ha introducido en el inciso 3.o de este artículo que estamos discutiendo.

El señor Senador Bonino a quien hemos visto actuar en el seno de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, con innegable habilidad, se ha visto obligado a recurrir a una exposición muy objetable para tratar de justificar la introducción de este artículo o, por lo menos, para tratar de hacerlo tolerable puesto que no tiene justificación.

El señor Senador Bonino dice que habrá derecho a una acción judicial por parte de quien se considerara perjudicado, la ley establece que por cualquier causa se puede dejar de realizar la obra —no dice "por una causa", sino que "por cualquier causa"— a condición de que se pueda dar una razón más o menos aceptable ajena a la voluntad del arrendador, problema muy difícil de ser materia de prueba, aunque puede ser materia de convicción moral, por lo que no nos explicamos cómo se puede abrir la acción judicial o qué posibilidad de reparación existe, por esa vía judicial.

Realmente es una disposición que le da, al inciso 3.o tal capacidad de estiramiento, de elasticidad en beneficio de los propietarios que nosotros anulamos el espíritu del artículo 8.o con esta clase de disposiciones.

Tenemos una ley que quiere prorrogar los desalojos; ese es el propósito fundamental, reconocido por todos, de este proyecto.

Se establecen en esta ley algunas disposiciones que exceptúan a determinadas propiedades, beneficiando, con ello, a los propietarios que quieren hacer con ella, determinado uso; pero no podemos, cuando vamos a limitar esas excepciones, establecer otra vía, nuevas disposiciones, que signifiquen nuevos derechos para los propietarios y que, en definitiva, le dan tanta amplitud a esas excepciones que, prácticamente, todo el que recurriera al tipo de maniobra de reconstrucción parcial o total, estaría amparado en esas excepciones que invalidarían el sentido limitativo que pretende tener.

Por esas razones yo afirmaba —y el señor Senador Bonino no podrá, con argumentos valederos o razones, negar— que tales modificaciones le dan elasticidad al proyecto en beneficio de los propietarios.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: Propongo que esta sesión continúe hasta terminar con el asunto que está en discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta sesión es permanente, señor Representante; no es necesario votar su proposición.

SEÑOR GUIMARAENS. — Propongo que esta sesión continúe sin realizar cuarto intermedio, hasta terminar con el asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es eso lo que procede de acuerdo con la resolución de la Asamblea, al declarar permanente la sesión.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Muy brevemente, señor Presidente, porque el que habla, como todos los demás legisladores, está deseando que se pueda de una vez por todas, dar término a la discusión de esta ley pero que no obstante no puede dejar pasar por alto las manifestaciones formuladas por el señor Diputado comunista, aún cuando después ha querido suavizarlas, haciendo salvedades desde el punto de vista personal de la opinión de los Senadores miembros de la Comisión.

En lo que a mí respecta, y puedo asegurar con los demás compañeros que trabajamos en este proyecto, que la única preocupación que hemos tenido, es la de ser justos y dar fórmulas de justicia para todos, sin establecer preferencias para ninguna de las partes en conflicto.

Nosotros tenemos una posición doctrinaria distinta, no queremos, no hemos sido ni somos, partidarios de la justicia de clases ni aún a la inversa. Por consiguiente cuando hay dos intereses en juego, el deber del legislador, debe ser buscar una fórmula que contemple de manera ecuánime el arreglo entre esas dos partes y ese ha sido el propósito que ha animado a los miembros de la Comisión que han elaborado el proyecto que está en discusión.

Por otra parte, el señor Diputado comunista preopinante, sabe perfectamente bien, porque estuvo en contacto con la Comisión del Senado en aquella oportunidad, que el que habla hizo verdaderos esfuerzos por coordinar los puntos de vista de ambas ramas legislativas. Tan es así que la posición de la Cámara de Senadores, era diametralmente opuesta a la posición de la Cámara de Representantes. La

Cámara de Senadores era partidaria —y eso lo votó el año pasado— de un proyecto breve que dejara simplemente la solución del problema, al acuerdo de las partes. Sin embargo, en la intervención que tuvo la Comisión del Senado, se buscó la estructuración de un proyecto, contemplando y respetando lo más posible, las disposiciones del proyecto de la Cámara de Diputados y, en verdad, se estructuró un proyecto que apenas tenía diferencia en 8 o 10 artículos del proyecto primitivo.

Quiere decir que si ahora se dice que la Comisión de Legislación de la Asamblea General, tiene como base el proyecto del Senado, no se quiere significar con ello que se tome la posición adoptada por dicho Cuerpo, dejándose sin considerar la opinión de la Cámara de Representantes, sino simplemente el proyecto de la Cámara de Senadodes que ya era un proyecto de transacción entre ambas partes. Por consiguiente era lógico que se siguiera estructurando sobre esa base.

Por esas consideraciones no puedo permanecer en silencio admitiendo que se piense o que se dude o se presuma que la intención de los que intervinieron en la elaboración de este proyecto de ley, era favorecer a determinadas clase en conflicto en el problema de los alquileres, sino que se trató de que a cada problema, a cada situación se le diera la solución más justa para todos, para unos y para otros.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: dice verdad el señor Senador Bonino cuando afirma que él espíritu de justicia que presidió la Comisión de la Asamblea General, fué puesto de manifiesto a través del desarrollo de toda su labor; pero el señor Diputado Rodríguez afirma, y no es cierto, que la Comisión se niega a admitir enmiendas a este proyecto de ley, cuando la Comisión, en cada momento, está admitiendo enmiendas para mejorar el proyecto, como lo advierte la Asamblea General y pone el acento de sus críticas en una exposición por la cual sostiene que se viene abajo todo este proyecto de ley, cuando se afirma que las obras no pueden iniciarse en un plazo de 120 días, por cualquier causa ajena a la voluntad del arrendador.

Ya se explicó en Cámara el concepto y alcance que tiene esta expresión, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — No lo entendí.

SEÑOR SOLARES. — Sabemos que esto no lo va a fijar el arrendador, que las causas que detienen la iniciación de la obra no las va a consignar el arrendador, sino que las va a aplicar y a apreciar el Juez que está entendiendo en el asunto y debemos tener un poco de confianza en nuestra justicia y creer que nuestros magistrados han de evitar que por un motivo baladí cualquiera se eluda esta ley.

De manera, que podemos votar a conciencia esta ley, en el bien entendido de que no va a favorecer a los arrendadores, y que sólo se tendrán en cuenta los casos de verdadera fuerza mayor para la no iniciación de las obras en los plazos convenidos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Muy pocas palabras voy a decir, señor Presidente.

En primer lugar, quiero decir que no he tenido, cuando me expresé, ninguna intención de suavizar mis afirmaciones. He tenido, simplemente, la intención de decir lo que pienso y como el Reglamento de la Asamblea me prohibe calificar intenciones y propósitos, me abstengo de hacerlo, como corresponde a todo legislador y me limité a juzgar el proyecto por su alcance y las modificaciones que se han introducido al proyecto de la Cámara, son todas modificaciones que dan mayor elasticidad a estas disposiciones en favor de los propietarios, por su alcance y significación.

No califico intenciones ni propósitos.

Con este mismo criterio, señor Presidente, creo que toda invocación a la justicia de clases, si alguien la pudiera o quisiera hacer con propósitos que no podemos tener, seríamos los que estamos juzgando que el proyecto da mayor elasticidad a las disposiciones que benefician a los propietarios.

Se ha afirmado aquí, por parte del señor Senador Bonino, y del señor Representante Solares, que el proyecto se ha estructurado sobre el proyecto de la Cámara de Senadores, porque no tenía diferencias esenciales, con el proyecto de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente: esto tal vez lo pueda afirmar el señor Senador Bonino, que es Senador, pero no el señor Solares, que es Diputado y que sabe que la Cámara de Representantes rechazó el proyecto del Senado, por 47 votos en 48 y creo que el señor Diputado Solares no era el votante solitario que hubo en favor del proyecto del Senado.

SEÑOR SOLARES. — El señor Diputado Rodríguez se ha esforzado desde el primer día en que ha hecho uso de la palabra en este problema, por enfrentar los proyectos del Senado y de la Cámara de Representantes. La Comisión de la Asamblea General no quiso ponerlos frente a frente, sino armonizarlos. No vamos a plantear una lucha entre las dos Cámaras. De manera, que con ese espíritu de conciliación y de justicia, es que trajo la Comisión este proyecto a la Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Parecería que esa conciliación ha consistido en conceder todo el proyecto del Senado que fué rechazado por una votación de la Cámara.

Las diferencias entre los dos proyectos son sustanciales, y al introducirlas se tiende precisamente eso: a favorecer el interés del propietario, en el sentido de que le dan mayores elasticidad para maniobrar en favor de sus intereses, en contra de los intereses de los inquilinos que debieran ser los fundamentales.

De manera que la posición de la Comisión, en este artículo, al rechazar las disposiciones aditivas propuestas por varios señores legisladores y al negarse a suprimir esta diposición que da tanta elasticidad a las posibles maniobras de los propietarios se mantiene dentro de esa orientación general que hemos señalado.

Además, señor Presidente se establece —y no se logra aportar ningún elemento nuevo de convicción, para explicar por qué— que cualquier causa ajena a la voluntad del arrendador debe ser tenida en cuenta. Puede ser cualquiera de las causas que aquí se han mencionado. Ni siquiera se dice que será apreciada por el Juez: se dice "cualquier causa". De manera que eso es de una extensión tal, que parecería que se refiriese a cualquier causa que fuera invocada por el arrendador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SILVA. — Para una aclaración, seuor Presidente.

Como he presentado un inciso aditivo, quisiera saber cuál es el procedimiento que va a seguir la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, pondrá a votación el artículo 8.o de la Comisión, con las modificaciones propuestas por los señores legisladores Terra Arocena y González Conzi, que fueron aceptadas por aquella. Si este artículo fuera rechazado, someterá a consideración el mismo texto con el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Silva y la señora Senadora Pinto de Vidal, y si éste también fuera desechado, se pondrá a votación la fórmul propuesta por el sector comunista.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*.

Léase el artículo 8.o de la Comisión, con las modificaciones propuesta por los señores legisladores Terra Arocena y González Conzi.

(Se lee:)

—Se va a votar el artículo 8.o de la Comisión con las modificaciones aceptadas, tal como se ha leído.

(Se vota: 46 en 72. — *Negativa*).

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Para que se rectifique la votación, con esta aclaración: que el proyecto de artículo estructurado por los señores legisladores Pinto de Vidal y Silva pase a ser aditivo de este artículo, para que pueda votarse en primer término la primera moción y luego la segunda, no excluyéndose ambas.

Hago moción, pues, para que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se reconsidera la votación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(*Afirmativa*).

—Se va a votar la moción del señor Senador Bonino para que se divida la votación, y se vote, en primer término, el artículo 8.o tal como se ha leído y luego el inciso propuesto por los señores legisladores Pinto de Vidal y Silva.

SEÑOR SILVA. — Propongo, señor Presidente, que se vote el artículo 8.o, que se ha leído, y con el artículo aditivo que propuse.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es reglamentario. De suerte que se va a dividir la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Entiendo, señor Presidente, que el procedimiento que sigue la Mesa, no es el adecuado, porque si la Comisión hubiera declarado que acepta el artículo aditivo del señor Representante Silva, se podría dividir la votación sobre un artículo aceptado por la Comisión; pero no se puede dividr la votación sobre dos cosas que aparecen como antagónicas.

El criterio de la Mesa, no es, pues, reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No son antagónicas, ni excluyentes, señor Representante: son complementarias.

Se va a votar, en primer término, la primera parte del artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 52 en 77).

—Se va a votar el inciso aditivo propuesto por los señores legisladores Silva y Pinto de Vidal.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación del inciso aditivo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar, nuevamente, la modificación propuesta por los señores legisladores Silva y Pinto de Vidal.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 56 en 76).

5

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Diputado Tejera solicita licencia por el día de hoy, por razones de enfermedad".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

6

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 67 en 76)).

—En discusión el artículo 10.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a proponer, señor Presidente, a nombre de la Comisión, una enmienda.

El artículo 10 dice: "En los casos de los desalojos dados al amparo de las excepciones establecidas en los incisos A) y D) del artículo 15 de la del N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943, los actores deberán ratificarlos y probar los extremos exigidos en los artículos 7.o y 8.o de esta ley, siempre que no hubiera recaído sentencia definitiva, pudiéndose prorrogar el plazo del desalojo o del lanzamiento, a criterio del Juez, hasta un máximo de 180 días".

El artículo pone a cargo de los actores una obligación de ratificación y de prueba siempre que no hubiera habido sentencia definitiva. Pero es necesario tener en cuenta la forma en que se tramitan los juicios de desalojo.

Cuando el demandado no opone excepciones dentro del término de seis días, la intimación inicial produce efecto de sentencia. Podría entenderse, por consiguiente, que todos aquellos juicios de desalojo en que no ha habido excepciones, no están comprendidos en esta obligación, para el actor, de ratificar y de probar. La consecuencia sería que no se prestaría la protección que desea darse a los arrendatarios, de acuerdo con el precepto que se está discutiendo.

Por esa causa, la Comisión propone un artículo sustitutivo que estaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 10. En los casos de los desalojos dados al amparo de las excepciones establecidas en los incisos A) y D) del artículo 15 de la ley N.o 10.460 de 16 de diciembre de 1943, los actores deberán ratificar y probar los extremos exigidos en los artículos 7.o y 8.o que anteceden pudiéndose extender el plazo del desalojo o lanzamiento, a criterio del Juez, hasta un máximo de 180 días a contar de la fecha de promulgación de esta ley.

Sólo estarán eximidos de ambas obligaciones, cuando las respectivas causales de desalojo hubieran sido controvertidas en el juicio y hubiera recaído sentencia ejecutoría a su respecto".

Quiere decir, señor Presidente que los únicos casos en que los actores no deberán ratificar y probar es cuando haya habido excepciones en el juicio de desalojo y haya recaído sobre ellos una sentencia ejecutoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión.

SEÑO RICHERO. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 66 en 70).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicitaría de la Asamblea, y haría moción en ese sentido, que se realizara un cuarto intermedio hasta mañana, a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción que acaba de formulr el señor Representntre Ferrer Serra.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido disculpas a la Asamblea; pero, como estaba distraído, no he podido oir bien la moción formulada por el señor Representante Ferrer Serra.

¿El señor Representante Ferrer Serra formuló su moción a nombre personal, o a nombre de la bancada que integra?

SEÑOR FERRER SERRA. — De la bancada.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES NACIONALISTAS. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay algunos legisladores que dicen "No apoyado". Desearía saber si el cuarto intermedio que se propone, es a los efectos de que algún sector delibere sobre algún punto nuevo planteado. En ese sentido, no tendría ningún inconveniente en votar el cuarto intermedio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Algunos compañeros de sector —la inmensa mayoría— decidimos cambiar ideas sobre algunos de los artículos que están en consideración. En virtud de ello, hemos solicitado, previa consulta a otros sectores, un cuarto intermedio hasta las 16 horas del día de mañana

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

Lamento profundamente haber puesto el dedo en el ventilador, pero yo también fuí consultado sobre la posibilidad de hacer un cuarto intermedio, y cambién impresiones con algunos compañeros de mi sector, entendiendo que lo que se proponía era hacer el cuarto intermedio hasta el día de mañana, a pedido del sector nacionalista. Si no es así, nuestra conducta tiene que variar, porque indudablemente, con este procedimiento, prolongando la discusión del proyecto con improvisaciones en Sala —cosa que creo es la primera vez que ocurre en la Asamblea General— mucho me temo que llegue el 30 de setiembre y aún no tengamos sancionado el mismo.

(Apoyados).

—De manera que si esa proposición del cuarto intermedio no es en nombre de un sector, nuestra posición podría ser otra

SEÑOR GAMBA. — Para tener sancionada la ley, es que se pide un cuarto intermedio.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para decir, señor Presidente, que yo también votaré el cuarto intermedio que se solicita, si es requerido por un sector de la Asamblea que desea tomar posición respecto a alguna parte del proyecto. Si no fuera así, no habría motivo de pasar a cuarto intermedio, porque una vez aprobados los artículos 11 y 12, los demás son de fácil consideración, y, probablemente, en el término de una o dos horas, el proyecto sería sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Ferrer Serra, para que la Asamblea haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota: 34 en 76). — Negativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Se ruega marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 44 en 80. — Afirmativa).

—La Asamblea pasa a cuarto intermedio hasta las 16 horas de mañana.

(Son las 22 horas y 15 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos del Senado.

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION DEL 28 DE SETIEMBRE DE 1948

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON CESAR MAYO GUTIERREZ
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1 Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—Alquileres y desalojos. — Se modifica la legislación vigente en la materia, instituyéndose un nuevo régimen de emergencia. — (Antecedentes. Repartidos 2, 3 y 4 de 1948. — Carpeta número 31, de 1948. — Comisión de Legislación). — Continúa la discusión. — Consideración del artículo 11. — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo y Stewart Vargas, fundando varios artículos sustitutivos, y moción de los mismos señores legisladores para que se decrete un intermedio a fin de que la Comisión respectiva pueda expedirse sobre el mismo. — Debate sobre el particular, en el que intervienen los señores legisladores Batlle Pacheco, Alvarez Cina, Fernández Crespo, Cusano, Sosa Aguiar, Dubra, Ferrer Serra, Rodríguez Larreta, Sánchez, Alonso Montaño, Rodríguez (don Héctor), Peyrou, Regules y Fusco. — Se resuelve pasar a intermedio hasta mañana a la hora 18.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten el señor Presidente, don César Mayo Gutiérrez y los señores Senadores Cesáreo Alonso Montaño, Héctor Alvarez Cina, Alberto Artagaveytia, Gregorio Barañano, Lorenzo Batlle Pacheco, Roberto Berro, Eduardo Blanco Acevedo, Emilio O. Bonino, Alfeo Brum, Angel M. Cusano, César Charlone, Martín R. Echegoyen, Felipe Ferreiro, Gustavo Gallinal, Carlos T. Gamba, Juan F. Guichón, Eduardo Víctor Haedo, León Peyrou, Juan J. Pol Saizar, Dardo Regules, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, Amador Sánchez, Isabel Pinto de Vidal y Ramón Viña; los señores Representantes: Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Russo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Sofildo Hernández, Ventura Puig y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Senadores Eduardo Acevedo Alvarez, Ramón F. Bado, José M. Damboriarena, Telmo García da Rosa y Justino Zavala Muniz; los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Oscar P. Calleriza, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Mauro García da Rosa, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Héctor A. Grauert, Héctor Payssé Reyes y Ventura Puig.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Juan Carlos Aufusso, Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, A. Carlos Cutinella, Alfredo Dupetit Ibarra, Carmelo R. González, José G. Lissidini, Margarita Abreu de Machado, César Z. Palomeque, Jaime E. Pou y Gabriel Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 17 horas y 32 minutos).

—Se entra a la orden del día.

Continúa la consideración del proyecto "Alquileres y desalojos (Institúyese un nuevo régimen de emergencia sobre alquileres y desalojos)".

Está en discusión el artículo 11.

(Es el siguiente:)

"II. — Determinación del valor locativo

Artículo 11. Los propietarios y los inquilinos buenos pagadores de las fincas arrendadas o sus representantes legales —haya o no contrato escrito o juicio de desalojo pendiente— podrán de común acuerdo disminuir los alquileres en los términos que convengan, o elevarlos hasta en un veinte por ciento (20 o|o) del importe del alquiler vigente al 30 de junio de 1948.

En los casos en que se hubieren operado rebajas en dicho importe, de acuerdo a las disposiciones de la ley número 10.460 de 16 de diciembre de 1943, la elevación podrá producirse hasta en el treinta por ciento (30 o|o).

Dicho acuerdo deberá constar en acta labrada por el Juez de Paz respectivo. La actuación no devengará costas ni sellados.

El acuerdo previsto por el presente artículo implicará —en beneficio del inquilino— la facultad de mantener el arrendamiento hasta por un plazo de tres años, que se contarán desde la fecha del acta referida.

Por otra parte la mera aceptación por el inquilino solamente del máximo de los aumentos de que se trata, importará la fijación definitiva del alquiler en la cifra que corresponda y la facultad de mantener el arriendo en los términos del apartado anterior. De la correspondiente manifestación también se dejará constancia en acta del mismo modo que para el caso de acuerdo".

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Un núcleo de legisladores del sector nacionalista, va a presentar a la Mesa un proyecto sustitutivo de varios artículos, a contar desde el onceno; si no se encuentra en este momento en poder de la Mesa, ha de llegar de inmediato; pido, entonces, que cuando llegue sea leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado a la Mesa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como bien lo ha dicho el señor Senador Cusano, legisladores de mi partido, entre los cuales me encuentro, hemos sentido desde el primer momento, como toda la bancada, preocupación por las disposiciones del proyecto quo está a consideración de la Asamblea, sobre todo en los alcances de los artículos 11 y 12 y en una reunión realizada por nuestra bancada en la tarde de hoy, hemos redactado fórmulas sustitutivas para diversos artículos, que hacen al proyecto más justiciero.

Entendemos que es necesario estabilizar los alquileres, rebajados por la ley de diciembre de 1943, hasta la cantidad de $ 30.00. También entendemos que los alquileres entre $ 30.00 y $ 80.00 no pueden quedar librados al aumento automático que fija el proyecto que está a consideración de la Asamblea, los que, en todo caso, tienen que ir a la consideración de los Jurados de Alquileres, con el fin de que éstos determinen la necesidad del aumento, y si lo estimaren así no podrá llegar a más del 20 por ciento de su monto actual.

Pero comprendemos muy bien que en lo que respecta a la primera parte, es decir, a los alquileres de hasta pesos 30.00, —que proponemos estabilizar en su monto vigente por las rebajas de la ley de 16 de diciembre de 1943— no podemos hacer recaer, como se ha hecho hasta ahora, sobre los propietarios de esas fincas, esa razón de justicia para amparar a estos modestos inquilinos, siendo injustos con aquellos, y entendemos, por lo tanto, que a esos propietarios debe resarcírseles en una cantidad necesaria hasta llegar al 30 por ciento del valor vigente de esos alquileres, pero no debe ser ello a costa del aumento de los mismos pagado por los inquilinos, sino que si el Estado quiere hacer justicia, tiene que adelantarse él, para que la sociedad pueda dar ese beneficio a los modestos inquilinos, sin exacción para los propietarios de esas fincas.

Por tales circunstancias, amparándonos en disposiciones que sostuvimos en el proyecto que presentara la Comisión de Abaratamiento de la Vida de la Cámara de Representantes, que fueron aceptadas por Representantes del Poder Ejecutivo en lo que tiene que ver a la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para estas casas cuyo alquiler procuramos que siga estabilizado cuando es menor de $ 30.00, proponemos que se les exonere de esas cargas, y, además, que el Estado contribuya con la diferencia de esos aportes hasta llegar al 30 por ciento, a fin de que estos propietarios reciban el aumento del 30 por ciento de los alquileres que han sido rebajados, ya que ellos durante cinco años fueron los únicos que no pudieron aumentarlos. A la vez hacemos justicia a esos modestos inquilinos, que son los que más sufren esta carestía de la vida, este estado de dificultades económicas, y a quienes, aunque reconozcamos la necesidad de hacer una ley más amplia y justiciera que la de 16 de diciembre de 1943, no podemos permitir que vean aumentados sus alquileres.

Estas son las razones, que esbozo a la ligera, del proyecto de enmiendas que hemos presentado a los artículos 11 y 12, relacionados, a la vez, con el artículo 25 del actual repartido de la Cámara de Representantes, al cual también hacemos enmiendas que tienen conexión íntima con las disposiciones de los artículos que proponemos.

Voy a permitirme dar lectura de las disposiciones sustitutivas que proponemos, que son las siguientes:

"Artículo 11. No podrán ser aumentados durante la vigencia de la presente ley, los alquileres de las fincas destinadas a casa-habitación que el 30 de setiembre de 1948 no excedan de $ 30.00 mensuales en el Departamento de Montevideo, y de $ 20.00 por mes en los demás Departamentos de la República.

Art. 12. Los propietarios de las fincas a que refiere el artículo anterior, cuando justifiquen no disfrutar de ingresos mensuales superiores a $ 200.00, tendrán derecho a las siguientes compensaciones:

A) Exoneración del pago de impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales durante el plazo de la vigencia de esta ley.

B) En caso de que la exoneración a que se refiere el inciso anterior no alcanzare a representar un treinta por ciento del alquiler vigente, el Estado les hará efectivo el saldo hasta completar el referido porcentaje.

La cantidad necesaria para cubrir dicha erogación se tomará de la cuenta de Beneficios de Cambio

"Art 13 Los alquileres de las fincas no comprendidas en el artículo 11 de la presente ley y siempre que ellos al 30 de setiembre de 1948 no excedan de $ 80.00 por mes, sólo podrán ser modificados:

A) Por acuerdo de las partes al sólo fin de reducirlos;

B) A solicitud de los propietarios o inquilinos buenos pagadores o sus representantes legales, haya o no contrato escrito o juicio de desalojo pendiente, con intervención del Jurado de Alquileres en la forma establecida en el artículo 27.

"Art. 14. Los propietarios y los inquilinos buenos pagadores de las fincas arrendadas o sus representantes legales —haya o no contrato escrito o juicio de desalojo pendiente— podrán de común acuerdo disminuir los alquileres en los términos que convengan, o elevarlos hasta en un veinte por ciento (20 o|o) del importe del alquiler vigente al 30 de junio de 1948, siempre que sea superior a $ 80.00 por mes.

Dicho acuerdo deberá constar en acta labrada por el Juez de Paz respectivo. La actuación no devengará costas ni sellados.

El acuerdo previsto por el presente artículo implicará —en beneficio del inquilino— la facultad de mantener el arrendamiento hasta por un plazo de tres años, que se contarán desde la fecha del acta referida.

"Art. 15 Cuando no se hubiere producido el acuerdo a que se reiere el artículo anterior y, en general, cuando cualquiera de las partes no aceptare el monto del alquiler actual, podrá provocar la tasación del valor locativo recurriendo al Jurado que corresponda por la ubicación del inmueble. Si no se hubiere constituído dicho Jurado podrá recurrir al más próximo.

Lo dispuesto por el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado final del artículo 11".

Ahora, el actual artículo 25 del Repartido, que pasará a ser 27 del texto que nosotros proponemos, dice así: "Artículo 27. Los Jurados podrán disminuir los alquileres en todo lo necesario a fin de llegar al justo precio, pero no podrán aumentar el monto de los mismos en más de un veinte por ciento".

De manera que los señores legisladores verán la finalidad que nos anima en esta proposición, la que se reduce a estabilizar los alquileres inferiores a treinta pesos; en abonar a los propietarios de esas fincas la diferencia que significara entre ese alquiler y un aumento del treinta por ciento, aumento igual al que se proponía por el proyecto en discusión, que pagaba el inquilino y que queremos nosotros lo pague el Estado; en sólo admtiir que el aumento de las fincas de treinta pesos a ochenta pesos de alquiler, pueda producirse por mandato o resolución expresa de los Jurados de alquileres, si así lo consideran, a los cuales deben presentarse inquilinos o propietarios, y que los alquileres superiores a ochenta pesos queden librados también, al fallo de los Jurados de alquileres o al acuerdo previo de las partes. Y suprimimos y deshechamos por tanto, la disposición del artículo 12 del actual Repartido que poseen los señores legisladores, aquel que tiene que ver con el acuerdo de las partes superior al veinte por ciento, el cual ponemos como límite también para los aumentos de los alquileres superiores a ochenta pesos.

Señor Presidente: quedan así esbozadas en estas palabras, las razones por las cuales presentamos estos artículos.

Como consideramos que ello no cambia fundamentalmente la estructura del proyecto a consideración; como consideramos que ello interpreta también el sentir de los legisladores de nuestro partido, que han tenido que transar apeándose muchas veces de algunas convicciones, porque desde luego toda ley es el producto de la transacción de las distintas opiniones, entendemos que de ese producto puede salir también nuestra aspiración en este momento, y entendemos que hasta sería lógico que estas enmiendas que proponemos pasaran de inmediato a la Comisión respectiva y se hiciera un intermedio de media hora o de una hora, para que informara dicha Comisión a la Cámara, con el entendido, señor Presidente, de que nos anima a nosotros, el propósito de que con la buena voluntad de todos los señores legisladores, y cada uno salvando su posición y defendiendo su principismo, podamos encontrar una solución antes del 30 de este mes, sobre estas bases justas, para dar la seguridad a todos los inquilinos desalojados, que serán amparados en su justo anhelo, así como también a los propietarios en sus mismos justos derechos.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: hago mías en parte, las palabras del señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que yo participo de la finalidad perseguida por la enmienda presentada por algunos compañeros de bancada; pero difiero en la solución que se pueda encontrar a la dificultad. Por eso he presentado un proyecto sustitutivo que pido igualmente sea considerado en Comisión cuando se trate el proyecto de los compañeros de bancada.

Creo que la solución que yo propicio es de una gran simplicidad. Por lo tanto, no cambia para nada la contextura de la ley. Todos los artículos del proyecto a consideración, serían perfectamente aprobables. Mi solución consiste en agregar dos artículos que serían los artículos 14 bis y 37 bis, manteniendo toda la contextura de la ley.

El artículo 14 bis —que iría después de los artículos 11, 12 y 13 del proyecto de ley, corrigiendo la incidencia sobre los arrendamientos de menos de treinta pesos— diría así: "Los aumentos del veinte y treinta por ciento logrados por la aplicación de lo establecido en los artículos 11, 12 y 13, en los casos en que el precio del arrendamiento aumentado no superare la cantidad de cincuenta pesos, serán abonados al propietario por Rentas Generales, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, sección Garantía de Alquileres, a cuyos efectos esta sección organizará un registro de propietarios compensados".

El artículo 37 bis establecería: "Créase con destino a Rentas Generales un impuesto del diez por ciento del precio de arrendamiento de todos los arrendamientos superiores a la cantidad de $ 150.00, a cargo exclusivo del arrendador El arrendador no podrá descontar el impuesto al inquilino, y esta disposición se considera de orden público Este impuesto se percibirá mediante un timbre móvil, por el monto del impuesto, que se inutilizará en el recibo de pago del arrendamiento respectivo, y se denominará "Compensación de Alquileres". La no inutilización del timbre móvil "Compensación de Alquileres" en el recibo de pago del arrendamiento se castigará en la forma prevista en la ley de Timbres y Papel Sellado".

Sintéticamente, señor Presidente, la justificación de estos artículos aditivos está en esto. La dificultad del proyecto de ley, está como tanto se ha dicho en esta Sala, en tres aspectos.

Primeramente, que los propietarios han sufrido una gran dificultad al ver congelados y muchos de ellos, rebajados, los arrendamientos de sus propiedades. Ahora, en estos momentos, sobre todo en las clases humildes se verían perjudicadas por un aumento en el precio del arrendamiento. De manera que la dificultad de los propietarios encuentra un valladar en la dificultad del aumento del precio para los inquilinos. Además, la aplicación de la prórroga de la ley de arrendamientos actual, ha tenido esta virtud antieconómica: que estableciendo una prima para la construcción de propiedades lujosas, desde hace cinco años no se construyen nada más que propiedades lujosas, de arrendamientos de ciento cincuenta pesos para arriba, mientras que ha cesado toda construcción de las propiedades de arrendamientos de menos de cincuenta pesos, porque ha sido trabada por la aplicación de la ley.

Por lo tanto, entonces, si durante cinco años los propietarios de casas modestas han sufrido no únicamente la congelación sino la rebaja del 10 y 20 o|o de sus arrendamientos, y esto ha traído como consecuencia que no se construyan viviendas baratas, sino de lujo, lo lógico es ahora que hagamos el intento contrario: que se establezca un castigo para la construcción de propiedades lujosas y que ese castigo sea destinado a compensar, sin perjuicio de los inquilinos modestos, a los propietarios cuyo precio de arrendamiento se encontrara rebajado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Y cómo hacen para construir viviendas baratas?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ese es otro problema. Estamos aquí tratando una ley de emergencia. La solución de las viviendas baratas vendrá por una ley constructiva y de fondo; pero por ahora no continuemos alentando las construcciones lujosas y persiguiendo a las construcciones baratas...

(Apoyados)

—...y sobre todo, perjudicando a los inquilinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción presentada por los señores Representantes Fernández Crespo y Stewart Vargas, en el sentido de que los proyectos que han leído se pasen a Comisión y que se decrete un intermedio de una hora para que aquella pueda expedirse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por lo menos va a ser necesario una semana, y una semana me parece un plazo breve!

SEÑOR MATTOS. — ¿En una hora se va a estudiar?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta es una transformación total del proyecto en cuestión.

Realmente a mí me sorprende que después de haberse firmado por unanimidad y con consultas entre los partidos un proyecto de ley, se venga a proponer una enmienda que no deja nada de lo proyectado.

Por otra parte, desde ya me alarmo de la vía crusis que van a tener los propietarios cuando vayan a cobrar al Estado la diferencia esa que se quiere asignar...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De cinco pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De cinco pesos, o de tres pesos.

...frente al maremagnum que se arroja sobre el Estado y sin ninguna manera de poder pagar. Porque, primera cuestión y vamos a ser francos: se echa mano al impuesto inmobiliario que constitucionalmente está destinado a pagar los sueldos de los Municipios...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lamento mucho interrumpir el discurso del señor Senador Batlle Pacheco; pero tengo entendido que reglamentariamente la moción del señor Diputado Fernández Crespo de pase a Comisión es previa. De manera que no podemos entrar al fondo del asunto sin que vaya a Comisión previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión es la moción de los señores Representantes Fernández Crespo y Stewart Vargas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Tengo derecho a fundar mi voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si señor Senador; tiene derecho a fundar su voto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Se está entrando al fondo del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tranquilícese.

La moción tiene dos aspectos: uno, el pedido de cuarto intermedio y, otro, el pase a Comisión. De manera que van encerradas en esta moción dos cosas que podemos discutir ampliamente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Está entrando al fondo del asunto. Se está anticipando al dictámen de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo, señor Presidente, que es la transformación total del proyecto, que realmente no se va a resolver ni en una hora ni en un año. Esto lo único que puede traer aparejado es la muerte del proyecto.

Pero realmente que nosotros, como bancada de Gobierno, vemos como muy peligroso que sea en lo sucesivo el Estado quien tenga que hacer frente a la demanda de los propietarios para pagar el alquiler de los inquilinos y que se piense que podemos entrar por esa innovación que en verdad trastorna todo lo que ha existido en este país, desde su fundación hasta la fecha.

De manera que, señor Presidente, yo voy a votar el cuarto intermedio, pero no deja de sorprenderme esta proposición, que realmente tiende a destruir totalmente la economía de la ley.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Yo no voy a hacer ninguna apreciación sobre el sentido de la enmienda propuesta por el sector herrerista. Creo que no sea el momento de opinar al respecto; pero sí considero que no se puede proponer un intermedio de una o dos horas para pronunciarse sobre esa proposición.

Las mociones que se acaban de leer, como dijo el señor Senador Batlle Pacheco, transforman sustancialmente el proyecto acordado poru nanimidad de los miembros de la Comisión de Legislación de la Asamblea.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es así.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Yo le contesto que el informe de la Comisión de Legislación está suscrita sin reservas por todos los miembros de dicha Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El argumento que hace el señor Senador no me convence, ni va contra lo que yo he expuesto.

Yo creo que todas las instancias son buenas cuando estamos preocupados por hacer un bien social. Es evidente que la proposición que formulamos tiende a amparar a los

más menesterosos. Y me asombra que se diga que el Estado no puede recurrir a solucionar los problemas de esta índole, cuando lo hace ya con el precio de la leche, etc.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Senador me ha concedido la interrupción y por deferencia, tal como se acostumbra en la Cámara, no puede interrumpirme.

Que quede constancia, entonces, que el señor Senador da las razones, me alude, y no permite que yo le dé la réplica.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Le concedí la interrupción al señor Representante Fernández Crespo para que me contestara...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le estaba contestando.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ...pero no para que refutara al señor Senador Batlle Pacheco.

Lo que yo afirmé, es que la Comisión de Legislación de la Asamblea por unanimidad de sus miembros había acordado los términos del proyecto propuesto a la Asamblea y el señor Representante Fernández Crespo dijo que no era exacto.

Eso es lo que debía haber contestado.

Vuelvo a repetir que el informe de la Comisión de Legislación fué acordado por todos los miembros de esa Comisión integrada por Representantes y Senadores pertenecientes a los diversos sectores de que se compone la Asamblea. Con ello no hago ningún cargo a los que hubieran cambiado de opinión.

SEÑOR RICHERO. — No todos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Algunos; por lo menos del sector de donde partió la moción que acaba de presentarse.

Pero invoco ese hecho para decir que la propuesta llegada ahora a la Asamblea tiene un carácter sorpresivo, que nos impide producir un informe sobre ella en el término de una o dos horas. De lo único que he tratado es de la exigüidad de duración del cuarto intermedio propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

Entiendo que con dos horas no se va a poder informar ese asunto. Es necesario deliberar, cambiar ideas y que los sectores de la Asamblea tomen posición respecto a una innovación de tanta importancia. Prácticamente, repito, creo que si pasamos a cuarto intermedio, éste debe ser mucho mayor. Debería ser hasta mañana, por lo menos.

(Apoyados)

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que tenemos que aclarar algunos conceptos de los que se han expresado aquí.

Por parte de los firmantes de ese proyecto sustitutivo, que son los señores Diputados Fernández Crespo, Ferrer Serra, Silva y el Senador que habla, no existe deseo de provocar efectos sorpresivos en la Asamblea General, ni hay ninguna modificación de criterio como lo afirmara el señor Senador Alvarez Cina.

Ninguno de los cuatro Representantes a que aludo compartimos el criterio establecido por los firmantes del informe de las Comisiones de ambas ramas Legislativas. De manera que en su derecho, y dentro de un ambiente democrático, —porque en nuestro sector no hay restricciones de ninguna especie—, han presentado esa fórmula sustitutiva.

No hay sorpresa para nadie; ni tampoco existe el deseo de plantear fórmulas tan originales y revolucionarias como las que aludía el señor Senador Batlle Pacheco. Porque por el hecho de que en una situación de emergencia y frente a problemas angustiosos de las clases más castigadas, nosotros proponemos que el Estado contribuya con una parte a paliar esas situaciones, me parece que no debe sorprender ni aparecer como tan original, a quienes han hecho de la protección a las clases humildes, bandera de enganche electoral.

Nosotros en este caso, con absoluto desinterés político defendemos ese criterio; queremos proteger a los que más sufren y buscar que esa protección...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué no les pagamos la totalidad del alquiler?

SEÑOR CUSANO. — ...provoque las menores protestas dentro de todos los sectores sociales. De manera que esto es perfectamente normal y creo que tanto el pase por la Comisión como el intermedio, es lo que corresponde frente a la aspiración de un núcleo de legisladores que quieren que se estudie el proyecto que han presentado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — En dos horas no se estudia nada.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Deseo preguntar a la Mesa si entiende que de acuerdo con el artículo 74, inciso 13, del Reglamento, está discusión que se está realizando es pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entiende que sí. El Reglamento de la Asamblea no consiente la discusión únicamente en el caso de los incisos 10, 11, 12 y 13 del artículo a que se ha referido el señor Diputado. En los demás, la discusión está admitida.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo entiendo que no cabría la discusión, porque dice: "Son mociones de orden: inciso 13. Que el asunto vaya a una Comisión Especial". Luego dice: "Estas cuatro últimas se votarán en el acto de presentarse, sin discusión".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se refiere a cerrar la discusión a proponer que la votación sea nominal, a pedir la lectura de un documento o a que el asunto vaya a una Comisión Especial. En este caso, no se trata de constituir una Comisión Especial, porque la Comisión está constituída. De manera que para que pase a Comisión no se necesita ninguna votación de la Asamblea. Automáticamente, la Mesa lo puede destinar a la Comisión. Lo que se cuestionaba es si este asunto admitía discusión.

De acuerdo al inciso final del artículo a que se ha referido el señor Diputado Sosa Aguiar, cabe discusión. Las únicas excepciones que este artículo establece son las referidas a los incisos 10, 11, 12 y 13 que se han leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Se la cedo al señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No terminé todavía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo pregunto a la Mesa qué inciso de este artículo faculta a que el pase a una Comisión permanente de la Asamblea General, en este caso la Comisión de Legislación, se pueda discutir.

SEÑOR FUSCO. — El 5.o, sin ir más lejos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se está discutiendo el pase a Comisión. Lo que se está discutiendo es la moción para que se decrete un intermedio.

Tiene la palabra el señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Para hacer una breve puntualización, a las palabras que pronunció el señor Senador Cusano.

Al referirme a cambio de criterio, yo no quise afirmar que el señor Senador Cusano hubiera modificado su criterio personal. Lo que dije fué que suponía un cambio de criterio, si se aprobara la moción, del sector herrerista, en los términos en que habría de ser sancionada la ley.

Luego niega el señor Senador Cusano el carácter de sorpresiva de la proposición. Yo no asevero que los autores hayan querido sorprender a la Asamblea; pero para los que no estábamos en la noticia de que fuera a proponerse esa modificación, ella tiene que habernos causado sorpresa, y nos causa sorpresa, y nos resulta sorpresiva, aunque se niegue.

Por otra parte, la razón de que sea sorpresiva y de que importe un cambio de criterio, se funda en que, como lo dije antes, el proyecto propuesto a la Asamblea había sido acordado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Legislación, de la que forman parte integrantes del sector herrerista. Pero, además de eso, señor Presidente, cuando se estaba en la discusión de este asunto, tuvo lugar, según tengo entendido, una reunión de ese sector el que habría llegado a la conclusión de que salvo discrepancias que no alcanzaban a lo principal, estaba dispuesto a votar todo el proyecto.

De manera que no me he excedido al decir que la proposición importa, en cierta manera, un cambio de criterio, y nos causa una profunda sorpresa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Yo voy a votar la moción de intermedio propuesta. Creo procedente, porque los argumentos que se han dado son de peso, que ese intermedio no puede ser ni de una ni de dos horas, sino que, por lo menos, debe ser hasta mañana.

(Apoyados).

—Creo, como el señor Diputado Fernández Crespo, que todas las instancias son buenas para hacer una buena legislación. Mi sector, que fué el que propuso la congelación de los alquileres hasta cierto monto, desesperaba ya de que esa buena idea pudiera ser recogida en el seno de la Asamblea General. Con verdadera satisfacción constata

ahora que, aunque se retacea en su extensión, el buen principio camina.

Entiendo que el estudio que se haga en el seno de la Comisión, podrá, inclusive, llevar al convencimiento a los grandes sectores —que en definitiva serán los que estructurarán esta ley— de que el límite de los $ 30.00 es demasiado exiguo y que tendrá que llegarse hasta el límite propuesto por el sector socialista, de congelación de los alquileres hasta $ 60.00.

Pero entiendo que será necesario ajustar fórmulas de financiación, que permitan que, sin detrimento de la realización de otras obras de interés nacional evidente, como es la de construcción de viviendas, puedan atenderse las erogaciones que se causarían al erario por este congelamiento de los alquileres.

Por consiguiente, y para terminar, reitero la profunda satisfacción de nuestro sector porque esa buena idea de congelación de alquileres, que ya pensábamos que no se podría alcanzar en el seno de esta Asamblea, sea en definitiva aceptada, sancionándose lo que entendemos es un principio de justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante mociona para que el intermedio se extienda hasta mañana?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Presidente; hasta mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es apoyada la moción, la Mesa la pondrá a consideración conjuntamente con la anteriormente presentada.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la Asamblea podrá expedirse dentro de muy poco término, sobre el proyecto que hemos sometido a la consideración de la misma. No hay realmente un cambio de economía en el proyecto sustitutivo que hemos firmado, frente al que en estos momentos está considerando la Asamblea, y no ha sido nuestro ánimo el de sorprenderla, sino que, por el contrario, para facilitar el estudio por parte de la Asamblea, es que solicitamos el intermedio.

Nuestro derecho de legisladores nos permite a cualquier altura del debate, proponer artículos completamente diferentes, que atenten contra la economía del proyecto, y nadie podrá decir que el legislador que haga eso sorprenda a la Asamblea sino que, por el contrario, cumple, señor Presidente, con las disposiciones que establece el Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando contábamos con toda la bancada herrerista para votar este proyecto, nos sorprende ese cambio.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Senador hace invocaciones que no debía hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué?

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque, señor Presidente, que yo recuerde, públicamente se ha hablado de una sola bancada que estaría dispuesta a votar o a aprobar un proyecto determinado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Si han tenido que hacer una reunión para cambiar de criterio!

SEÑOR FERRER SERRA. — Las cosas de mi sector, no tenemos inconveniente ninguno en discutirlas en cualquier momento, pero nuestro sector en problemas de esta naturaleza no hace problema político; no acostumbra a hacer problema político; nada más ajeno a la voluntad y a la libertad de los legisladores que problemas de simple legislación donde no hay nada político, se encaren con criterio político, sino que los encaramos para hacer efectiva y buena la legislación, con amplia libertad de acción, y por eso habrá visto la Asamblea que el Diputado que habla, desde el principio de la consideración de este proyecto, ha estado impugnando los diferentes artículos, porque entendía que no era la solución lógica.

La actitud que asumía el Diputado que habla, la asumían otros integrantes de nuestro sector político, porque teníamos amplia y absoluta libertad de criterio para encarar la solución de este problema. No es sorpresivo, señor Presidente: es el derecho que tienen los legisladores a proponer en cualquier momento cualquier enmienda o cualquier artículo sustitutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El derecho que tienen a dar sorpresas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he escuchado al señor Senador con el mayor respeto y con la mayor consideración cuando él ha hablado; espero que el señor Senador me escuche con el mismo respeto y la misma consideración con que yo lo he escuchado a él.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo escucho con todo respeto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estaba diciendo que no hay sorpresa para nadie; nos atenemos a lo preceptuado por el Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tenemos el derecho de sorprendernos.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es sorpresa. Lo sería si nosotros fuéramos a una modificación sustancial del proyecto, pero nosotros no vamos una modificación sustancial del proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Casi nada!

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no tendría inconveniente en entrar a discutir el mismo proyecto parte por parte, para demostrar que en este caso no hay una modificación sustancial del proyecto que está a consideración de la Asamblea.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No modifica nada más que lo que ha sido objeto de discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Senador Rodríguez Larreta en una interrupción que se toma sin solicitarla, dice que no tratamos nada más que de modificar lo que ha sido objeto de discusión. Si ha sido objeto de discusión y estaba siendo objeto de discusión, es lógico, señor Presidente, concluir en que no había absolutamente nada convenido y concreto sobre el tema que se discutía.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todo lo contrario!

SEÑOR FERRER SERRA. — Nosotros proponemos una nueva fórmula. No solicitamos que la Asamblea se pronuncie sobre tablas acerca de la misma. Creemos que puede ser considerara en un breve intermedio y, si la Comisión de Legislación de la Asamblea estima, después de reunida y oídas las explicaciones que se pueden dar por los firmantes del proyecto sobre los alcances del mismo, si esa Comisión estima en ese momento que el término no es suficiente, no habrá inconveniente alguno en ampliarlo; pero no se puede decir, ahora, a priori, antes de entrar a considerarlo, que el tiempo es absolutamente insuficiente. Nosotros, que hemos estudiado las modificaciones propuestas, estimamos que el tiempo es suficiente, pero si la Comisión de la Asamblea estima que no lo es, que lo diga, y los votos de nuestro sector estarán dispuestos, con toda seguridad, a acordar el término prudencial para que todos los legisladores puedan compenetrarse del alcance de las modificaciones propuestas.

Yo podría entrar, señor Presidente, a considerar algunas afirmaciones hechas, rápidamente, pero creo que no es el momento oportuno. Me referiría, por ejemplo, al subsidio de los patrones de casas; si el Estado está subsidiando a la leche, al pan, a la carne y a una serie de artículos sin que nadie se alarme, ¿por qué, señor Presidente, no establecer un subsidio más? Pero no es del caso entrar en este momento a la consideración de este asunto. Cuando llegue la oportunidad haremos la defensa del proyecto.

Creo que es pertinente el intermedio solicitado por el señor Diputado Fernández Crespo porque el proyecto que sometemos a consideración de la Asamblea no ataca a la economía del proyecto que está estudiando este Cuerpo.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo formo parte de la Comisión que estudió este proyecto. Si mi firma no aparece al pie del mismo, es porque en las últimas reuniones de la Comisión, cuando se estructuró definitivamente este proyecto, yo no pude estar presente porque estaba enfermo, en cama; pero estaba de acuerdo con sus líneas generales, como habían sido consideradas por la Comisión, y estoy de acuerdo en todos sus términos con el proyecto que ha sido traído a la consideración de la Asamblea.

A pesar de lo que sostiene el señor Diputado Ferrer Serra —y sin que esto tenga el carácter de la acusación de una maniobra— me siento sorprendido por un proyecto nuevo, puede decirse, que transforma profundamente la estructura del que teníamos a consideración...

(Apoyados).

—...y que no puede ser resuelto en el breve término de una hora, cuando no tenemos ni siquiera un Repartido para poder estudiarlo con cierta detención.

Por otra parte, este es un proyecto en que todas sus disposiciones deben estar debidamente armonizadas, y eso no puede lograrse ni en la discusión en Sala ni en los minutos que se concedan a una Comisión.

Por estas razones, señor Presidente, y porque considero que se vuelven a poner en cuestión todos los puntos difíciles que habían sido más o menos resueltos por transacción en la Comisión, yo no voy a votar el intermedio de una hora. En todo caso, creo que debería votarse un intermedio, por lo menos hasta mañana, para que pueda hacerse un repartido...

(Apoyados).

—...a fin de que todos podamos conocer el alcance de las modificaciones que se proponen y para que la Comisión pueda pronunciarse con cierta posibilidad de armonización de opiniones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, señor Presidente, existen otras razoens

La bancada herrerista se reune para cambiar profundamente el proyecto, proyecto que, naturalmente, había sido aprobado por sus representantes en la Comisión de Legislación de la Asamblea. Es de suponer que el mismo derecho tenemos nosotros, por lo menos, para comentar en privado la sorpresa que nos ha causado este cambio, y eso no lo vamos a hacer en una hora.

Sabemos demasiado la responsabilidad con que cargaría el Gobierno obligándose a pagar a los propietarios lo que no le pagan los inquilinos; sabemos demasiado que esto podría traer aparejadas dificultades tan grandes que un mínimo de prudencia nos hace rechazar el procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que ir a la cuestión, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy en la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está a consideración es la moción de intermedio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso digo que tenemos que deliberar sobre todos estos puntos del problema del aplazamiento.

Es indudable que el primer problema que se nos va a plantear es si cuando la Constitución dedica el 75 por ciento de la Contribución Inmobiliaria a los Municipios podemos despojar a los Municipios de la Contribución Inmobiliaria y dedicarla a subvencionar otra cosa. Yo querría, también, oír la opinión de algunos legisladores nacionalistas sobre el otro procedimiento de recurrir a Rentas Generales, porque en el Senado yo he oído la opinión, repetidas veces, de la bancada herrerista en el sentido de que esto de financiar con Rentas Generales no era financiar.

(Apoyados).

SEÑOR STEWART VARGAS. — No está financiado con Rentas Generales: está financiado con un impuesto a los alquileres superiores a $ 150.00, que compensa las rentas generales.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero véase, señor Presidente, para los que sostienen que no altera la economía del proyecto a consideración de la Asamblea, que por un lado admitmos subir los alquileres.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Estamos en el fondo de la cuestión, señor Presidente, y no se trata de eso. Lo que tenemos que considerar es la moción de intermedio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero estoy explicando las razones sobre eso, para que se vea que no es tan sencillo.

(Interrupciones).

—Pido que se me amparec en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por otro lado, se dice en el mismo proyecto que se financiará con un impuesto a los alquileres. Pero entonces subimos los alquileres y los rebajamos por un impuesto. También tendríamos que considerar este aspecto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo paga el arrendador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahí empezará el mercado negro!

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Reclamo que se llame al orden al señor Senador Batlle Pacheco para que se concrete a la cuestión. Está entrando al fondo del asunto, y no se trata de eso: se trata de un intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo ha hecho la Mesa, pero el señor Senador aduce que está exponiendo las dificultades con que se verá la Comisión. Si el señor Senador se refiere a las dificultades que pueden representar a la Comisión para expedirse dentro del intermedio propuesto, el señor Senador estaría dentro de la cuestión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Está haciendo la crítica del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De todas maneras, la Mesa invita al señor Senador Batlle Pacheco a concretarse al punto en discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No acepto esa limitación de mi derecho a expresarme.

(Murmullos e interrupciones).

—Por lo menos, le pido al señor Senador Alonso Montaño que me deje expresar mis ideas con toda tranquilidad.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No hay inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Estoy tratando de hacer ver la complejidad del asunto para demostrar que no se puede formar opinión sobre el mismo en diez minutos. Si yo tuviera que formarme opinión respecto de este asunto en diez minutos, mi única opinión sería: no, de ninguna manera. Pero, naturalmente, que si se me llegara a convencer de que estos problemas que se plantean y muchos otros más están totalmente resueltos podría cambiar de manera de pensar. Pero creo que no están resueltos.

Nosotros tendríamos que reunir nuestra Agrupación para deliberar ampliamente, y sólo podríamos reunirla en el día de mañana.

De manera que esta es la realidad: aún acortando todos los plazos, y suponiendo que no discutiéramos en la Agrupación de nuestro Partido, no podríamos reunirnos antes del día de mañana.

Por eso voy a votar que se realice un intermedio de, por lo menos, veinticuatro horas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y después habrá que prorrogar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que esto no facilite el andamiento del asunto; no se pongan muy optimistas, porque creo que el asunto no tiene solución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se precisaron dos años para llegar a esta solución y ahora se quiere resolver el asunto en dos horas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No tengo inconveniente, frente a la razón de que una bancada quiere deliberar sobre el problema que hemos planteado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La que lo plantea es una, en este momento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y las demás no lo van a estudiar?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no digo eso, señor Senador, no se inquiete. Lo que estoy diciendo es que una bancada planteó un deseo de que se le dé tiempo para estudiar el problema. En consecuencia, yo no tengo inconveniente en acceder a la sugestión que formulaba algún señor Diputado o algún señor Senador, de que el cuarto intermedio sea hasta mañana a las 16 horas, con la esperanza de que ese intermedio nos traiga la solución que ampare a estos modestos inquilinos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Nuestro sector, que ha sostenido reiteradamente la necesidad de evitar que de esta ley resulten aumentos que graven a la población modesta, va a votar el breve cuarto intermedio que se solicita para resolver sobre las modificaciones presentadas.

Podemos tener divergencias con el criterio de algunas de las propuestas formuladas, pero indiscutiblemente cualquiera de ellas procura introducir en la ley mejoras evidentes —no se trata ahora de juzgarlas— y estimamos que tanto el sector que presenta estas modificaciones, como cualquier otro sector de la Cámara, está en pleno derecho de formular otras reformas, procurando impedir que esta ley se tansfome en un verdadero azote para los inquilinos, sin significar ninguna solución para el pequeño propietario.

Nuestro sector se iba a oponer decididamente a los artículos que han sido motivo de propuestas sustitutivas e iba a presentar sus propias proposiciones en ese sentido. Si la Comisión sesiona, hará llegar a ella esas propuestas.

Consideramos que no hay ninguna razón para considerar que este procedimiento no sea perfectamente normal dentro de la discusión de la ley, y, en este caso concreto, beneficioso para la propia ley y para la población modesta del país, aunque podamos tener algunas divergencias con el criterio de algunas de las propuestas presentadas.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEYROU. — Voy a votar la proposición de cuarto intermedio, pero me parece que debo llamar la atención de la Asamblea acerca de la poca seriedad del procedimiento que se sigue en la discusión de este asunto; prórrogas sucesivas de los desalojos, y, a punto de vencer el último término, después de una transacción entre las dos ramas del Parlamento, nos llega a último momento una fórmula, que será lo más acertada posible, pero que hay que reconocer que es un poco tardía.

En el proceso que se ha seguido en la discusión de este asunto, se ha abusado de los discursos, y todo hace suponer que lo que queda por discutir, que es lo esencial, va a llevar un tiempo indefinido. Creo que la Asamblea está dando la sensación de ineficacia frente a la opinión pública.

He querido llamar la atención de los señores legisladores a este respecto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: vamos a votar la prórroga por veinticuatro horas, y no por dos horas...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo ya retiré mi moción.

SEÑOR REGULES. — ...porque tal como ha sido presentado el proyecto, sin antecedentes, nos parece imposible que la Comisión pueda expedirse en un breve lapso.

(Apoyados).

—Desde luego, necesitaríamos el cálculo —debe haber sido hecho por el sector que presenta el proyecto— sobre cuántas casas son las que están comprometidas por esta ley, y qué disponibiidad tiene la cuenta de Cambio del Banco de la República.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Todo eso se le dirá a la Comisión.

SEÑOR REGULES. — Acepto, pero no lo tenemos ahora. Necesitaríamos saber también de cuántos millones por año vamos a tener que disponer para atender esto y qué procedimiento se va a seguir para que ese conjunto de inquilinos en el país puedan hacer las justificaciones, es decir, necesitamos elementos que no pueden obtenerse de ninguna manera en dos horas, y que dificulto puedan obtenerse en veinticuatro.

(Apoyados).

—De todas maneras, creo que lo atinado es que el cuarto intermedio sea hasta mañana, si es posible hasta las 15 horas, a fin de empezar las deliberaciones con tiempo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi proposición es hasta las 16 horas.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hay que hacer una aclaración bien precisa. Nuestra Agrupación va a ser citada, a pedido de algunos de nosotros, extraordinariamente para mañana. Sesionará en las horas de la mañana, lo que quiere decir que la Comisión informante no podrá reunirse hasta las horas de la tarde...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FUSCO. — ...y la Asamblea General lo hará después.

Para fijar la hora de reiniciación de la labor de la Asamblea General, hay que tener en cuenta estas circunstancias. Creo que no podrá reunirse la Asamblea antes de las 18 horas, para dar tiempo a la Comisión, —por lo menos un par de horas—, a fin de que pueda tener una vista de conjunto del proyecto nuevo presentado por la bancada herrerista.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión podría iniciar sus trabajos en el día de hoy.

SEÑOR FUSCO. — No, porque nosotros no vamos a ir a esa Comisión, sin tener antes el estudio previo de nuestra bancada.

(Apoyados).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Nosotros vamos a votar el cuarto intermedio hasta mañana y lo vamos a hacer porque es totalmente imposible que en el breve lapso de dos horas, puedan armonizarse ideas en torno a un asunto que se viene arrastrando desde hace dos años en el Parlamento. Por lo demás, por la atención que hemos prestado a los proyectos leídos por los señores Diputados Fernández Crespo y Stewart Vargas, nos hemos convencido que se trata de fórmulas complejas, de una gran densidad de contenido. Por consiguiente, no habiendo ni siquiera un repartido de esas fórmulas, todo aconseja que se vote el cuarto intermedio por veinticuatro horas, adelantando desde ya, en forma personal, mi excepticismo en cuanto a la utilidad de esta nueva deliberación.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado!

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En consecuencia, señor Presidente, reafirmo nuevamente nuestro propósito de votar el cuarto intermedio por veinticuatro horas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fernández Crespo ha retirado su moción de intermedio por dos horas.

En consecuencia, subsisten, para su votación por la Asamblea, tres mociones. Una, del señor Senador Regules, para que el intermedio termine mañana a las 15 horas...

SEÑOR REGULES. — La retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Otra, del señor Diputado Dubra, para que la sesión se reanude mañana, a las 16 horas; y otra, del señor Diputado Fusco, para que la sesión se reanude a las 18 horas.

Si no se produce acuerdo...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Dadas las razones expuestas por el señor Diputado Fusco, yo retiro mi moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo haría mía la moción del señor Diputado Dubra, que ya había aceptado, porque la Asamblea tiene la costumbre de reunirse dos horas después de citada.

Hemos sido convocados todos estos días a las 16 horas y recién se ha podido hacer número a las 18 horas, por lo menos. Por tanto, si se sigue con esa costumbre, citándose para el día de mañana, a las 16 horas, puede ser que a las 18 horas haya número en Sala, y así tendrán tiempo la Comisión de la Asamblea y la agrupación batllista, de reunirse y expedirse sobre el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fernández Crespo hace suya la moción del señor Diputado Dubra, que la había retirado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente; para que el intermedio sea hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que esta discusión por una o por dos horas es inoficiosa. Yo voy a votar la prórroga hasta mañana, en la seguridad de que mañana habrá que prorrogar hasta pasado y probablemente, así sucesivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones presentadas.

En primer término, la que establece un intermedio hasta las 16 horas del día de mañana...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esa moción debería votarse después, porque ahora es más nueva la que yo formulé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado. Había sido retirada esa moción por el señor Diputado Dubra.

Se va a votar, en consecuencia, la moción del señor Diputado Fusco, para que se haga un intermedio hasta las 18 horas del día de mañana.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a intermedio hasta las 18 horas del día de mañana.

(Así se efectúa a las 18 horas y 36 minutos).

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Miércoles 1.o de Diciembre de 1948 — Núm. 12629

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos chassis de camiones para transporte de tres y cinco toneladas de carga, respectivamente, de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas, redactadas en idioma castellano, en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente le la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Diciembre a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.24-23285-v.dic.4.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30 00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000 00	"	120.00	" "
" "	300.001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	"	500 000 00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000 00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 98 (segundo llamado). — Asunto 84|5050. — Artículos varios para cantinas militares. — Pedro Muiño: 600 cinturones, según muestra, artículo 201, a $ 0.59 cada uno; 180 cinturones según muestra artículo 401, a $ 0.69 cada uno; 180 cinturones según muestra artículo 403, a $ 0.73 cada uno; 120 cinturones según muestra artículo 409, a $ 0.87 cada uno

López Caparros Hnos: 120 cinturones, según muestra, artículo 18, sin caja, a $ 0.90 cada uno.

Calzados Sassi, S. A.: 120 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 7363, a $ 11.55 el par.

Bagñulo Hnos.: 120 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 794, en una suela, a $ 11.60 el par; 240 pares de zapatos para hombre según muestra, artículo 15, a $ 9.30 el par; 240 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 16, a $ 9.30 el par.

Amelio Nogara e Hijos: 60 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6615 - 6 a $ 11.95 el par; 60 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 7039 - 1, a $ 11.95 el par; 20 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6046 6, a $ 13.65 el par; 60 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6073 - 3, a $ 12.55 el par; 20 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6061-6, a $ 14.20 el par; 60 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6020 - 3 a $ 12.45 el par. — Montevideo Noviembre 25 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.30-23355-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir aceite de maní o girasol puro o comestible, arroz común, arvejas, avena laminada, café crudo, cebada glaceada, dulce de membrillo, fideos, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado, orejones pasta de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, té, vinagre, yerba en barricas medias y cuartas, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las diez horas y treinta minutos (10 hs. y 30). — Montevideo, Noviembre 25 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.29-23340-v.dic.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir amperímetros, aisladores, arrancadores para tubos fluorescentes, cajas de fusibles, chicharras para timbres, defensas de luz, densímetros para carga de baterías, enchufes, fichas, fichas para intemperie, interruptores, imperancias tubos fluorescentes, llaves para luz interior, navajas para electricista, portalámparas, pinzas, portátiles de mano, pasta para soldar, radio, pinzas terminales, resistencias para calentadores, receptáculos de porcelana curvos y rectos, resistencias para plancha, resistencias para estufas, spagueti, soldadores, tomacorrientes, tapones fusibles, transformadores, terminales de bronce, uniones conductores, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia,

[illegible] número 1599, todos los días [illegible] (sábados de 8 [illegible]

[illegible] se abrirán el día nueve de [illegible] las nueve horas (9 [illegible] Montevideo, Noviembre 25 de [illegible]

(Cuenta corriente) Nov.29-23341-v.dic.7.

[illegible] INTENDENCIA DEL [illegible] Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 [illegible] adquirir fiambres surtidos, limones, [illegible], huevos, manteca, boniatos, fruta [illegible], requeridos para las Escuelas [illegible] y Naval, de acuerdo con el pliego [illegible] condiciones que a disposición de los in[illegible]ados se encuentran en la Sección Ad[illegible]ones de este Servicio de Intendencia, [illegible] Guaraní número 1599, todos los días [illegible] de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sába[illegible] de 8 a 12 horas).

[illegible]s propuestas se abrirán el día siete de [illegible]embre de 1948 a las nueve horas. — [illegible]tevideo, Noviembre 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.26-23304-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir una cámara frigorífica para carne y leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.26-23303-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 130, para adquirir: Tinteros dobles, carpetas para escritorio, porta secante, tinteros simples, carpetas de hule, borradores para pizarrón; requeridos por la Escuela de Armas y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Diciembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.25-23293-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 112, para adquirir: Hilo oso pescado o similar, hebillas niqueladas, liras estañadas, hilo cáñamo, clavos para suecos, hilo colchonero, hilo lustre marrón, hilo lustre negro, cuerda de siete milímetros, boquillas para saxofón, zapatillas para clarinetes; requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.24-23286-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 128, para adquirir: Extracto pomidoro, dulce de membrillo, harina de trigo, yerba mate en paquetes, vermouth, vino tinto en botellas de un litro, nueces, líquido insecticida, sal fina, cocoa, maizola, jabones de creolina, jabones con pico para termos, planchas eléctricas, calentadores eléctricos, linternas eléctricas, pilas eléctricas; requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dos de Diciembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.22-23252-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 121, para adquirir: 1.000 pares de botas media caña; requerida para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Diciembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.25-23292-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 89, para adquirir: Algodón calafate, amianto, fibra en plancha, goma en plancha, goma vulcanizar, junta caldera, meollar merlín, neofrene en plancha; requerido por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.24-23287-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86, para adquirir: Tirantes de pino brasil, tablas pino brasil, tablas de cedro; requerido para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dos de Diciembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.22-23251-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 129, para adquirir: 8.430 metros de gabardina de lana color verde aceituna, de 1.50 de ancho; 2.440 metros gabardina de lana color beige de 1.50 de ancho y 950 metros de sarga azul o cheviot de 1.50 de ancho; 120 metros brin blanco de un ancho, puesto en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, Cif Montevideo, o Fab, o Fob, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1948, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.17-23207-v.dic.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de proyección cinematográfico y sonoro destinado al nuevo Edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el kilómetro 14 del camino Maldonado; de acuerdo con la memoria descriptiva y el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles; las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.8-23117-v.dic.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|37
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la adquisición de 10.000 rollos de papel higiénico, de acuerdo con la memoria encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 6 de Diciembre de 1948, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.30-23352-v.dic.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 278. (2.o llamado). 132 camisas blancas. Fecha de apertura de propuestas: 7 de Diciembre de 1948, a las 15 horas.

Licitación N.o 279. (2.o llamado). 66 pares de zapatos. Fecha de apertura de las propuestas: 7 de Diciembre de 1948 a las 16 horas.

Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro No 1494. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-23334-v.dic.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación por segunda vez para la contratación de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Melo, de acuerdo a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí número 570 (primer piso), durante las horas hábiles, o en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo número 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.

La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central el día 20 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los inferesados concurrentes al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.26-23302-v.dic.4.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 28|9
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública, para la confección e impresión de veinte mil libretas de ahorro, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sección, el día 15 de Diciembre del corriente año, a la hora 15. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.30-23347-v.dic.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 27|948

Formularios y sobres impresos en colores.

Se pone en conocimiento del comercio en general, que el primer llamado de la licitación de referencia, efectuado el día 6 de Octubre próximo pasado fué declarado desierto por no haberse presentado el mínimo de proponentes exigidos por la ley y quedado el escaso lapso que se dispone para resolver este asunto, se anula dicha licitación. (Exp. N.o 1891|47 "A"). — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.30-23344-v.dic.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 28|48
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos radioeléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.29-23339-v.dic.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 30|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel blanco de obra en bobinas de 0.80 de diámetro, según modelo de

acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Diciembre de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.29-23343-v.dic.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de caños de hormigón para drenaje de aguas superficiales, para las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 4 de Diciembre de 1948, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurrran al acto.

(Cuenta corriente) Nov.25-23296-v.dic.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo en la Base Aeronáutica de la Marina (Laguna del Sauce), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 2 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Nov.25-23297-v.dic.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de herrajes destinados a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las Oficinas de la Comisión, el día 11 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.23-23262-v.dic.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Villa Soriano. Asignación mensual, $ 145.00.

Médico del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. Asignación mensual, $ 135.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 27 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.27-23315-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PRORROGA

El Ministerio de Salud Pública prorroga hasta el día 30 de Diciembre próximo a la hora 11 el plazo de inscripción para la renovación del Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

El reglamento se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.27-23316-v.dic.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A COSCURSO

Llámase a concurso de oposición para el cargo de Maestro de Dibujo en la Colonia Profesional (Santa Lucía) y un cargo de Visitadora Social en el "Hogar Rural" de Colonia, éste de méritos y oposición.

Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, y para el de Visitadora Social en la misma sede del Comité Delegado de Colonia.

El plazo para la inscripción vence: para el de Dibujante, el día 8 de Enero, y el de Visitadora, el 5 de Febrero próximo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-23320-v.dic.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de útiles más indispensables para el servicio de las escuelas públicas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.29-23338-v.dic.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAFENES Y CONCURSOS
Llamados a Concurso de Méritos y de Oposición para proveer clases en Liceos del Interior.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a Concurso de Méritos entre Aspirantes a Profesor, para proveer cuatro grupos de Historia (uno de 1.o; dos de 2.o y uno de 3.o), en el Liceo de Dolores. Asimismo se llama a Concursos de Oposición para la provisión de un grupo de Historia Natural 1.o; un grupo de Biología e Higiene y tres grupos de inglés (dos de 1.o y uno de 2.o), en el Liceo de Dolores y tres grupos de francés (uno de 2.o y dos de 4.o) en el Liceo de Tacuarembó.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de E. Secundaria, calle Maldonado 981, o en la Dirección de los Liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 27 de Diciembre próximo.

Las bases, reglamentos y programas podrán solicitarse en la Oficina respectiva, Maldonado N.o 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Nov.30-23346-v.dic.6.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por cuatro ascensores a ser instalados en nuestra Planta Industrial de Punta de Sayago, Cerro (Edificio de Cámaras).

El pliego de condiciones correspondiente está a disposición de los interesados, en nuestra Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 27 de Enero de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov-29-23333-v.dic.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34, por la adquisición de materiales para el Taller de Herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en preesncia de los señores interesados que concurrran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-23312-v.dic.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 10 de Diciembre, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones); calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-23313-v.dic.9.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACIOS

Se llama a licitación pública para el suministro de madera en tirantes, tablones y tablas de pino brasil y de madera dura. La especificación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse en las Oficinas nombradas, el día 10 de Diciembre, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.27-23310-v.dic.9.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública número 32|948

Se llama a licitación pública, para la adquisición de puertas, ventanas con marcos, contramarcos, banderolas, postigos, celosías, herrajes y vidrios, de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de las Oficinas del S.O.Y.P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban, el día 18 de Diciembre a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.29-23330-v.dic.10.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 31|48
Segundo llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de un millón (1:000.000.00) de anzuelos, blandos, largos, chatos, estañados, número 10, tipo Mustad kirby Sea Hooks, para la pesca de especies comunes en el río de la Plata (corvina, pescadilla, etc.); quinientos mil (500.000) anzuelos con argolla, estañados, número 2, tipo Mustad-kirby Sea Hooks, para pesca de tiburón.

Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Diciembre de 1948 a la hora 9, en el local de la oficina del S. O. Y. P., Colonia 1120, donde podrán retirarse los pliegos respectivos en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-23321-v.dic.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 305
Compra de madera

Se llama a licitación para la adquisición de maderas para carrocerías de camiones vía, de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso), el día 4 de Diciembre de 1948, a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.27-23311-v.dic 2.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 4 de Diciembre de 1947, designó para ser expropiado y que se han iniciado los trámites administrativos de expropiación, de un campo de propiedad del señor MIGUEL URIA, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronado con el N.o 116, y el que, según plano levantado por el Agr. Carlos H. Guasque, en Mayo de 1948, tiene una superficie de 1535 hectáreas 8931 mts. y se deslinda así: Al Suroeste, de frente a la carretera Nacional a Frayle Muerto (Ruta número 44) línea ligeramente quebrada en dos trozos que miden 1178 mts. 55; y 1235 mts. 55 por medio con Exequiel Silveira; Nordoeste, recta de 6066 mts. 35 lindando con la Estancia El Sauce, de Manuel F. León Lucas; Nordeste y Este el arroyo del Sauce por medio con Plácido Martins S. A., y Sudeste, recta de 4,609 mts. 25, lindando con Juan J. Gari.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aque llos que tengan derecho real sobre la expresada fracción de campo, de la iniciación del trámite de expropiación, y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Gerencia General, calle Treinta y Tres N.o 1377, por el término de ocho días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Cipriano Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.30-23349-v.dic.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, en resolución del 5 de Marzo de 1948, a requerimiento del Banco Hipotecario del Uruguay el campo de propiedad de don ENRIQUE ARAGUNDE, para ser expropiado, con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido inmueble que es el siguiente: Campo situado en las 19.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Florida, empadronado con los números 2841 y 3211, el que, según plano

levantado por el Agr. E. Jauri en Julio de 1948, se compone de una superficie total de 738 Hás. 2084 mts.2. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 y de la ley N.o 11.029 del 12 de Enero de 1948, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que el plano, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Gerencia General, calle Treinta y Tres número 1377, por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Cipriano Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.30-23351-v.dic.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

Se hace público que por resolución del Poder Ejecutivo, del 30 de Octubre de 1947, fué designado para ser expropiado el campo de propiedad de don PEDRO A. BONILLA CORBO, y que se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del inmueble, que es el siguiente: Campo ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el número 913, con un superficie, libre de camino y vía férrea, según plano levantado en Marzo de 1948 por el agrimensor Ramón M. Cabrera, de 2.158 hectáreas 2.944 metros y se deslinda: 3.308 metros al Norte, lindando con Salomón Méndez y Floro Ferrer Herrera; al Este, dos rectas que miden 6.524 metros 80 y 636 metros 20, lindando con Artola y Anza Hnos.; al Sur, primeramente recta de 415 metros 50, también con Artola y Anza Hnos., y luego el río Olimar Grande, y al Suroeste y Oeste, la cañada de Las Piedras. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que el plano, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en esta Gerencia General, calle Treinta y Tres número 1377, por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Cipriano Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.27-23322-v.dic.6.

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de herrajes forjados, con destino al Pabellón de Personal y Casa del Capataz en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y memoria confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, calle 25 de Mayo 869, todos los días hábiles.

Las propuestas deben presentarse y serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Diciembre próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — El Director Interino.
(Cuenta corriente) Nov.27-23314-v.dic.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.745
Tierra para porcelana
Segundo llamado

La Adminitsración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para proveerse de 60.000 kilogramos de tierra para porcelana, similar al caolín, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.30-23348-v.dic.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.982|948
Aberturas de herrería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para el suministro y ajuste de aberturas de herrería, a colocarse en el edificio destinado a sede de la Administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.29-23335-v.dic.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2983|48
Automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Enero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de seis automóviles nuevos, con motor a nafta y carrocería tipo sedán de cuatro puertas, para cinco personas, contra entrega de seis automóviles usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.29-23336-v.dic.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2983|48
Cajas de protección y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Enero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 325 cajas de protección con carbones, fusible, de 0,5 amp. y pararrayos, 5.000 fusibles, 2.000 carbones y 1.500 descargadores de repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.29-23337-v.dic.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2980|48
Postes de pino creosotados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Enero de 1949 a las 10 horas para proveerse de 29.960 postes de pino creosotados, de 6 00 a 14.00 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.26-23300-v.dic.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2978|948
Grupos electrógenos

La Adminitsración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 9 grupos electrógenos (con opción hasta 12 grupos) de 600 kw. y 300 kw. de potencia, formados por un motor acoplado directamente a un generador de corriente alterna trifásica 50 períodos, para una tensión de 6300 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.23-23261-v.dic.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.556

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de un equipo teleimpresor.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Adminitsración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.30-23350-v.dic.9.

A. N. C. A. P
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.564. (Segundo llamado). Compra de cápsulas de plomo para botellas. Apertura 1.o de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.568. (Segundo llamado). Compra de dos motobombas. Apertura: 4 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-23282-v.dic.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.589

Llámase a licitación pública, para el suministro de cortinas destinadas al Edificio Ancap.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La recepción y apertura de las ofertas, se realizará en el mencionado local, el día 18 de Diciembre de 2948, a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-23283-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL LIBEROFF, argentino, estudiante medicina, domiciliado en la calle Médanos N.o 1562, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Alimentación del Lactante". (Apuntes tomados de las clases de la Prof. Agregada Dra. M. L. Saldún de Rodríguez), de cuya recopilación se declarara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.25-14326-v.dic.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELISA S. DE DUB, ciudadana legal, labores, con domicilio en la calle Ciudadela número 1432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia en un acto, titulada: "Visita para el Te", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.23-14264-v.dic.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE SANCHEZ FONTANS, uruguayo, abogado y Prof. de Literatura, domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 1324, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los apuntes de literatura titulados: "Literaturas Griega y Latina", "La Biblia y Epocas Literarias", "Homero", "Virgilio y Dante", "Autores Españoles", "Literatura de los Siglos XVIII y XIX", "Literaturas del Siglo XX, Hispano-Americana y Uruguaya", "Moratín", "Chenier, Pereda, Benavente", "Ibsen", "Poe", de cuyas obras ha depositado los ejemplars por duplicado y a la vez solicita el registro del seudónimo: "Hontanar", (el que utiliza el subscripto en sus producciones, o en las que realiza con la colaboración de sus discípulos o en los trabajos hechos por éstos), de lo cual hay testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$5.00 Nov.20-14062-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR BROQUETAS CASANOVAS, español, comerciante, con domicilio en la calle Laguna Merín N.o 4129, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Quién Soy Yo, Quiénes Somos Nosotros" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 10 d 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.20-14077-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55374. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.20-14087-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55372. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wessex Aircraft Engineering Company Limited, de Middle Uoodford, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "FUMITE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-14082-v.dic.1.o.

ATA N.o 55371. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KOTAMS

para distinguir artículos de la clase 9 (tapones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.20-14083-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55373. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apod rados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

LONALAC

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.20-14084-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55370. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Manufacturing Company, de la ciudad de Kansas, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

BUTLER

para distinguir artículos de la clase 6 (acero fabricado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.20-14086-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55376. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por N. V. Boometal, de Hilversum, (Holanda), solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.20-14102-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55369. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Manufacturing Company, de la ciudad de Kansas, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

BUTLER

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.20-14085-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55367. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Alberto C. Windmuller S. R. L., de esta ciudad, solicita registrar la marca "GALLOT", para distinguir artículos de la clase 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Nov.20-14080-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55368. — Montvideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Pablo Marton, de esta ciudad, solicita registrar la marca "MANHATTAN", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.20-14081-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55406. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca

DICCIONARIO
ENCICLOPÉDICO
SALVAT

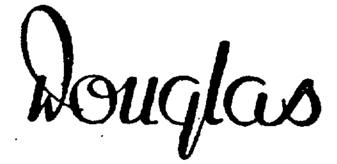
para distinguir diccionarios, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14312-v.dic.4.

ACTA N.o 55404. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir libros y demás publicaciones, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14313-v dic.4.

ACTA N.o 55390. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948 — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14310-v.dic.4.

ACTA N.o 55394. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14311-v.dic.4.

ACTA N.o 55375. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marshall Sons y Company Limited, de Britannia Works, Gainsborough, (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (máquinas agrícolas y máquinas para construir caminos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Nov.24-14309-v.dic.4.

ACTA N.o 55403. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca

Salvat Editores S. A.

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.24-14314-v.dic.4.

ACTA N.o 55442. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, Buenos Aires, (República Argentina), solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (medicamentos veterinarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.27-14507-v.dic.9

ACTA N.o 55418. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca



TRES RIZOS

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.27-14515-v.dic.9.

ACTA N.o 55417. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBONOLEX", para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14518-v.dic.9.

ACTA N.o 55455. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.27-14539-v.dic.9.

ACTA N.o 55454. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Con esta fecha, Miguel Nasif, de Montevideo, sa solicitado el registro de la marca "EL ROSAL" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14540-v.dic.9.

ACTA N.o 55399. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DETENSIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14260-v.dic.3.

ACTA N.o 55439. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Paul Vermot y Co., S. A., de La Chaux-de-Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Nov.26-14417-v.dic.7.

ACTA N.o 55410. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Matth. Hohner A. G., de Trossingen, Württemberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "TANGO", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.26-14418-v dic.7.

ACTA N.o 55407. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Echave y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELPAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14263-v.dic.3.

ACTA N.o 55384. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Linoil Uruguay Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FALIN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14208-v.dic.3

ACTA N.o 55408. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Echave y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PIESANOS", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14262-v.dic.3.

ACTA N.o 55390. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MATEFIN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14257-v.dic.3.

ACTA N.o 55397. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FOSVIFER SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14258-v.dic.3.

ACTA N.o 55398. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ALUDRAL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14259-v.dic.3.

ACTA N.o 55400. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CALCIHIERROL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14261-v.dic.3.

ACTA N.o 55389. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Rola Company, Inc., de Clevelan, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.23-14209-v.dic.3.

ACTA N.o 55402. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca "UNIVERSITAS ENCICLOPEDIA DE INICIACION CULTURAL", para distinguir enciclopedias, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-14306-v.dic.4.

ACTA N.o 55401. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, León Wolman, de Montevideo, solicita registrar la marca "DRESSY", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14307-v.dic.4.

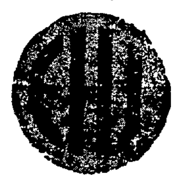
ACTA N.o 55380. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948 — Con esta fecha, Carlos H. Tobler, de Montevideo, solicita regitsrar la marca "ESTODE", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14308-v.dic.4.

ACTA N.o 55433. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Cranwell y Cía. Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "GAUZTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14301-v.dic.4.a

ACTA N.o 55431. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "VOLCAN" para distinguir las clases 6 s|d., 8, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14390-v.dic.6.

ACTA No 55432. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DECOTINT", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-14391-v.dic.6.

ACTA N.o 55429. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.25-14393-v.dic.6.

ACTA N.o 55430. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.25-14394-v.dic.6.

ACTA N.o 55409. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Transglobal Ltda., de Montevideo, solicita la marca "KURIS", para la clase 11. — Publíqeuse diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-14349-v.dic.6.

ACTA N.o 55.427. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras, de Montevideo, solicita la marca "CONFECT", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-14350-v.dic.6.

ACTA N.o 55419. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HIGASITOL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14378-v.dic.6.

ACTA N.o 55421. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "BENZEBAR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14379-v.dic.6.

ACTA N.o 55422. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mintons Limited, de Stoke-on-Trent, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MINTON", para distinguir artculos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14380-v.dic.6.

ACTA N.o 55423 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baron de Algar y Cía., S. L., de Jerez de la Frontera, (España), ha solicitado el registro de la marca "BARON DE ALGAR Y CIA., S. L." para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14381-v.dic.6.

ACTA N.o 55405. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo. solicita registrar la marca "COLECCION SURCO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14305-v.dic.4.

ACTA N.o 55388. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Kaiser Montemurro, ha solicitado el registro de la marca "CADEAU", para distinguir artículos de la clase 10 s|d., menos jabón de tocador o toilette. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14140-v.dic.2.

ACTA N.o 55383. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Eureka Williams Corporation, de Bloomington, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "EUREKA", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14144-v.dic.2.

ACTA N.o 55381. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Enrique Pereyra Borrrajo, de Montevideo, solicita la maca "RADICO", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14145-v.dic.2.

ACTA N.o 55382. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Frontini y Amestoy, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "FRONTOY", para distinguir artículos de la clase 1 (menos aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14146-v.dic.2.

ACTA N.o 55378. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Parfums Cejean et Orient, de Joseph Csaszar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LES CINQ AMOURS DE CEJEAN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14172-v.dic.2.

ACTA N.o 55354. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, Dubourg y Ca., por Rolls Royce Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "ROLLS ROYCE", para distinguir la clase 11, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14173-v.dic.2.

ACTA N.o 55355. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, Dubourg y Ca., por Rolls Royce Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "ROLLS ROYCE", para distinguir la clase 24, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14174-v.dic.2.

ACTA N.o 55379. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Parfums Cejean et Orient, de Joseph Csaszar, Montevideo, solicita registro la marca "KING AL DE CEJEAN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14175-v.dic.2.

ACTA N.o 55387. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Luis Alberto Dabove Villar (Montevideo), ha solicitado registrar la marca 'GASIFIC", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14176-v.dic.2.

ACTA N.o 55428. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca

BRITEN

para distinguir clases 6 s|d., 11, 12 s|d., 16 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.25-14392-v.dic.6.

ACTA N.o 55437. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Saenz Briones y Cía., de Buenos Aires, (Argentina), solicita registrar la marca "GRAN REAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14389-v.dic.6.

ACTA N.o 55447. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Abdala Adalberto Creidy, Montevideo, solicita registrar la marca "OESTRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14579-v.dic.10.

ACTA N.o 55448. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Abdala Adalberto Creidy, Montevideo, solicita registrar la marca "GASTRENOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.20-14578-v.dic.10.

ACTA N.o 55449. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Abdala Adalberto Creidy, Montevideo, solicita reitsrar la marca "TUSSONAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14580-v.dic.10.

ACTA N.o 55450. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Abdala Adalberto Creidy, Montevideo, solicita registrar la marca "EPARANTE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14581v.dic.10.

ACTA N.o 55440. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Escofet y Loubejac, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "SELEPHON", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14582v.dic.10.

ACTA N.o 55424 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, "Driva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Montevideo, solicita registrar la marca "FOOTLETS", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14583-v.dic.10.

ACTA N.o 55461 — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Spray - Chemical Corporation, de Wilmington, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ORTHO

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.29-14594-v.dic.10.

ACTA N.o 55425. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, "Driva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "EMINENCIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14584-v.dic.10.

ACTA N.o 55395. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Pedro Juan Ferrou, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BIZCOLAIT", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14585-v.dic.10.

ACTA N.o 55456. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948 — Con esta fecha, Luis Vidal Feijóo, de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA BRISTOL", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14586-v.dic.10.

ACTA N.o 55465. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Luis A. Brito y Cía., de Nueva Helvecia, Colonia, (Uruguay), solicita registrar la marca "REXE - COL", para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14590-v.dic.10.

ACTA N.o 55464. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por León Michel, de Montevideo, solicita registrar la marca "REOR", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14591-v.dic.10.

ACTA N.o 55463. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por León Michel, de Montevideo, solicita registrar la marca "LINCOLN", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14592-v.dic.10.

ACTA N.o 55420. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Nov.25-14383-v.dic.6.

ACTA N.o 55340. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Breuer, Wilson y Terra, por Bernard - Moteurs S. A., de Francia, solicitan registrar la marca

BERNARD

para distinguir las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.20-14069-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55361. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Arias Sienra y Castagnino, por United States Hoffman Machinery Corporation, de New York City New Yor, (U. S. A.), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.20-14095-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55445. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.27-14506-v.dic.9.

ACTA N.o 55441. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ANTIARTRINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-14511-v.dic.9.

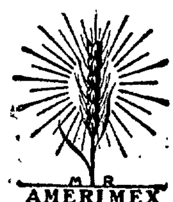
ACTA N.o 55443 — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "UNITESTON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-14510-v.dic.9.

ACTA N.o 55444. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORLUTINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-14509-v.dic.9.

ACTA N.o 55452. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "LIFE", para la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14480-v.dic.9.

ACTA N.o 55446. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandónea y Cía., Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DRENAGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-14508-v.dic.9.

ACTA N.o 55414. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 4, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.27-14513-v.dic.9.

ACTA N.o 55364. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Conatel

para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.20-14079-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55415. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca

N·O·P

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Nov.27-14514-v.dic.9.

ACTA N.o 55416. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "RI - RI", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14516-v.dic.9.

ACTA N.o 55377. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por N. V. Boometal, de Hilversum, (Holanda), solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.20-14101-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55434. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.25-14382-v.dic.6.

ACTA N.o 55476. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha, el señor José Torko, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (confituras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.30-14640-v.dic.11.

ACTA N.o 55471. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Wattinne Bossut y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "MUNDIAL", para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 No.30-14841-v.dic.11.

ACTA N.o 55473. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, nee Felicie, Eugenie, Amelie, Wampouille, Parfumerie Caron, de París, (Francia), ha solicitado el regitsro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Nov.30-14642-v.dic.11.

ACTA N.o 55418. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FILOVIA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.30-14517-v.dic.11.

ACTA N.o 55472. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, nee Felicie, Eugenie, Amelie, Wampouille, Parfumerie Caron, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "FARNESIANA CARON", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.30-14643-v.dic.11.

ACTA N.o 55357. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Quimioterápica Brasileira Ltda., de Río de Janeiro, (Brasil), solcita registrar la marca "CROMOSAN", para distinguir una especialidad farmacéutica, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.20-14094-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55462. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited ,de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MALARIOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14593-v.dic.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7487. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Arturo Carbonell Delbono, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en cerraduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.27-14481-v.dic.9.

ACTA N.o 7481. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, los señores Breuer, Wilson y Terra, por Enrique Marcelino Marcó del Pont, de Buenos Aires, solicitan patente de invención por quince años para "Nueva briqueta", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.27-14519-v.dic.9.

ACTA N.o 7486. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Armour y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con procesos para preparar una composición de enzimas de las glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.26-14438-v.dic.7

ACTA No 7479. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O' Farrell, por Camacho y Cía., de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamientos en lapiceras Estilográficas o Fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14347-v.dic.6.

ACTA N.o 7485 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Cabrera Viera y García Capurro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para utilizar las dos faces de un papel u otro material sensible para impresiones perfectamente visibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14348-v.dic.6.

ACTA N.o 7475. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Fábrica de Arpilleras S. A. (FADARSA), (en formación), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Obtención de la fibra que contiene la paja del lino, oleaginoso, que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha, para la fabricación de arpilleras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglametnario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Nov.25-14360-v.dic.6.

ACTA N.o 7483. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Antonio y Luis Camerota, de Paysandú, (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: Nueva puerta corrediza, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14395-v.dic.6.

ACTA N.o 7484. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Antonio y Luis Camerota, de Paysandú, (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: Nueva máquina de lavar envases, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14396-v.dic.6.

ACTA N.o 7480. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Héctor Sacchi J., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo procedimiento para la realización de coronas, fundas de porcelana "Jacket Crown", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.24-14269-v.dic.4.

ACTA N.o 7482. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, los señores Florencio Rodríguez y Alberto Sorensen, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, paro "Un nuevo tipo de gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov 24-142?0-v.dic.4.

ACTA N.o 7477. — Motnevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a sistemas conmutadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov 23-14210-v.dic.3.

ACTA N.o 7478. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Annibale Ezio Guglielmetti, de Milán, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Cámara de aire imperforable para ruedas neumáticas de bicicletas, biciclomotores, motocicletas, automóviles y medios de locomoción análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.23-14213-v.dic.3.

ACTA N.o 7472. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Pedro Jorge Renard, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un filtro y medio de retener las impurezas contenidas en el kerosene aplicable en calentadores sistema Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.22-14177-v.dic.2.

ACTA No 7476. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, el señor Carlos Nana, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una mesa armario combinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.20-14107-v.dic.1.o.

ACTA N.o 7473. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948 — Con esta fecha, el señor Luis A. Baratta y Luis J. Buschiazzo, de La Paz, (Canelones), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Nuevo arado para viña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.20-14096-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 128|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación del Edificio del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.30-23845-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 127|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Conservación del edificio del Hospital de Lascano, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de

esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.50, en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día siete de Diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23294-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la provisión de 30.500 durmientes de madera dura destinados a la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de tareas.
La apertura de propuestas se efectuará en la misma repartición pública el día jueves 9 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-23301-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de ferrules, llaves maestras y llaves de paso
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso, para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos respectivos, que se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 2.00.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas, en el Despacho del señor Director, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23331-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de papelería
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, donde podrán adquirir el pliego, al precio de $ 1.00.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito de la Dirección, calle Millán número 2305, (Montevideo). — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23332-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, por resolución del día 8 del mes próximo pasado, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública y con destino a la habilitación de la perforación número 391|2, una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, pueblo Joaquín Suárez, propiedad del señor LUCIANO DOTTA PARIGI, empadronada con el número 547 (parte), que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larrriera, inscripto con el número 4596, el 9 de Agosto último, tiene una superficie de 425 ms.2 019456 mms.2, con 10 ms. 308 de frente al Noroeste, a la calle Zabala.
El expediente de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí 3379. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.25-23298-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, por resolución del día 8 del mes próximo pasado, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública y con destino a la habilitación de la perforación número 391|2, una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, pueblo Joaquín Suárez, propiedad del señor JUAN DOTTA PARIGI, empadronada con el número 556 (parte), que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, inscripto con el número 4597, el 9 de Agosto último, tiene una superficie de 425 ms2 019456 mms2, con 10 ms. 308 de frente a la calle Zabala.
El expediente de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.25-23299-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación
Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 24 viviendas a realizarse en la ciudad de Santa Lucía, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, de la Intendencia Municipal de Canelones y de la Junta Local Autónoma de Santa Lucía y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) por ejemplar.
Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Junta Local Autónoma de Santa Lucía el día 21 de Diciembre próximo a las 9 horas.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-23305-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación
Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 26 viviendas como ampliación del barrio "H - 1" construído en la ciudad de Salto, propiedad de este Instituto, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría, avenida 18 de Julio número 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 el ejemplar.
Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.23-23270-v.dic.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3. de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6247 de la Junta Departamental, de fecha 30 de Setiembre de 1948 para ser expropiados con destino al ensanche del Camino de los Alvarez.
Los predios siguientes:
Padrón 95.589, propietario, Emilio Duarte, área, 204 ms.2.
Padrón 95.587, propietario, Valentín A. Alvarez, área, 146 ms 2.
Padrón 158.206, propietario, Angel Fayos, área, 38 ms.2.
Padrón 95.589, propietario, Emilio Duarte, área, 185 ms.2.
Padrón 42.351, propietario, Emilio B. Duarte, área, 180 ms.2.
Padrón 42.350, propietario, Norberto Conde, área 1087 ms.2.
Padrón 42.349, propietario, Angela A. de Duarte, área, 537 ms.2.
Padrón 153.241, propietario Lindolfo Tabárez Duarte, área, 3628 ms.2.
Padrón 42.368, propietario, Lindolfo Tabárez, área, 2066 ms.2.
Padrón 153.453, propietario, Catalina Carle de Fernández, área, 81 ms.2.
Padrón 152.615, propietario, Alfredo M. Carle, área, 146 ms.2.
Padrón 152.616, propietario, Ramón Folgán, área, 63 ms.2.
Padrón 152.617, propietario, Ramona Folgán Ferreiro, área, 63 ms.2.
Padrón 152.619, propietario, José Souza Gómez, área, 146 ms.2.
Padrón 152.620, propietario, José Souza Gómez, área, 146 ms.2.
Padrón 176.547, propietario, María M. E. de Sosa Díaz, área, 842 ms.2.
Padrón 42.356, propietario, Augusto Rodríguez, área, 300 ms.2.
Padrón 95.595, propietario, Suc. Carrére Martínez y Cía., área, 270 ms.2.
Padrón 95.590, propietario, Miguel Alvarez, área, 204 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.27_23266-v.dic. 6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6248 de la Junta Departamental con fecha 30 de Setiembre de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la calle Tabobá.
El siguiente predio: Padrón 158.249, propietario Candelaria M. C. Scuito de Vázquez, área, 1.216 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.23-23265-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto No 6264 de la Junta Departamental de fecha 7 de Octubre de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete.
El siguiente predio: Padrón 122.840, propietario, Francisco Rusek, área, 276 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.23-23263-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto No 6263 de la Junta Departamental de fecha Octubre 7 de 1948 para ser expropiados con destino al trazado de la calle La Paz.
El predio siguiente: Padrón 13.236, propietario, Luis Oscar Pérez, área, 270 ms.2,
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.23-23264-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Bu-

ceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Bianco, Luis Roque Razzetti, María E. Vigilino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.

$90.00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DELIA VENTURA DE LIARD, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 686, del Cementerio del Buceo, solicitando etraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Juan Alfonso Domíñale, Olga L. Riverós Batto, Rivera Domíñale, María Esther Perna, María Luisa Carrera y Orlando Pedro Morales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — La Jefatura.

$90.00 Nov.22-14139-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este repartición el señor JOSE GALIANA solicitando trasladar con destino al Celular C Pozo K, N.o 3523 del Cementerio del Buceo procedentes del nicho N.o 1356 del mismo Cementerio, los restos de su padre político don Isidro Valero, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ag.16-8209-v.dic.1 o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI, solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase por el término de 60 días (sesenta) al señor JOSE MOREIRA VILLAMARIN, para que proceda a hacer la transferencia ante las autoridades municipales de los ómnibus de la Cooperativa de Omnibus Tala - Montevideo - Fray Marcos S. C. Limitada, que según escritura que autorizó el escribano Horacio González Mullin, fué consentida a favor de don Perfecto Varela por el señor José Moreira Villamarin. — Canelones, 7 de Octubre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.15-22836-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DIRECCION DE TRANSITO PUBLICO

Llamado a licitación para la confección de chapas adicionales de patentes de rodados para 1949.

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por el término de diez días para la confección de chapitas adicionales de patentes de rodados para el año 1949.

2.o Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

3.o Las propuestas deberán ser presentadas en sellados de ley y serán recibidas hasta el día sábado 4 de Diciembre a la hora diez en la mencionada oficina.

4.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Noviembre 23 de 1948 — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Nov.29-23342-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AMPLIACION DE LA PLANTA SUBURBANA DE SAN CARLOS

Maldonado, Octubre 19 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy Resuelve:

Artículo 1.o Amplíase la planta suburbana de la ciudad de San Carlos, la que quedará comprendida dentro de los siguientes límites: Este, Sur, y Oeste, arroyo Maldonado su confluencia con el San Carlos, y arroyo San Carlos, Norte, línea recta de este a Oeste, comprendiendo los actuales padrones N.os 574, 577, 9802, 867 y 877, a partir del arroyo San Carlos hasta camino departamental; y por el mismo viento, padrón N.o 588, en la forma que ilustra el croquis adjunto.

Art. 2.o Las propiedades comprendidas dentro de la zona suburbana a que se refiere el artículo anterior, quedarán sometidas a los impuestos inmobiliarios respectivos, así como a todas las ordenanzas y disposiciones legales sobre la materia, gozando a la vez, de los beneficios que tales ordenanzas y leyes le acuerdan.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. Y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos destacándole que debe hacer la comunicación del caso a la Oficina de Catastro. — Fdo.: A. Alonso Lussich, Vicepresidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Octubre 26 de 1948. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 19 del corriente, publíquese en dos periódicos locales y "Diario Oficial", cumplido remítase a la Oficina Departamental de Catastro, Administración Departamental de Rentas y Agencia del mismo en San Carlos a los fines que correspondan. Diligenciado remítase estas actuaciones a la Junta Local de San Carlos — Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente — A. P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23148-v.dic.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 30 de 1948

4.a Sección

OSCAR ALBERTO RIERA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 825, piso 4, Apto. 11, y MYRTHA ZORRILLA IRIGOYEN 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 825.

JUAN CARLOS LASARTE, 46 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, y MARGARITA ESPERANZA O'NIEL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 948.

ARPAD FÜLÖP, 34 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Soriano 1040, y TERESA NOE, 25 años, soltera, rumana, domiciliada Soriano 1040.

14.a Sección

LEONIDAS PEDRO BOLZICCO, 47 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 19 de Abril 1176, y OTILIA DELIS, 30 años, soltera, argentina, domiciliada 19 de Abril 1176.

EDUARDO LUIS MORERA FALCON, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Guaicurú 2881, y EDINA AIDE RODRIGUEZ GRIEGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaicurú 2881.

TOMAS ISAIAS GARCIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez [illegible], y [illegible] GOMEZ, [illegible]6 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez [illegible]91.

JORGE FRANCISCO BERNADA XIMENEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2666, y MARIA RENEE MAESO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2715.

15.a Sección

FABIO ANTONIO ARRIETA FONTANA, 30 años, marino, oriental, domiciliado Municipio 1612, y ELISABETH AIDA ANGELICA LUCCHETTI, 17 años, soltera, oriental domiciliada Municipio 1630.

19.a Sección

RAUL MICHELINI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Boulevard Artigas 2224, y ELCIRA ECHEVERRIA, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Boulevard Artigas 2224.

SAMUEL FUHRMANN, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Inca 2390, y EVA ETERNBERG, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Benito Chain 1975.

20.a Sección

EMERIO CAL, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Salvo 67, y OLALLA OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 67.

ORESTES RAMON ALPINO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. de la Vega 4108, y ADELA OLGA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4115.

ROBERTO WALTER CERISOLA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Lucía 4112, y MIRTA AMALIA SANTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4117.

CARLOS RESTUCCIA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iglesia 4208, y ETELVINA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 188.

PABLO SALVATICO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Gowland 107, y LIDIA GLADYS HEYTENS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4374

21.a Sección

ROBERTO PAVANETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1146, y ALBA ROSA SASTRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1146.

$2.00 P|p.-7666-v.dic.1.o.

Montevideo, Noviembre 29 de 1948

8.a Sección

PALMIRO SIMON MARABOTTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2189, y LUCIA MAFALDA GIOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2189.

SILVIO LORENZO PERRONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1332, y REGINA EGURROLA OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1725.

LAURENTINO MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Asunción 1595, y MARIA ISABEL SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1595.

RAUL BALLEFIN GALEANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1794 y ELIDA HERMINIA BORRAZAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1894

11.a Sección

ALCIDES ANGEL VALENTIN, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Boiso Lanza sin número, e IRAIDES SEISAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado (kilómetro 19).

FLORAVANTI RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 4251, y GLADYS RENEE BORTAGARAY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4251.

ROQUE MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2551, y OLGA NELLY GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cambay 2551.

13.a Sección

ELIAS PION, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 1814, y PAULINA ANDINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1953.

15.a Sección

ELIAS SANTOMAURO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inca 1764, y ROSA SPERANZA, 32 años soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 1941.

JULIO CESAR MALLARINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1472, y MARGARITA SPARANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2011.

WERNER BOHM EBSTEIN, 25 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Gaboto 1380, y SUSANA BREUER WEIKERSHEIMER, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Gaboto 1380.

JAIME LUIS ESQUIVEL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2148, y FRANCISCA RODRIGUEZ ESTROVUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 1817.

ARNOLDO WALDEMAR DE LEON SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2179, y GAUDELIA SALMANTOR MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1940.

18.a Sección

SEGUNDO MOSTEIRO MOURIÑO, 62 años, viudo, comisionista, español, domiciliado accidentalmente en Br. Artigas 1461, y MARIA RAMOS VALDENEGRO, 29 años, soltera, domiciliada Ellauri 789. (Matrimonio contraído "in - extremis").

23.a Sección

LUIS ARTURO LAUSAROT, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarch 2967, y MARIA ROSA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Federico Susviela Guarch 2967.

EXEQUIEL EDUARDO LEMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2322, y MARIA ANTONIA DE CAPRIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2122.

24.a Sección

ROGELIO MONTIEL, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Chacabuco 1771, y BLANCA ROSA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1834.

MARTIN CYTRIN FEIBUSCH, 37 años, divorciado, técnico aviador, polaco, domiciliado Pedro F. Berro 1319, y HADASSE POONS WOLFF, 32 años, soltera, holandesa, domiciliada Pedro F. Berro 1319.

ROMULO RUBEN PAGANI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2939, y VICENTA BEATRIZ ALVAREZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Manuel Haedo 2939.

RUBEN JOSE UGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1304, y ROSA REINA VASSALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1304.

RUDECINDO PEDRO ORIGONI, 37 años, soltero, florista, oriental, domiciliado Rivera 3324, y BLANCA DIAMELA BLAMORI GAZZANO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3324.

ANTONIO TEHLIKIAN, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 14 de Julio 1353, y SUSANA SAATIAN, 20 años, soltera, armenia, domiciliada Estivao 2001.

CARLOS DEL ROSARIO OTEGUI, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Chucarro 1299, y AVELINA SENA ROSIAN, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Chucarro 1299.

$2.00 P|p.-v.dic.1.o.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FERNANDO HORN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Olga Gottlieb, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo Fernando Horn, dictada con fecha 25 de Abril de 1946 por el Tribunal Civil Departamental de Praga (Checoslovaquia), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Nov.24-14282-v.dic.30.

SUPREMA CORTES DE JUSTICIA OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza al señor KARL FREDRIK PETTERSON, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña LILLY ELISABETH ANDERSON, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo, Karl Fredrik Petterson, dictado por el Tribunal Municipal de la ciudad de Gavle, Suecia, el 11 de Marzo de 1931, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Oct.28-12993-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, recaído en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAYOL (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 166), se cita, llama y emplaza a don José Gayol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 89.137, ubicado en la calle Julián Laguna, entre Calaguada y Triunfo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23080-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUIZ (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 165), se cita, llama y emplaza a don Juan Ruiz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 23.859, situado en la calle Patagonia, entre Perú y Burdeos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 504, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23082-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEDOYA (RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Ricardo Pedoya, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se conside con derecho al inmueble empadronado con el N.o 24.037, ubicado en la calle Bélgica, entre Grecia y Turquía para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23081-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARALES (CASIMIRO). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Casimiro Barales, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con nderecho a linmueble empadronado con el N.o 45.911, ubicado en la calle Galileo, entre D. Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 504 dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23091-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 170", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097, situado en la calle Arrayán entre kilómetros 3-00 y avenida Italia, se cita, llama y emplaza a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23069-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DAÑERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo 29", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Dañeri de Morales, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y avenida Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23071-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Patagonia entre C. M. Ramírez y Japón. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23070-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ALEMAN o SLEMAN (MAXIMO). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12, Fo. 77", se cita, llama y emplaza a don Máximo Aleman o Sleman, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.581, situado en la calle Ignacio Oribe entre 30 de Febrero y fin de hormigón, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23072-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POUSO (GUILLERMINA). Cobro ejecutivo de pesos, Lo 12, Fo. 75", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Pouso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.960, situado en la calle Manuel Calleros entre borde de hormigón entre Piccioli y Smidel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594,

dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 5-23073-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LAGOMARSINO (FORTUNATO). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12. Fo 165", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Lagomarsino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.828, situado en la calle Vera entre Argerich y S García, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23074-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTELLANOS (RAUL) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12. Fo 40", se cita, llama y emplaza a don Raúl E Castellanos, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.814, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23075-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARRABINO o BARRAVINO (FELIPE A.) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 159", se cita, llama y emplaza a don Felipe A. Barrabino o Barravino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.707, ubicado en la calle Francisco Miranda entre M. de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23076-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PAIVA (MARTINIANO) Cobro ejecutivo de pesos, Lo 12, Fo 77" se cita, llama y emplaza a don Martiniano Paiva, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 46.980, situado en la calle Henderson entre Hudson y Chamberlain, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 5-23078-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.065. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 123", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.065, ubicado en la calle Pasteur entre Watt y Newton, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 22 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Nov 5-23077-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N o 172 243, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 157) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N o 172 243, ubicado en la calle Oficial de 17 metros, entre Oficial de 20 Metros y calle N o 3, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-23059-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BENITEZ (AGUSTIN GABRIEL) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 157", se cita, llama y emplaza a don Agustín Gabriel Benítez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 45 928, ubicado en la calle Galileo entre D Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23079-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 162.701, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 164), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 162.701, a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-23060-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ LUEIRO (ELADIO) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo 166", se cita, llama y emplaza a don Eladio Rodríguez Lueiro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 157.090, ubicado en la calle Mactán entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23061-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 157 086 Cobro ejecutivo de pesos" L.o 12, F o 165" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón 157.086, situado en la calle Mactán entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23062-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA) Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12, Fo 170" se cita, llama y emplaza a doña Micaela R de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 147 875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor ext hacia Plaza de los Olímpicos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-23064-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos" Lo 12, Fo. 165, se cita, llama y emplaza a doña Micaela R de Zunino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147 874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hormigón existente hacia Plaza de los Olímpicos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23065-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARDUINO (ALBERTO) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 164, se cita, llama y emplaza a don Alberto Arduino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 142.112, situado en la calle Estivao entre Ramón Anador y T Gómez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-23066-.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con LEGRAND (ENRIQUE) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 163" se cita, llama y emplaza a don Enrique Legrand o a sus sucesores a título particular o uni-

versal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 132.984, situado en la calle Senaqué entre Quesada y Kock, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-24067-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ (ANGEL). Cobro ejecutivo de peoss. Lo 12, Fo 166", se cita, llama y emplaza a don Angel Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.952, situado en la calle Caonabó entre Carlos de la Vega y P Ind hacia M Herrera y Obes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948 — D González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23068-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 154 204 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N o 154.204, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Guaviyú esquina J. Quesada. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23063-v.dic.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE ARRIZALA FERRO, cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 53), se emplaza a José Arrizala Ferro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 100674 ubicado en la calle Juan J. Rousseau entre Gronardo y Combate: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.23-23268-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MICAELA R. DE ZUNINO y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 52), se emplaza a Micaela R. de Zunino y a Conrado Zunino Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147.877, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor. ext. hacia Plaza de los Olímpicos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23083-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ONOFRE ANDRES RODRIGUEZ NUÑEZ Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 59), se emplaza a don Onofre Andrés Rodríguez Núñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 102.469, situado en la calle Elba entre Tudurí y Spikerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov.6-23084-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76 980 Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 56), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 980, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov 6-23085-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.979 Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 55), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 979, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de latentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov.6-23086-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.978. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 54), se emplaza a lo sintegrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.978, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de latentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov.6-23087-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Motnevideo con AMANDA CEFERINA CALVO GARCIA y sucesión de FRANCISCO BASSO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 53), se emplaza a doña Amanda Ceferina Calvo García e integrantes de la sucesión de don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a linmueble empadronado con el N.o 45.904, situado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23089-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con ROSA MURILLA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 56), se emplaza a Rosa Murilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.197, ubicado en la calle Heraclio Fajardo esquina Pasaje 10 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23088-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE BALSA Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 62), se emplaza a José Balsa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27 035, ubicado en la calle Tiburcio Gómez entre Comodoro Coé y Tomás Gómez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov 6-23090-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANGEL PASCUAL MASSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.30-14609-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MOLL SALORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.29-14572-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN MIGUEL ALAMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.27-14468-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CROSA DE CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.27-14489-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JIVAR ESCAYOLA DE VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.27-14490-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "OSCAR CESAR CERRUTI y MARIA EMILIA AICARDI DE CERRUTI. Disolución y liquidación de la sociedad con-

gal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Oscar César Cerruti y María Emilia Aicardi de Cerruti, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Nov.30-14618-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.27-14491-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRASCISCO PONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.27-14492-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.27-14493-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA FIRTH DE WRIGHTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.27-14494-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Varga con JORGE GELENCIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Varga de Gelencir y Jorge Gelencir, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Nov.27-14495-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO VICTORIANO PICUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.26-14422-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CAMILA MAZZUCO DE GUBITOSI solicita la rectificación de su partida de nacimiento y la de nacimiento de su hija Amelia Gubitosi Mazzuco, pues donde en ellas figura el apellido de la interesada y de su padre, respectivamente como "Masuco" o "Mazzucco" debe decir en ambas "Mazzuco". Además, en la de nacimiento de Camila Mazzuco de Gubitosi, donde figura el nombre de la interesada como 'Camila Isabel Lionor" debe decir solamente "Camila". — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Nov.23-14201-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO SERAFIN SANDHERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.26-14427-dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.25-14385-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FACAL BASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.23-14238-v.dic.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LORELEY ARACELI PARDO, con domicilio en la calle Uruguay 1263, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de escribano solicita quiera examinar a los testigos señoritas Nelly Reyes y Josefina Santos, quienes concurrirán a la oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales. — Loreley A. Pardo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Nov.24-14287-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviefbre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.22-14149-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUMILDO INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.22-14150-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA PASCALE DE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-14151-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMULA BLASA CAIMI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov 22-14152-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO o FEDERICO ABEL QUINTO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-14153-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO JOSE o FRANCISCO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-14154-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiin de doña SARA PIRIZ ARECHAGA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1 7de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.22-14155-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. Prescripción treintenaria, (L.o 42, F.o 679)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a los herederos de Marco Pérez y de Quiteria Ximénez de Pérez y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a deducirlo en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno de figura irregular, situado en la ciudad vieja, segunda sección judicial de Montevideo, con dos fincas edificadas en la misma, y que se identifican en los padrones con los números 3050 y 3047, compuesta según plano trazado en Julio de 1887, por el agrimensor Benjamín F. Conde, de una superficie de 412 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 27 centímetros de frente al Sur, a calle 25 de Mayo, por donde las puertas del edificio que corresponden al padrón 3050, lleva los números 435 y 441; 28 metros 30 centímetros en la línea del costado Oeste, por donde linda con la testamentaría de Juan J. Gowland; en el costado Este tiene tres rectas: la primera partiendo de la calle 25 de Mayo, mide 21 metros 475 milímetros; del extremo de ésta, la segunda hace martillo saliente y corre de Oeste a Este y mide 12 metros 97 centímetros hasta encontrar la calle Misiones y lindan con la testamentaría citada; del extremo de la segunda recta, la tercera, hace frente al Oeste a calle Misiones, mide 6 metros 82 centímetros, determinádose la puerta del otro edificio padrón 3047, con el número 1465 y 1467; y en el fondo al Norte, recta de 24 metros 24 centímetros de longitud, que cierra el polígono descripto, lindando por este lado con Lindoro Urta y hermanos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Nov.20-14162-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AIZCORBE DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.20-14037-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN LAURNAGA DE DELBENE y PABLO DELBENE PINASCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación

de la sociedad de bienes de los cónyuges María del Carmen Laurnaga de Delbene y Pablo Delbene Pinasco, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Nov.17-13956-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBIDA GONDOLVEU, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura, su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como Goldolven" debe decir "Gondolveu" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Nov.17-13955-v.dic.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en autos sucesorios de IGNACIA CORNELIA DE PEÑA y otros" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Wenceslao Peña con Ignacia Carnevia, y de nacimiento de sus hijos: Ignacio, Julio Juan María y Dionisio Ramón Peña Carnevia, pués donde en todas ellas figura el apellido de la esposa y su padre, en la primera, y de la madre y abuelo materno, en las otras, como "Carnebia" debe decir "Carnevia" 2.o De defunción de Ignacia Carnevia de Peña, pués donde en ella figura el apellido de la causante y su padre como "Cornelia" debe decir "Carnevia". 3.o De matrimonio de Juan Ferrario con María Ignacia Peña y de nacimiento de su hijo Luis Silvio Ferrario Peña, pués donde figura en la primera el apellido de la madre de la esposa, y en la otra, el apellido de la abuela materna, como "Carnedia" debe decir "Carnevia". — Montevideo, Noviembre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$21.00 Nov.17-13925-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Gregoria Rodríguez de Rosas y otros, con sucesores de PETRONA BARRETO, escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de doña Petrona Barreto, Fernanda Esmeralda Rodiño, Isabel Barreto, Fermín, Magdalena Dolores, María Elena Petrona y Máximo Barriel Barreto, Natividad Vicenta, Justina Elida, Lucas Epifanio y Eloisa Felipa Ordey Acosta, Carolina Belloni de Acosta, María Gregoria Elena Bacino Barreto, María Angélica Ravero, Rosa Elvira y José Barone, Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascensión, Eufemia y Dora Cornelia Barreto, así como a cualquiera otro que pudiera existir y a toda otra persona que a cualquier título pudiera tener derecho al bien que se describe a continuación, para que comparezcan dentro del término expresado a otorgar escritura de compra-venta a favor de los peticionantes, bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará defensor de oficio, y se otorgará también de oficio por el señor Juez.

Descripción del bien: Una fracción de terreno, situada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.928, señalado con el número 16 en plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre de 1912, según el cual se compone de una superficie de: 676 metros 9899 centímetros, y que según otro plano levantado por el agrimensor Horacio Calcagno, de Octubre de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 1.851, el 30 de Noviembre siguiente, se compone de dos fracciones: la número Uno con un área de 687 metros 52 decímetros, y la número Dos de 9 metros 46 decímetros, y que por estar unidas se deslindan en conjunto así: 7 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a calle María Stagnero de Munar, distando su punto medio 53 metros 2 centímetros de la esquina de la calle 24 de Setiembre; 88 metros 01 centímetros al Noroeste confinando con los bienes padrones números 161.587 y 67.927; al Sudoeste con Sanja Reyuna, hoy parte del área ocupada por la calle Felipe Sanguinetti, y 85 metros 80 centímetros al Sur confinando con padrones 67.929 y 144.045. Dicho bien fué prometido en venta a plazos, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de doña Petrona Barreto, según boleto número 18.686 de fecha 8 de Marzo de 1920, ratificado e inscripto en el Registro único de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el número 1850 al folio 340 del libro 40. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Nov.6-13878-v.dic.18.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Luisa Carmen Lacorte con BASILIO PEREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Basilio Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.28-13041-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALATAYUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.30-14637-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOGINO o LAGINO o LORGENA DE CAPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.30-14629-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BREA DE BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.30-14622-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA ARDUINO DE BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.30-14625-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA SOFIA NUÑEZ, en la que aparece el nombre de la madre de ésta como "Margarita" debiendo decir Trinidad, por ser el verdadero nombre de ésta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.30-14616-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIAS DE ANZIMOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.27-14488-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Nov22-14581-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES ACEVEDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Nov.27-14582-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIANO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.27-14529-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE CLIMENT, en la que el peticionante aparece con el apellido de "Clement" debiendo decir Climent, por ser el verdadero. A Los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Nov.27-14530-v.dic.15.

Apertura de Sucesiones

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA LARREA DE VIZCARRET y MAMERTO VIZCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.26-14444-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SALUSTIANO AQUINO DENIS o DENIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a decir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.26-14429-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SIANI o SIAINI DE PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a decir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.26-14430-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ANGELA LANDA DE ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.26-14445-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ZACARIAS RODRIGUEZ GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

6.00 Nov.25-14339-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO ACOSTA, FRANCISCA CHUCARRO DE NUÑEZ y EUGENIO, MATILDE, AGUSTINA, GABINA o GAVINA, NICOMEDES o FRANCISCA NICOMEDES, MARGARITA, MERCEDES o MARIA MERCEDES y GUMERSINDA o

LIONZA GOMESINDA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.24-14289-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANITA FRESSIA con UBALDO CESPEDES, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Obdulia" debiendo decir Anita, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.24-14286-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO OTEIZA o MARIANO ANGEL OTEIZA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.24-14274-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CARMEN MANSO y la de matrimonio de los padres de ésta, Manuel Manso López con Lucía Volonté, en las que aparece el padre y contrayente, respectivamente, con el apellido "Manzo" debiendo decir Manso, por ser el verdadero. A los efectos legales se hacen esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.24-14302-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante éste Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVA BALOG FRENKEL por aparecer con el apellido paterno "Boloop" debiendo decir éste Balog, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.23-14256-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que, ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de TORIBIO ADELIO VACANI con MARIA ESTHER SPOTURNO y la de nacimiento del hijo de éstos, Heber Aurelio: en la de matrimonio aparece el contrayente con el nombre de "Amelio Toribio" y en la de nacimiento de Heber Aurelio aparece el padre con el nombre de "Aurelio" debiendo decir en ambas Toribio Adelio, por ser el verdadero nombre del contrayente y padre, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$10.50 Nov.22-14167-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL BOEDO con VICTORIA RAMONA MARIA y la de nacimiento de la hija de éstos, Iris Gladys: En la de matrimonio aparece la contrayente con el nombre y apellido de "María Victoria De María" debiendo decir Victoria Ramona María; el mismo error se repite al citar el padre de la contrayente, que aparece "Juan De María" debiendo decir Juan María; igualmente debe corregirse el apellido d la contrayente en el margen de la partida de matrimonio, en la que dice "De María" como apellido paterno, debiendo decir María. En la de nacimiento de Iris Gladys Bo do María, donde dice al margen "De María" Iris Gladys" debe decir "María Iris Gladys"; donde se cita el nombre de la madre y dice "María Victoria De María" debe decir Victoria Ramona María. En la anotación marginal correspondiente a la legitimación, donde dice "María Victoria De María" debe decir Victoria Ramona María. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.20-14088-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Nicolleau contra IVONNE HORTENSIA BOIT. Divorcio" L.o 48 f.o 549, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ivonne Hortensia Boit para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con él que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.17-13932-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "MAYOR SILVERA (JAIME). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Jaime Mayor Silvera, domiciliado en Tacuarembó 1686, dice: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la respectiva información, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Juan José de Souza y Humberto Colistro, domiciliados en Constituyente 1951, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Si me conocen, desde cuándo y si soy persona honrada y de costumbres morales; III) Den razón. Solicito que, en oportunidad, se apruebe la información y se me expida testimonio. — J. Mayor". A los efectos de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Nov30-14626-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Taramasco Lina Vella contra WONG WING. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Wong Wing, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.16-13899-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, es hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TURY o TURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.16-13871-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos, caratulados: "LOPEZ FONTES, LUIS Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García, Florencia T. Trinidade, Francisco Lima, Sebastián Muguerza, Nicolás Bentos Pereira o a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho sobre dos fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, Mataojo, señaladas con los números "uno" y "dos" en plano del agrimensor Alfredo Harean, de Abril de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto siguiente, empadronados con los números dos mil setecientos ochenta y siete y ochocientos veintinueve La fracción "uno" tiene según títulos una ár a de mil doscientos cincuenta y cuatro hectáreas tres mil novecientos setenta y siete metros y según plano mil tresci ntos setenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos veintiséis metros setecientos ocho centímetros, existiendo una diferencia en más o sobra de ci nto veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nuev metros dicha fracción linda: Por el Norte y Noroeste la Cañada del Tigre que los separa de don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García y doña Florencia T. Trinidade, por el Oeste, Suroeste y Sur el arroyo Mataojo Grande que los divide de campos de la sucesión de Francisco Lima; por el Sureste una línea quebrada amojonada limítrofe con campos de don Sebastián Muguerza y por el Este una línea quebrada que partiendo de la Cañada del Tigre termina en la mencionada línea del límite Sureste; lindando con la fracción número dos que se describe a continuación: La fracción "dos" tiene según títulos un área de ciento veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros setecientos ocho centímetros y según el plano citado ciento veintiséis hectáreas tres mil ciento cuarenta y tres metros, existiendo una diferencia en más o sobra de cinco hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros nueve mil novecientos noventa y dos centímetros Dicha fracción linda Al Norte Cañada del Tigre que lo separa del campo de doña Florencia T. Trinidade; por el Este, Sureste y Sur una línea quebrada de dos tramos amojonada limitando con campos de los señores Nicolás Bentos Pereira y Sebastián Muguerza; por el Oeste una línea quebrada de Norte a Sur que partiendo de la Cañada del Tigre termina en la línea amojonada recientemente citada, separándola de la fracción número "uno", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — Carlos Mara Trianón, Actuario.

$108.00 Nov.12-13696-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.30-14599-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RUIZ DE VIEITES o VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno.

$4.00 Nov.30-14600-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TAPIE o TAPIE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno.

$4.00 Nov.30-14601-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA NOVARRO o NOVARO DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno

$4.00 Nov.30-14602-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.30-14603-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RENE LETTIERI, estableciéndose que donde dice "del sexo femenino, que es hija legítima" debe decir "del sexo masculino, que es hijo legítimo". — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.30-14608-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA TUSSO DE CARBAJAL.S, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.29-14596-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZONI o LORENZONI MARTINO o MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.29-14571-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GOMEZ FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.29-14597-v.dic.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Peláez Eduardo c| MATILDE SATRAGNO. Reivindicación. Daños y perjuicios" (Lo. 37. Fo. 209), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Matilde Satragno, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza que le iniciara ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Eduardo Peláez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Nov.29-14598-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE BORMIDA o CASTRO SUAREZ DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Nov.27-14073-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRO BAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.27-14475-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA RODRIGUEZ CABRERA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "José Rodríguez Bermudes" debe decir "Jesús Rodríguez". — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.26-14397-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO POSE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.23-14193-v.dic.8.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "UCAR ENRIQUE CRECENCIO. Prescripción" (Lo. 37 Fo. 205), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Alberto Julien, Salvador A. y Mario Susena y Sara M. V. L. de Bermúdez, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 24 metros 42 decímetros contenidos dentro de los límites del siguiente bien: Un solar con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 21.400, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento que, según título, tiene un área de ciento cuatro metros dieciséis decímetros y, según plano del agrimensor Pío H. Braem, de 25 de Marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro, en Abril del mismo año, con el número 10.125, tiene ciento veintiocho metros cincuenta y ocho decímetros que se deslinda así: 8 metros 20 centímetros de frente al N. O., a la calle Colonia, puerta señalada con el número 1228; 7 metros 47 centímetros en la línea del fondo al S. E., lindando con Salvador A. y Mario Susena; 17 metros 78 centímetros en la lateral del S. O., confinando con el padrón 21.401, de Sara M. V. L. de Bermúdez, y 15 metros 60 centímetros en el costado N. E., por donde limita con propiedad empadronada con el número 21.399, de Alberto Julien. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Nov.23-14194-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERCELLINI DE FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.22-14159-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VILA BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.20-14123-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada VALENTINA GARCIA o GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (cuarto piso), con los justificativos de sus parentezcos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 Oct 14-12194-v.nov.6.
Nov.17-v.dic.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Tomma Rossi Juan Andrés con JOSEFA CAMAÑO y otros. Escrituración de inmueble" (Lo. 37. Fo. 190), se emplaza por el término de noventa días a Josefa María Bernardina y Francisca Raymunda Camaño Varela, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al solar señalado con el N.o 5 en el plano debidamente inscripto trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, de Setiembre de 1925, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117 990 y compuesto por una superficie de 286 metros cuadrados 40 decímetros, con 10 metros de frente por el Sureste a la calle Juan Acosta por 28 metros 64 de fondo, lindando por el Suroeste con propiedad de Plácido Abad y Dominga Abad de Miles, hoy padrón N.o 108356, por el Noroeste con propiedad del Banco Alemán Transatlántico, hoy padrón N.o 76387 y por el Noreste con el solar N.o 4 hoy padrón N.o 117982, para que comparezcan a otorgar a favor de Andrés Juan Tomma Rossi la correspondiente escritura de venta bajo apercibimiento que de no hacerlo será otorgada de oficio por el señor Juez. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Nov.11-13599-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA PEON, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Mudadas", debe decir: "Muradas". — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.17-13865-v.dic.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de FLORENCIO BARGAS y de ARACELIA ESTECHE y en la de nacimiento de María Susana Bargas, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de la inscripta aparecen con el apellido de "Vargas", debe decir: "Bargas". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.15-13853-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BLANCA NIEVES MANFREDI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 37, F.o 217), que le inició su esposo Dionisio Francisco Martínez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Act.

$18.00 Nov.15-13851-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RENE JOSEPH JEANGROS. para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo 37, Fo. 198), que le inició su esposa Olga Gladys Petela. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Nov.10-13525-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEON BRIKMAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Emilia Tauba Pelman (Lo. 37, Fo. 96). — Montevideo, Octubre 9 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.10-13531-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ISIDORO ENEREO MACHIN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Celestina Castro. (L.o 37, F.o 175). — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.6-13393-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUMERSINDA RODRIGUEZ, en la que el apellido de la inscripta y de la madre de la misma aparece como Arboleya cuando debe decir Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.29-14546-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO LORENZO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-14512-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA NAVEIRO DE GAINZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

[illegible] Montevideo, Noviembre 20 de [illegible] C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.27-14497-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JO[illegible]FRADO FERNANDEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de Miguel Fernández, de doña Carmen Pérez de Fernández y de don Segundo Fernández y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7369 ms., señalada con la letra "B" y deslindada, según plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joa[illegible]có, de la siguiente manera: 1.020 ms. 60 cms. al Norte, con la sucesión Isaías Pérez; 606 ms. 80 cms. al Oeste, con la fracción A y 1.096 ms. 70 cms. al Sur, con la sucesión Peinado, limitando, al Este, con Peinado y Pérez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Nov.27-14465-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN VIGLIECCA con PETRONA BETANCUR, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece Viggeca debe decir Vigliecca; 2.o Defunción de Juan Vigliecca: donde el apellido del extinto figura Villeca debe decir Vigliecca; 3.o Nacimiento de Remigio Juan Vigliecca: donde el apellido paterno del inscripto figura Viggeca debe decir Vigliecca; 4.o Nacimientos de Hilaria Carmen, Felicia Petronila y Braulio Andrés Vigliecca: donde el apellido de los padres de los inscriptos figuran, respectivamente, Viggeca, Betancor, Villeca, Bentancur y Villeca Bentancur debe decir Vigliecca Betancur. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Nov.27-14188-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANICETA VICENTA ORMAZABAL u ORNAZABAL DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.25-14386-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA BERTA FERNANDEZ FERNANDEZ DE GAMINARA o PETRONA BERTA FERNANDEZ DE GAMINARA o BERTA F. DE GAMINARA o PETRONA WENCESLADA FERNANDEZ DE GAMINARA o BERTA FERNANDEZ DE GAMINARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.25-14331-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EULOGIO o EULOJIO LEMA o LEMAS y CARMEN LEMA o LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.24-14304-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.24-14279-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA DE PEREZ BELDA o LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA ACOSTA DE PEREZ BELDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.24-14277-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN JOSE y AIDA OLIVIA SOBOREDO, en las que el apellido de los inscriptos aparece como Sobredo y Saboredo cuando debe decir Soboredo en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.24-14278-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caraulado "KURT ZUCKER. Recificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Kurt Zucker con Blanca Ilda Gregoria Gómez, en la que el apellido del contrayente aparece como Sugner cuando debe decir Zucker. Y partida de nacimiento de Elena Gladys Zucker, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Sugner cuando debe decir Zucker. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) Nov.24-14280-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Corina Cuadrado contra ANTONIO MASTAI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mastai, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.24-14303-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MANUEL FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.23-14186-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PURA ROSAS DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Acutario.
$6.00 Nov.23-14184-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO ESTEBAN GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.23-14243-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIO o DESIDERIO V. HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.23-14185-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO GOMEZ ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-14143-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FERRER DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.20-14114-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Minotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, y en los de la sucesión de Elena Capurro, acumulados a aquellos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-14046-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Ruperto L. Pérez contra ROSALIA CARDOZO, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosalía Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.15-13850-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES (Padres Salesianos) prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causa-habientes a título particular o universal de don Fernando Rafael Bernal Gainza y a las siguientes personas o sus sucesores a cualquier título: Juana Rafaela Bernal Gainza, Félix Bernal Lynch, Martina Patricia Gertrudis Bernal de Torres Aguero, Petrona Celestina Crisol de Molina, Elina Adriana Crisol de Cullen, María Elena Bernal de Giraldez, Clementina Gumersinda Bernal de Giraldez, Juliana Antonia (conocida por Julia) Bernal de González, Damasia Magdalena, María Teresa y Ludovico Segundo Macnab Bernal, Pedro Antonio Bernal Lynch, Amalia Petrona Bernal de Arcos, Alcira Furst de Bernal, Hortensia Aguirre de Leloir, Marta, Magdalena, Susana, Guillermo E. y Luis Federico Leloir Aguirre, Roberto Ignacio Godoy, María Ester Godoy Bernal, Federico G. y Alejandro Leloir Martínez Hoz, Mercedes Leloir Martínez Hoz de Ocampo, Carmen Leloir Martínez Hoz de Acosta, y Augusto Tomás Macnab Bernal, y en general, a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos en los inmuebles que se describen a continuación:

Dos manzanas de terreno situadas en el "Pueblo Victoria" de este Departamento que se individualizan en la siguiente forma: A) La manzana de dicho "Pueblo Victoria", designada con el número 59 tinta roja y letra "E" en el plano respectivo, situada en la dieciséis sección judicial de Montevideo, la cual según plano actual del agrimensor José Maranesi de Setiembre de 1927, aprobado por resolución municipal de 29 de Octubre siguiente, se compone de una superficie de 7.364 metros 20 decímetros, dividida en 24 solares ennumerados correlativamente del número 1 al número 24, individualizada en el padrón con el número 86.615, y limitada por las siguientes calles: Al Sureste, por la avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro), en 85 metros 90 centímetros al Nordeste, 85 metros 65 centímetros por la calle Elbio Fernández (antes Constitución); al Nordoeste en 85 metros 90 centímetros por la calle Lau-

teles (antes Arapey); y al Suroeste, en 85 metros 81 centímetros por la calle Concordia; y B) La otra manzana de dicho "Pueblo Victoria" está designada con el número 86 tinta roja, letra "O", situada en la veinte sección judicial de Montevideo, y actualmente está formada por los padrones números 36 891 y 154.198, y según plano del agrimensor Julio J Casaravilla Escalada de Julio de este año, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 19.591 y 19.592, se compone en conjunto de una superficie de 7.428 metros 5.120 centímetros (padrón número 36 891, superficie: 373 metros 50 decímetros: padrón número 154.198 superficie 7 053 metros 0120 centímetros), y que en conjunto está limitada por las siguientes calles: al Nordoeste, en 86 metros 18 centímetros por la calle Ruperto Pérez Martínez (antes Queguay); al Nordeste, en 85 metros 65 centímetros, por la calle Humbold (antes Artigas); al Sureste, 86 metros 62 centímetros, por la calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy) y al Suroeste, en 86 metros 26 centímetros, por la calle Elbio Fernández (antes Constitución). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$138.00 Nov 6-13238-v.dic.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VITALIS GUILLERMO JUAN SCHAFFGANZ o VITALIS SCHAFFGANZ y de ISABEL CORNELIA OSTEN DE SCHAFFGANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.10-13558-v.dic.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIO V. CORDARA METHOL, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble:
Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 443 situado en el paraje denominado "Molles" segunda sección judicial del Departamento de Durazno señalada con el número 1 y 1 bis, en el plano trazado por el agrimensor Darío Frugone (hijo) el 1.o de Julio de 1925, se compone de una superficie de 340 hectáreas 8670 metros 50 decímetros de la cual 261 hectáreas 8044 metros 50 decímetros corresponden por título; y 79 hectáreas 626 metros corresponden por sobras; y se deslinda así:
2523 metros 8 decímetros al Nordeste, lindando con Felicia B Frochan; 1954 metros al Sudeste, lindando con la fracción número 2, adjudicada a Ernesto J C Islas 923 metros 8 decímetros y 978 metros 5 decímetros al Sudoeste lindando con Gerónimo Rolando Barragán y Juan Ramos y al Noroeste calle Nacional por medio con Juan Irisarri. De dicha fracción se expropió para carretera Durazno-Paso de los Toros, un lote de 8 hectáreas 8818 metros, quedando por lo tanto un área de 331 hectáreas 9852 metros 50 decímetros de la que corresponde por título 252 hectáreas 9226 metros 50 decímetros y por sobras 79 hectáreas 626 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$72 00 Oct.30-13141-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE o FLORENCIA NUTTALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948 — C. Walter Balleta Actuario.
$12 00 Oct.28-13010-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN (JUAN) DOWNIE FALCONER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.28-13011-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.27-12926-v.dic.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARANDA YABEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.27-12928-v.dic.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José Rodríguez Bonito contra ELSA ISABEL NEMITZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Isabel Nemitz de Rodríguez, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.27-12924-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-14620-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO VICTORIANO o VICTORIANO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-14659-v.dic.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Novo (Enrique) con MANUELA RAJO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Manuela Rajo de Novo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.30-14656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "SCARONE (FRANCISCO PABLO ALBERTO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el nombre de su padre figura como "Pablo Escaron" debe decir Pablo Scarone y el de su madre como "Ana Longalli" debe decir Ana Longagna. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.30-14630-v.dic.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUERRA (WASHINGTON). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de Walter Angel Guerra, pues donde en la misma dice "...y en la calle Pedernal 2117 falleció Norberto Antonio Pérez, del sexo masculino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo de once meses de edad, de estado...", debe decir "...y en la calle Arraycuá 1897 falleció Walter Angel Guerra, del sexo masculino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de cinco meses de edad...". — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Nov.30-14604-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Conti (hijo) Antonio y CUNHA HILDA o MARIA HILDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Conti hijo) e Hilda Cunha, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Nov.29-14542-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR FELIX u OSCAR LUC LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-14577-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA SALAMANO DE LOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov29-14558-vdic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-14560-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL GATTLIEB o GOTTLIEB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-14561-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.18-12428-v.dic.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Vázquez Zulema Sara con WOLTERUS DULL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Wolterus Dull para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29-14595-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PATERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-14541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA TESTA DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-14520-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ANTONIO o ERNESTO ANTONIO NORBERTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-14501-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA CALLEGARI DE FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-14521-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL PABLO RODRIGUEZ SEMPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d eMayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14399-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BASADONI o BASADONE o BASSADONI o BASSADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14419-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Nov.26-14421-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO FANOSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14458-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAYETANO o CAYETANO VITACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14453-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LAMBIASO o LAMBIASO PIANTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14448-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA REYES DE DA MISA o DE DA-MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14459-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA BENITA STALLA DE REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14460-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA LACALLE DE DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14461-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALINERI DE PICARONI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14401-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PETRONA LISAZO DE FRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14400-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES LUISA o INES DENEGRI DE QUADRI, citándose a los herederos, acresdores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14454-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura da le sucesión de doña MARIA SCAMPINI DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14420-v.dic.7.

Declaración de ausencia

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DONAT, HERBERT. Solicita se declare ausente a Else Fischer de Donat", se hace público que antè este Juzgado, se presentó el nombrado Herbert Donat o Donath, solicitando la declaración de ausencia de su señora madre doña Else Fischer de Donat o Donath, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.30-8308-v.ag.10.
Set.28-v.oct.21.
Nov.26-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUANA ROBERTO DE DELFINO o JUANA LIBERTO DE DELFINO y ANDRES DELFINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes Andrés Delfino y Juana Roberto de Delfino y las de nacimiento de sus hijos Rosa, José Fernando, María Margarita, Magdalena, Omar Juan, Héctor Rodolfo y Andrés Julián Delfino, pues donde en la primera de dichas partidas la contrayente y en las demás la madre de los inscriptos figura con el apellido de "Liberto" debe decir Roberto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Nov.26-14455-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA o VARELA RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-14327-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN PABLO DE LEON o DE LEON ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-14328-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14290-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TOMAS CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14273-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BALBINO o BALBINO RUA o RUA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14275-v.dic.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACCHI (MARIO). Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1947 se declaró en estado de incapacidad a don Mario Macchi, designándose curadora del mismo a su esposa María Esperanza Catenaccio de Macchi, a quien se le discernió el cargo por resolución del 31 de Diciembre del mismo año. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14319-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURINDA MARTINEZ DE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14265-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA ISABEL o MARIA FRANCO DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14215-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MOLTEDO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov23-14266-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES o INES MODESTA ROBA BERNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14220-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO COSME BERRUTTI o BERRUTTI SITYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14219-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO JOSE o ELADIO JOSE MARIA CASTRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-14160-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO HARAMBURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14236-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ESTRADA GOWLAND DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14183-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ERNESTO DOURNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14203-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA DONNAT DE LUQUIN y de don EMILIO LUQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-14130-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO ARRIADA o ARRIADA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-14136-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o MARIA ROSA MINETTI DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14067-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PABLO MEDEVILLE o CHARLES PAUL MEDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.20-14072-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SPIRITU DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14074-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAGUARDIA o LAGUARDIA LORUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14125-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14075-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SAN MARTIN, PEDRO FREDESVINDO y PEREYRA, JOSEFA VLADIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma los contrayentes figuran como "Juan San Martín" y "Josefa Blady Pereyra", debe decir: Pedro Fredesvindo San Martín y Josefa Vladis Pereyra, respectivamente. — Montevideo, Junio 21 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.19-13995-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO DI TELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 15-13852-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Bertoli, Blanca Ofelia contra ADOLFO GALLARDO ORTIZ Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Adolfo Gallardo Ortiz, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.12-13702-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL AGUIRRECHU o AGUIRRECHU LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

18.00 Nov.12-13669-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Muiño, Carmen con JUAN INVERNON divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Juan Invernon, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de seguirse el juicio en los estrados y designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.3-13220-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MACCHITELLI DE PECORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.30-14618-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "Juana Sasco de Beramendi con FRANCISCO BERAMENDI. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juana Sasco de Beramendi y Francisco Beramendi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (séptimo piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.30-14464-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOÑI o FLORENTINO JUAN GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov29-14565-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIBAS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás ineresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.27-14462-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PAOLETTI CAFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.27-14568-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MEDEIROS o DE MEDEIROS DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Nov.26-14428-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE GIENOCHIO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jesús Nemesio por aparecer en la nota marginal de la misma, el exponente con el apellido Ginocchio en lugar de Gienochio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Nov.26-14439-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BILBAO DE RAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.25-14384-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VITORIO BORGES y doña DOMINGA FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella la esposa con el apellido de Lara en lugar de Fernández y figurar como hija de Isabel Leal y de Teodoro Lara en lugar de hija de Isabel Leal y Marcos Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.26-14403-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE MATTELIG solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ardrés Antonio por figurar en ella con el apellido paterno Mattellg en lugar de Mattelig. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.24-14294-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO CANDIDO LARRIERA CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.23-14237-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN SIXTO FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña AMALIA GARCIA por aparecer en ella con el nombre de Sixto Martín en lugar de Martín Sixto. Solicita, además, las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Dalia Jorgelina, Ana María, Wáshington y Hugo Antonio por aparecer en las dos últimas como Sixto Martín en lugar de Martín Sixto y como Sixto M. en las dos primeras en lugar de Martín Sixto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov.24-14300-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DURAN GRANJA DE MIÑIÑO o MARIA JOSEFA o JOSEFA DURAN DE MIÑIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.24-11052-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO MARCOS LAZO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.23-14205-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertur ale la sucesión de LUIS GUILLERMO TARDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.23-14179-v.dic.3.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María D. Zavalla Vila Gomensoro con ALFREDO LOPEZ ILLAN. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de noviembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo López Illan y María Dinorah Zavalla Vila Gomensoro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.22-14128-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Emilia en lugar de Emilio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.22-14178-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ALDASORO VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.22-14129-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA FRANCISCA BROUSSET, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.20-14063-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno: EDUARDO A. WEST, domiciliado en 25 de Mayo 477 (escritorio 52), ante usted expone: Que viene a practicar la información legal para optar al título de procurador, ofreciendo las declaraciones de los doctores Lila Prati y Andrés Castillo, domiciliados en Iturriaga 3433 y Caracé 534, quienes serán interrogados sobre la honradez y costumbres morales del compareciente. Sírvase ordenar las publicaciones y aprobar, oportunamente, la información, expidiéndoseme testimonio. — E. A. West". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Nov.20-14121-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN POJO o PHOYU. Sucesión (L.o 31, F.o 751)", se hace saber al público que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes, en la forma que se expresará: I) Partida Parroquial del matrimonio de Miguel Phoyú con Mariana Elisabe: Donde el contrayente aparece como Miguel Poyo, hijo de Fernando Poyo, debe decir: Miguel Phoyú, hijo de Fernando Phoyú; y donde la contrayente aparece como Mariana Elisab, hija de Juan Elisab, debe decir: Mariana Elisabe, hija de Juan Elisabe. II) Partida Parroquial del nacimiento de Juan Phoyú: donde el nombre del inscripto aparece como Juan Pojo, hijo de Michel Pojo y María Elixabe, debe decir: Juan Phoyú, hijo de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. III) Partida Parroquial del nacimiento de Luisa Phoyú: Donde ésta aparece como hija de Miguel Poyo y de Mariana María de Poyo, debe decir: hija de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe de Phoyú. IV) Partida Parroquial del nacimiento de Pedro Phoyú: Donde éste aparece como Pedro Pojo, hijo de Miguel Pojo y de María Elisabe, debe decir: Pedro Phoyú, hijo de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. V) Partida de defunción de Mariana Elisabe de Phoyú: Donde la inscripta aparece como Mariana Elisabede de Phoyú, hija de Juan Elisabede y de Rosa Erigaray, debe decir: Mariana Elisabe de Phoyú, hija de Juan Elisabe y de Rosa Arguet Irigaray. VI) Partida de defunción de Luisa Phoyú: Donde la inscripta aparece como Luisa Phoyou de Saldombide, debe decir: Luisa Phoyú de Saldombide; y donde uno de los hijos de

la extinta aparece como Luis, debe decir Hermenegildo, conocido por Luis. VII) Partida de matrimonio de Luisa Phoyú con Francisco Saldombide: Donde la contrayente Luisa Phoyú aparece como hija de María Elisabe, debe decir: hija de Mariana Elisabe. VIII) Partida de nacimiento de Feliciano Saldombide: Donde aparece como hijo de Luisa Poyú, y nieto de Miguel Poyú y de María Elizardo, debe decir: hijo de Luisa Phoyú, y nieto de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. IX) Partida de nacimiento de Hermenegildo Saldombide: Donde el inscripto aparece como hijo de Luisa Pohyu, y nieto de Miguel Pohyu y de María Elisalde, debe decir: hijo de Luisa Phoyú, y nieto de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. X) Partida de nacimiento de Miguel Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, y nieto por línea paterna de Miguel Pohyú y de Mariana Elisabe, debe decir: hjo de Lorenzo Phoyú, y nieto por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XI) Partida de nacimiento de Juana Phoyú: Donde la inscripta aparece como hija de Lorenzo Pohyú, y nieta por línea paterna de Miguel Pohyú y Mariana Elisale, debe decir: hija de Lorenzo Phoyú, y nieta por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XII) Partida de reconocimiento de Lorenzo Phoyú: Donde el reconocido aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, y en la partida de nacimiento del mismo, donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyu y nieto por línea paterna de Miguel Pohyu y de Mariana Elisabe, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú, y nieto por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XIII) Partida de nacimiento de Pedro Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú. XIV) Partida de nacimiento de Miguel Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Miguel Apeseche y Mariana Elisabe, debe decir: hijo de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. XV) Partida Parroquial de inacimiento de Mariana Phoyú: Donde ésta aparece como de nombre María e hija legítima de Miguel Aphecin y María Elichave, debe decir, respectivamente: de nombre Mariana e hija legítima de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. XVI) Partida de nacimiento de Francisco Saldombide: Donde aparece el inscripto como hijo de Francisco Saldomvide y de Luisa Poyu, y como nieto por línea paterna de Guillermo Saldomvide, y por la materna de Miguel Poyu y María Elisave, debe decir, respectivamente: hijo de Francisco Saldombide y de Luisa Phoyú, y nieto por línea paterna de Guillermo Saldombide, y, por la materna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe; y XVII) En general, en todas las partidas, donde aparece el apellido Phoyú, debe ser escrito acentuado en la vocal (ú).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Nov.19-14022-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don NORBERTO JORGE CONDE GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Zelmira Aragona, por figurar en ella con el nombre de Norberto, en lugar de Norberto Jorge. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.17-13962-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DEMETRIO BION y doña DORILA TERESA SFILIGOI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente con los nombres de Dorila Ressy, en lugar de Dorila Teresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.17-13954-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO VACCAREZZA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Haydée Zingone, por figurar en ella, su padre, con el nombre de José en lugar de Santiago, que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.17-13953-v.dic.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "EDUARDO RIAL ALONSO y MARIA ELENA MAILLOT DE RIAL, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Rial Alonso y María Elena Maillot. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.16-13898-v.dic.9.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA I. TURIENZO MAC DONALD DE CAVIGLIA y JUAN PEDRO CAVIGLIA, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Pedro Caviglia y María Inés Turienzo Mac Donald. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.13-13736-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE o JORGE GOWLAND HORE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.12-13677-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos rotulados: "THAMAR JOSEFA FONRODONA DE EYHARTZ, Cesación de condominio. Lo. 33, Fo. 517", se cita y emplaza a Alfredo Olivari y Carlos Calmi y|o sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hicieren, a estar a derecho en estos procedimientos iniciados por Thamar Josefa Fonrodona de Eyhartz para obtener la cesación del condominio existente con respecto a dos solares de terreno situados en el "Balneario Piriápolis". Departamento de Maldonado, designados en el plano especial de subdivisión levantado en Abril de 1912, por el agrimensor Benito Bonasso, con los números 3 y 4 de la manzana 453, encerrando ambos, por estar unidos, una superficie de 2.000 metros, o sea 40 metros de frente al Sud-este sobre el bulevar General Artigas, por 50 metros de fondo, limitando en el costado Nordeste con el solar 2, en el Sudoeste con el solar 5 y en el Nordoeste con los lotes 8 y 9. Ambos solares se hallan empadronados con el N.o 1733. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.13-13635-.dic.17.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA DIVENUTO DE GONZALEZ, segunda copia, (Libro 33, folio 461), se cita y emplaza para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Fco. Abramovici o a sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá, que doña María Elena Divenuto de González compró a Fco Abramovici, el 15 de Julio de 1946 Dicha propiedad perteneció anteriormente a Andrés Ostrogna y Siladi, quien por escritura del 11 de Agosto de 1945, ante el escribano J. Antonio Prunell la hipotecó al mismo Fco. Abramovici, por un préstamo que éste le hizo, habiéndosele expedido copia al acreedor Abramovici de esa escritura. Ostrognay Siladi, el 11 de Febrero de 1946, ante Carlos Gascue canceló, no presentando Abramovici la copia de la escritura de hipoteca por haberla extraviado; habiéndose presentado al Juzgado doña María Elena Divenuto de González, solicitando expedición de segunda copia de la referida escritura de hipoteca. El bien de que se trata es el siguiente:

Solar de terreno con dos casitas construídas en él, sito en la once sección judicial de Montevideo, padrón 144.824 en mayor área, parte del solar "B" del plano del agrimensor B. Silva Díaz, inscripto en Topografía el 26 de Mayo de 1930, con un área de 100 metros que linda: metros 10; al Sudeste a la calle Dr. Antonio Serratosa, números 4085|87, entre la calle Fco. Vázquez Cores y Camino Corrales a 30 metros 15 de este último, por 10 metros 00 de fondo lindando: al Nordeste con Julia Villamarín de Banini, al Sudoeste, con Alfredo D. Fernández Porciris y al Nordoeste con Camino Ayala. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Nov.4-13265-v dic.9.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "María Julia Baysse con GILBERTO PATIÑO. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo 33, Fo. 279", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gilberto Patiño y María Julia Baysse, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.10-13549-v.dic.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS REMERSARO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, sitos en el Pueblo Toledo, 16.a sección judicial de Canelones, padrones 190-191, propiedad urbana y suburbana, señalados con los número 6 y 7 de la manzana J en el plano del agrimensor Luis Frognone de Noviembre de 1889 y que se deslindan así:

Solar Seis: metros 10, 737 de frente al Sur a la calle Montevideo distando el punto más cercano de su frente metros 53, 685 de la avenida de la Estación igual longitud en la línea del fondo al Norte confinando con más terreno de la misma manzana y metros 42, 95 en las líneas al Oeste y Este lindando respectivamente con más área de la misma manzana y con el solar 7 que se describe a continuación.

Solar Siete: metros 10, 737 de frente al Sur a la calle Montevideo, metros 42, 95 al Oeste con el solar 6, metros 10 737 al Norte y metros 42, 95 al Este con más terreno de la misma manzana En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Oct.28-13027-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don MARTIN GONZALEZ y doña PLACIDA SOBREDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "López (Manuel) y Azaretto de López María Irene) contra González (Martín) y Sobredo (Plácida). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9, Fo. 718), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.22-14147-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ para que comparezca ante este Juzgado, calle Paraná nú-

mero 747, esquina Ciudadela, a estar a derecho en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial con Miguel Giménez Martínez. Cesión de créditos" (Lo Ll. N.o 1052. Lo. 75), a contestar la demanda instaurada, a notificársele de las cesiones de créditos operadas a favor de la Liga de Defensa Comercial de Montevideo y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán dichas diligencias y notificaciones, dentro del término de treinta días — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$10.00 Nov.20-14089-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN SEGOVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito Quinientos diecinueve (519). — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Nov.29-14562-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "JUAN ANSELMI con BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Incumplimiento de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a Ildefonso Alfredo Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos, sus sucesores a cualquier título, causa - habientes y otro cualquier interesado en el solar situado en la 13.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 94.397 designado con el N o 1 en el plano del Agrimensor E. Terra Arocena levantado en Diciembre de 1918 y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Grecia: ocho metros cincuneta y nueve centímetros en el Oeste, lindando con el solar seis; veinticinco metros setenta y siete centímetros en el Norte y la misma medida en el Sur lindando con el solar dos, bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escrituración de dicho solar al promitente comprador de conformidad con el Art. 81 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Carlos H. Dubra. Juez de Paz.

$ 54.00 Nov.15-13817-v.dic.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital dictada en los autos "ANTONIO L. MENDIBURU. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314 a los que se consideren con derechos, y en especial a los señores Félix Sastre, Juan Varietti y Remigio Guichón o a sus sucesores bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú manzana N.o 10 del Pueblo Guichón empadronada con el N.o 218, con un área de 1.518 ms. que se deslindan dando frente al Noroeste de la calle Artigas al Suroeste a la calle La Paz, por formar esquina con la anterior: al Noroeste con terrenos de Félix Sastre, padrón N.o 216 con propiedad de Juan Varietti que lleva el padrón N.o 219. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$42.00 Nov.6-13287-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gasteló, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, calle Mercedes número 1144, a deducir sus derechos. Para constancia siento el presente en Montevideo, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea de Gasteló, Juez.

$6.00 Nov 23-14231-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ETCHEGOYEN y DOMINGA ITHOURBIDE DE ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Nov.30-14627-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado doña BLANCA ESTHER NUÑEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Juan José Elbio Ferreira Ramos en la siguiente forma: Donde dice brasileña debe decir oriental; donde dice nacida en Quarahí debe decir nacida en la primera sección de Artigas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Nov.26-14446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Nov.24-14283-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA FAGUNDEZ DE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 15 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Nov.22-14127-v.dic.2.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "CELIA QUEIRUGA DE BRAZEIRO S., se le expidan segundas copias de escrituras". (L.o 12, N.o 867, F.o 528), se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Teófilo M. Real en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1914, por la cual la Intendencia Municipal de Artigas declaró salido del dominio municipal a favor de Francisco Queiruga o Queiruja el solar 3 de la manzana 52 de la ciudad de Artigas, compuesto de una superficie de 1844 metros, 6925 centímetros, lindando: al Este, solar 1: Suoeste, solares 2 y 3; Sudoeste, calle Lavalleja y Noroeste, calle Sarandí; forma esquina a las calles citadas y mide por cada lado 42 metros con 95 centímetros; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 30 de 1948 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$42.00 Nov.9-13515-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "MARGARITA SCAGLIA o SCALIA DE MARQUICIO, sucesión, pieza rectificación de partidas". (L.o 37, F.o 74), se hace saber al público en general, que antes este Juzgado se han presentado: Policarpa Antonia Marquicio, Antonio Marquicio, Manuel P. Marquicio, Juan Regino Marquicio, Máximo Marquicio, Isabelino M. Marquicio, Alfredo Roque Himbera, Juana María H. de Himbera, Severiano Claro Marquicio, Cipriano E. Marquicio, Benjamín Marquicio, Pablo L. Marquicio, Luis C. Capurro, Guillerma A. Marquicio, Prudencio Veintemilla, Carmelo H. Marquicio, intentando la rectificación de las siguientes partidas:

A) Matrimonio de Antonio Marquicio y Margarita Scaglia. Acta número 7 año 1893, tercera sección de Canelones; donde el esposo aparece como de nacionalidad italiano, debe decir de nacionalidad oriental, y donde el apellido de la esposa aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

B) Nacimiento de Policarpa Antonia Marquicio. Acta número 9, año 1894, tercera sección de Canelones; donde el apellido de la madre aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

C) Nacimiento de Manuel Pedro Marquicio Acta número 88, año 1895, tercera sección de Canelones; donde la madre aparece con el apellido "Scalia", debe decir "Scaglia";

D) Nacimiento de Carmelo [illegible] Marquicio. Acta número 17, año 1893, tercera sección de Canelones; donde el apellido de la madre aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

E) Nacimiento de Pablo León Marquicia, Acta número 83, año 1897, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marquizio", debe decir "Marquicio", y donde el apellido materno aparece como "Scali", debe decir "Scaglia";

F) Nacimiento de Máximo Marquicio. Acta número 64, año 1901, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marquisio", debe decir "Marquicio", y donde la madre figura con el apellido "Scalia", debe decir "Scaglia";

G) Nacimiento de Cipriano Eufemio Marquicio. Acta número 114, año [illegible], tercera sección de Canelones; donde el apellido del padre figura como "Marquisio", debe decir "Marquicio", y donde el apellido materno aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

H) Nacimiento de Guillerma Angela Marquicio. Acta número 23, año 1905, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marchissio" debe decir "Marquicio";

I) Nacimiento de Juan Regino Marquicio. Acta número 109, año 1906, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno figura como "Marchisio", debe decir "Marquicio";

J) Nacimiento de Severiano Claro Marquicio. Acta número 130, año 1908, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marchisio", debe decir "Marquicio";

K) Nacimiento de Benjamín Marquicio. Acta número 47, año 1911, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marchisio", debe decir "Marquicio"; y

L) Nacimiento de Juana María Marquicio. Acta número 35 año 1916, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marquizio", debe decir "Marquicio", por ser el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$57.00 Nov.30-14631-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 22 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados: "GENARO MARSELLA y RAFAELA RUSSILIA DE MARCELLA o RAQUELA RISOLIR DE MARSELLA, sucesiones, pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se han presentado: Miguel, Angela, María, Luis Gregorio, Camilo, Pedro y Calixto Marsella, intentando la rectificación de las siguientes partidas:

A) Partida de nacimiento de Miguel Marsella. Acta número 236, año 1883, primera sección de Canelones; donde el apellido de la madre del inscripto aparece como "Risolia", debe decir "Rusilia";

B) Nacimiento de Luis Gregorio Marsella. Acta número 91, año 1889, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Rosalía", debe decir "Rusilia";

C) Acta de nacimiento de Camilo Sinforoso Marsella. Acta número 179, año 1891, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Rosalía", debe decir: "Rusilia";

D) Acta de nacimiento de María Marsella, Acta número 68, año 1887, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Rusolia", debe decir "Rusilia";

E) Acta de nacimiento de Calixto Fortunato Marsella. Acta número 207, año 1898, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Russolia", debe decir "Rusilia";

F) Acta de nacimiento de Angela Marsella. Acta número 143, año 1885, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Gisulia", debe decir "Rusilia"; y

G) Acta de nacimiento de Pedro Marsella. Acta número 22, año 1896, primera sección de Canelones; donde el nombre de la madre del inscripto aparece como "Raquela", debe decir "Rafaela", que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 22 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Nov.30-14632-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO CIRIACO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, No-

... bre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov 29-14589-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LEMA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.27-14534-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.27-14496-v dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "NAROLINO y LUIS EDUARDO DA SILVA Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados Narolino y Luis Eduardo Da Silva, en virtud de que en las mismas se ha omitido anteponer la palabra "Da" al apellido Silva, que era lo que correspondía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.40 Nov.25-14335-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.26-14449-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTO FIGUEROA, SALUSTIANA RODRIGUEZ DE FIGUEROA, CARMEN FIGUEROA DE DAGUERRE o ANTONINA DEL CARMEN FIGUEROA DE DAGUERRE y PEDRO DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.26-14443-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN MARTINEZ y MARIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.24-14315-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.24-14316-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA SEGREDO DE GONZALEZ y CARMEN SEGREDO MORALES DE TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.23-14250-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ORIGÜELA DE RIVERON o RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.23-14251-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apedrtura de la sucesión de PEDRO STELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.22-14170-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PINTOS y ANTONIO PINTOS CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.22-14171-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "BENJAMIN LUZARDO Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Benjamín Luzardo intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en dicha partida aparece el inscripto como siendo hijo de padres desconocidos debe decir que el mismo es hijo de Benjamín Luzardo, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 16 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.20-14061-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 7 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "LUIS JULIAN HIMBERA, rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Luis Julián Himbera, intentando la rectificación de la partida, parroquial, de su nacimiento, por cuanto el gestionante aparece en dicha partida como llamándose "Luis Julián Imberg" y estableciéndose a tales efectos, que la persona que aparece en los libros parroquiales como "Luis Julián Imberg", es la misma que en todos los actos, ha usado el nombre de "Luis Julián Himbera". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 10 de 1948. — Hugo Alvez, Act.

$15.00 Nov.16-13870-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposició del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Juan Peirano Vignale contra los sucesores de JOSE DE VILLANUEVA PICO. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de don José de Villanueva Pico, y a cualquier otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre el sobrante de superficie que se determinará más adelante, —o se crea dueño o poseedor del mismo a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del referido término de noventa días—, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una superficie sobrante de trece hectáreas, cuatrocientos quince metros y noventa y cinco decímetros, existente en el predio rústico identificado en el padrón de este Departamento con el N.o 6159, situado en la 8.a sección judicial, en el paraje conocido antes por "Rincón de Piñeyro", y después por "El Sarandí", inmediato al Balneario Costa Azul y constituído por dos fracciones contiguas que, según los planos a mencionarse y que se acompañan, comprenden una extensión superficial total de 326 hectáreas y 8760 metros y se describen así: 1.o) Una fracción, empadronada antes en mayor área con el N.o 6172, fué medida y deslindada por el agrimensor Juan Francisco Peluffo, según plano de Julio de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2946 el 3 de Octubre del mismo año, conteniendo una superficie de 115 hectáreas y 5840 metros que linda, por el Norte, en 850 mts. y 37 cms. con el resto del predio empadronado con el N.o 6172, de Graciana Sourbies de Pedranzini; por el Sur, con la línea de ribera en el Río de la Plata; por el Este, en 1529 mts. y 10 cms. con la fracción que se describe a continuación, y, por el Oeste, en 1322 mts. y 15 cms. con el "Balneario Costa Azul" 2 o) La otra fracción fué medida y deslindada por el mismo agrimensor Peluffo, según plano de Febrero de 1947 inscripto en la citada Dirección con el N.o 3800 el 16 de Abril siguiente, componiéndose de una superficie de 211 hectáreas y 2930 metros que se deslindan así: 3143 mts. y 45 cms. al Este, en una línea muy levemente quebrada formada por 4 tramos que miden, de Sur a Norte, 215 mts. y 30 cms., 1926 mts. y 45 cms. 489 mts. y 40 cms., y 512 mts y 30 cms., respectivamente, lindando con los padrones 9352 y 6085 de Hilario Helguera (hijo) y Luis G. Lasala, respectivamente; 293 mts y 85 cms. al Sureste, con una línea de ribera del Río de la Plata; 921 mts. y 25 cms. al Norte, confinando con Josefina Peláez de Falconi (padrón 6171), y línea quebrada de extensión total de 3345 mts. y 40 cms., que se compone de dos tramos que a partir del Norte, miden, respectivamente 1660 mts y 10 cms., y 1685 mts y 30 cms., lindando en el primero con Graciana Sourbies de Pedranzini y en el segundo con la misma señora y con la fracción descripta en primer término.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$132.00 Oct.29-13068-v.dic.8

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIO JOSE BAYARREZ, segunda copia de escritura", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del referido término:

Un solar de terreno situado en el Pueblo de San Bautista, doce sección judicial de este Departamento de Canelones, ubicado en la manzana número 23, designado con el número 3 que era parte del padrón número 80 (plano que en 1913 levantó el agrimensor don Mario Percovich), y compuesto de un área aproximada de 390 metros. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Oct 27-12898-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA o LUISA CECILIA WEIGEL, LUIS CECILIO WEIGEL e INOCENCIA WEIGEL DE LACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1948 — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.22-14161-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LUNA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.30-14635-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CESPEDES NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.30-14617-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados: "José Villamil y Jonte contra los herederos de AMELIA MACHADO RUIZ, ejecución de hipoteca". (L.o 24, F.o 72), se emplaza a los herederos de doña Amelia Machado Ruiz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1847, manzana número 48 de esta ciudad: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

lio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tratativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Melo, Setiembre 3 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Nov.30-14636-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida e inscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "ARTURO ASHFIELD y ALEJANDRINA SUAREZ. Rectificación de partida e inscripción" (Lo. 24. Fo. 132), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Basilio Ashfield, en la que aparecen los siguientes errores: en el apellido paterno y del abuelo, donde dice Ashifield debe decir Ashfiel. En el apellido materno debe decir Suárez y no Guarez, repetido en el apellido materno. En cuanto a la edad de Alejandrina Suárez figura teniendo 45 años cuando en realidad debe decir 42, que era la que tenía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 13 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Nov.26-14457-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD FARIÑA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 16 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.23-14221-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dicta en autos: CECILIA FLORA CHARLES DE PAOLILLO. Prescripción adquisitiva. L.o 24. F.o 141, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de Cerro Largo, parte del padrón N.o 2132 con una superficie de 36 hectáreas, 6210 centiáreas y 40 decímetros, lindando: Norte y Este, arroyo Sarandí; Sur Merenciano Olivera y sucesores José Joaquín Olivera y Oeste, Joaquín Gisleno Pereira, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Melo, Octubre 30 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Nov.6-13380-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.30-14611-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.30-14612-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA CATALINA o CATALINA JOSEFA BANCHERO DE AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Sov.27-14479-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DIAZ DE OTATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14473-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON E. LEGUISAMO o ELEGIDO RAMON LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.27-14471-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TOMAS ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14472-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGAR o EDGARDO EVANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14470-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CABRERA DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14469-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Abel Demetrio Báez: donde el primer nombre figura como Avel debe decir Abel; y B) Matrimonio de Abel Demetrio Martínez con Carmen Justina Vega: donde el apellido del contrayente aparece como Martínez debe decir Báez. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.27-14474-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Dotta de Buscarons (Adelaida). Solicita se le designe curadora del incapaz JULIO BUSCARONS", se hace saber que por interlocutoria número 10.474, de fecha 25 de Octubre del año en curso, fué declarado incapaz don Julio Buscarons Dotta, designándose curadora del mismo de doña Adelaida Dotta de Buscarons. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.25-14340-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMELIA GRILL solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Melia" en lugar de "Amelia", que es el que le corresponde. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.25-14332-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.24-14323-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA INES AUTINO DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.24-14295-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificacin de la partida de nacimiento de SALOMON MEIR CUENCA, por cuanto en la misma aparece su nombre como Salomón Meir en lugar de Mario Salomón, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.20-14064-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.20-14066-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que en los autos: "La Sucesión de MARIA JORCIN BOUVIER, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Augusto Jorcín y María Bouvier, donde dice: Augusto Yorsín, hijo de Luis Yorsín y María Búvier, casado con María Buvier, hija de Valentín Buvier, debe decir: Augusto Jorcín, hijo de Luis Jorcín y de María Bouvier, casado con María Bouvier, hija de Valentín Bouvier. B) Nacimiento de María Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorsín; y de su esposa María Bubí; abuelos paternos Luis Yorsín, María Bubí; maternos Valentín Bubí, debe decir: compareció Augusto Jorcín; y de su esposa María Bouvier; abuelos paternos Luis Jorcín, María Bouvier; maternos Valentín Bouvier. C) Nacimiento de Balbina Jorcín, donde dice: compareció Augusto Jorsín; abuelo paterno Luis Jorsín, debe decir: compareció Augusto Jorcín, abuelo paterno Luis Jorcín. D) Nacimiento de Ignacio Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorcín; y de su esposa María Boubier; que es nieto por línea paterna de María Boulié; y por línea materna de Valentín Boulié; Ygnacio Yorcín, debe decir: compareció Augusto Jorcín; y de su esposa María Bouvier; que es nieto por línea paterna de María Bouvier; y por línea materna de Valentín Bouvier; Ignacio Jorcín. E) Nacimiento de Augusto Yorcín, que es dice: compareció Augusto Yorcín, que es nieto por línea paterna de María Boubier, y por línea materna de Valentín Boubier, debe decir: compareció Augusto Jorcín, que es nieto por línea paterna de María Bouvier, y por línea materna de Valentín Bouvier. F) Nacimiento de Dionisia Jorcín donde dice: Dionicia Jorcín que es hija de María Boubie, que es nieta por línea paterna de María Boubie, y por línea materna de Valentín Boubie, y que se le ha puesto el nombre de Dionicia, debe decir: Dionisia Jorcín, que es hija de María Bouvier, que es nieta por línea paterna de María Bouvier y por línea materna de Valentín Bouvier, y que se le ha puesto el nombre de Dionisia. — Colonia, Noviembre 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Nov.19-13996-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Aguiar, Nélida Clotilde con ELIO GONZALEZ CARDUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Elio González Carduz, a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

18.00 Nov.18-13909-v.dic.23.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TORTEROLO, JUAN JOSE B., segunda copia de una escritura". (L.o 22, F.o 638), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Santiago Buschiazzo a favor de Juan José Buenaventura Torterolo, ante el escribano Carlos M. Bascans, el día 18 de Mayo de 1936, relativo al siguiente bien.

Un solar de terreno y mejoras, situado en esta ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento, empadronado con

el número 966, actualmente con el número 185, ubicado en la manzana número 87, con una superficie por título de 262 metros y 01 decímetros y por el plano trazado en Mayo de 1936 por el agrimensor Manuel E. Ibarra, inscripto con el número 81 en la Oficina de Empadronamiento local, en cuyo plano está señalado con el número 1, consta de una superficie de 262 metros y 57 decímetros cuadrados, lindando: al Norte 9 metros 10 centímetros con propiedad Ejidio Zunino; al Sur, 6 metros y 60 centímetros con José Gutiérrez y en 2 metros con calle Cuareim a la cual llega con una faja angosta la que linda en una extensión de 27 metros y 50 centímetros por el Oeste con el lote 2 de Gutiérrez; por el Oeste, 24 metros y 70 centímetros con Antonio Raymondo, y al Este 51 metros con Tomás Cott. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a la fracción referenciada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$72.00 Nov.3-13242-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DUCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 30 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26-14410-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 18 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26-14409-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DORINA BEDORA DE BOTIAS y de doña ISABEL BOTIAS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26-14411-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO GALLO y de doña VICTORIA CABALLERO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$4.00 Nov.26-14412-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISOLINA SOLARI DE MARTINEZ y don BARTOLOME MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26-14413-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "MARIA DELFA FUMERO, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Eduarda Fumero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural María Delfa Fumero, en el sentido de que donde dice: 'hija de María Romero", debe decir: "hija de María Eduarda Fumero" y que donde dice: "María Delfa Romero" debe decir: "María Delfa Fumero" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 15 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$15.00 Nov.30-14605-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "María Asunción Alvarez de Alvarez por sus hijos menores Julio César y Juana Eva Alvarez contra OVIDIO ALVAREZ. Pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza a don Ovidio Alvarez por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se cumplirá el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la demanda. — Durazno, Noviembre 4 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$24.00 Nov.11-13650-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.20-14068-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores se hace saber la apertura de la suceSiEn de FELICIANO RAFAEL LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-14336-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DEBECK o DEVESSE o DEVESE o DEBBESE o DEBESE o DEVECI o DEVESI DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 22 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-14337-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CACERES LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14108-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SAMANIEGO DE VAZ o BAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-14109-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERTORA o BARTORA DE ROSSI o ROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-14110-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14111-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ROMAN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14103-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA o MARIA GRACIELA DE AIUTO o D'AYUTTO o DIAIUTO o DE AYUTTO o DEAYUTO DE NOCHERA o NOCERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-14106-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GABBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14104-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Suplente, doctor Manuel López Esponda, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "PREISIG (JUAN ROSENDO). Rectificación de partidas" (Lo. 27, Fo. 94), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Casimira Vital de Preisig solicitando la rectificacin de las partidas de nacimiento y defunción de su esposo Juan Rosendo Preisig, por cuanto en ellas aparece con el nombre de Rosendo en vez de aquél, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.20-14100-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, suplente doctor Manuel López Esponda, dictado en autos: "Pérez María Antonia contra Sucesión MARIO PEREZ, posesión notoria de E. Civil de Pet. de herencia" (L.o 27, F.o 86), y conforme a lo preceptuado en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a los sucesores y causahabientes de Mario Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Florida, Octubre 15 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.8-13468-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Suplente, doctor Manuel López Esponda, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "COSTA (DOMINGO ANTONIO), COSTA MACHIN (ALBA), COSTA MACHIN (TERESITA MABEL). Rectificación de partidas" (Lo 27, Fo. 97), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Antonio Costa solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juana Machín y las de nacimiento de sus hijas Alba y Teresita Mabel, por cuanto en ellas aparece con el nombre de Domingo Antonio en vez de Domingo Antonino, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 Nov.20-14099-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Hilda del Carmen Otegui de Peña con VALENTIN A. PEÑA ASTIZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 26, F.o 275), se hace saber al público que por

resolución de este Juzgado de fecha quince de Noviembre corriente a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de las sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Valentín A. Peña Astiz e Hilda del Carmen Otegui de Peña, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derechos en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y se cita y emplaza al demandado don Valentín A. Peña Astiz, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$28.00 Nov.30-14638-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA APARICIO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.29-14574-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA CABRERA DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4 00 Nov.29-14575-v.dic.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALBERTO ABAD, rehabilitación" (L.o 24, F.o 92), se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada dictada en los expresados autos con fecha treinta de Octubre último, se ha declarado rehabilitado el fallido don Alberto Abad. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 22 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.27-14505-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que con fechas veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, falleció en primera sección de Lavalleja, calle Dieciocho de Julio número novecientos veintidós, de la ciudad de Minas don RAFAEL HERNANDEZ, uruguayo, de noventa y un años de edad, soltero jornalero, llamándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación que será repetida a la mitad del término del emplazamiento — Minas, Octubre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.28-22980-v.nov.9.
Nov 27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA SOSA DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4 00 Nov.27-14502-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA ZINOLA DE GENTA o VENTURA GINOLA DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov 27-14503-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO BERNARDINO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.27-14504-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO JESUS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.25-14363-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA o JUANA ESPERENZA SOCA DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.25-14364-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.25-14365-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MESA DE ISASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov 25-14366-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FERNANDEZ DE ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.25-14367-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o BARTOLO CAMILO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.25-14368-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VAZQUEZ OLIVERA o MARTIN VAZQUEZ (hijo) o MARTIN RUFINO VAZQUEZ o MARTIN R. VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.25-14369-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANGEL PAMBIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.20-14119-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 10 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Nov.23-14187-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON DIAZ GOITIA o NAPOLEON DIAZ GAITID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Oct.21-12604-v.nov.1.o.
Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE M.a o JOSE MARIA RIVERO, MARIA TORRES DE RIVERO, FELIPA o FELIPA DEL CARMEN RIVERO DE ALONSO o ALONZO, CARLOS ALONSO o ALONZO, GREGORIA ALONSO DE DE LEON SANDALIO ALONSO RIVERO, BARTOLOME o BARTOLO DEL CARMEN RIVERO TORRES MAGDALENA PEREIRA DE RIVERO y MATILDE PRUDENCIA PENA DE RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 29 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario
$24.00 Nov.12-13697-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 26 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$6.00 Nov.23-14190-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINA CAMACHO DE ARRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 12 de 1948. — Juan Ruiz Costa, Juez de Paz
$6.00 Nov.23-14189-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO CELESTINO PALACIOS y AGUSTINA SORIA solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales menores de edad, llamados Jorge Eduardo y Juan Pedro (inscriptos por la madre), en las que el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Banegas" en lugar de "Soria" que es el que corresponde, y en la de su hija María Teresa (inscripta por el padre) aparece como hija de "Pedro Palacios" cuando en realidad debe ser "Pedro Celestino Palacios". — Paysandú, Agosto 6 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$15.00 Nov.30-14655-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA o JUANA EVARISTA o JUANA EVARISTA CONCEPCION DANTE DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 19 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6 00 Nov.30-14647-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$4.00 Nov.30-14650-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARGARITA EMILIA CEBALLOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Emilia Margarita Ceballo" debe decir "Margarita Emilia Ceballos", por ser el verdadero. — Paysandú, Noviembre 6 de 1948. — Juan Oboleguy, Actuario.
$9.00 Nov.25-14371-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONINO UBALDO DE SIMON DISSIMO o DESSIMO o DESSIMOZ o DISSIMOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1948 — Juan Oboleguy, Actuario.
$6.00 Nov.25-14376-v.dic.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN F. GOMEZ. Segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Balbino Maesda, sus herederos o sucesores y a todo el que pueda tener interés en dicha gestión relacionada con la escritura de venta que otorgó don Balbino Maseda a favor de don Julián de las Cuevas de una frac. de campo y mejoras situada en la 9.a sec. jud. de este Depto. superficie 50 Has., parte del padrón 1227, que linda por el Norte, José Farinha; Sur, Juan Farques; Este, Cañada del Pueblo y Oeste, Tiburcio Bruno cuya escritura fué autorizada por el Ebno Joaquín Brandao Sosa el 21 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero de 1949 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1948. — Juan Oboleguy, Actuario.
$42.00 Nov.13-13803-v.dic.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.30-14652-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANSELMO MUJICA o JUAN MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.30-14653-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PROSPERO o GUILLERLO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 20 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.30-14648-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL RIVERO y de doña CATALINA ANDERSON DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 1.o de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$6.00 Nov.30-14651-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMA ANASTASIA o ANSELMA NUÑEZ, SIMON NUÑEZ, SERAPIA NUÑEZ DE OLIVERA y MARIA DE LAS NIEVES ERMELINDA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Nov.30-14654-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TORRES, BRUNA MUÑOZ o BRUNA MUÑOZ DE TORRES, LUCIO TORRES, ANTOLIN RAMON ORTIZ, MARIA TORRES, FERNANDA TORRES DE ORTIZ y ALBERTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Nov.25-14372-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO IBARBURU ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.25-14373-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIVA RODRIGUEZ DE MONTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.25-14374-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.25-14375-v.dic.6.

Medidas de seguridad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "DIAZ DE FERRARI BENITA F. con ANGEL PEDRO FERRARI. Medidas de seguridad" (L.o 9. F.o 85) se hace saber que con fecha 25 de Octubre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Pedro Ferrari y Benita F. Díaz de Ferrari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, 28 de Octubre de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$ 16.00 Nov.13-13862-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICANORA PAREDES DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 25 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$6.00 Nov.30-14649-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "RICARDO y ROBERTO FARALL, prescripción", se cita, llama y emplaza a los componentes de la Sociedad Francisco Vidiella y Compañía, con excepción del socio Francisco Vidiella, a los herederos o sucesores a cualquier título de la Sociedad mencionada, y a toda persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 3454, manzana 196, situada en calle Zorrilla de San Martín esquina Gral. Artigas, dentro de los límites siguientes: 35 metros 15 centímetros al Este, sobre calle Del Plata (hoy Zorrilla de San Martín), por 60 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Sur, con frente a calle Gral. Artigas, formando esquina con calle Zorrilla de San Martín, al Oeste, con Juan Bello, (hoy Colman), y al Norte, con Nicolás Peralta y María Sinistro, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir dichos derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio, artículo 282 Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 20 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$48.00 Nov.8-13472-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LEOPOLDINO GUINOVART, que aparece en dicha partida erróneamente escito diciendo "Yenovart Quisal", en lugar de "Guinovart Quisal", que son los verdaderos A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1948 — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Nov.19-14045-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEILA o LELIA NUÑEZ DE BARCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1948. — Héctor T. Lémes, Actuario.
$4.00 Nov.24-14317-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 18 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Nov.22-14169-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Héctor Ibarlucea por José López García y Avelina Ferráz de García contra FELIPE CONTUCCI, sus causahabientes o sucesores, prescripción treintenaria". (L.o 35, F.o 115), se cita, llama y emplaza a don Felipe Contucci, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de novecientos ochenta y dos hectáreas nueve mil ciento treinta y cinco metros, ubicada en la séptima sección de Rivera, antes octava sección, empadronada con los números 5856, 5858 y 5859, que según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis D. Silveira en Enero de 1929, está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Pereira Leites, cuchilla de los Cerros Blancos por medio; Este: Libindo Leal e Hilario Turnez; Sur: Hilario Turnez, puntas del arroyo Caraguatá por medio; Oeste: Ramón López y sucesión Prates, cuchilla de Cerros Blancos por medio, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá esta contienda y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 28 de 1948. — Ney Alvez, Actuario Interino.
$54.00 Nov.19-14040-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "GERONIMO MELLO o DE MELLO sucesión, incidente sobre pago de costas", (L.o 33, F.o 422), se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante y demás sucesores del mismo a cualquier título y en especial a los derecho habientes a cualquier título de los herederos principales fallecidos: Crisóstomo Guarumba, Serapio Burgos, Vicente, Longino, Amalia, Máxima, Jacinta, Balbino Benjamín, Sebastián Isaac Ireno y Basilia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y especialmente a los efectos de la partición de los bienes sucesorios, dentro del térmi-

no de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles curador de bienes que lo representen. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 11 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Nov.16-13917-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRASIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso" (Lo 31. Fo. 454), se convoca a los acreedores de ésta, conocidos y desconocidos, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a la hora 10 en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: 1.o) Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con los que concurran. — Rivera, Noviembre 4 de 1948. — Héctor Eccher, Actuario.

$16 00 Nov.11-13647-v.dic.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que antes este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BLANCA MAURA, JACINTO LAVALLEJA y MIGUEL BALAGUER, en la primera y la segunda: donde el apellido de los nombrados, el del padre y el del abuelo paterno figura como "Balaguez" debe decir: "Balaguer"; y en la tercera: donde su apellido, y el de su padre figura como "Balaguez", debe decir: "Balaguer" y el apellido del abuelo paterno como "Balaquez", debiendo decir: "Balaguer", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Nov.27_14485-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EUDES NEY MOLINA DIEGO, en la que el nombrado aparece como del "sexo femenino", debiendo decir del "sexo masculino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Nov.27-14484-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la modificación del nombre de JOVA MOLINA FAGET, en virtud de que en su partida de nacimiento aparece como Jova debiendo agregarse el de Zuray, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Nov.27-14483-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO o AQUILINO GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Rocha, Noviembre 11 de 1948 — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.00 Nov 23-14180-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE, OBDULIA RIVERO DE CORDONE, SANTIAGO CORDONE RIVERO y RENEE LENA DE CORDONE Prescripción adquisitiva". (L.o 14 N.o 822. F.o 478), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en el carácter de anteriores propietarios y de linderos a los señores: Angel Demicheli, Pedro Soffo Demicheli, Carmen Demicheli, Juana Demicheli de Galvez, Julia Demicheli de Dellachs, Laudamas Ambrosio Demicheli, Elías Angel Alfonso Elizalde, María Pilar Elizalde, Graciano Ladislao Elizalde, Josefa Vicenta Martina Elizalde, Juan Domingo Elizalde, Aristela Rodríguez de Giannatassio, Pedro Rodríguez, Pablo Cabrera, Justo Cabrera, José P. Enrique Rodríguez, Justo Florencio Cabrera, Juan Brañas, Justo Brañas, Belarmina Barrios de Arrarte, Tomasa Arrarte de Lorenzo e Ireneo A. Brañas, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble o a las obras en el mismo existentes: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 1465 y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 2 de Enero de 1918, se compone, sin descontar las trece hectáreas nueve mil novecientos treinta y metros treinta y siete decímetros expropiadas para la carretera Rocha-Valizas, de una superficie total de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y ocho metros, y linda: por el Noreste, con predios de Aurístela Rodríguez de Giannatassio y de la sucesión Pedro Rodríguez, en la actualidad de Pablo Cabrera y de Justo Cabrera; por el Sureste, con el Océano Atlántico; por el Suroeste, con predio de Justo Cabrera; y por el Noroeste, camino vecinal por medio, con campos de Juan Brañas, de Justo Brañas y de la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor — Rocha, Octubre 23 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$90.00 Nov.1.o-23170-v.dic..6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NAVONE o NABONI o NABONE o NABANA DE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 22 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Nov.30-14645-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BORROTRA DE PEIXOTO o DE DO VALLE PEIXOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 17 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Nov.30-14646-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RUFINO PACHON CORTES con PETRONA AQUINO, en la que el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido "Paxao" debiendo decir "Pachón Cortés" y en la de defunción de Rufino Pachón Cortés, donde dice "Rufino Paxon" debe decir "Rufino Pachón Cortés"; donde dice "era hijo de Francisco Paxon" debe decir "era hijo de Antonio Pachón Cortés" y donde dice "y de Vemita dos Santos" debe decir "Benuta dos Santos". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 16 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Nov.26-14398-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "David Giambiasi contra VIRGINIA VOLPI DE GIAMBIASI. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 12, Folio 222), se hace saber que por resolución de fecha 15 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre David Giambiasi y Virginia Volpi de Giambiasi, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Salto, Noviembre 18 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20 00 Nov 26-14407-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentara de MARIA MONETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.26-14404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 17 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.26-14405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA HARRIAGUE DE PIACENZA o TERESA HARRIAGUE BURUTARAN DE PIACENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov 26-14406-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIADA UGOLINI DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.20-14090-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Juan José Muguerza contra CARLOS GONZALEZ GREMIGAR. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza al demandado don Carlos González Gremigar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicha demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera. — Salto, Noviembre 10 de 1948. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

18.00 Nov.18-13983v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.29-14576-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.26-14441-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados "ROSA SANZO con VENTURA CASTILLO GRAMONT. Divorcio" (Lo. 12 Fo. 128. N.o 285), se emplaza por el término de noventa días a don Ventura Castillo Gramont para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18 00 Nov.25-14333-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.20-14115-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LUIS MUÑIZ o TEODORO MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14116-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PERDOMO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en firma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14117-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BAGNASCO o JUAN CARLOS BAGNASCO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14118-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Rosa Battes con FRUCTUOSO BONILLA. Divorcio. Lo. 12. Fo. 91. N.o 183", se emplaza al demandado Fructuoso Bonilla para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$ 18.00 Nov.12-13745-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA AGUIRRE DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1948. — Rubén Stratta Márquez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.26-14442-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "EMILIO JUAN HALLER. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha 28 de Octubre del corriente año, dictada por este Juzgado, se fijó como época efectiva de la cesación de pagos el 5 de Noviembre de 1941. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Nov.24-28288-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.27-14476-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO HOUNIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.27-14477-v.dic.9.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00 Set.21-11029-v.oct.18.
Nov.20-v.dic.14.
Feb.21-v.mz.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIZABETH MATILDE TORRES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece su primer nombre como "Helisabet" en lugar de "Elizabeth", que es el que le corresponde. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$2.00 Nov.17-13961-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA IMAS DE UBIOS, TELESFORO UBIOS y de ENRIQUE UBIOS IMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Oct.28-13032-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de SANTOS ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1948. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Nov.27-14478-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Noviembre 13 de 1948. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz
$6.00 Nov.24-14291-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OCAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 1 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.29-14550-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.29-14549-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO BUFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.29-14548-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PEDROZO DE VIEIRA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.23-14254-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.23-14253-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARRETE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.23-14252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GONZALEZ o PEDRO COLMAN GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.23-14258-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SILVA o JOSE FERMIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.27-14522-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANFILOQUIO o ANPHILOQUIO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.27-14523-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELAIDA CECILIA ARAMBILLETE DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.27-14524-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.27-14525-v.dic.9.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "ANTONIO MARIA SOSA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.26-23365-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la

sucesión de JOAQUIN DAMASENO GONZALEZ o GONSALVEZ o GONÇALBEZ o GONCALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Nov.25-14330-v.dic.6.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de 5.o turno. Exp. JULIA A. OBIOL BELINZON. Incapacidad. Rematará el día 1.o de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local de 25 de Mayo 661, los muebles y demás efectos pertenecientes a dicho expediente sobre la base de la tasación. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Inf. 8-18-08.

$4.00 Nov.20-14126-v.dic.1.o.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA OLGA OTONDO de DE LA QUINTANA, N.o 2, cobro ejecutivo de pesos". (Lo 7, F.o 287), se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Alberto Doldán Amarelli asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.000 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno de forma triangular, situada en el "Barrio Bella Italia" once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 88343, compuesta de una superficie de 752 metros cuadrados, 27 decímetros que se deslinda así: 54 metros 93 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rafael; 41 metros 97 centímetros al Sureste, a la calle Cavour (hoy Cicerón); 37 metros 38 centímetros al Noreste a la Calle Venecia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de la cuenta número 68562 de pavimento. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) el pago total de la cuenta de pavimento número 31945 y los gastos judiciales ocasionados por el cobro ante este Juzgado (L.o 3, F.o 87) y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la cuenta número 68562 de pavimento en el Juzgado de Hacienda de primer turno (L.o 7, F.o 242). 4.o) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.27-23318-v.dic.15.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón número 66.122. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 783), se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 660 00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 66.122 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 248 ms.2. que se deslinda así: al Nor - Noroeste, de frente a la calle Miraballes. 8 metros; al Este - Noreste, limitando con el bien empadronado con el número 66 123. 31 metros, al Sur - Sureste, lindando con el inmueble padrón número 66 153, 8 ms., y al Oeste - Suroeste, limitando con el bien empadronado con el número 66 121, 31 ms. Se previene 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); 3.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.24-23280-v.dic.11.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|EMILIO ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 698), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 463.02, sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 122.662 y compuesta, según plano del agrimensor José A. Podestá, de Mayo de 1946, de una superficie de 210 ms.2 70 dms., que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Francisco Plá, 10 metros; al Este, limitando con los padrones números 122.663 y 122.656, 21 ms. 07; al Oeste, lindando con el padrón número 122.661, 21 ms. 07 y al Sur, 10 ms., limitando con el padrón 122.657.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento número 90.641, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión de rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y la cuenta número 46.740 de colector, por la que se sigue juicio por ante este Juzgado y sus gastos judiciales; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 715. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.24-23279-v.dic.11.

RAUL GAGLIARDI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ANGELA ILARRAZ DE MORIXE y|otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9, F.o 331), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.972.54 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 26890 señalada con el número 178 manzana letra "J" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de Setiembre de 1912 (aprobado por la Dirección de Obras Municipales según expediente número 16.376 e inscripto el 15 del mes y año citados en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, según copia hecha por el agrimensor José Maranesi el 23 Agosto 1929 y compuesta según el mismo plano, por una superficie de 245 m.2 88 así deslindada: 9 metros 02 de frente al E.N.E. a la calle Estivao, entre las de Florencio Varela y Neyra; igual medida al O.S.O. lindando con la fracción 179 del mismo plano: 27 metros 32 en la línea del S.S.E., que es también de frente, por formar esquina a la citada calle Neyra entre las de Estivao y Anzani; e igual medida en la línea del N.N.O. limitando con la fracción número 177 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago total de las cuentas números 6231 de pavimento. 40700 de colector (que gravan también a inmueble) y los gastos judiciales causados ante el Juzgado Letrado de Hacienda de primer turno; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.23-23267-v.dic.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que en el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 80.000.00 del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la doce sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto 6 del mismo año, tiene una superficie de: Una hectárea, 6312 metros, 54 decímetros, con 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste a la avenida General Flores, al Noroeste, una línea de 212 metros 20 centímetros, limitando con José Patrón, al Noreste, 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de tres tramos, compuesta, el primero de 29 metros 60 centímetros, con frente a calle Chimborazo, a continuación otro de 29 metros 35 centímetros, que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo con otro, de 31 metros 80 centímetros y que corre de Noroeste a Sureste hasta unirse con la del frente a la avenida General Flores, confinando estas dos últimas con Santiago Ottonello. Padrón número 78.755.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que es de cargo de los vendedores lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, conexión, contribución inmobiliaria, etc. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes Piedras 318.

$39.20 Nov.29-14606-v.dic.15.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo dictada en autos Ernesto Paulsen contra ESTEBAN ARMAS. Disolución de sociedad (Lo. 40 Fo. 271)" se hace saber que el día dos de Diciembre próximo a las 11 horas y en lugar de su ubicación, se procederá por el señor Martillero Enrique Bove Arteaga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y con la asistencia del certificante a la venta en remate judicial al mejor postor y sobre la base de $ 9 150 00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, empadronada con el N.o 23 [illegible] situada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo señalada con el N.o 9 de la manzana 1.238 en el plano levantado en 15 de Febrero de 1897 por el Ing. Antonio R. Benvenuto y Agr. Guillermo P. Rodríguez y compuesta según dicho plano, de una superficie de 285 mts. así deslindada. 15 mts. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1076 distando su punto medio 52 mts. 30 cts. de la esquina con la calle Durazno, según certificado de empadronamiento, 30 mts 92 cmts. al Norte donde linda con el solar N.o 8; 5 mts. [illegible] al Este donde linda con el solar N.o [illegible] y por el Sur, línea ondulada señalada en dicho plano con el arroyo de la Estanzuela hoy lindando con más terreno de la [illegible] manzana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Ac-

tuaria Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o ... Montevideo, Noviembre ... de 1948 — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$ 39 00 Nov.15-13913-v.dic.1.o

AL... ...TO FRAGA ORZABAL

Juzgado L... rado de Primera Innstancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Zabaleta, Agustín, contra EULOGIO FELIPE FERNANDO GAMBETTA, ejecución de hipoteca". (L.o 43, F.o 608), se hace saber al público, que el día nueve de Diciembre próximo a las once horas y, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronados con el número setenta y un mil seiscientos ochenta y seis, setenta y un mil seiscientos ochenta y siete, y setenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, designados con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve, en el plano levantado en Febrero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, ubicados en el paraje conocido por Cerrito de la Victoria, décima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuestos en conjunto de una superficie de novecientos ochenta y siete metros, setenta y cinco decímetros, que por estar unidos se deslindan así: treinta metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; treinta y dos metros, veintiocho centímetros al Este, con el solar veinte; treinta metros, sesenta centímetros al Sur con Inmueble de la sucesión Arismendi y treinta y dos metros veintiocho centímetros al Oeste, con el solar número dieciséis.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los honorarios y gastos de la escritura de compraventa así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Nov.19-14059-v.dic.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

1 camión "Volvo" 6 ruedas, Pad. 101724, Mat. 62993

En nuestro salón de ventas calle Piedras número 318. El martes 7 de Diciefbre a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: Hugo Ugarte con RAUL IVAN MONFORT y otro. (L. 44, F. 283). — Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318

$6.00 Nov.26-14370-v.dic.7.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos: "FERNANDEZ o FERNANDEZ ALZAMORA MANUEL y MANUEL FERNANDEZ TOUS, sucesiones". (L.o 34, F.o 657), se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Amado Galmés, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00) el siguiente bien; terreno y edificios ubicado en la quince sección judicial de Montevideo, padrón número 23.343, manzana número 59 de la nueva ciudad señalado con el número 2 en el plano del barrio Porteño del agrimensor Luis Machado, con una superficie de 224 metros 2513 centímetros que tienen: 10 metros 74 centímetros frente al Norte sobre la calle San Salvador (puerta número 2094) por 20 metros 88 centímetros de fondo lindando al Sur con el solar número 11 de Vicente Basso; al Este el solar número 1 de Lisandro Menéndez y por el Oeste el solar 3 de Walter Carlos Amy Sánchez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco de Crédito, calle Misiones 1423, y los demás antecedentes de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$33.00 Nov.27 14527-v.dic.15.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "Banco del Hogar Uruguayo contra CONCEPCION C CIRILLO DE ROMANO. Ejecución de hipoteca". (L.o 36, F.o 784), se hace saber al público, que el día quince de Diciembre próximo venidero, a la hora diecisiete y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino ante los señores Alguacil y Actuario, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 30.496 ubicado en Pocitos 24.a sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrim Alberto de Arteaga de 7 de Julio de 1938, inscripto el día 11 de los mismos con el N.o 877, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cincuenta y siete decímetros que tienen: 10 mts. 74 cms frente al Noreste a la calle Miguel Barreiro (N.o 3120) distando el punto medio 95 mts 11 cms. de la esquina de la calle Muñoz; 43 mts 34 cms. al Noroeste con inmueble de la sucesión Ferrari; 10 mts 43 cms. al Sudoeste con inmueble padrón número 30518 de Allen Crocker; y 43 mts. 28 cms. al Sureste, con Enriqueta A. de Larragoitía.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, cotinuándose el remate si no se hiciere consignación 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación 3) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes Oficina del martillero, Avenida 18 de Julio N.o 1995 Teléfono: 4-35-96

$42.00 Nov.18-13968-v.dic.4.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión" se hace saber que el día 10 de Diciembre p. v. a la hora once y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 2071 que según título tiene una superficie de veintinueve hectáreas 5152 metros y según plano del agrimensor Carlos H Gasque inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 276 el 30 de Setiembre de 1948, tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 ms. y fracción B) 2 hectáreas 1986 deslindadas en conjunto así: 601 ms 40 cms. al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 ms. 60 cms. al Oeste; 800 ms. 70 cms. al Noreste; y 279 ms. 60 cms al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M González Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales en el acto del remate; siendo de cargo del comprador el pago de comisión del martillero gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere. 2.o) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

$54.00 Nov.3-13250 v.dic.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Con bases de $ 16.259.60 y $ 29.967.76. En la Unión y en el Cordón. Un amplio lote con mejoras, calle Joanicó 3615 entre Comercio y Pernas Una propiedad en lo más valioso del Cordón, calle San José 1430 entre Santiago de Chile y Médanos. El jueves 2 de Diciembre en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: Primero. A las 16 horas En la Unión Un amplio lote con 32 metros 40 de frente a la calle Joanicó 3615 por 43 metros 43 de fondo, área total: 1.317 metros 23. Segundo: A las 17 horas. En el Cordón. La propiedad calle San José 1430. Con 10 metros de frente por 42 metros 95 de fondo y un área total de 429 metros 50. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSEFA BARCELO DE OTHEGUY" se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 16. Con la base de $ 16 259.60. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 70 832, situada en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento compuesto de una superficie según título, de 1317 metros 23 decímetros, 26 centímetros y 8 milímetros con 32 metros 40 centímetros de frente al Sud Este a la calle Joanicó donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3615 entre las de Comercio y Pernas, distando de esta última 10 metros 88 milímetros; 43 metros 43 centímetros en el Nor-Este, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 70 831: por el Sud-Oeste una línea formada por cuatro tramos de 18 metros 51 centímetros: 30 centímetros: 10 metros 52 centímetros y 15 metros 10 centímetros, limitando con los padrones N.os 70.833, 70 834 y 182 040 y por el Nor-Oeste una línea formada por tres tramos de 15 metros 42 centímetros 9 metro 72 centímetros y 4 metros por donde linda con los padrones números 182.041 70.838 y 70.837 El presente deslinde se formula de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor don Mario Tróccoli en Setiembre de 1948 y por el cual el inmueble deslindado tiene una superficie de 1393 metros 68 decímetros. 2.o A la hora 17. Con la base de $ 29.967 76. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 9559, situado en la manzana N.o 166 de esta ciudad señalado con el N.o 10 en el plano respectivo, con 10 metros de frente al Norte a la calle San José, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 1430: por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Sud por donde linda así como por el Este y Oeste con terrenos de la señora Parker de Carassale, formando un área superficial de 429 metros 50 decímetros distante 15 metros de las calles que forman San José y Médanos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — C Walter Balleta. Actuario — Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 80 357.

$ 78.00 Nov.16-13863-v.dic.2

RAMON PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión PEDRO RENE ESCUDERO" se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Ramón Piñeyro López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes bienes Primero. Una faja de terreno enclavada, que forma parte del bien empadronado con el N.o 110542 ubicada en la 10.a sección de Montevideo, señalada con el número 2, en el plano que en Agosto de 1938 trazó el Ing H. Ruggia, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía el 31 del mes y año mencionado compuesta de 30 metros 5700 centímetros cuadrados, lindando por el Noroeste con la fracción N o 1, por el Sud-Este con terreno de Sabino Artola, por el Nord-Este con el resto del padrón N.o 110542 que da frente a la calle Francisco Rodrigo entre las de Bonaparte y Tomás Gomensoro; y por el Sudoeste con Carlos Baldomir Este bien se venderá con la base de $ 81 52 cts Segundo Con la base de $ 1 110 Los derechos a la compra de un solar de terreno con mejoras ubicado en Carrasco, 10.a sección de Montevideo señalado con el N.o 1 de la fracción 15 en el plano que en Diciembre de 1923 trazó el agrimensor Daniel V Reinante, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía con fecha 25 de Febrero de 1924, y en el plano de subdivisión trazado por el

agrimensor A. Juanicó, en Octubre de 1932, archivado en aquella Dirección el 10 del mismo mes; compuesto de una superficie de 333 metros 826 centímetros cuadrados, con 28 metros 8 centímetros de frente, al Norte, a la calle Dublín; 5 metros 80 centímetros línea ochavada que forma esquina con la calle Juan M. Pérez; 8 metros 55 centímetros al Este, frente a la calle Juan M. Pérez; 27 metros 2 centímetros en el Sud, lindando con el solar N.o 2, y 12 metros 68 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el resto del solar uno. El inmueble descripto se halla pendiente de escrituración, estando su precio totalmente pagado. Tercero. Con la base de $ 100.00. Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección de Durazno, empadronada con el N.o 3211, hoy N.o 61, y que, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Octubre de 1947, se compone de 1500 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Este a la carretera a Paso de los Toros y terraplén al puente; por 30 metros de fondo, lindando: al Sur, con la calle N.o 13; al Oeste, con Vicenta Moreira; y al Norte con Justo Rufino dos Santos.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$118.80 Oct.30-13116-v.dic.1.o.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en autos caratulados: "JUAN RUGGIERO y sucesión de INES GIANNASTASIO DE RUGGIERO Concurso Civil" (L.o 36, F.o 235), se hace público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en actos sucesivos y por separado, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, al cual se cometieron las diligencias pertinentes, a la venta, en remate público y por precio que exceda al de las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 10. — Base de venta, pesos 8.749.33. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 5 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, el que según plano levantado en Agosto de 1948, por el agrimensor Carlos Molinari e inscripto con el número 71, el 2 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, lleva el N.o 1, está empadronado con el N.o 343, y se compone de una superficie de doscientos treinta y tres metros cuadrados, catorce centímetros, que se deslindan así: once metros seis centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio cinco metros, cincuenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo, veintiún metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle últimamente citada; diez metros cincuenta y ocho centímetros, al Noroeste, confinando con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y tres centímetros ,al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 2 del plano citado

2.o) Acto seguido. — Base de venta, pesos 4.306.20. Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, el que, según dicho plano lleva el N.o 2, está empadronado con el N.o 342, y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, noventa centímetros, que se deslindan así: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio dieciséis metros treinta y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros con cincuenta y tres centímetros, al Sudoeste, por donde limita con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste, confinando con doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y un centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 3 del mencionado plano.

3.o) Acto continuo. — Base de venta, pesos 4.306.20 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo lugar que los anteriores, el que, según el citado plano lleva el N.o 3, está empadronado con el N.o 341, y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, sesenta y ocho centímetros, así deslindada: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio veintiséis metros noventa y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cincuenta y un centímetros al Sudoeste limitando con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y nueve centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 4, que se deslindará seguidamente; y

4.o) A continuación del anterior. — Base de venta, $ 4.645.33. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, el que, según dicho plano, lleva el N.o 4, está empadronado con el N.o 340, y se compone de una superficie de doscientos cuarenta y un metros, cuarenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: once metros catorce centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio, treinta y siete metros ochenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cuarenta y nueve centímetros, al Sudoeste, limitando con el solar anteriormente descripto; once metros treinta y cuatro centímetros, al Nordoeste, con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y seis centímetros al Nordeste, confinando con el inmueble de Conrado O. Laurenz

Se hace constar que los solares descriptos en este edicto, tienen en conjunto una superficie de 930 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados, según el referido plano, y de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y cincuenta milímetros cuadrados según título.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas. B) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. C) Que los gastos de escrituración, impuesto Universitario, así como la comisión legal del martillero, son de cuenta y cargo del promitente comprador. D) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y E) Que los antecedentes en que se decretaron las ventas, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (sexto piso), y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay acreedor hipotecario, según carpeta "Hipoteca Urbana N.o 863, Serie 29", todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.

$216.00 Nov.18-13985-v.dic.20.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil séptimo turno. "OSCAR A. ZAFFARONI GUINCHE, quiebra", c|motor Siemens, tablones, tirantes, etc. Rematará el día 1.o de Diciembre de 1948, a la hora 14 y 30, en el local de 25 de Mayo 661. Al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$3.20 Nov.23-14268-v.dic.1.o.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos caratulados: "OTILIA PERALTA DE GODOY. Sucesión" (L.o 31, F.o 419), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero designado, don Amado Galmés Reyes, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado, y Actuario ad-hoc, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.850.00, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 7096, inscripta con el número 221 al folio 55 del Libro 13 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre el Banco La Caja Obrera, éste en su calidad de mandatario de Numa Pesquera y de Juan Restelli y el señor Federico Godoy Díaz, relativa al inmueble que se describe a continuación, y de las construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, que es el siguiente: Una fracción de terreno, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 17900, señalada con el N.o 95, en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto el 3 de Junio de 1933, compuesta de una superficie de siete mil treinta y cinco metros cuadrados (7.035 metros) que se deslindan así: al Noreste 50 metros de frente, a la calle 1, al Sureste 140 metros 70 cms., lindando con el solar 94, al Suroeste, 50 metros, linda con Bernardino Pons, y al Noroeste, 140 metros 70 cms., linda con el solar 96.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que el bien de referencia se enajena libre de todo embargo obligación y gravamen, y con todas las mejoras que contiene, incluso con el saneamiento, pavimento y arrimos totalmente pagados. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. como asimismo la comisión del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador. 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o) Que la promesa de compraventa mencionada se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Canelones, donde podrá ser examinada por los interesados, en días y horas hábiles. — Pando, Noviembre 15 de 1948. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$57.80 Nov.23-14272-v.dic.12.

LIRIO MORAES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "VICTORIO YEMINI, sucesión". (L.o 6, N.o 379, F.o 132), se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas y siguientes, en Bella Unión, en las puertas del Juzgado de Paz de la séptima sección de este Departamento, el martillero don Lirio Moraes, asistido del señor Juez de Paz de la mencionada sección, venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes inmuebles:

1.o) Fracción de chacra en Bella Unión señalada con el número 4 de la manzana número 1, padrón número 653, que según plano levantado por el agrimensor Juan Heraclio Jaureche, tiene un área de 6 hectáreas 7581 metros y 8056 centímetros y los límites actuales son: Norte, calle Oficial N.o 2; Sur, la propiedad empadronada con el número 654; Oeste, calle Oficial N.o 3, y Este, calle Oficial N.o 4. Este bien fué tasado en $ 1.000.00. 2.o) Propiedad urbana empadronada con el número 264, situada como la anterior, en Bella Unión, con una superficie de 2472 metros y los siguientes límites: Norte, calle Montevideo; Sur, por medio con los padrones 587 y 265, sobre la avenida Artigas; Oeste, con la propiedad empadronada con el número 263, y Este, con la calle Piedras. Este inmueble fué tasado en $ 5.000.00. 3.o) Propiedad urbana, ubicada en Bella Unión, empadronada con el número 206, con una superficie de 1218 metros y los siguientes límites: Norte, calle Maldonado; Oeste, calle Tacuarembó; Este, con Severino Fernández, y Sur, con Doroteo Guzmán. Este raíz se tasó en $ 300.00. 4.o) Fracción de chacra situada en Bella Unión, empadronada con el número 86, con una superficie total de 11 hectáreas 4537 metros y los siguientes límites: Oeste, Río Uruguay; Norte y Este, padrones 2464, 2465 y 2466, y Sur, Carlos Colombo. Este bien pertenece por partes iguales a la sucesión y a don Juan Bautista Conti tasándose la mitad perteneciente a aquélla en $ 750.00.

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) La titulación de los bienes se halla en poder de la Junta Auxiliar de Bella Unión, donde podrán estudiarla los interesados. — Artigas, Noviembre 20 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$51.00 Nov.30-14692-v.dic.17.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de IZAGUIRRE GIL. (L.o 29, F.o 729)", se hace saber, que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado se procederá por pregonero asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.375.00, del siguiente bien: dos solares de terreno y sus mejoras, situados en el Pueblo Cufré, 5.a sección judicial de este Departamento, formando parte del inmueble padrón número 52 (hoy N.o 65), señalado con los números 3 y 4 en el plano levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni, en Setiembre de 1929, compuesto el N.o 3, de una

superficie de 438 metros 79 centímetros, teniendo una línea de 12 metros 61 centímetros de frente al Sudeste a camino vecinal; una línea de 34 metros 55 centímetros al Nordeste que lo separa del solar 2; al Sudoeste, línea de 35 metros 10 centímetros del solar 4 y por el Nordoeste línea de 12 metros 60 centímetros que lo separa en parte del solar 6 y parte del solar 10; y el N.o 4 con una superficie de 445 metros 72 centímetros, teniendo al Sudeste una línea de 12 metros 61 centímetros de frente a camino vecinal; al Nordeste línea de 35 metros 10 centímetros que lo separa del solar 3 antes deslindado; al Nordoeste línea de 12 metros 60 centímetros que lo separa parte del solar 10 y parte del 11, y por el Sudoeste línea de 35 metros 65 centímetros que lo separa del solar 5.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.27-23329-v.dic.15.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la catorce sección de Colonia
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Lostao Salustiano contra FRANCISCO BIDARRA, ejecución de hipoteca" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Francisco Martino, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 80 de la villa Juan L. Lacaze, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 631, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado el 6 de Febrero de 1933, con una superficie de trescientos sesenta metros y se deslinda así: doce metros de frente al Este, a la calle Escudero, por treinta metros de fondo que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Soriano, hoy Artilleros y linda por el Norte, con el solar 2 y por el Oeste, con el solar 9 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$45.00 Nov.23-14267-v.dic.10.

HUGO O'NEIL
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos: "NICOLASA TELLERIA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Lavalleja 803 se procederá por intermedio del martillero don Hugo O'Neil presidido por el señor Alguacil Ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la primera sección de este Departamento, planta sub urbana de esta ciudad, dentro del huerto número dieciocho empadronado en mayor área con el número dos mil quinientos sesenta y nueve y compuesto de una superficie de tres mil trescientos treinta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Rubén González Mazini, en Enero del corriente año donde se encuentra señalado con la letra A. con los siguientes límites: por el Noroeste, terrenos de Enrique Tellería, por el Este la vía del Ferrocarril C. del Uruguay por el Sudeste, José Galarza, hoy su sucesión por el Sudoeste, José Galarza, calle de diez metros de ancho y el lote número catorce del mismo plano propiedad de Juan Urruty. Y otro solar de terreno, con la misma ubicación señalado con la letra B. del plano mencionado, de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros con los siguientes límites: por el Noroeste Enrique Tellería, por el Noreste, Clotilde García de Marcenal, lote número seis del mismo plano, por el Sudeste, la calle indicada anteriormente y por el Sudoeste, Camino Departamental. Ambos solares saldrán a la venta por precio no menor a las dos terceras partes de la tasación practicada que lo fué de $ 1 667.23 y pesos 192.47 respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno Noviembre 6 de 1948 — Víctor Anza. Actuario.

$ 45.00 Nov.15-13862-v.dic.1.o

ARMANDO TUBINO
Juzgado de Paz de la 12.a sección judicial de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Florida en virtud de lo dispuesto por el Juez L. de Primera Instancia de Florida, en autos: "BONILLA PEDRO y otros. Remate de bienes, (L.o 27, F.o 13)", se hace saber que el día dos de Diciembre de este año, a las 10 horas y en este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Armando Tubino, asistido del subscripto a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras situada en el Tala del arroyo de la Virgen 2.a sección judicial de San José padrón N.o 2059, compuesta de un área de treinta y siete hectáreas doscientos cinco metros, que se deslinda así: al Norte, Juan P. Barceló y Pedro Gómez, al Este, Juan Fuentes, al Sur, Carlos Moreira y al Oeste Pedro Gómez. Base de venta $ 130 00 la hectárea. B) Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones del arroyo de la Virgen 12.a sección judicial de Florida, empadronado con el número 222, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros y que se deslinda así: al Norte, Leopoldo Mendoza y Durán, al Sur, Suc. de Ignacia Navarro, al Oeste, Natividad Cataldo y al Este, Juan Echeverría. Base de venta pesos 130.00 la hectárea. C) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el pueblo 25 de Mayo 12.a sección judicial de Florida, en la manzana S. Tres compuesto de 10.000 (diez mil metros cuadrados) que se deslinda así: Sur, calle Bentacor, Este, con Catalina C. de Rava, y Oeste, con terreno de Antonio Caferata. Padrón N.o 525. Base para la venta $ 2.000.00

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 3.o) Que la escrituración definitiva se hará dentro de 30 días de aprobado el remate, en el Juzgado Letrado de Florida, y que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura y comisión del rematador. — Juan F. Martínez Juez de Paz.

$47.60 Nov.12-13692-v.dic.1.o.

CARPIO C. CAL
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO ALBERTO y ALCIDES EVARISTO FERNANDEZ CAMEJO, ejecución de prenda industrial", radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis García Lagos Ramírez, se ha decretado la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su depósito (barrraca del depositario, señor Antonio J. Nocetti, calle Sarandí esquina Misiones, de la ciudad de San Carlos) de los vehículos prendados, consistentes en:

A) Un chassis, motor Herschel, número catorce mil ochocientos cuaretna y seis, modelo mil novecientos treinta y ocho, chapa B.2.069, con semirremolque, acoplado modelo Fruchauf, chapa B.21.753; y

B) Un camión International, modelo mil novecientos treinta y seis, motor número cincuenta y cuatro mil ochocientos diecisiete, chapa B.2.059, por el martillero señor Carpio C. Cal. Por comisión conferida a este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de Diciembre del corriente año, a la hora diecisiete, para la práctica de la respectiva diligencia de remate, la que será presidida por el Alguacil ad-hoc señor Mario L. Echartea y autorizada por el Actuario ad-hoc, escribano público señor Adalberto González.

Se previene a los interesados: A) Que deberá abonarse el importe íntegro del precio de compra en el acto de serles aceptada la oferta, bajo apercibimiento de que se les tendrá por desistidos, y se continuará el remate con la oferta inmediata anterior; B) Que el comprador podrá, inmediatamente de abonado el precio en el acto de serle aceptada su oferta, retirar a su costo el vehículo adquirido; C) Que los bienes a rematarse se encuentran a exhibición de los interesados, no admitiéndose reclamo alguno con posteiroridad a la compra, por razones de funcionamiento u otras; D) Que los honorarios del rematador serán de cargo de los compradores, rigiendo la comisión legal, así como los que se devengaren al expedirse para los compradores, testimonio del acta de remate. — San Carlos, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$30.00 Nov.29-14552-v.dic.16.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Sucesión de CASIMIRO PEREZ. Concurso necesario. (L.o 9, F.o 82)", se hace saber que el lunes 20 de Diciembre de 1948, comenzando a las 10 de la mañana, y en el lugar de su ubicación, siguiendo el orden del edicto, se sacarán a la venta por el martillero Leopoldo M Larzábal, asistido del Alguacil y Actuario y con las bases que se expresan (dos tercios del avalúo) los tres solares con todas las construcciones y mejoras que contengan, situados en la manzana 144, 1.a sección judicial de Paysandú, que integran el padrón 821, y se identifican en el plano del Agr. L. A. Talamás, registrado con N.o 49, el 16 de Agosto de 1934: 1.o) Fracción A: Base, $ 2.571.33, superficie 208 mts., con 16 mts. al Norte, frente a calle Pastor; 13 mts. al Oeste, frente a calle Montecaseros (esquina); 16 mts. al S. con frac. B; y 13 mts. al E. con D. S. Lalinde. 2o) Fracción B: Base, $ 2.182.67, superficie 176 mts., con 11 mts. al Oeste, frente a calle Montecaseros; 16 mts. al N. con frac. A.; 11 mts. al E. con D. S. Lalinde; y 16 mts. al S. con frac. C. 3.o) Fracción C: Base, $ 2.114.67, superficie 124 mts. 80, con 7 mts. 80 al Oeste, frente a calle Montecaseros; 16 mts. al N. con frac. B.; 7 mts. 80 al E. con D. S. Lalinde; y 16 mts. al S. con Américo Falcone.

Se previene: A) El mejor postor, deberá depositar, como seña el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. B) Los gastos de escrituras, universitarios, impuestos, sellados, registros, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 16 de 1948.

$36.00 Nov.25-14377-v.dic.13.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "WILFREDO FERNANDEZ. Tutela, (L.o 33, F.o 262)", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Evergisto Acosta, en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana N.o 120 de la planta urbana de esta ciudad, con 21 mts. 50 centímetros a la calle Agraciada al Este, por 23 metros a la calle Paysandú, al Norte, que forman esquina con la anterior, siendo el terreno de forma rectangular, padrón número 893 y avaluado en autos por peritos tasadores en la suma de doce mil pesos.

Se previene: Que no se admite oferta inferior a los dos tercios de su tasación. Que dicho inmueble se venderá sin base y al mejor postor. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y a los efectos legales. Que el título del inmueble se encuentra depositado en el Banco Hipotecario y que existe glosado a estos autos copia auténtica de la procedencia del bien a subastarse, y puede ser examinada por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Noviembre 11 de 1948. — Héctor Echer, Actuario.

$27.00 Nov.20-14168-v.dic.7.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: Bernardino Ortiz contra JUAN DE DIOS ATAHIDES. Ejecución de hipoteca". (L.o 34, F.o 208), se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado; el martillero don Leoncio Eula, asistido del Alguacil de este

Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte de la quinta número veintisiete de la planta suburbana de la ciudad de Rivera, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este por formar esquina, también a la calle pública, por el Oeste con más terreno de la referida quinta y por el Sur con Telmo Villagrán. B) El solar número cuatro de la manzana número trescientos setenta y siete de la planta urbana de esta ciudad con todos los edificios y demás mejoras en él existentes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el título referente al solar 4, de la manzana 377 no se encuentra en este Juzgado, por lo que se sacará a remate sin título, y que los títulos de propiedad de la fracción de terreno que es parte de la quinta N.o 27, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 1.o de 1948. — Héctor Echer, Actuario.

$46.90 Nov.17-13979-v.dic.1.o.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "OSCAR WALDEMAR, MARIA ESTELA, GLADYS NAHIR y DINORA A. TAPIA GOMEZ. Tutela". (L.o 12. N.o 100, F.o 699), se hace saber: Que el día 15 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de la cuota parte indivisa, —o sea la undécima parte—, que a los menores Oscar Waldemar, María Estela, Gladys Nahir y Dinora Amada Tapia Gómez, les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la décima quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 26004, abarcando los solares números uno y dos de la manzana señalada con la letra E, en el plano de división del "Barrio Rivadavia", compuesta de una superficie total de cuatrocientos setenta y un metros cinco mil cincuenta y nueve centímetros y lindando: por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con la calle Juan Spikerman sobre la cual la puerta de entrada del edificio en existente lleva el N.o 2193; por el Norte, en veinticuatro metros y formando esquina con la calle Moreno; por el Sur, en treinta metros ochenta y siete centímetros con el solar número tres; y por el Oeste, en dieciocho metros cincuenta y dos centímetros con propiedad de N. Correa. Tasada la undécima parte del valor total, —o sea la cuota parte de los menores nombrados—, en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos.

Se previene: 1) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación antes referida. 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 3) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y 4) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble cuya undécima parte proindivisa habrá de enajenarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 Nov.18-13976-v.dic.4.

JUAN L. ANZA
Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Caja Popular de Rocha contra ALFREDO BERAZA, juicio ejecutivo". Se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan L. Anza, asistido del Actuario ad-hoc, escribano José A. Ribot Llana, y del Alguacil designado señor Nelis Ferreira, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el balneario "La Paloma", décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado anteriormente con el número 177 y actualmente con el número 267, con una superficie de 800 metros cuadrados, señalado con el número 18 de la manzana letra "L" según plano del agrimensor José M. Gambín y del ingeniero Guido J. Simeto, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2, el 10 de Abril de 1935, lindando: Por el Oeste con calle pública en 20 metros; por el Este con igual extensión con el solar número 9; por el Sur con calle pública en 40 metros y por el Norte en igual extensión con el solar número 17. Dicho bien ha sido avaluado en la suma de $ 2.400.00.

Se previene: I) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada. II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se prosiguirá el remate. III) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta incluso los certificados correspondientes serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la Institución acreedora, en coyo case serán de cargo de la ejecución y su importe se incluirá en la planilla de costas. IV) Que será del cargo del comprador lo que pudiera adeudarse al día de la ejecución por Contribución Inmobiliaria, pavimento, medianerías u otras cargas análogas. V) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a rematarse se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 18 de 1948.

$45.00 Nov.27-14486-v.dic.15.

EDGAR HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesión de FRANCISCO ALMADA, venta de muebles e inmuebles", se hace saber al público, que en los días, horas y lugares que se expresarán, el martillero Edgar Hernández, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate almoneda sobre las bases que se establecen de los bienes que a continuación se describen:

Día 18 de Diciembre próximo a la hora 10, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas): A) Base: $ 2.000. Una fracción de chacra, ubicada en Constitución once sección judicial de este Departamento, padrón 400, compuesta de 35 hectáreas 41 a. 82 ca. y 88 d2. dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur, calle Agricultura; al Este, y Noreste, calle General Artigas y propiedad de Alcides Chapuis y al Oeste, calle Misiones.

B) Base: $ 380. Otra fracción de chacra, ubicada también en Constitución, padrón 388, compuesta de 11 hectáreas 80 a. y 60 ca. dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur, otra chacra perteneciente a esta sucesión; al Este, calle Misiones y al Oeste, Bernardina Gutiérrez; y

C) Base: $ 380. Otra fracción de chacra, también ubicada en Constitución, padrón 447, compuesta de 11 hectáreas 80 a. y 64 ca. la cual se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, la chacra relacionada anteriormente, al Sur, calle Agricultura; al Este, calle Misiones y al Oeste Bernardina Gutiérrez.

Día 19 de Diciembre próximo a la hora 8 y 30, en el local ubicado en la calle Dr. Morquio entre Uruguay y Artigas, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los semovientes, marcas y señales, muebles, útiles y herramientas, que lucen inventariados y tasados de fojas 20 vuelta a fojas 21 y vuelta del expediente: "Sucesión de Francisco Almada".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos inherentes a las respectivas escrituras serán a cargo de los adquirentes. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria; y 4.o) Que la venta de los muebles será al contado. — Salto, Noviembre 24 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Nov.30-14644-v.dic.17.

RAMON F. NUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Armando Muster contra AMELIA EMILIA IRIARTE o HIRIART DE RODRIGUEZ y SEVERINA RAMONA RODRIGUEZ DE CHIAPPARA, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, en San Gregorio, el martillero don Ramón F. Nuñoz, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

A) Un terreno urbano, con todos los accesorios y mejoras que contiene, constituído por los solares números 1 y 2 de la manzana número 19, de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, novena sección judicial de Tacuarembó; compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados (1844 m. 7025 cm.2); que linda: Por el Norte, (frente), con la calle Carmen; por el Sur, (fondo), antes con los solares números 5 y 6 de los sucesores de don Anselmo Machado, actualmente, con Petrona Bayle; por el Este, con el solar número 3, antes, de los sucesores de doña Justina Baez, actualmente, Pedro Bayle; y, por el Oeste, (segundo frente, por formar esquina) con la calle San Juan; empadronado en la Sección Padrones Urbanos de Tacuarembó, antes con el número ochenta y tres (N.o 83), actualmente, con el número ochenta y cuatro (N.o 84); y

B) Un terreno de chacra, con todos los accesorios y mejoras que contiene, sito en la planta suburbana, o ejido, del pueblo de San Gregorio; compuesto de una superficie de tres hectáreas, doscientos dos metros, sesenta y seis decímetros cuadrados (3 h. 0202 m.66 dm.2), según plano del agrimensor Eneas Villa, y, de dos hectáreas, cuatro mil setecientos metros cuadrados (2 h.4700 m.2), según título; que linda: por el Norte, con la calle General Rivera; por el Sur, con sucesores de Martín Machiñena; por el Este, ambos, antes con sucesores de Baltasar Romero, actualmente, con zona inundable del Río Negro; y, por el Oeste, antes, también, con sucesión de Martín Machiñena, actualmente, con Rosa González; empadronado, en la Sección Padrones Rurales de Tacuarembó, antes, con el número cuatrocientos uno o cuatrocientos siete (N.os 401 o 407), actualmente, con el número cuatrocientos ochenta y cinco (N.o 485).

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc. serán de cargo del comprador B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y C) Que los títulos podrán ser examinados en el Juzgado comisionado. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$54.00 Nov.29-14551-v.dic.16.

COMERCIALES

ALIVERTI, S. A.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 8o de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir acciones para su integración a la par por valor de $ 50.000.00 de la cuarta serie.

Los accionistas actuales tendrán la preferencia establecida en el artículo 6.o de los estatutos, venciendo el plazo para la subscripción e integración el día 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Noviembre de 1948. — El Directorio.

$6.00 Nov.22-14157-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometimos vender a Juan Reine, el garage, venta de nafta, aceite y accesorios de la calle Cerrito 272. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Octubre de 1948. — MANUEL y MIGUEL FERNANDEZ. — Juan Reine.

$6 80 Nov.12-13659-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén, Comestibles, Frutas, Verdura y Lechería calle Justicia 1866, a Cándido M. Pío. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — EMETERIO TORIBIO FERREIRA.

$ 6.80 Nov.13-13762-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio, que en el ramo de tienda ferretería y anexos, gira en esta plaza, calle Brasil N.o 651, a los señores Jalil, Juan, Adma y Benita Normey, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Los que tuvieren créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de la ciudad de Rivera, dentro de treinta días. — Rivera, 29 de Octubre de 1948. — ELIAS NORMEY.

$16.00 Nov.12-13704-v.dic.4.

"LASUDAM LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 4 del mes actual, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el número 253 al folio 613 v. del libro 1. Pedro Zignone y José Guzzoni constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en las siguientes condiciones: Objeto: comercialización, industrialización, importación y exportación de textiles elaborados, semielaborados o en bruto. Domicilio principal: en esta Capital. Plazo: 10 años, desde la fecha de la escritura: Nombre y firma. "Lasudam Limitada" que usarán ambos socios, juntos o separadamente y, en esa forma, desempeñarán la administración y dirección con amplias facultades para todos los actos y contratos que se requieran. Capital: 100.000.00 pesos, dividido en 100 cuotas de $ 1 000.00 cada una, habiendo subscripto cada socio 50 cuotas. Cada socio integró en dinero la mitad de sus cuotas y la mitad restante la integrará a medida que lo requieran las necesidades sociales. Balance, el 30 de Setiembre de cada año: Ganancias: previa deducción de la reserva legal se distribuirá en proporción al capital aportado. Fallecimiento o incapacidad de los socios la sociedad continúa. Directorio y asamblea: la integran ambos socios y se reunirán cuantas veces lo requieran las necesidades sociales. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — "Lasudam Limitada"

$18 00 Nov.25-14324-v.dic.6.

CASAS Y TERRENOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de Casas y Terrenos, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas en la sede de la Sociedad calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5) a fin de considerar la siguiente orden del día: Consideración del balance general cerrado al 30 de Junio de 1948. Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — El Secretario.

$7 20 Nov.25-14361-v dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN CARLOS RODRIGUEZ promete vender a Juan E. Lhordoy y a Juan Donato, el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la Escribanía de Trías Du Pré dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre 9 de 1948.

$ 6.80 Nov.13-13731-v.dic.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Pose y Piñeiro" ferretería y bazar, de Agraciada 2597, quedando a cargo de Carlos Piñeiro. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. — BARTOLOME POSE. — Carlos Piñeiro.

$3 40 Nov.12-13676-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ETELVINA GRANA DE GUINLE promete vender a Santiago Manzi y a Alfonso R. Rimbaut, el comercio que bajo su firma y con la denominación de 'Café Carlitos' gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré en Las Piedras dentro del término legal. — Las Piedras Noviembre 9 de 1948.

$ 10.20 Nov.13-13730-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a los señores Samuel y Manuel Gómez Pet. el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle 25 de Mayo N.o 351 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 7 1948. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$6.80 Nov.12-13690-v.dic.1.o.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Daniel Pérez del Castillo, el 8 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 239 en el Lo. 1, se modificó la sociedad "LUIS EDISON CRAVIOTTO y COMPAÑIA LIMITADA", en lo siguiente: I) Raúl Mario Noli y Elodio Fernández Crespo cedieron sus cuotas a José María Zás, Horacio F. Galain, Juan Luis Gurascier y Mario Cordara Methol; II) El Directorio quedó integrado por Luis Edison Craviotto, Juan José Noli y los citados señores Galain, Gurascier y Cordara Methol; III) En el capital de $ 70.000.00 corresponden $ 17.500.00 al señor L. E. Craviotto, $ 17.500.00 al señor J. J. Noli y $ 5.833.33 a cada uno de los demás socios.

$12.00 Nov.20-14098-v.dic.10.

C. U. D. I. E. R.

Por escritura de 5 de Noviembre de 1948, que autorizó el escribano Carlos Gascue, inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el número 258, del folio 625 vuelto al 627 vuelto del libro número 1 de Contratos Sociales, los señores RODOLFO, JUAN CARLOS PICARDO, ORESTES ALVEZ y RAUL GONZALEZ constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada (C. U. D. I. E R.). El capital es de $ 24.000.00, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios e integrado el 50 o|o y el otro 50 o|o dentro del plazo de un año. Plazo: tres años, prorrogables por nuevos períodos de dos años y con asiento en esta ciudad. La administración y uso de la firma será ejercida por cualquiera de los socios refrendada por otro socio. Asambleas: se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales.

$14.00 Nov.22-14166-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Eliseo Elías Soca la fonda y bebidas fermentadas en la calle Humboldt 4012, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — MARIA ANGELICA ABOY. — Eliseo Elías Soca.

$6.80 Nov.22-14138-v.dic.11.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Diciembre de 1948 a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea a los fines del art. 39. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del 7.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948. 5.o) Elección de tres Directores y seis suplentes para el 8.o y 9.o ejercicios. — Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (art. 35) B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad por lo menos cinco días antes de la fecha de realización de la asamblea (art. 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad, los días 25 26 y 27 de Noviembre en curso. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (Decreto del 16 de Julio de 1943). — San José 10 de Noviembre de 1948. — Andrés Ruiz (hijo)., Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$ 27 00 Nov.15-13867-v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Hugo Nelson Zunino y Carlos Alberto Zunino, el establecimiento comercial que en el ramo de empresa de transporte de pasajeros gira en esta ciudad bajo la firma del primero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en término y forma, a la Av. Gral. Flores 540 de esta ciudad (Escribanía Odriozola) a sus efectos. — Colonia, Noviembre 8 de 1948 — EUDOCIO BUDIÑO. — PRAXEDES DEL PRATT DE BUDIÑO. — HUGO NELSON ZUNINO. — CARLOS ALBERTO ZUNINO.

$ 16.00 Nov.13-13772-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley de Setiembre de 1904, que con fecha 10 de Noviembre de 1948 clausuré mi comercio que giraba en General Flores 2909 en el ramo de Sastrería Sombrerería y Zapatería. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en General Flores 3459. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — SECUNDINO RODRIGUEZ.

$ 6.80 Nov.13-13798-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolverá parcialmente la Sociedad de hecho "M. Bordino Hermanos y Compañía. Marcos y Juan Bordino y Luis Bordino" en el ramo de pompas fúnebres, retirándose el socio Luis Bordino Carosso y continuando los negocios con los socios Marcos Octavio y Juan Gilberto Bordino Bordo, debiendo presentarse los acreedores en la avenida Carlos M.a Ramírez 1680. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — LUIS BORDINO CAROSSO. — Marcos Octavio Bordino Bordo. — Juan Gilberto Bordino Bordo.

$13.60 Nov.30-14621-v.dic.20.

E. G. A. M. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A los efectos señalados en el capítulo 13, artículo 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en las oficinas de esta Compañía, calle Ramón Márquez 3222, con el propósito de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aumento del capital y reforma de algunas disposiciones de los estatutos sociales. 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Notas: A) Los accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 43) tres días antes por lo menos de la fecha fijada. B) Se encarece puntualidad, pues el artículo 37 determina que la asamblea deberá quedar legalmente constituída dentro de la primera hora después de la señalada. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — El Directorio.

$8.40 Nov.30-14623-v.dic.2.

NUEVA VALDESIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad a los establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Nueva Valdesia S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Hocquart 1924, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad (artículo 21 y 6.o). 2.o) Designar a dos accionistas a fin de que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea (artículo 27).

Se previene: A) Que conforme a los artículos 25 y 26 de los estatutos los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, antes de las 6 de la tarde del cuarto día anterior al señalado, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria a los efectos de esta asamblea con la numeración de las acciones. B) Que conforme al artículo 21, la asamblea sólo se considerará regularmente constituída con un número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado.

$9.60 Nov.30-14657-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general, que ha quedado sin efecto la venta del taller de planchado, calle José M.a Montero número 2772, prometido en venta al señor Luis José Pedro Pinardi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — DORILA M. DE ROMERO. — Luis J. Pedro Pinardi.

$10.20 Nov.30-14658-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores Domínguez y García la confitería denominada Jockey Club ubicada en la calle Rincón número 652 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — JORGE PAJEAN. — ANAIS CLARIGET DE PAJEAN.

$6.80 Nov.30-14619-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma Montesano, Martínez y Silveira la casa de comercio de la firma subscripta que instalada en calles 19 de Abril y Ansina gira en ramos generales en la ciudad de Artigas. A los efectos de la ley 26-IX-904, los acreedores deberán presentarse en la misma casa. — Artigas, Noviembre 22 de 1948. — DOS SANTOS Hnos.

$10.20 Nov.30-14614-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que prometido vender al señor Oscar Malvares el negocio de almacén de comestibles, que tengo establecido en la avenida Brasil esquina Colón. — Melo, Noviembre 15 de 1948. — ANTONIO P. FARIAS.

$6.80 Nov.30-14633-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver a partir del 23 de Octubre la Sociedad que en el ramo de compra venta de ganado, comercialización e industrialización de carnes y abasto en general, se halla establecida en esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ademar Martínez. — Melo, Noviembre 15 de 1948. — DEONEL SANCHEZ. — Ademar Martínez.

$10.20 Nov.30-14634-v.dic.20.

"ESTANCIAS LA CORCORDIA LIMITADA"

Por escritura que el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizó e lescribano Carlos Gascue, inscripta en el Registr Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 285, del folio 640 vto. al 644 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, los señores Valentín Martínez Abadie, Alfredo Cabral, Roberto Jackson y don Isidro Nin Recayte, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "ESTANCIAS LA CONCORDIA LIMITADA", con el objeto de explotar los negocios de ganadería, agricultura, producción agropecuaria en general y a la importación y exportación de productos agrícolas y ganaderos. Capital, $ 140.000.00, aportado por los señores Martínez Abadie, Cabral y Jackson, pesos 40.000.00 cada uno, y el señor Nin Recayte, $ 20.000.00, el que fué totalmente integrado. Administración: indistintamente por los señores Isidro Nin Recayte y Roberto Jackson. Plazo de duración: cuatro años, prorrogable por nuevos períodos de cuatro años. Las ganancias lo mismo que las pérdidas serán divididas en proporción al capital. Asambleas anuales.

$14.00 Nov.24-14271-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de 1.o de Junio de 1948, inscripto el 12 de Agosto en el Registro Público de Comercio con el N.o 183, al F.o 421 vto., y sigts. del Libro 2 de Contratos Sociales en el Juzgado Letrado Civil de segundo turno, los señores Carlos Alberto Machado y Aristóbulo Aybar Sobre - Casas constituyeron la Soc. de Resp. Ltda. que gira bajo la razón social "MACHADO Y SOBRE - CASAS LTDA.", con la denominación "S.U.M.A." (Sociedad Uruguaya Maquinarias Agrícolas) en el ramo de representaciones e importación y exportación y distribución y venta de vehículos y maquinarias agrícolas o industriales, especialmente tractores, arados, etc., con un capital de $ 10.000.00, integrados $ 8.000.00, el señor Machado y $ 2.000.00 el señor Sobre-Casas. Domicilio en Montevideo, actualmente calle Paraguay 1099. Plazo 5 años prorrogable. Uso de la firma social, dirección y administración a cargo de ambos socios conjuntamente.

$12.00 Nov.24-14298-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por contrato otorgado el 14 de Junio del corriente año, inscripto con el N.o 246 al folio 599 vto, del Libro 1 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Everhardus Andreas Sleeswijk y Jorge Klauber. II) Objeto: Importación de materias primas en general así como realización de toda clase de operaciones de carácter comercial, industrial o financiero. III) Denominación: "NOVADEL S. R. LIMITADA". IV) Capital, pesos 5.000.00 aportados en efectivo en su totalidad; por el socio Sleeswijk $ 4.500.00 y por Klauber $ 500.00. V) Domicilio: Avenida General Rondeau 1903. VI) Plazo: Treinta años prorrogables. VII) Uso de la fima: Everhardus Andreas Sleeswijk. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.

$12.00 Nov.24-14293-v.dic.4.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos disolución de sociedad entre WALDEMAR VENTURA y JOSE M. CAMBRE. Ramo: mecánica. Calle Cuñapirú 1835 (bis). Acreedores: Democracia número 1922.

$3.20 Nov.20-14105-v.dic.9.

CESION DE CUOTA

Publícase que por contrato privado de fecha 13 de Setiembre de 1948, inscripto en el Registro que lleva el Juzgado Letrado de Canelones, con el número 91 al folio 405 vuelto a 406 vuelto, don ANTONIO RAAD y MARÍA ANGEL DE RAAD cedieron al doctor Arturo R. Marini las 17 cuotas por un valor de $ 8.500.00 que tenían en Tabacalera Santa Lucía Limitada, constituída por contrato privado de 28 de Febrero de 1948, inscripto en el mismo registro con el número 39 del folio 274 y siguientes

$8.00 Nov.22-14148-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927 he contratado vender a Antonio Aidinian la confitería sita en la Av. 8 de Octubre 3689 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — ROGELIO RAMA.

$6.80 Nov.13-13806-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi comercio de lechería y fiambrería situado en la calle Minas número 1013, al señor Isaac Pelta Grin. Acreedores en el escritorio Hirschfeld, calle 25 de Mayo número 470 (escritorio 6), días hábiles de 16 a 19 horas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — GUILLERMO BUKOFZER KIEWE.

$10.20 Nov.29-14587-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Waldemar Ruiz Díaz el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Treinta y Tres número 1505. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — SAUEL VAINERO.

$10.20 Nov.29-14556-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María P. de Peña el almacén, frutas, verduras y lechería en la calle Doctor Pena 4474, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — JORGE A. IRAMOUNHO. — JUAN J. MORENO. — María P. de Peña.

$6.80 Nov.29-14566-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que el 22 de Noviembre último autorizó el escribano Luis Alberto Castro, los integrantes de la "Empresa de Omnibus Plaza Libertad" se comprometieron a disolver parcialmente la Sociedad, retirándose de la misma los socios comanditarios señores ALFREDO VIDAL, Contador JUAN REY (h) y JUAN ANTONIO BRAGLIA; adquiriendo las partes de éstos los socios colectivos señores Edgardo Guillermo y Diego Lamas Allen, Contador Mario Límido, y Ferruccio Pascual Guidi, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los efectos de la disolución se retrotraen al 30 de Junio de 1948. Los justificativos de los créditos deberán ser presentados en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948.

$17.00 Nov.29-14573-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolví dejar sin efecto la compraventa pactada con el señor Domingo Reyno Fernández, referente al almacén de comestibles, calle Juan Paullier 2700. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — JOSE PELAEZ DIAZ.

$6.80 Nov.29-14567-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas avenida San Martín número 2502 a Alberto Olave. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — CARLOS COSTEMALE JUBIN.

$3.40 Nov.29-14568-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta de los negocios que en el ramo de fabricación de artículos eléctricos y bajo la razón social de "Blum y Aber", giran en esta ciudad en las calles Paysandú número 1236 y Gobernación de Formosa número 2339, en favor de Atma Uruguaya S. A. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Industria número 3488. — Montevideo, Noviembre 1948. — ATMA URUGUAYA S. A.

$13.60 Nov.29-14569-v.dic.18.

LAVADERO NACIONL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, S. A., y en cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 18 de Diciembre de 1948 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1947|948; 2.o Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio, Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1948|1949.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del 15 de Diciembre (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 28 de 1948. — La Secretaría.

$18.00 Nov.29-14557-v.dic.16.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de la institución en Santa Lucía, calle Dr. Antonio Legnani 417, el día 11 del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a la hora diecisiete y treinta, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para subscribir el acta y verificar el quórum legal (artículo 52 del estatuto); 2.o Disolución de la sociedad; 3.o Aprobación del contrato subscripto ad - referendum sobre venta del activo y pasivo sociales.

Se previene: A) Que de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909 se requiere en la asamblea extraordinaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social; B) Que según el artículo 50 del estatuto los accionistas sólo pueden ser representados por otros accionistas; C) Que las acciones o los certificados bancarios que acrediten su depósito deben presentarse e las oficinas de la Caja, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Santa Lucía, Noviembre de 1948. — El Directorio.

$9.60 Nov.29-14547-v.dic.1.o.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (I. L. D. U.), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 16 horas en su local de la calle José de Béjar 2600, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Autorización aumento de capital (artículo 2.o de los estatutos); 5.o Designación de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificado del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle José de Béjar 2600, con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — José Martínez Reina, Presidente. — Gervasio A. de Posadas Belgrano, Secretario.

$16.00 Dic.1.o-14545-v.dic.13.

BANCO FRANCES, SUPERVIELLE Y CIA.

(EN LIQUIDACION)

Caducidad de promesas de ventas a plazos

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se determinan más abajo o a sus sucesores a cualquier título, que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, caducará la promesa de enajenación de los solares que se indican, pasados los quince días siguientes a la última publicación.

CARLOS SCHAFFNER, dos solares situados en la calle Entre Ríos, entre Hervidero y Paraíso, de esta Capital. Empadronados con los números 154.258 y 154.259. Contrato no inscripto en el Registro de ventas a plazo.

LUCAS MAMICH BARBAT, solar en la calle Entre Ríos, esquina Paraíso de esta Capital. Empadronado con el número 154.263. Contrato inscripto con el número 334 al folio 77 del libro 23 del Registro respectivo.

HECTOR VEZOZO, solar en la calle Bodfoot esquina Isidro Fynn. Empadronado con el número 45.512. Contrato no inscripto en el Registro.

DELFINO DURANTE, solares situados en la calle Guttemberg. Empadronados con los números 47.805, 47.809 y 47.810. Contratos no inscriptos en el Registro respectivo.

FELIX LEMONIER, un solar de terreno situado en la calle Pizarro entre Roque Viera y Budfoot manzana 1 de Colón, padrón 45.587. Contrato inscripto con el número 113 al folio 28 del libro 21.

$30.00 Nov.29-14570-v.dic.16.

SERRATOSA Y CASTELLS

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que, a partir del 1.o de Diciembre próximo, se efectuará en nuestras Oficinas, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (primer piso), de 15 a 18 horas, el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948, aprobados por la asamblea general ordinaria el 17 de Noviembre corriente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — El Secretario.

$4.80 Nov.27-14543-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Arturo Cabrera, el almacén de comestibles establecido en Cuñapirú 1304. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — FRANCISCO ZARFINO CORIGLIANO.

$6.80 Nov.23-14222-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Podestá y Sequeira", establecida con almacén de comestibles, frutas y verduras en Grito de Gloria 1430, haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Angel Podestá. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — HOMERO SEQUEIRA BARRIOS. — AMELIA ALBINA VIDAL DE SEQUEIRA.

$10.20 Nov.23-14223-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Vila Porteiro, el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Paysandú 899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — LUIS ALBERTO GOENAGA LAVIUZZA. — CELESTINO RODRIGUEZ VARELA.

$6.80 Nov.23-14224-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre JOSE BAROT y ROBERTO JOSE CHAO, con respecto al café, bar y bebidas alcohólicas establecido en calle 14 casi esquina 17 (Punta del Este (Departamento de Maldonado), vendiéndolo nuevamente el señor José Barot a Argomaniz y Cía. Acreedores de Roberto José Chao presentarse en Paysandú 913, Montevideo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948.

$10.20 Nov.23-14225-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre RAMON BUSTELO y RUBEN ARGOMANIZ, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2853, vendiéndolo nuevamente Ramón Bustelo a Emilio Couñe. Acreedores de Ruben Argomaniz presentar sus créditos en Paysandú 913 o en el café "La Solera" de Punta del Este". (Departamento de Maldonado). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948.

$13.60 Nov.23-14226-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Simones López y Ortega, el almacén, ferretería, frutas y bebidas alcohólicas, establecido en avenida Gorlero 522, Punta del Este, (Departamento de Maldonado). Acreedores, presentarse en "Casa Florio", San Rafael, (Departamento de Maldonado). Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — ALBERTO FLORIO TOGNOCCHI. — ELSA ROSA PEDREDA DE FLORIO.

$10.20 Nov.23-14227-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Manuel Martín Vergara y Sebastián Lucio Rossotti, el comercio de almacén que tengo en esta Capital calle Lacio número 3682. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — JUAN LUIS IVALDI.

$12.00 Nov.23-14206-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio Alfredo Ricardo Enrico ha prometido enajenar a Arnoldo Mario y Roberto Luis Enrico Ponteprino, la totalidad de la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Enrico Hermanos" en el ramo de taller de carpintería, con domicilio en la calle Tala número 2239 de esta Capital, quedando desvinculado a partir del 30 de Junio último y debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días.— ALFREDO R. ENRICO. — LEONARDO ENRICO.

$12.00 Nov.23-1420[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el primero de Marzo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno con el número ochenta, folio 155 del libro segundo, se amplió el capital de la Sociedad "González y Compañía, Limitada" elevándolo a doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, del cual corresponden a sus socios, sesenta mil a Simón M. Aishemberg, ochenta mil a cada uno de los señores Ramón y Andrés González y veinte mil a Mario Aishemberg Deambrosis. — Montevideo, Noviembre de 1948 — GONZALEZ y Cía., LIMITADA.

$8.00 Nov.23-14218-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el 17 de Setiembre del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el número 37, folio 218 del libro séptimo, se constituyó por plazo indeterminado, la Compañía denominada "Sociedad General de Control, Limitada", para explotar los negocios de vigilancia y control de mercaderías, con domicilio en ésta ciudad y con capital de veinte mil pesos, integrado, por sus únicos socios LUIS POMAR ESPEL y la "SOCIETED GENERALE DE SURVEILLANCE S. A." que son directores y administradores, mil pesos por el primero y diecinueve mil pesos por la última. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$10.00 Nov.23-14217-v.dic.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura subscripta el treinta de Octubre pasado ante el escribano Roberto Ríos, se constituyó la Sociedad denominada "Rutas Mundiales, Limitada" siglando "Rutamundi, Limitada", bajo la razón de sus integrantes, que son JOSE RODRIGO ZARAGOZA y NATALIO ESTEBAN BERTOLINI. Objeto: Venta de pasajes, representaciones y propaganda. Capital: $ 20.000.00, aportados en efectivo y por partes iguales. Domicilio: Soriano 942. Directorio: Ambos socios. Reuniones: Trimestrales. Asambleas anuales, cada uno vale un voto. Balances: 31 de Octubre de cada año. Administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los socios. Contrato inscripto con el número 44 al folio 235 del tomo 9 en el Registro a cargo del Juzgado de sexto turno

$10.00 Nov.23-14216-v.dic.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura privada del 11 de Octubre de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Caplivschi y Cía. Ltda." Socios: señores MENASE CAPLIVSCHL ABRAM HEJZINBURD, y SALOMON GRUMBERG. Objeto: Explotación de fábrica de camisas y anexos. Razón social: "Caplivschi y Cía. Ltda". Capital $ 44.000.00 en la siguiente forma: Menase Caplivschi y Abram Hejzinburd $ 7.000.00 cada uno mediante transferencia del activo y pasivo de la firma "Caplivschi y Cía."; Salomón Grunberg integró en efectivo $ 15.000.00; integrará los restantes $ 15.000.00 a medida que las necesidades del giro lo requieran Duración: Tres años prorrogable automáticamente por períodos bienales. Uso de la firma social: Corresponde conjuntamente a los tres socios; para endosar documentos y firmar cheques bastará la firma de dos socios cualesquiera. Administración a cargo de los tres socios conjuntamente. Asambleas anuales dentro de los noventa días fecha balance. El socio Salomon Grunberg podrá hacerse representar para todos los efectos. Balances: Cada 30 de Setiembre. Caso de fallecimiento la Sociedad continuará con los herederos del causante. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno con el número 272 del folio 614 al folio 618 del libro número 2 de "Contratos Sociales" el 9 de Noviembre de 1948.

$18.00 Nov.23-14202-v.dic.8.

"GASCUE Y FRIZZI LTDA."

Por escritura autorizada el 18 de Octubre de 1948 por el escribano G. Serván Bauzón, los señores JUAN JOSE FRIZZI, CARMEN A. DE GASCUE, CARMEN JULIA GASCUE DE FERNANDEZ, JULIA CARMEN GASCUE DE SINEIRO, ELBIO FERNANDEZ y JULIO A. SINEIRO modificaron el contrato do "Otero, Frizzi y Gascue Ltda" en la siguiente forma: Razón social: "Gascue y Frizzi Ltda." Duración: un año a partir del 30 Julio 1948, con prorrogas automáticas de un año. Administración: el señor Frizzi por una parte y los demás socios por la otra representados por mandatario común, conjuntamente. Ganancias y pérdidas: en proporción a las cuotas. Inscripta con el número 9 al folio 54 del tomo 12 de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.

$10.00 Nov.23-14204-v.dic.8.

"FADESA LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado otorgado el 23 de Octubre de 1948, inscripto el 6 de Noviembre siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 40, al folio 206 del Libro 9, los señores GERMAN ANDRES BERAUD, EUGENIO FERDINANDO BERAUD, GEZA LIEBER y ALFREDO LIEBER, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Fadesa Limitada". Objeto: Fabricación de subproductos de grasas y aceites en general y manufacturaciones afines. Domicilio: Departamento de Montevideo. Plazo: 5 años a partir del 28 de Setiembre de 1948, prorrogables por períodos de 5 años automáticamente. Capital: $ 25.000.00, integrado totalmente por las mercaderías, muebles y útiles que constituyen el establecimiento "Fadesa Ltda.", de la Avenida Simón Martínez, que corresponden: $ 8.000.00 a cada uno de los señores, Germán Andrés Beraud, Eugenio Ferdinando Beraud y Geza Lieber; y $ 1.000.00 el señor Alfredo Lieber. Administración: A cargo de los cuatro socios, debiendo actuar en representación de ella, cualquiera de los señores Beraud o el señor Geza Lieber indistintamente o el señor Alfredo Lieber conjuntamente con uno de los señores Beraud. Ejercicio económico: 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico termina el 31 de Diciembre de 1949. Ganancias y pérdidas: De las ganancias 5 o|o para fondo de reserva hasta el 50 o|o, 10 o|o para fondo de reserva especial y el resto por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los respectivos capitales. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$20.00 Nov.26-14535-v.dic.7.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Luis Montano Cerisola y Juan Máximo Elisalde el restaurant y bebidas alcohólicas sito en Quichúas 2969, de esta ciudad. Acreedores en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Noviembre 17 de 1948. — ORLANDINO E. BRIGNANI.

$6.40 Nov.20-14070-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos giró en esta plaza, desde la calle General Hornos 4916 y luego desde Cannstatt 2972 de esta ciudad, bajo la razón de "NEUMANN, BIRN y MEDINA", quedando activo y pasivo a cargo de la sociedad Neumann y Birn; quienes a su vez prometieron en venta dicha fábrica a Rafael Natfan y Jacov Mandil Acreedores 18 de Julio 1777. Leyes 26|9|1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — Montevideo.

$12.00 Nov.17-13933-v.dic.10.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 28 de Octubre de 1948, don ARNALDO D. ABARACON, cedió a don Exequiel Pedro A. Abaracón, 100 cuotas (cien cuotas) de la Sociedad "Eduardo E. Fígari Limitada", contrato inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de sexto turno, con el número 2 al folio 3 del Tomo 14 del Registro de Contratos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948.

$6.00 Nov.26-14440-v.dic.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada del 10 de Noviembre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 16 de Noviembre de 1948 con el N.o 256 del F.o 618 vta. al F.o 622 del Libro 1.o del Registro de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases son las siguientes: 1.o) Componentes: AVELINO BARREIRO, DOMINGO SILVERA y HUGO SCAVONE. 2.o) Objeto: Exhibición y filmación de películas, explotación del ramo de la foto y cinematografía, compra y venta de material del ramo y, en general, toda actividad comercial afín y que se crea conveniente a los fines sociales. 3.o) Razón social: "Artigas Cine Foto Limitada. 4.o) Capital social: $ 15.000.00. 5.o) Aportes: A. Barrreiro, $ 6.000.00, Domingo Silvera, pesos 4.500.00 y Hugo Scavone, $ 4.500.00. 6.o) Domicilio: En Montevideo, calle Constituyente N.o 1645, pudiendo tener agencias en el interior y exterior. 7.o) Administración y uso de la firma social: a cargo de Avelino Barreiro y Domingo Silvera, actuando conjuntamente y con amplias facultades. 8.o) Plazo: Tres años a contar de la fecha del contrato, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de tres años. 9.o) Balance: A efectuarse el 31 de Octubre de cada año. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1948.

$18.00 Nov.26-14450-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución parcial de la sociedad de hecho que gira en Fray Bentos y Nuevo Berlín bajo la firma de "CORALIO A. BONTI", se retira el socio señor Manuel Suárez. Activo y pasivo a cargo de los socios Coralio A. Bonti e Ignacio Fernández. Acreedores en La Paz 1028 (Montevideo). — Coralio A. Bonti. — Ignacio Fernández. — Manuel Suárez.

$6.40 Nov.24-14284-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución parcial de la sociedad de hecho que gira en Nueva Palmira bajo la firma de "JULIO V. BOGLIACINO", se retira el socio señor Manuel Suárez. Activo y pasivo a cargo de los secios Julio V. Bogliacino e Ignacio Fernández. Acreedores en La Paz 1028 (Montevideo). — Julio V. Bogliacino. — Ignacio Fernández. — Manuel Suárez.

$6.40 Nov.24-14285-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ORESTES PERINO y JOSE MENENDEZ, propietarios de la panadería "Sol de Oro", sita en Durazno número 1504, declaran rescindido al compromiso de compraventa con los señores Generoso Costa y Juan Pagani. La sociedad Perino - Menéndez queda disuelta, retirándose el socio José Menéndez y su cuota parte es transferida al señor Lucas Bonora, constituyendo la sociedad "Perino y Bonora". Presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Nov.24-14292-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender mi comercio que en el ramo de ferretería gira en esta ciudad, camino Maldonado número 5517, al señor Luis Alberto Martinelli. Los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — ANTONIETA TERESA ODINO DE ODINO.

$12.00 Nov.24-14299-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi el 16 de Noviembre de 1948, se disolvió totalmente la Sociedad Wilde Rey y Cía., Talleres Industriales, Moldes, y Matrices "T.I.M.M. integrada por WILDE REY, MEDARDO ARISTIDES GRANAROLI y RAFAEL SALERNO. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Acreedores e interesados presentarse en Magenta número 4018. — Rafael Salerno.

$10.20 Nov.23-14199-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de los disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima" nuestro establecimiento instalado en la calle General Flores 2863 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle General Luna 1370, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — FRANCISCO ODDONE e HIJO.

$10.20 Nov.23-14182-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima" nuestro establecimiento instalado en la calle General Luna 1370 de esta ciudad Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — ARRICAR y LABAT LIMITADA.

$10 20 Nov 23-14181-v.dic.13.

"UNITAS S. A. URUGUAYA, COMERCIAL Y FINANCIERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local social Paysandú 935, piso 1.o de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o) Cambio de la razón social. 2.o) Reforma de los estatutos (Arts. 1.o al 6.o, 9, 10, 12, 13, 17 al 22, 24, 26 al 29) 3.o) Integración del Directorio; y 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. (Art. 23). — El Directorio.

$18.00 Nov.25-14432-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Dante número 2300, a los señores Argemiro Ferreiro y Domingo Vázquez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — JUAN VIDAL LUCAS. — BERTA M. DE LUCAS. — OSEAS y WASHINGTON LUCAS.

$6.80 Nov.25-14141-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que se ha vendido al señor Juan Alfredo Suárez Caorsi, el comercio denominado "Del Pueblo", ubicado en la calle República Española N.o 499 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, que giraba en los ramos de "panadería, almacén y ventas de fideos", de propiedad de la razón social "HIJOS DE FERNANDO DUBINI", cargando la firma vendedora con el activo a cobrar y el pasivo a pagar hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, inclusive. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores, para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el lugar de ubicación del comercio vendido, antes indicado. — Trinidad, Noviembre 18 de 1948. — Hijos de Fernando Dubini. — Juan Suárez Caorsi.

$24.00 Nov. 25-14338-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que GUIDO NARDI ha prometido vender a "Spiller Hermanos" la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cierres de metal, juguetes y artículos de bazar existe instalada en esta ciudad, calle Palmar 2120, sucesora de la disuelta firma "Industria Juguetera del Uruguay, Julio A. Ortega y Cía. Ltda". Acreedores deben presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Noviembre 18 de 1948. — Guido Nardi.

$12.00 Nov.25-14329-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución parcial de la firma "ADAN RIOS y COMPAÑIA", separándose el socio Adan Ríos Rey, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros dos, José María Méndez Rodríguez y Ramón Mato Fernández desde el 15 de Noviembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en avenida 8 de Octubre 4302. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Adan Ríos Rey. — José María Méndez Rodríguez. — Ramón Mato Fernández.

$6.40 Nov.25-14341-v.dic.14.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 26 de Octubre último, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 11 al folio 64 del tomo 12 se hicieron las siguientes modificaciones en el contrato de la sociedad del epígrafe: Se amplió el capital a $ 70.000.00, estando ya totalmente integrado y corresponde a los socios así: pesos 18.666.66 al señor Albino E. Araújo y $ 25.666.67 a cada uno de los señores Luis Américo Bernabó y Carlos Antonio Matticoli. Está vigente el plazo de 5 años, que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por períodos de 2 años, cada uno si 3 meses antes, cuando menos, algún socio no manifiesta por escrito su deseo en contra de la prórroga. En caso de licencia por enfermedad u otra causa temporal, así como por incapacidad o fallecimiento del señor Araújo, será sustituído en las funciones de administrador por aquel de los socios que se designe en acta en el libro del Directorio. En caso de deceso o incapacidad de alguno o algunos de los socios la sociedad continuará su giro. De las ganancias que se obtengan se separará el 5 o|o para fondo de reserva; del resto se separará el 5 o|o para fondo de previsión y el resto se distribuirá así: 54.166 o|o al señor Araújo y 22.917 o|o a cada uno de los señores Bernabó y Matticoli Y se confirman las demás estipulaciones de las escrituras constitutivas de esa sociedad. — Montevideo Noviembre 20 de 1948. — "Compañía Industrial Farmacéutica Limitada".

$20.00 Nov.25-14325-v.dic.6.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

Luis Alberto Campomar ha prometido vender su fábrica ubicada en la calle San José número 818, a Américo Rabajoli. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Nicolás Storace Arrosa, 25 de Mayo número 535 (tercer piso, escritorio 10). Ley de Setiembre 26 de 1904. — LUIS ALBERTO CAMPOMAR. — Américo Rabajoli.

$9.60 Nov.26-14112-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha quedado rescindido, sin efecto ni valor legal alguno, el compromiso de compraventa que habían subscripto el señor JORGE ARGES ALSINA y su esposa EUGENIA COUDERC y los esposos MARCOS ANIBAL TABO SALVO y MARIA FELICIA DUPONT, como vendedores, y los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal y Constantino Núñez Negreira, como compradores, respecto al comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurant se halla establecido en esta Capital, avenida General Flores 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo retirar los interesados los documentos presentados en la escribanía del señor Prósp ro Bovino, calle Buenos Aires 500. — José Arges Alsina. — Marcos Aníbal Tabo Salvo — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal — Constantono Núñez Negreira. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948.

$24.00 Nov.18-13891-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Arcángel Deni y Pascual di Giorgio la fábrica de canastos sita en Guadalupe número 1408. Presentarse en José L. Osorio 1246. (Ley 26 Setiembre 1904). — LUIS PARODI.

$4.00 Nov.22-14026-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259. interviene. — Constantino Szilard compra el comercio ramo cigarrería sito Ciudadela 1373. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — JAIME EINSTEIN — Constantino Szilard

$6 80 Nov 22-14165-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904 Prometí vender a Oscar Schenker la mercería "Liberté". instalada en avenida 8 de Octubre 2524, de esta ciudad. Acreedores se presentarán en S. Bolívar 1333 (escribanía Oliveira Matos), de 10 a 11. — ZALMAN STERNIN.

$6.80 Nov.22-14164-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Rubí Tapia el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900. según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Rubí Tapia.

$6.80 Nov.22-14137-v.dic.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Amaranto Paiva Coitinho, propietario de la Estancia La Blanqueada, Dpto. Rocha, ha solicitado a la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida los duplicados de los certificados de inscripción correspondietnes a los siguientes animales:

Raza Shorthorn, sexo hembra, RP 069, Herd Book Uruguayo, 244204, Raza Shorthorn, sexo hembra, RP 071, Herd Book Uruguayo, 244206, Raza Shorthorn, sexo hembra, 086, Herd Book Uruguayo 244221, Raza Shorthorn, sexo hembra RP 091, Herd Book Uruguayo 246831, Raza Shorthorn, sexo hembra RP 092, Herd Book Uruguayo 246832, Criados en la Cabaña "Rincón de Francia", del señor Julio Stirling.

$15.00 Nov.24-14281-v.dic.11.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Leonel Rodríguez Lescano el comercio en los ramos de bar y alcohólicas, billar y peluquería de mi propiedad sito en el barrio Las Delicias, frente a plaza Río Branco, de esta ciudad. Acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a escribanía Perdomo, Rodó 581, de esta ciudad. A los fines ley Setiembre 26 de 1904 se hace este llamamiento por treinta días. — EDUARDO E. FERNANDEZ.

$10.20 Nov.20-14120-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto los integrantes de la firma FADESA Ltda, establecida con fábrica de derivados de productos animales en la avenida Simón Martínez 9446 (Km. 18,250) vender sus cuotas partes, comunican a los señores acreedores que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo legal en la dirección señalada, los días hábiles de 14 a 17 horas.

$10.20 Nov.23-14192-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Marcos Richard el almacén, frutas y verduras sito en la calle Cuñapirú 2241 bis según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — OVIDIO VALENTIN AMARO. — Juan Marcos Richard.

$6.40 Nov.27-14499-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad de los señores BASERGA y BERNAL, establecidos con bar, billar y bebidas alcohólicas en la calle Industria número 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Baserga. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$6.40 Nov.27-14487 v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gaetano Ceccato y Cía., hacen saber que han clausurado su giro comercial ubicado en Ganaderos 4214, ramo envasado de pan y sal. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — GAETANO CECCATO y Cía.

$6.40 Nov.27-14482 v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, he prometido vender al señor Antonio Martínez el despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle La Paz números 1802|4 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — VICTORIANO LOPEZ GARCIA.

$6.40 Nov.27-14466-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a Josefa Bello de Conde mi comercio, almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Chile número 3200. Acreedores presentarse en Chile número 3560 de 9 a 10. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — JOSE A. ROMERO. — Josefa Bello de Conde.

$9.60 Nov.27-14467-v.dic.16.

AVISO

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicado de certificados de inscripción en el Herd Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor Isidoro R. Hill, propietario de la Estancia "La Perla", en el Departamento de Durazno, ha solicitado a la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes animales:

Raza Hereford, sexo hembra, RP. 3715, HBU 124713. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 3815, HBU 125624. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 4449, HBU 138947. Raza Hereford, sexo hembra RP. 3357 HBU 115120. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 4457, HBU 145696. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 4537, HBU 145776. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 5039, HBU 151445. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 5120, HBU 151526.

$18.00 Nov.27-14528-v.dic.15.

AUTOBUSES MONTEVIDEO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de "Autobuses Montevideo Sociedad Anónima", convoca a los asociados para la asamblea general extraordinaria, segunda convocatoria, que tendrá lugar a las 18 horas del día 7 de Diciembre de 1948, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1240, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Autorización a efectos de negociar la Compañía con la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo al convenio subscripto ad-referéndum.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de 16 de Julio de 1943, depositando sus acciones o certificado de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma; y que el boleto de entrada y número de votos para la asamblea que corresponda a las acciones depositadas serán entregadas en el Estudio del Dr. Gilberto Rava Castelli, (Palacio Salvo, piso 5.o, Esc. 3), hasta el día 4 de Diciembre próximo de las 15 a 18 horas.

Se advierte a los señores accionistas que la autorización que solicita el Directorio, requiere la mayoría especial que fija el apartado A) del artículo 12 de los estatutos. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Luis C. Tammaro, Secretario.

$20.00 Nov.27_14559-v.dic.2.

BANCO "LA CAJA OBRERA"

En virtud de lo dispuesto por la ley No 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabiente y todas aquellas personas que se consideren con derechos en los referidos solares, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre dichos inmuebles. DANIEL NIPOLI. Domicilio Hocquart 1955. Solar N.o 39, plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 26 de Marzo de 1936, con frente a calle Mateo Vidal. Padrón N.o 162.616. RODOLFO LARROSA. Domicilio Rubén N.o 4329. Solar N.o 13 manzana "H" en el plano del agrimensor Mario Percovich de Abril de 1921 con frente a la calle Espuelita. Padrón número 134.216. ANTONIO JOAQUIN ROSSANO. Domicilio Zaragoza N.o 11 (entre Godoy y Espuelita) Solar N.o 4 manzana "A" en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Abril de 1921, con frente a la calle Iguá. Padrón 134.073.

$ 21.00 Nov 16-13883-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HONORINA CORREDOIRA CELEIRO — hoy su sucesión —prometió vender a Ramón Villar el Hotel "Oriental", ubicado en la calle Uruguay 1069. Los acreedores con los justificativos de los créditos por duplicado deberán presentarse en la Escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli calle Julio Herrera y Obes 1240.

$ 12.00 Nov.16-13901-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometo vender almacén comestible y verdura sito en calle Santiago Sierra 3284 Benito Ferreira y Héctor Ferreira. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — ALBERTINA E. DE BERRO.

$ 3.60 Nov.16-13914-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la firma MUIÑO HNOS. y GUGUICH, prometió vender a Ramón Abelenda, la panadería Nueva Suprema, sita en la calle Juan Paullier 1636, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — Muiño Hnos. y Guguich. — Ramón Abelenda.

$7.20 Nov.16-13896-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la sucesión de ARAQUEL M. ABAYIAN prometió vender a The Intercontinenntal Limited, la Fábrica Uruguaya de Alfombras con sede en la calle Colonia 2012 y 2014. Los acreedores deben presentarse en San José 1084. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — Suc. Araquel M. Abayian. — Abayian Hnos. — The Intercontinental Limited.

$ 10.80 Nov.16-13895-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Luis Español y Héctor V. Dodera rescindieron el compromiso de venta referente a la casa de comercio de panadería instalada en la casa N.o 320 de la calle Cotagaita en esta plaza, continuando al frente de la misma los señores LUIS ESPAÑOL y RAMON FERNANDEZ. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18 Luis Español. Héctor V. Dodera. — Ramón Fernández.

$10.80 Nov.16-13872-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad MARTORELL Y UGARTE que gira en esta plaza en la calle Mercedes N.o 830 citándose a los interesados a presentar los créditos en la calle Juncal 1414, esc. 4. Escribanía Ruano - Rivas y a los efectos legales se hace esta publicación. — Antonio Luis Martorell — Pantaleón Marcelino Ugarte.

$ 7.20 Nov.16-13909-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido al Farmacéutico Hernando Magallanes Macedo los derechos de promisario comprador de la farmacia "El Inca" hoy "Palermo", sita en la calle Yí 1214. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Bolívar Zarza, Avda. Carlos Ma. Ramírez 106. — Montevideo, Noviembre de 1948. — LUIS ALBERTO GAYE.

$ 10.20 Nov.15-13856-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber resuelto clausurar fábrica de medias establecida en Médanos 1067 Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279. Ap. 5. — Montevideo Noviembre 10 de 1948. — HECTOR ELIAS SESSIN.

$ 4.00 Nov.18-13811-v.dic.6

CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26|9|904, se hace saber que he prometido ceder a mi socio señor Héctor Boedo mi participación en la Sociedad "Boedo y Cernel", propietaria del taller de fabricación de marcos, sito en la Avenida San Martín 2313. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — JULIO CERNEI.

$9.60 Nov.26-14456-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Renato Cimarelli, José Serrano y Raúl J. Delgado, el comercio en el ramo de "Importación y venta de artículos de electricidad" situado en esta ciudad, calle Rivera 1928. Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — FELIX A. LOUREIRO.

$9.60 Nov.26-14447-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Osvaldo Paggiola, don ARTIGAS BRISSET, ha prometido en venta a Angélica Massioti de Ochoa y Gloria Gómez Serrano, el comercio en el ramo de lencería y mercería de la calle Colonia 1571. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Sarandí número 224 — Montevideo, 22|11|948.

$6.40 Nov.26-14415-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores DOMINGO VENTRE y BENIGNO PEREIRO PIÑON, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén de la calle Morales 2592. Acreedores en Sarandí 224. — Montevideo, 22|11|948.

$6.40 Nov.26-14416-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Osvaldo Paggiola, doña JUANA MARTINEZ DE MOLINARI, ha prometido en venta al señor don Gilberto Alvear Fernández, el comercio en el ramo de almacén, fruta y verdura, de la calle Victoria N.o 2941.

De acuerdo ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Sarandí 224. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948.

$6.40 Nov.26-14414-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de tienda y con la denominación de "La Sirena" gira en esta plaza, calle Sarandí número 652. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en la escribanía de Francisco Gallego Gago, calle Sarandí 437. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — LUIS LARGHERO.

$10.20 Nov.22-14135-v.dic.11.

BARRACA AMERICANA, S. A.

(ANTES HUFAGEL, PLOTTIER y Cía.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo número 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1948|1951; D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — El Directorio.

$21.00 Nov.22-14158-v.dic.9.

PROPIEDADES UNIDAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de Propiedades Unidas, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre próximo a las 9 y 15 horas en la sede de esta Sociedad, calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: Consideración del balance general cerrado al 30 de Junio de 1948, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948 — El Secretario

$7.20 Nov 25-14362-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo Alvez el seis del corriente, se constituyó entre Miguel González; Ana María González; Juana González de Capeche; y Carlota González de La Torre una Sociedad comercial colectiva bajo la razón social "Hijos de Cayetano González" con asiento en San Jacinto, Departamento de Canelones, destinada a los ramos de almacén, tienda, mercería, ferretería, bodega, venta de frutos del país, consignaciones y sus anexos. El uso de la firma social a cargo exclusivo del socio Miguel González. — San Jacinto, Noviembre 6 de 1948. — MIGUEL GONZALEZ. — ANA MARIA GONZALEZ. — JUANA GONZALEZ DE CAPECHE. — CARLOTA GONZALEZ. DE LA TORRE.

$16.00 Nov.19-14035-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que han quedado totalmente terminadas las actividades comerciales de la casa de don Cayetano González sita en el pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bodega, venta de frutos del país, consignaciones y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de doña Ana María González. Domicilio: San Jacinto. (Canelones). Noviembre 8 de 1948. — Ana María González. — MIGUEL, CAYETANO, y SILVANO GONZALEZ. — JUANA GONZALEZ DE CAPECHE. — AIDA BERTA GONZALEZ DE SIRI. — AMANDA GONZALEZ DE ROSA. — CARLOTA GONZALEZ DE LA TORRE y MIRTA GONZALEZ.

$16.00 Nov.19-14036-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Angel García Costas, el café y bar de la calle Angel Floro Costa número 1502. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1948. — MANUEL VECIÑO. — ENCARNACION PAZOS DE VECIÑO.

$6.80 Nov.19-14012-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Manuel Pardo, el café y bar de la calle Treinta y Tres número 1422. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1948. — ROGELIO CERCIDO. — MARIA Z. TARIGO DE CERCIDO.

$6.80 Nov.19-14011-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Lorenzo Brunetto el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Emilio Raña número 2549. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — JOSE VIGNOLA.

$6.80 Nov.19-14009-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos vendido a José Gamio el comercio ubicado en Sarmiento 2445 con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo, Noviembre de 1948. — ANTONIO BEA — MANUEL GOMEZ.

$6.80 Nov.19-14007-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904, haber disuelto la Sociedad "Gutt Liberman Hnos.", con sede en Rocha 2373 en el ramo de tapicería, quedando con activo y pasivo S. Gutt. Informes estudio B. Sandler, S. Fructuoso 1523.

$6.80 Nov.19-14037-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Walter Cabrera y Leodoro Martínez el horno de pizza de la calle Justicia número 2144. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — NICOLAS CIANCIO. — MARIA AMELIA YMBER DE CIANCIO. — ENRIQUE ANTONIO QUINTELA. — EBRISELDA RIOS DE QUINTELA.

$6.80 Nov.19-14013-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido el comercio que tengo en la calle Cololó número 2501, esquina Brito del Pino del ramo almacén y bebidas con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 al señor Salustiano Sosa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — JOSE BARREIRO MARTINEZ.

$6.80 Nov.19-14008-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cerruti" prometimos vender a los señores Natalia y Enrique Del Arco, la casa de comercio en el ramo de Instituto de Belleza, sita en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle Agraciada número 4146. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — MARGARITA DIAZ DE GRELA y MARTA ESTER FERNANDEZ.

$8.00 Nov.19-13987-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hacemos saber que hemos cedido a los señores Nicolás Ciancio y Enrique Antonio Quintela, nuestros derechos como promitentes compradores del café, bar y fiambrería de la avenida Italia número 3654, propiedad del señor Cándido Alvarez Rey. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — BENITO NUÑEZ. — JOSE CABEZAS.

$10.20 Nov.19-14010-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la promesa de sociedad entre los señores, SCAVONE, BLANCO y FREIRE, ha quedado sin efecto, habiendo prometido, todos vender la panadería a los señores Julio Martínez y Jesús Figueroa. — María Nieves Devoto, Escribana. Avenida San Martín 2333.

$6.80 Nov.17-13934-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Lavezzo, la fábrica de pastas y fábrica de helados, en la calle General Flores 4087, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678, según ley 26|9|904. — Montevideo Noviembre 9 de 1948. — MANUEL MATO. — ELDA EMILIA LAVEZZO DE MATO. — Antonio Lavezzo.

$6.80 Nov.12-13691-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Alfonso Barreira Blengio, la sastrería situada en esta ciudad, Avda. 18 de Julio 2016 donde deben presentarse acreedores. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — GREGORIO CERISOLA.

$8.40 Nov.12-13672-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que el socio señor GUILLERMO SABELLA ha prometido enajenar a su consocio señor Américo Petraglia, la cuota parte que le corresponde en la sociedad colectiva denominada "Indyco Industrial y Comercial" que giran en esta plaza en el ramo de taller metalúrgico, estampado, repujado, fabricación de artefactos eléctricos, etc., con domicilio en la calle Lorenzo Fernández N.o 1998 de esta Capital, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. — Guillermo Sabella. — Américo Petraglia.

$20.00 Nov.10-13527-v.dic.2.

NUTREX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 6 de Diciembre a las 17 horas en nuestro local, calle Democracia 2290 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos. 2.o) Elección de nuevos Directores y sus respectivos suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Medidas de reajuste económico de la Sociedad.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario presentar en la Secretaría con una anticipación de 24 horas por lo menos, las acciones o certificado bancario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 26 de 1948.

$30.00 Oct.30-13142-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa que ha quedado disuelta la sociedad comercial "PEREZ y LLANO" de Paso de Méndez trece sección judicial del Departamento de Colonia, habiéndose transferido su activo y pasivo a la sociedad "Pérez Hermanos (Elvira y Eloy Renato), que continuará sus negocios. Se cita a los acreedores de la firma disuelta a que presenten sus créditos, para serles abonados, en el propio establecimiento comercial, en el término de treinta días a contar desde la primera publicación. — Paso de Méndez, 4 de Noviembre de 1948. — Pérez y Llano. — Pérez Hnos. (Elvira y Eloy Renato)

$15.00 Nov.10-13576-v.dic.2.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionitsas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día miércoles 15 de Diciembre de 1948 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Manera de ajustarse a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, reformando los estatutos en la parte pertinente si fuera necesario. 2.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26, apartado 2.o, de los estatutos, toda resolución que tenga por objeto modificar o ampliar estos estatutos requerirá para ser válida que en las asambleas existan representadas las tres cuartas partes de las acciones subscriptas e integradas y que la modificación sea aceptada por una mayoría que represente más de la mitad del capital social, y que de acuerdo al artículo 30 deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — El Secretario.

$16.00 Nov.27-14538-v.dic.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Baroffio el 23 de Octubre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 5, al folio 20 vuelto y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada y, entre otras cláusulas establece: A) Socios: ANTONIO M. BORDERES y ROBERT WILLIAM HUNTER WATT; B) Denominación: "Holding Intercito Sociedad de Responsabilidad Limitada"; C) Domicilio: en la ciudad de Montevideo; D) Objeto: Explotación de patentes, marcas, procedimientos de fabricación, modelos industriales, fórmulas técnicas o químicas, susceptibles de aprovechamiento industrial, comercial o agropecuario, etc.; E) Capital: $ 10.000; F) Plazo: 20 años; G) Administración y uso de la firma social: Ambos socios. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948.

$12.00 Nov.27-14500-v.dic.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de fecha 5 de Noviembre de 1948, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: "Luculus, Limitada", con sede en la calle Agaces N.o 3783, integrada por los señores Otto Gunzburger Pickard y Kurt Kraemer Reich, de Montevideo. Objeto: Elaboración de pescados ahumados y derivados y otros comestibles en general. Razón social: GUNZBURGER y KRAEMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital: $ 10.000.00, cincuenta por ciento integrado, aportados en partes iguales. Administración y uso de la firma: Los dos socios indistintamente. Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos sucesivos de un año, mientras ningún socio manifieste su oposición. Balance: El 31 de Diciembre de cada año. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades a ambos socios. Fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 283 del F.o 634 vto. al F.o 637, del L.o 2 de Contratos Sociales.

$12.00 Nov.26-14402-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"STOLOVICH y Cía.", comunica al comercio y al público en general que ha prometido en venta al señor Ricardo Martínez el comercio que explota en el ramo de importaciones y exportaciones en general. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Av. 18 de Julio 948, 3er. piso, esc. 1. — León Stolovich y Abraham Cylon.

$ 10.20 Nov.18-13807-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José Rubano, Evaristo Correa y Gervasio M. ORNOS la fábrica de Calcetines situada en esta ciudad, calle Jujuy 2829. Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — ALFONSO CAL.

$ 10.20 Nov.12-13727-v.dic.2

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Manuel Erosa S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad Anónima "Manuel Erosa S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

"Testimonio". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los suscriptos en el estudio del escribano Manuel González Alonso, calle Misiones 1475, piso 4. El señor Héctor Manuel Erosa da cuenta que de acuerdo con lo actuado antes de este acto, la presente asamblea se convocó para constituir la sociedad anónima que funcionará con la denominación "Manuel Erosa S. A." y considerar las disposiciones que regularán el ordenamiento jurídico de la proyectada sociedad industrial y comercial, dándose lectura a los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "Manuel Erosa Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay; podrá establecer por resolución unánime del Directorio, fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior, pudiendo asignarles un capital determinado.

Art. 3.o El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha en que se otorgue la personería jurídica y podrá ser prorrogado por decisión de la asamblea de accionistas, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La sociedad tendrá por objeto: I) La importación, exportación, fabricación, industrialización, manufactura y explotación en general, de la industria metalúrgica y de cualquier producto relacionado con la misma para cualquier uso que fuere, ya sean máquinas, herramientas o materias primas para ser elaboradas o venderse en la misma forma que se adquieran, fabricación de envases y sus cierres de cualquier naturaleza que existan en la actualidad o se creen en el futuro, ya se utilice hojalata o cualquier otra sustancia y fabricación de materiales plásticos. II) Estampado o impresión de la hojalata u otro material de la naturaleza que fuere, ya sea para destinarse a la confección de envases o sus cierres o de otros artículos de cualquier clase. III) Comprar mercaderías, adelantar dinero en préstamo sobre las mismas y propender en cualquier forma al desarrollo y ampliación de las industrias en que la sociedad tenga interés. IV) Comprar o adquirir, vender, ceder, permutar, transferir y enajenar, recibir o dar en pago o donación o a cualquier título oneroso o gratuito, tomar o dar en arrendamiento, usufructo, servidumbre o anticresis, bienes raíces, rurales o urbanos, muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures promesas de venta hipotecas o cualquier derecho real, prendas, cauciones, etc., ya sea en cumplimiento de los fines de la sociedad o como inversión de capital. V) Adquirir, instalar y explotar fábricas, negocios comerciales o industriales, talleres, establecimientos; importar o exportar mercaderías, máquinas, etc., registrar patentes, modelos, marcas de cualquier naturaleza, concesiones, etc. VI) Celebrar operaciones de crédito con Bancos del Estado o particulares, del país o del extranjero solicitar descuentos de vales, conformes, pagarés y demás documentos de comercio; hacer depósitos, pedir préstamos en efectivo, cédulas, títulos hipotecarios y de cualquier especie y realizar toda clase de operaciones. VII) Dar y aceptar representaciones, comisiones, consignaciones, agencias o mandatos, celebrar toda clase de actos y contratos comerciales y jurídicos. VIII) Realizar todo acto de cualquier naturaleza que tienda a la más eficaz y completa realización de sus finalidades, de conformidad a lo que resuelvan los órganos representativos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes de la República.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de tres millones ($ 3:000.000.00) de pesos moneda nacional uruguaya, constituído por treinta mil (30.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. Se efectuará una emisión de acciones que se denominarán "Ordinarias Serie A" que estará constituída por tres mil (3.000) acciones, en total trescientos mil pesos ($ 300.000.00). El resto del capital formado por veintisiete mil (27.000) acciones, tendrán el carácter de "Ordinarias Serie B" o de "Preferidas Serie C"; podrá el Directorio resolver la forma y modalidad de las distintas emisiones, hasta alcanzar el límite del capital autorizado, determinando el monto de cada emisión y la calidad de las acciones que podrán ser "Ordinarias Serie B" o "Preferidas Serie C" salvo la serie de acciones "Ordinarias Serie A" cuyo monto ya se determinó. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. Las resoluciones del Directorio en todo lo que se refiere a la subscripción e integración de las acciones, monto y forma de las emisiones serán tomadas por unanimidad.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, deberán ser subscriptas por el Presidente y Secretario y llevarán el sello de la sociedad y un número de orden correlativo debiendo ser tomadas de un libro talonario; en cada talón constará el número del título y de las acciones su valor nominal, nombre del subscriptor y fecha de entrega.

Art. 7.o Las acciones y sus títulos representativos son indivisibles; en consecuencia, la sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título o acción y cuando por cualquier causa legal o contractual, una o más acciones sean propiedad de varias personas, sus propietarios ejercerán sus derechos por intermedio de un representante común, quien obligará a todos los representados.

Art. 8.o La subscripción y posesión de acciones, importa el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas, tomadas en el ejercicio regular de sus funciones.

Art. 9.o Las acciones mientras no se integran totalmente, serán documentadas en certificados nominativos, firmados por el Presidente y Secretario; su propiedad constará por la inscripción en los libros de la sociedad y no podrán transferirse sin conocimiento del Directorio (Artículo 414 del Código de Comercio) y producirán dividendo en proporción a las sumas abonadas y al tiempo transcurrido desde la fecha de cada pago. El carácter nominativo de las acciones no integradas, será provisorio hasta el pago total de las acciones, en cuya oportunidad serán canjeadas por títulos al portador. Los titulares de certificados provisorios no tendrán derechos a intervenir en las deliberaciones ni a votar en las asambleas. El subscriptor de acciones que deje de efectuar un pago en la fecha respectiva, caerá en mora de pleno derecho por el solo transcurso del término y se considerarán vencidos a su respecto los demás plazos pendientes. Si el Directorio resolviera exigir el cumplimiento del contrato de subscripción, el certificado de subscripción se considerará título ejecutivo por el saldo impago.

Art. 10. La sociedad no reconocerá otro propietario de las acciones, que su propio tenedor, aún cuando se alegare pérdida o sustracción de las mismas, o se controvertiera sobre su propiedad excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial, que se le notificare debidamente. La subscripción de acciones, en todos los casos, quedará supeditada a la aceptación por el Directorio.

Art. 11. El Directorio, por unanimidad, o la asamblea de accionistas, podrán en cualquier momento disponer el rescate de todas o parte de las acciones "Preferidas" emitidas, acordando una prima de rescate del diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se hará de acuerdo con las formalidades que determine el Directorio.

Art. 12. El Directorio queda autorizado para integrar acciones cuya emisión haya sido resuelta por el mismo, en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, que adquiera para la Sociedad, no pudiendo en ningún caso, asignarle a las acciones un valor inferior al nominal.

CAPITULO III

Dirección y Administración

De las asambleas

Artículo 13. La asamblea general de accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Asambleas ordinarias

Artículo 14. Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los noventa días de terminado el ejercicio social.

Art. 15. A la asamblea general ordinaria competen: A) Designar el Directorio y el Consejo Fiscal. B) Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio y el informe del Consejo Fiscal. C) Considerar y resolver los demás asuntos que se hayan incluído en el orden del día por acuerdo del Directorio.

Asambleas extraordinarias

Artículo 16. Las asambleas generales extraordinarias, se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio, el Consejo Fiscal, o cuando lo soliciten por escrito, accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de capital integrado por acciones "Ordinarias Serie A" indicando el motivo de la convocatoria, en cuyo caso, el Directorio citará la asamblea, dentro del término de sesenta días.

Disposiciones comunes a las asambleas

Ordinarias y extraordinarias

Artículo 17. Las asambleas serán convocadas por medio de anuncios que se publicarán durante tres días, dentro de los veinticinco días anteriores al fijado para la asamblea, en el "Diario Oficial" y en otro diario de esta ciudad, que designará el Directorio.

Art. 18. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos incluídos en el orden del día, el cual puede ser modificado o ampliado únicamente por resolución unánime del Directorio o de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones "Ordinarias Serie A".

Art. 19. Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas ya se trate la modificación de estatutos, aumentos de capital, o cualquier otro punto, inclusive los que se especifican expresamente en la ley de 19 de Julio de 1909, siempre que concurra naccionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado por acciones "Ordinarias Serie A" y cualquiera fuere el número de las demás acciones. Si en la primera convocatoria no se obtuviere el número necesario, se citará nuevamente a la asamblea mediante análoga publicación.

Art. 20. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de las mismas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco. Este depósito se efectuará contra entrega de un recaudo en el que constará el número de acciones registradas, así como el número de votos que representen, al que habilitará al accionista para intervenir en las asambleas.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas generales mediante carta poder, cuya firma estará autenticada por escribano, institución bancaria o la Secretaría de la Sociedad, u otra forma que el Directorio estime conveniente. Al mandatario, que no podrá ser miembro del Directorio, miembro del Consejo Fiscal ni empleado, cuando represente más de un mandante, le será aplicada la disposición del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 22. Presidirá las asambleas, el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso, en defecto de ambos, el Secretario del Directorio, y en último término el accionista que la asamblea designe. El Presidente de la asamblea votará como accionista. Actuará de Secretario, el del Directorio, en su defecto el miembro que designe el Directorio y en último caso, el que designe la asamblea. De cada asamblea se labrará acta que firmarán, el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas designados al efecto.

Art. 23. Las asambleas legalmente constituídas, representan la totalidad de los ac-

cionistas y sus resoluciones, tomadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sin excepción alguna.

Art. 24. Los votos en las asambleas se computarán en la siguiente forma: la propiedad o representación de diez acciones "Ordinarias Serie A" o de cien acciones "Ordinarias Serie B" o de cien acciones "Preferidas Serie C", dará derecho a un voto. Mientras no se modifique el máximo que actualmente determina la ley, ninguna persona podrá tener más de seis votos, cualquiera que sea el número de acciones que posea o represente; si por ley se modificase el máximo legal actual, se estará a este respecto, a lo que se determine en ella, siempre en la misma proporción antedicha.

Del Directorio

Artículo 25. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros; desempeñarán sus funciones por el término de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cuando la celebración de las asambleas no coincida con el cese de los Directores, el mandato de éstos se considerará prorrogado hasta que se celebren aquéllas y hasta que se designe el nuevo Directorio. En cualquier caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o legal, licencia o enfermedad de un Director, el Directorio podrá designar al suplente que actuará hasta que cese la causa que dió origen a su designación, y como máximo, hasta completar el término por el que había sido elegido el titular, debiendo darse cuenta de ello a la primera asamblea que se realice.

Art. 26. Los integrantes del Directorio que deberán ser mayores de edad, serán elegidos por la asamblea general de accionistas, de una lista de elegibles que propondrá a la misma, el propio Directorio; la asamblea podrá sustituir los candidatos propuestos mediante el voto conforme de accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital representado por acciones "Ordinarias Serie A". Asimismo, la asamblea distribuirá los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, los demás miembros tendrán carácter de vocales. En todos los casos las decisiones de la asamblea deberán ser tomadas por accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de acciones "Ordinarias Serie A".

Art. 27. El Directorio se reunirá en las oportunidades que lo convoque el Presidente o cuando lo pida un Director, en este caso, la citación se hará por escrito. Podrá el Directorio señalar días determinados para sesionar ordinariamente. Se sesionará válidamente con la presencia de cuatro Directores; las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, pero ninguna decisión podrá ser tomada sin que existan cuatro votos conformes, salvo que el estatuto determine mayorías especiales.

Art. 28. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier función rentada a cargo de la Sociedad, ya sea que se ejerza el cargo de Gerente, Director-Administrador, Directo-Técnico, Director-Delegado, Secretario-Rentado o cualquier otro cargo, y en todos los casos la retribución será independiente de la que les corresponda como miembros del Directorio y se cargará a Gastos Generales. Podrán ser destituídos los Directores en cualquier momento y se requerirá que lo decidan así accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del total de acciones "Ordinarias Serie A" ya sea en asamblea ordinaria o extraordinaria.

Art. 29. El Directorio representará y administrará la Sociedad con las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas y está investido de los más amplios poderes para representar a la Sociedad en todos los actos y contratos jurídicos ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza que juzgare convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y fines de la Sociedad. Está facultado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso particular. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones propias y las de la asamblea de accionisas; organizar la contabilidad; fijar los gastos de la Administración; contratar servicios; nombrar, trasladar, suspender y remover personal, asignar a éste cometido y retribución; dictar reglamentos; vigilar y fiscalizar la hacienda social en todos sus aspectos, por intermedio del Presidente sin perjuicio del contralor que efectúe por sí, cada uno de los demás Directores; convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias previstas en los artículos 14 y 16; rendir cuentas de la administración a la asamblea de accionistas en el balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes; B) Hacer aplicación y colocación de los capitales sociales; autorizar y concluir negocios que interesen a la Sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos, sin excepción; contraer obligaciones, adquirir el dominio de bienes corporales e incorporales; muebles e inmuebles con el título que fuere, prometer en venta, enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar, prendar y gravar en su caso, cualquiera de esos bienes; aceptar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real o personal, convenir conforme a la ley, arrendamientos, mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamentos, transportes, acarreos, suministros; constituir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas; pagar, remitir y novar y hacer protestos, oblaciones y consignaciones; C) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas; emitir obligaciones negociables, según la ley, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto; firmar, girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantizar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos, vías, pólizas y toda otra clase de documentos de crédito y obligación, comerciales o civiles; hacer depósitos y retiros y cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros representados por ella; D) Comparecer ante las autoridades públicas nacionales o del extranjero, en acciones, defensas, pedimentos, propuestas y gestiones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, relativas a la importación, explotación y tránsito; solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; estar en juicio o en procedimiento de jurisdicción voluntaria o de otro orden, dondequiera que la Sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido, y deducir querellas y denuncias; E) Interpretar estos estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieran expresamente previstas y determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en ese sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general o las leyes no resuelvan nada en contrario; F) La enunciación de deberes y derechos que antecede, tiene alcance simplemente explicativo y no condiciona ni limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídas al Directorio.

Del Presidente

Artículo 30. El Presidente será el representante del Directorio y le corresponderá especialmente: A) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio, con voz y voto, dirigir los debates y firmar con el Secretario las actas correspondientes, balances y memorias que deban presentarse; B) Otorgar y firmar conjuntamente con el Secretario y otro miembro del Directorio, todos los contratos, poderes, letras, cheques y demás documentos de comercio; C) representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y juicios, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros; D) Subscribir, conjuntamente con el Secretario, las acciones, certificados, escrituras públicas o privadas y documentos en que tenga interés la Sociedad; E) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias, dando cuenta al Directorio en la sesión más próxima; F) Convocar al Directorio y asamblea ordinarias y extraordinarias de acuerdo a las disposiciones estatutarias; G) Hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y del Directorio.

Del Vicepresidente

Artículo 31. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con las mismas facultades de éste en todos los casos, ya sea por ausencia, enfermedad, renuncia, o muerte, hasta que se designe el suplente de acuerdo a la parte final del artículo 25.

Del Secretario

Artículo 32. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Redactar y firmar las actas de las asambleas y acuerdos del Directorio; B) Refrendar la firma del Presidente en los balances, memoria y demás documentos y libros de la Sociedad para los que no baste la sola firma de aquél; C) Redactar el orden del día y los documentos que le encomiende el Directorio y, en general, ejercer todos los actos propios a su cargo.

Art. 33. En caso de licencia o ausencia del Secretario, el Directorio elegirá de su seno a otro miembro para que lo sustituya dejándose constancia en el acta respectiva.

De los Gerentes

Artículo 34. El Directorio podrá designar Gerentes cuyas facultades y obligaciones serán establecidas y reglamentadas por el Directorio, quienes desempeñarán los cometidos que éste les asigne, sin perjuicio de los poderes que confiera el Directorio a sus miembros, empleados o extraños, y fijará las remuneraciones que estime convenientes, podrá el Directorio acordar participaciones y gratificaciones que podrán cargarse a gastos generales; serán destituídos por resolución unánime del Directorio o si así lo resolviere la asamblea de accionistas por decisión de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital formado por acciones "Ordinarias Serie A".

Del Consejo Fiscal

Artículo 35. La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Consejo Fiscal de dos miembros nombrados por la asamblea general ordinaria al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los Directores; durarán en sus funciones igual término que los Directores y podrán ser reelectos indefinidamente. Los suplentes los designará el Directorio en la forma que se determina en el artículo 25 parte final

Art. 36. Son funciones del Consejo Fiscal: A) Examinar mensualmente y además en las oportunidades que crean conveniente, los libros y documentos de la Sociedad; B) Fiscalizar la administración de la Sociedad y verificar mensualmente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie. C) Dictaminar sobre los inventarios, memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, porcentajes de amortizaciones, reservas y distribución de utilidades, que hayan de someterse a las asambleas ordinarias; D) Convocar la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio; E) Los miembros del Consejo Fiscal podrán asistir a las reuniones del Directorio, pudiendo intervenir en las deliberaciones, pero sin voto; F) controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la Sociedad.

Art. 37 Los miembros del Consejo Fiscal podrán ser removidos en cualquier tiempo por la decisión de accionistas que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital formado por acciones "Ordinarias Serie A" y percibirán la retribución que les fijan estos estatutos.

CAPITULO IV

Balance, utilidades

Artículo 38. Al fin de cada ejercicio económico el que estará comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades que someterá a la asamblea general ordinaria para su consideración acompañando la memoria referente a la situación de la sociedad.

Art. 39. El Directorio podrá establecer las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, cuentas especiales etc.; retribuciones especiales a los Directores o al personal, en estos últimos casos con el consentimiento del Consejo Fiscal. De las utilidades corresponderá, al Presidente el tres por ciento (3 o|o) y a cada uno de los demás miembros del Directorio el dos por ciento (2 o|o) y a los miembros del Consejo Fiscal el uno por ciento (1 o|o) a cada uno. Efectuadas las deducciones que se acaban de expresar, en primer término, se pagará un dividendo de hasta seis por ciento (6 o|o) sobre el valor nominal de las acciones "Preferidas Serie C" integradas y con el remanente se servirá hasta un seis por ciento (6 o|o) para las acciones "Ordinarias" Series "A" y "B": el saldo resultante será distribuído proporcionalmente al número de acciones emitidas de cualquiera de las tres series. Este cálculo se efectuará en cada ejercicio y el hecho de que no se alcanzare a abonar con las ganancias de un ejercicio los porcentajes del seis por ciento referidos, no dará derecho a los tenedores de acciones para percibirlos de las ganancias de ejercicios posteriores

Art. 40 El Directorio podrá proceder a la distribución de dividendos provisionales a cuenta del ejercicio en curso, sobre la base de utilidades líquidas transferidas del ejercicio anterior o disponiendo de un fondo de previsión creado a ese efecto o resultante de un balance practicado con ese fin.

Art. 41. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años de reuni-

da la asamblea general que aprobó su pago, prescribirán a favor de la sociedad.

CAPITULO V

Liquidación y disolución

Artículo 42. La sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado si la asamblea no resolviere su prórroga, por disolución anticipada resuelta por la asamblea general extraordinaria reunida a ese efecto, con el voto conforme de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de acciones "Ordinarias Serie A" y por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. La liquidación será efectuada por el Directorio o por una comisión liquidadora de la que podrán formar parte los Directores, designada por la asamblea que resuelva la liquidación. Del saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de la liquidación, se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones "Preferidas Serie C" emitidas y el remanente se ditribuirá entre los accionistas a prorrata del valor de las acciones "Ordinarias" Series "A" y "B" emitidas.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 43. El primer ejercicio social vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 44. La presente sociedad adquirirá, continuará y ampliará los negocios de la firma que gira en esta plaza con el nombre de Manuel Erosa.

Art. 45. El primer Directorio durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y estará integrado en la siguiente forma: Presidente: Héctor Manuel Erosa; Vicepresidente: Octavio V. Assuncao; Secretario Esc. Manuel González Alonso; Vocales. Armando R. Lerma y Juan E. Garat; Consejo Fiscal: Contador Pedro Abblard y Armando Levrero.

Art. 46. Se autoriza a los señores Héctor Manuel Erosa y escribano Manuel González Alonso para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y la correspondiente personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar en iguales condiciones cualquier agregado, supresión o modificación que sugieran las autoridades correspondientes.

Por unanimidad de votos de los miembros presentes se aprueba la creación de la sociedad anónima, y se comete al señor Héctor Manuel Erosa, la protocolización del acta de esta asamblea a los fines establecidos en el artículo 46 de los estatutos. No siendo para más se firma la presente en el lugar y fecha antes expresado. — M. Erosa. — Héctor M. Erosa. — Armando R. Lerma. — M. González Alonso. — Sara Pérez de Torres. — Ma. Dolores F. C. de Assuncao. — R. Erosa. — Octavio C. Assuncao. — Mercedes Gil Nin de González Alonso. — Juan E. Garat. — Armando Levrero. — Ramón Ricon. — Emilio Lessa. — Ernesto L. Argenti. — Héctor Olivera. — M. Lorenzo. — Ma. T. Trigo de Ramos. — M. Gil. — E. Lessa Zumarán.

Acta de presentación. — En Montevideo, el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí escribano autorizante, comparece don Héctor Manuel Erosa, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Gladys María Rosa Garat, domiciliado en la calle Río Negro número mil ochenta y seis de esta ciudad, mayor de edad de mi conocimiento, y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por la asamblea aludida en el acta precedente, solicita del suscripto escribano, la agregue a mi Registro de Protocolizaciones y le expida los testimonios que solicitare. Leída que le fué, el compareciente así la otorga y firma por ante mí. — Héctor M. Erosa. — Luis E. Arregui. Escribano.

N.o 3. — Protocolización de estatutos de la sociedad anónima "Manuel Erosa S. A.". En la ciudad de Montevideo el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a lo solicitado en el acta precedente, agrego los estatutos de la sociedad anónima "Manuel Erosa S. A." a mi Registro de Protocolizaciones, de fojas cinco a fojas dieciséis. Sigue a la verificada el dos del corriente mes y año, con el membrete: N.o 2. Protocolización de Protesto, de fojas tres a fojas cuatro. — Luis E. Arregui. Escribano.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran en mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luis E. Arregui. Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. Esc. don Ledo Arroyo Torres. — Héctor Manuel Erosa y Esc. Manuel González Alonso, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1475, Piso 4, Esc 3, al señor Ministro expresamos: I) Que según resulta de lo establecido en el artículo 46 de los estatutos de "Manuel Erosa S. A." hemos sido facultados para actuar conjunta o separadamente a fin de llevar a cabo las gestiones referentes a la habilitación legal de dicha sociedad II) Ejercitando tal facultad, comparecemos ante el señor Ministro, solicitando que, cumplidas las disposiciones de estilo, se sirva decretar: 1) La aprobación de los estatutos de "Manuel Erosa S. A.". 2) La concesión de la personería jurídica correspondiente. Quiera el señor Ministro resolver de conformidad. 1er. Otrosídecimos: Que acompañamos las copias y testimonios correspondientes. 2.o otrosídecimos: Que, oportunamente se nos entreguen los documentos que corresponda para su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo que se hará indistintamente a los firmantes. — (Fdo.:) M. González Alonso. — Héctor M. Erosa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Pase a la División Sociedades Anónimas. — Guani.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Manuel Erosa" S. A. merecen a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o. De acuerdo a lo que dispone el artículo 406 del Código de Comercio es necesario establecer en forma concreta las condiciones de emisión de las acciones que forman el capital social.

Artículo 11. Si el rescate de acciones significa una reducción del capital social se trata en realidad de una reforma del estatuto que solo puede disponer la asamblea de accionistas con la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 1.o ley número 3545 de Julio 19 de 1909).

Artículo 17. Es necesario establecer un plazo mínimo de anticipación entre la última publicación y la fecha de la asamblea a efectos de no interferir con lo dispuesto en el artículo 20.

Artículo 18. Esta Inspección considera que no estando presente la totalidad del capital integrado no puede tratarse en las asambleas otros asuntos que los que figuran en la orden del día.

Artículo 26. Convendría que en el mismo estatuto se reglamentara las condiciones exigidas para integrar las listas de elegibles y principalmente el mínimo de personas que deben integrar esa lista.

Artículos 26, 28 y 42. Si bien no existe disposición legal que se oponga a la preponderancia que se le da en estos artículos a los poseedores de acciones ordinarias Serie "A" ($ 300.000.00 sobre $ 3:000.000.00 a emitirse) se estima conveniente que los porcentajes sean modificados o de lo contrario se disponga que en las acciones pertenecientes a las demás series lleven impresos en forma visible los artículos del estatuto por los cuales se limitan los derechos de sus poseedores, subordinándolos el 75 o|o de las acciones ordinarias Serie A.

Artículo 28. Las retribuciones que se fijen a los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad deberán ser puestas en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones correspondientes a esas funciones rentadas, son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros, se crea una situación de implicancia que se regularizá por el conocimiento y aprobación de los accionistas.

Artículo 35. Por la naturaleza de las funciones de los integrantes de la Comisión Fiscal, no pueden ser designados por el Directorio ni siquiera en calidad de suplentes, sino por la asamblea de accionistas.

Artículo 39. A pesar de que se exige el requisito del consentimiento del Consejo Fiscal para fijar retribuciones especiales a los Directores además de sus respectivos porcentajes sobre las ganancias se considera que las mismas deben ser fijadas por la asamblea de accionistas, por las razones expuestas al comentar el artículo 28. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Héctor Manuel Erosa y escribano Manuel González Alonso, en el expediente relativo a la gestión sobre personería jurídica de la Sociedad Anónima "Manuel Erosa S. A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Lamentamos tener que expresar nuestra desconformidad con las consideraciones que expresa el informe de la Inspección General de Hacienda, referente a nuestro proyecto de estatutos, las cuales contestaremos a los efectos de una mayor claridad, en el mismo orden en que han sido formuladas: A) En el proyecto de estatutos presentados se cumplen ampliamente las exigencias contenidas en el artículo 406 del Código de Comercio, en virtud de que se concretan expresamente las condiciones de las distintas acciones. El hecho de que al Directorio se le acuerde la facultad de fijar el número de acciones "Ordinarias Serie B" o de "Preferidas Serie C" dentro de las cantidades que el propio estatuto determina, no significa que no haya quedado cumplida la exigencia de esa disposición legal que dice "Condiciones de la emisión de acciones"; B) El rescate de acciones "Preferidas", no significa una reducción del capital autorizado, que es a lo que se refiere el artículo 1.o de la ley Julio 19 de 1909, y aun cuando la disposición estatutaria estuviere redactada en término que el rescate de acciones "Preferidas" significare una reducción de capital, tampoco sería admisible el temperamento de la Inspección General de Hacienda, por cuanto la expresada disposición legal dice claramente que debe decidirse en asamblea de accionistas, que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado, la reducción de capital, pero siempre que en los estatutos no se determinare el procedimiento o formalidades para tomar tal decisión. Por lo tanto de existir una disposición estatutaria, que acordare al Directorio la facultad de reducir el capital, tal disposición sería perfectamente legal sin que fuere necesario efectuar una asamblea para resolver tal punto. Pero, reiteramos, que en el caso en vista el rescate de acciones no significa reducción de capital autorizado; C) Las consideraciones relacionadas con el artículo 17 se toman, interpretándose aisladamente, sin conexión con las demás disposiciones estatutarias; es natural, y así lo hacemos constar expresamente, que el término establecido en el artículo 20, no ha de coincidir con la publicación de la citación a asamblea, lo que se hará previamente; D) Lo dispuesto por el artículo 18, estableciendo que puedan tratarse en las asambleas otros puntos que no sean los contenidos en número de accionistas que representen por la orden del día cuando así lo resuelva un lo menos porcentaje de capital que el estatuto exige para que la asamblea esté en condiciones de tomar resoluciones en su primer llamado, es garantía suficiente para los accionistas y, por lo tanto, no consideramos que puedan afectarse, en ninguna forma, los derechos de quienes no concurren a las mismas, cuando es la gran mayoría de accionistas que resuelve tomar una resolución de esa naturaleza y, en consecuencia, se cumple un acto de soberanía dentro del régimen de estas sociedades. E) No creemos necesario (desde luego tampoco corresponde legalmente), que se reglamente lo dispuesto por el artículo 26, pero, con el fin de eliminar los motivos que suponemos han llevado a la Inspección General de Hacienda a efectuar las consideraciones sobre este artículo, proponemos que puede redactado en la siguiente forma:

"Artículo 26. Los integrantes del Directorio, que deberán ser mayores de edad, serán elegidos por la asamblea general de accionistas, la que distribuirá los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretalo; los demás miembros tendrán el carácter de Vocales. En todos los casos las decisiones de las asambleas deberán ser tomadas por accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de acciones "Ordinarias Serie A"; F) Como expresamente lo dice la propia Inspección General de Hacienda, no existe disposición legal alguna que se oponga a que determinadas acciones tengan una mayor representación que otras; esta expresión es terminante y no existe ninguna razón para que a pesar de ello se propongan modificaciones.

Este punto ha sido vastamente discutido, y, en definitiva, admitido por el Poder Ejecutivo al acordar la personería jurídica de diversas sociedades cuyo capital está formado por dos tipos de acciones; uno, con representación en asambleas y otro sin derecho a voto de ninguna especie, el cual desde luego no es nuestro caso. Podemos citar, por ejemplo, los estatutos del "Frigorífico Uruguayo S. A." "Villa Serrana S. A.", "Manufactura Algodonera Uruguaya S. A", etc. G) Las otras consideraciones de la Inspección General de Hacienda no las creemos fundadas, a nuestro juicio. El accionista que adquier acciones de la sociedad conoce perfectamente cuál es la posición y el alcance de las distintas disposiciones estatutarias y por lo tanto tiene el pleno conocimiento de los derechos que se le acuerdan sin que sea necesario establecer com-

plicados sistemas de garantías que al fin de cuentas nada agregan y que en cambio impiden a los Directores de la empresa tomar las resoluciones que consideren necesarias, para la buena marcha de los negocios sociales sin necesidad de efectuar permanentes llamados a asambleas o a la consideración de extensas órdenes del día en cada asamblea que se realice. Por otra parte si la Inspección General de Hacienda no encuentra suficiente garantía en que el Directorio está facultado para designar un suplente del Síndico en caso de vacancia total o temporal, no se comprende como inmediatamente cree del caso expresar que no le basta el consentimiento fiscal cuando se trata de fijar retribuciones a los Directores. Ambas posiciones resultan inadmisibles. Resumiendo: entendemos que las disposiciones estatutarias de la sociedad "Manuel Erosa S. A." se ajustan y cumplen cabalmente las disposiciones legales en la materia. Además debemos agregar que hemos tenido oportunidad de cotejar diversos estatutos que contienen principios análogos a los que son motivo de duda o de consideraciones para la Inspección General de Hacienda sin que hayan merecido observación alguna: podemos citar, como ejemplo, los estatutos de "Unión Fabril del Corcho S. A.", con disposiciones análogas respecto de las cuales la Inspección General de Hacienda se expidió hace apenas unos meses aprobándose absolutamente sin la menor observación ni haciendo consideraciones de ninguna especie. No resistimos la tentación de transcribir totalmente su informe, que dice: "Montevideo, 26 de Junio de 1947. Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos presentado por la sociedad anónima en formación "Unión Fabril del Corcho Sociedad Anónima" pues de su articulado nada surge contrario a las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña. Subdirector. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General de Hacienda". — No es nuestro deseo extendernos exageradamente en argumentaciones que serían ociosas y que no harían otra cosas que distraer la atención del señor Ministro. Por tanto del señor Ministro solicitamos: Se tenga por evacuada la vista y en definitiva se apruebe el proyecto de estatutos presentado. — (Fdo.:) Héctor M. Erosa. — M. González Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1948. A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1948. Señor Ministro de Hacienda, Esc. don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Es lamentable que la incomprensión de la verdadera naturaleza jurídica y económica de la sociedad anónima lleve a los fundadores y gestores de algunas de ellas a sostener tesis o puntos de vista que no serían aplicables ni a sociedades comerciales familiares en las que existiendo socios comanditarios, resultarían siempre mejor amparados que ciertos tipos de accionistas de acuerdo a su tratamiento estatutario y, repetimos, señor Ministro, que ello es más lastimoso cuando para contestar esas exposiciones se deben desatender otras tareas fundamentales y sobre todo retrasar el estudio de los 4 o 5 estatutos que diariamente están llegando a esta Inspección General. En el caso concreto de los estatutos de "Manuel Erosa S. A.", se citó a su principal gestor escribano Manuel González Alonso a la Inspección para explicarle, —en una amable entrevista que duró más de dos horas,— las actuales directrices del Poder Ejecutivo y de la propia Inspección General con respecto a las SS. AA., directrices que habían variado fundamentalmente en los últimos meses para obtener un mejor contralor de su funcionamiento haciendo uso de la facultad otorgada al Ministerio de Hacienda por la ley N.o 9.643 de 19 de Marzo de 1935 (decreto 14 de Marzo de 1907) y como consecuencia de todo ello, se le expusieron y fundamentaron las observaciones que sufrirían los estatutos a estudio, con la finalidad de que al evacuar la vista respectiva conociere el verdadero alcance de las mismas. Pero desgraciadamente, este profesional, no sólo no comprendió ese alcance, tal vez por mal explicado, sino que además, ni siquiera se dió por enterado del cambio de directrices que se le expusiera por lo que no pudo resistir "la tentación de transcribir totalmente" un informe de 26 de Junio de 1947 en el que predomina la tesis anteriormente sostenida por el P. E. y por esta Inspección General, de sólo observar los estatutos cuando ellos atacaran principios de orden público o las buenas costumbres (art. 11 del C. Civil) y que por otra parte está firmado, en carácter de redactor principal por otro funcionario que en la actualidad, por sus condiciones y por la confianza que le ha merecido al P. E., se encuentra al frente de otra organización administrativa de alta jerarquía. El señor Ministro ha expresado en repetidas veces, tanto desde la tribuna parlamentaria como desde aquellas de las asociaciones gremiales, su deseo de un mejor contralor de las SS. AA. de todo tipo, a efectos de subsanar los vacíos de la pésima legislación vigente al respecto y además ha demostrado con los hechos esta tendencia, reglamentando con fecha 18 de Diciembre ppdo. la ley N.o 6.889 de Febrero 27 de 1919 y la N.o 9.463 de Marzo 19 de 1935, y propiciando la ley de 24 de Junio ppdo. que reglamenta la instalación y funcionamiento de las sociedades de inversión. La legislación universal establece, si excepciones, la intervención del Estado en las SS. AA., variando su grado en los distintos países, pero en realidad éste siempre se ha ido intensificando progresivamente en el tiempo para someterlos a su contralor con las finalidades que se pueden reunir en tres puntos: 1.o) Defensa del tercero que contrate con las mismas, sobre la base de la personería jurídica que el Estado les reconoce. 2.o) Defensa del accionista frente a los administradores de la sociedad, sobre todo cuando la integración de los capitales se efectúa por el lamado a la subscripción pública, o sea, atrayendo el ahorro popular. 3.o) En épocas más recientes, la legislación se ha orientado además para evitar que éstas por sus dimensiones económicas o aprovechando del anonimato de sus integrantes y la sutilidad y la movilidad de sus medios, se aprovechen de las riquezas nacionales o exploten a la población con monopolios de hechos que toman la forma de holdings, omniumn, investiments, trusts, etc. Esta reglamentación legal de las SS. AA. en un grado cada vez más intervencionistas, tiene sus fundamentos en la exposición doctrinaria de los principales tratadistas universales en materia de Derecho Comercial. Creemos imprescindible transcribir lo expresado por el eminente comentarista y jurista argentino Dr. Juan B. Siburu en el tomo 5.o de su obra maestra, págs. 46 a 48: "La libertad jurídica de contratación, tan respetada por la ley en la formación y funcionamiento de las otras sociedades, en la anónima está sometida a restricciones frecuentes garantidas enérgicamente por sanciones severas. No sólo en nuestra legislación, sino en la de todas las naciones, se observa una reglamentación prolija sobre la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación de las sociedades anónimas, donde no sólo se trata de garantir el **derecho de los terceros**, sino que con disposiciones prohibitivas e imperativas, no dispensables por contrato se garantiza el derechos **mismo de los socios** y de la sociedad. Explícase esta intervención legislativa por los graves y múltiples intereses vinculados a la sociedad anónima. Apenas si es necesario recordar que esta clase de sociedades es una fuerza económica poderosísima, que ha realizado y realiza a cada paso empresas grandiosas, que la acción individual no puede emprender, por la necesaria limitación de sus recursos. Su mecanismo jurídico permite la reunión de grandes capitales con el concurso de gran número de asociades; favorece la participación de todas las fortunas con la división del capital en acciones de reducido valor; permite la circulación de ese mismo capital, que aún cuando esté realmente invertido en útiles, maquinarias y elementos de explotación se trasmite de mano en mano, mediante la fácil negociabilidad de las acciones; distribuye en gran número de personas los riesgos inherentes al objeto de la sociedad y permite así la realización de empresas azarosas y difíciles. Siendo por otra parte, una sociedad que no se forma cumpituitu personoe, puede emprender el ejercicio de negocios que, como el de seguros, son de larga duración o, como los de ferrocarril o navegación a vapor, hacen servicios públicos y necesitan una dirección impersonal. Pero este maravilloso conjunto de beneficios que presenta la sociedad anónima, como forma de contratación, tiene su reverso en el hecho de ser un campo fecundo para grandes abusos por parte de los Directores o administradores, cuyo control se hace difícil por la poca cohesión de los socios casi siempre dispersos y heterogéneos. Nacen de allí los graves peligros de la avaluación exagerada para simular grandes capitales; del dividendo ficticio para engañar al público y levantar el curso de las acciones; de la abusiva emisión de títulos Preferidos o nuevos y de muchas otras maniobras, como éstas, destinadas sea a dar vida a un negocio indefectiblemente fracasado sea a beneficiar a los promotores o Directores de la empresa, en menoscabo de incautos accionistas. Esta doble faz en que la forma anónima de sociedad se presenta a la consideración del legislador, ha obligado a una legislación minuciosa e inflexible donde se dejan poco a la autonomía de la voluntad individual y se somete todo a un régimen de vigilancia gubernativa, de publicidad y de organización legal que las naciones vienen ensayando desde principios del siglo pasado, pero que constantemente se cambia, modifica y perfecciona, sin haber hasta hoy encontrado una fórmula definitiva. La legislación de las sociedades anónimas, iniciada por el Código Francés de 1807 es un campo erizado de problemas dificultosos y está aún en su período evolutivo. Inútil es interrogar sobre ella a los jurisconsultos romanos. Es una legislación propia de nuestros tiempos un derecho novísimo que se va formando como una consecuencia de las actuales condiciones económicas de la humanidad". "Volciendo a los estatutos a estudio, debemos expresar que de su lectura **en conjunto** se desprende que los fundadores, con un máximo de capital de $ 300.000.00 desean tener el total dominio de la sociedad y de su administración a la que otros accionistas aportarán hasta 3 millones de pesos. No se puede ejercer ningún derecho, ni ejecutar ningún acto fundamental en la sociedad por los accionistas que posean $ 2:700.000.00 si no cuentan con un mínimo del 75 o|o de pesos 300.000.00 de los accionistas de la serie "Ordinarias A". Si agregamos que el proyecto establece que la asamblea debe votar para Directores solamente a los de la "Lista de elegibles" (art. 26) que le proponga el Directorio saliente, y que las acciones de la Serie A se computan a los efectos de la votación **cada 10 acciones 1 voto** y en las demás series **cada 100 acciones 1 voto** (Art. 24), comprenderá el señor Ministro que se han proyectado todas las disposiciones para ejercer ese dominio en forma total. Como ya lo expresáramos en nuestro primer informe el vacío de nuestra legislación impide que el P. E. prohiba esta clase de disposiciones estatutarias por las que el 90 o|o del capital accionario está sometido al 10 o|o restante, pero ello no obsta para que se pongan de manifiesto a efectos de que los probables accionistas que lean la discusión de los estatutos conozcan su verdadero alcance. Además, para aquellos presuntos accionistas que ni siquiera los leen, hemos propuesto que se imprima en cada acción, en forma bien visible, la limitación de los derechos de los accionistas poseedores, siguiendo así por analogía la feliz resolución del señor Ministro en el caso de las acciones que no dan derecho a voto en las asambleas. Manteniendo nuestras observaciones a cada uno de los artículos detallados en nuestro primer informe, agregaremos los siguientes, replicando la vista de los gestores:

Artículo 5.o El P. E. en el caso de los estatutos de "La Colmena S. A." resolvió lo siguiente: "El artículo 406 del Código de Comercio preceptúa que el estatuto "debe expresar las condiciones de la emisión de acciones". Entendiendo este Ministerio que dicha norma preceptiva no se cumple cuando se delega en las autoridades sociales la determinación de esas condiciones por vía de reglamentos internos, dése vista a los interesados para que ajusten el Art. 5.o de sus estatutos a la citada norma legal. (Fdo.:) C. M. Montaño, Director de Secretaría". Por este artículo se deja librado al Directorio el monto a emitirse de acciones "Ordinarias Serie B" y "Preferidas Serie C", que posean características bien diferenciadas (Arts. 11, 39 y 42 de los estatutos) por lo que es evidente que no se ha cumplido con lo establecido en el art. 406 del Código de Comercio.

Artículo 11. Todo rescate de acciones cuando éstas no se vuelven a colcar de inmediato, o no se pagan con fondos de reserva o ganancias, significa una reducción del "capital social" reforma de estatutos, prevista en el Numeral 4 del art. 1 de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909, y ésta reforma por su condición de tal, no puede ser realizada por el Directorio sino por una asamblea de accionistas convocada a tal efecto. Es elemental en materia de SS. AA. que el estatuto no puede ser modificado sino por la asamblea como órgano supremo de la sociedad, y al respecto existe una escuela doctrinaria francesa que sostiene que la reforma sólo puede ser efectuada por la unanimidad de los accionistas; sin embargo los solicitantes sostienen que el Directorio puede reducir el capital social. Aedmás confunden capital social al que la ley N.o 3.545 se refiere como sinónimo del integrado, (ello se comprueba observando que los porcentajes para quórum y mayoría se calculan sobre el capital social), con capital "Autorizado" al que solamente se llega con la integración total.

Artículo 17. Parece que los gestores aceptan nuestra sugerencia para establecer un plazo mínimo entre la última publicación y la fecha de la asamblea, pero es necesario que lo establezcan clara y expresamente a efectos de que esta Inspección pueda cumplir en su oportunidad con los cometidos del Art. 5.o de la ley N.o 6.889 de Febrero 27 de 1919.

Artículo 18. Las asambleas deben tratar exclusivamente los asuntos incluídos en la orden del día de la convocatoria la cual puede ser modificada únicamente cuando se encuentre representada la totalidad del ca-

pital realizado o integrado, y siempre que de este hecho no resulten perjuicios para terceros.

Es obvio que el fundamento de este principio resulta de considerar que los accionistas pueden dejar de concurrir a una asamblea porque no les interesa mayormente los asuntos a tratarse según la orden del día publicada para la convocatoria, pero luego pueden tener la sorpresa de que se han tratado en su ausencia otros asuntos que les interesaban y ello por la sola decisión en este caso, del Directorio o del 75 o|o de los $ 300.000.00 de la Serie "A". Además, se ha sostenido con mucho acierto que aún en las asambleas con asistencia total del capital integrado; el tratar asuntos no incluidos en la orden del día, tiene el inconveniente posible de que muchos accionistas o sus representantes y apoderados (en caso de ausencia del titular de las acciones) no estén preparados para discutirlos y no conozcan suficientemente los antecedentes imprescindibles.

Artículos 26, 28 y 42. Los interesados proponen una nueva redacción para el artículo 26 por la cual se suprime la "Lista de elegibles" al Directorio, pero mantienen la disposición de que los elegidos deben contar con los votos del 75 o|o de los $ 300.000.00 de las acciones "Ordinarias A", así como mantienen también los mismos porcentajes para los casos de los artículos 28, 37 y 42. El hecho de suprimir la "Lista de elegibles" formulada por el propio Directorio para nombrar o por lo menos dirigir la elección de sus sucesores, es un sensible progreso democrático en el régimen estatutario. En lo que se refiere a la imprescindible conformidad del 75 o|o del capital fundador en cualquier resolución de la asamblea suprema de la Sociedad, no repetimos, para evitar redundancia, nuestra exposición anterior pero sin embargo contestaremos que, si bien, por el vacío de la ley, el Poder Ejecutivo ha admitido acciones sin derecho siquiera a voto, en cambio, en uso de sus facultades y cumpliendo con un deber de defensa del accionisa, poco avisado o poco ilustrado en esta materia de naturaleza jurídicoeconómica, ha resuelto imponer que esta clase de acciones llevan impresas, en forma bien visible, las disposiciones estatutarias que restringuen el derecho del accionista. Si el señor Minitsro, autor de esta inteligente disposición, lo estimara conveniente, podrá aplicarse también para las 27.000 acciones de las Serie "Ordinarias B" y "Preferidas C" ($ 2:700.000.00) en total, con lo que también se demostraría la buena fe que debe guiar sin duda a los fundadores de la Sociedad.

Artículos 28, 35 y 39. Con respecto a las retribuciones especiales o extraordinarias fijadas a los Directores por el propio Directorio, sería innecesario agregar nada, por las razones de ética que han fundado la resolución del Poder Ejecutivo en la aprobación de los estatutos "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A." entre otros. Sin embargo, no podemos dejar de destacar que en el caso a estudio, los hechos se agravarían, si les tocara actuar a integrantes suplentes de la Comisión Fiscal, los que, de acuerdo con el artículo 35 proyectado, habrían sido elegidos por los Directores, de los que luego deben juzgar su actuación para regular sus atribuciones especiales o extraordinarias que se sumarían a las que estatutariamene les corresponde. Si a todo esto agregamos el hecho de que por el artículo 37 los fundadores por la sola decisión del 75 o|o de su capital accionario fundador ($ 225.000.00 en pesos 3:000.000.00) pueden declarar cesantes a los Síndicos titulares en cualquier momento y sin expresión de causa, es decir, que con el ejercicio de esta facultad se anula a los titulares encargados del contralor de la adminisración, y como esta medida debe ser seguida correlativamente por el nombramiento de otros miembros de la Comisión Fiscal a los que designará el propio Directorio, que es el órgano controlado, quedaría completado en el estatuto, no solo el ya mencionado dominio total de la Sociedad por el 75 o|o del capital accionario de la Serie "Ordinarias A", sino también el manejo de los medios de contralor proyectados. Con todo lo expuesto, esperamos que los gestores de "Manuel Erosa S. A." hayan comprendido el fundamento de las observaciones que hemos formulado interpretando las actuales directrices del Poder Ejecutivo para autorizar el funcionamiento de este tipo de sociedades comerciales o industriales. Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — De las observaciones precedentes, vista a los interesados. — (Firmado): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — No obstante la resolución que precede, pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: En lo que se refiere a la discrepancia entre la Inspección General de Hacienda y los interesados, respecto a varias cláusulas de los estatutos, el Fiscal es de dictamen, que como lo expresa con todo acierto Rivarola, en su reputada obra "Sociedad Anónima" (3ra. edición), "los derechos del accionista pueden derivar de la ley, de las cláusulas estatutarias o de convenciones o estipulaciones por particulares. Los primeros no requieren ninguna aclaración ni desarrollo; son superiores a toda estipulación, están por encima de cualquier convención. Los segundos pueden establecerse si no violan la ley, y conferir a ciertos accionistas derechos especiales no conferidos a otros, creándoles dentro de la Sociedad una situación diversa". Los últimos no interesan en este caso, y además hay que tener presentes las siguientes consideraciones del sabio maestro citado, para resolver estas cuestiones y dice así Rivarola: "Desde luego todo principio de derecho debe reposar en la igualdad, y se lo invoca para defender con ella al accionista disidente cuando se trata de la discusión judicial del caso o de la discusión y crítica de la ley, pero en los hechos tal igualdad no existe... y Thaller ha dicho con toda su autoridad: l'egalité de traitement n'est inscrite dans aucune loi", y por lo tanto, esa igualdad no puede imponerse desde que es universal el precepto contenido en el artículo 10 de nuestra Constitución, que nadie "será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe". En lo que se refiere al artículo 5.o, el Fiscal ha considerado siempre, que el artículo 406 del Código de Comercio, no exige detalles precisos y concretos, basta que se dé una idea general de las condiciones de la emisión de acciones, y siendo tan legal la emisión de acciones ordinarias como de acciones preferidas, el Directorio según convenga a los intereses de la Sociedad, podrá emitir las que le parezcan más convenientes salvo en lo que se refiere a las acciones "Ordinarias Serie A", y por lo tanto, considera el Fiscal que se ha cumplido en este artículo 5.o la exigencia legal, y que por consiguiente puede ser aprobado tal como ha sido redactado. En lo que se refiere al artículo 11, los interesados manifiestan que ese rescate no significa una reducción del capital autorizado, agregando, y el Fiscal siempre ha compartido ese criterio, que el artículo 1.o de la ley 19 de Junio de 1909, se aplica, como ella misma lo dice. "Cuando en el acto constitutivo de una Sociedad Anónima no se haya fijado el procedimiento para su reforma...", y por lo tanto, la ley sólo es supletoria del silencio del acto constitutivo, y por otra parte, la exigencia de la ley queda derogada si el estatuto dispone en forma expresa de un modo diferente, y como en ese artículo 11 se indica expresamente la forma como se rescatarán esas acciones, si ello, (lo que niegan los interesados) lleva a una reducción del capital, lo que implicaría, según la Inspección de Hacienda, una reforma del estatuto, no es de aplicación por lo indicado la ley de 1909 sino que se aplicará lo que dispone el estatuto; pero este no es el caso, desde que debe estarse a la aclaración de los interesados, de que "no significa reducción de capital autorizado", por lo cual procede que se apruebe este artículo 11 tal como ha sido presentado.

En cuanto a la observación del artículo 17, respecto a su posible interferencia con el artículo 20, quedó aclarado por los interesados; pero como bien lo expresa la Inspección de Hacienda, en su informe precedente, debe establecerse un plazo mínimo, que podría ser de diez días entre la última publicación y la fecha de la asamblea, no sólo para que los accionistas tengan tiempo de prepararse para poder concurrir a la asamblea sino para que la Inspección de Hacienda pueda cumplir su cometido. En cuanto al artículo 18 debe ser retirado, por cuanto no es legalmente posible admitir que se traten asuntos no indicados en la orden del día, pues como siempre lo ha sostenido el suscrito, de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia, puede ser motivo de nulidad de una resolución adoptada por la asamblea la circunstancia que el asunto a que se refiere no fué indicado en la orden del día y al no manifestarse en la citación para la asamblea todos los asuntos que se tratarán en ella, puede tener como consecuencia, que muchos socios que no concurran a la asamblea por no tener mayor interés en los asuntos que figuran en la orden del día, de saber que otro u otros asuntos se discutirían, entonces asistirían; o de concurrir igualmente a la asamblea, se prepararían con tiempo para discutir esos asuntos de ser indicados en la orden del día, y presentarían así quizá, argumentos que hubieran motivo una resolución en otro sentido; además, y aunque no sea esta la intención con que se propuso ese artículo, ello permite tomar votaciones por sorpresa y esto no debe admitirse; fuera de que, también puede conspirar contra la sinceridad de las deliberaciones, para lo cual es elemento fundamental el determinar bien los asuntos que tratará la asamblea; y por último, como las resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún los no asistentes, porque se considera que han prestado acatamiento tácito a lo que en ella se resuelva, ese fundamento no podría aplicarse a estos casos de resoluciones sobre asuntos no indicados en la orden del día, ya que nadie puede prestar acatamiento a lo que ignora se va a proponer. En lo que se relaciona con el artículo 26, los interesados han modificado su redacción, de acuerdo con lo observado por la Inspección de Hacienda, por lo que puede aprobarse su nuevo texto, y en cuanto a las observaciones a los artículos 28 y 42, porque se da preferencia en el voto a los poseedores de acciones "Ordinarias Serie A, es doctrina y jurisprudencia que no existe imposibilidad legal ni jurídica, en que existan accionistas sin derecho a voto, sea cual fuere el porcentaje de éstos en la sociedad, de manera que esos artículos 28 y 42 deben aprobarse tal como están. En lo que se refiere al artículo 35, por el cual los suplentes del Consejo Fiscal los designará el Directorio, no puede admitirse, ya que se llegaría así al contrasentido de que los que deberán ser fiscalizados elegirán sus fiscalizadores, máxime cuando por el artículo 37, el Consejo Fiscal podrá ser removido por accionistas que representen por lo menos el 75 o|o de las acciones "Ordinarias Serie A", y aún en caso de fuerza mayor ausencia del país, muerte, etc., no es posible, que por un tiempo, por mínimo que sea, el control elija a su control, y no cuesta nada que al nombrarse por la asamblea el Consejo Fiscal, se elijan suplentes para casos de vacancia temporal o definitiva, por lo cual deb retirarse esa disposición de los estatutos. Y por último respecto a las retribuciones especiales a los Directores, considera el Fiscal, que es suficiente control que se indique en la memoria anual, en cuyo caso la asamblea las aceptará o no, por lo que no hay necesidad de citar a una asamblea especial para enterarla de estas cuestiones que no tienen mayor importancia para la marcha de la sociedad, como cuando exista función rentada (artículo 28) por cuanto, de acuerdo con ese criterio, un aumento importante al sueldo de un Gerente, por ejemplo, también requeriría la reunión de una asamblea especial; máxime cuando es unánime la doctrina en reconocer que no existe incompatibilidad entre el cargo de Director y un puesto administrativo. De acuerdo con lo antes expresado pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Manuel Erosa Sociedad Anónima", pues en esa forma no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a la prescripto por el artículo 4.o de la ley de 9 de julio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de abril de 1925. — Montevideo, julio 31 de 1948. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de agosto de 1948. — De las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno vista a los peticionantes. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Manuel González Alonso en el expediente sobre gestión de la personería jurídica de la Sociedad Anónima "Manuel Erosa Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: I) Respecto del último informe de la Inspección de Hacienda, su redacción revela que se ha sentido cierta molestia al no compartirse por nuestra parte el criterio sostenido en las consideraciones de su primra vista. Es evidente que

no pudo haber sido nuestra intención sino la de expresar los conceptos doctrinarios que tomamos como base para la redacción de los estatutos, citando decisiones de la propia Inspección de Hacienda, que a nuestro juicio, eran realmente acertadas y que confirmaban nuestra posición, admitiendo, desde luego, el cambio de opinión sobre diversos puntos que nos fueron explicados con toda deferencia; II) Hecha la aclaración precedente debemos decir que mantenemos, en general, nuestro criterio de que las consideraciones de la Inspección de Hacienda en que se recalca expresamente que pueden no ser democráticas determinadas disposiciones de los estatutos, porque a mayor capital, puede no corresponder una mayor representación, creemos que es preciso que digamos nuestra opinión al respecto. De acuerdo a lo que allí se dice, parecería que quiere aplicarse el concepto de que la opinión de un número mayor de personas debe primar sobre la minoría, a un concepto de mayoría y minoría pero no ya en cuanto al número de personas, sino en lo que tiene relación con el capital. La propia ley impide el cumplimiento de esta norma respecto del capital de las sociedades anónimas al disponer que el máximo de votos en las asambleas quede fijado en el número de seis, cualquiera que sea el monto de las acciones que se posean o representen (artículo 420 del Código de Comercio); vale decir, pues, que no es exacto que en materia de sociedades a mayor capital deba corresponder siempre mayor intervención en la sociedad, principio éste, absolutamente inaplicable, por ejemplo, en los casos de sociedades cooperativas en que la representación de los accionistas es la misma, sea cual sea el monto del capital accionario que se tenga. Lo mismo ocurre cuando se trata de sociedades colectivas en las cuales los socios determinan distintas obligaciones y diferentes derechos prescindiendo muchas veces de los capitales de cada uno de los socios y teniendo en cuenta solamente el interés de la sociedad, otorgando un estatuto social que responda a la realidad que ha de servir; III) A pesar de lo dicho y para no continuar en una controversia que impide la pronta terminación de este trámite, propondremos las modificaciones de ciertas disposiciones estatutarias, solicitando del señor Ministro se tengan por redactados los artículos 17, 18 y 35, en la forma que se expresa a continuación:

"Artículo 17. Las asambleas serán convocadas por medio de anuncios que se publicarán durante tres días dentro de los veinticinco días anteriores al fijado para la asamblea, con una anticipación por lo menos de diez días a la fecha de ésta, en el "Diario Oficial" y en otro diario de esta ciudad que designará el Directorio".

"Artículo 18. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos incluídos en la orden del día".

"Artículo 35. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Consejo Fiscal de dos miembros nombrados por la asamblea general ordinaria al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los Directores; durarán en sus funciones igual término que los Directores y podrán ser reelectos indefinidamente. Los suplentes los designará la asamblea general de accionistas". — Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad a lo ya solicitado. — (Fdo.:) M. González Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 6 de 1948. — Téngase presente. Y, no resultando del testimonio notarial el nombre completo de los fundadores, ya que algunos han firmado con iniciales, vista al interesado a fin de que se sirva expresar los nombres completos de los fundadores que firmaron con inicial. — (Fdo.:) Ledo Arroyo Torres.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Manuel González Alonso en el trámite sobre gestión de la personería jurídica de la sociedad anónima "Manuel Erosa Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida al señor Ministro, digo: I) Que cumpliendo lo determinado por la resolución de ese Ministerio determino a continuación los nombres y apellidos de los señores firmantes del acta de fundación de la sociedad, que son los siguientes: Manuel Erosa, Héctor Manuel Erosa, Armando R. Lerma, Manuel González Alonso, Sara Pérez de Torres, María Dolores Fórmica Corsi de Assuncao, Ramón Erosa, Octavio C. Assuncao Mercedes Gil Nin de González Alonso, Juan Evaristo Garat, Armando Levrero, Ramón Ricón, Emilio Lessa, Ernesto Luis Argenti, Héctor Juan Olivera Zubía Manuel Lorenzo, María Teresa Trigo de Ramos Mario Gil, Emilio Lessa Zumarán — Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida, y resolver de conformidad a lo ya solicitado. — (Fdo.:) M. González Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 14 de 1948. — Vista a los interesados para que ajusten las disposiciones pertinentes de los estatutos presentados, conforme a las siguientes observaciones:

Artículo 5.o La determinación del carácter de "Ordinarias Serie B" o de "Preferidas Serie C", es una condición fundamental de la emisión de acciones que no puede librarse al Directorio, sino que debe concretarse en el estatuto por mandato expreso del artículo 406 del Código de Comercio.

Artículo 11. El rescate de acciones deberá hacerse con fondos de reserva o ganancias; en caso contrario implicaría una reducción del capital que sólo podrá efectuarse por vía de reforma estatutaria.

Artículo 26, 28 y 42. Dada la importancia de la limitación de los derechos sociales que estos artículos imponen a los tenedores de las acciones "Ordinarias Serie B" y "Preferidas Serie C", sólo puede aceptarse a condición de que se exprese en forma bien visible en el título de las mismas, —con transcripción de las citadas disposiciones—, a fin de evitar equívocos a sus adquirentes.

Artículos 28 y 39. Las retribuciones que acuerda el Directorio a sus Directores deberán ser puestas en conocimiento expreso de los accionistas en la primer asamblea que se realice. — (Fdo.:) Ledo Arroyo Torres.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Héctor Manuel Erosa, en el trámite sobre gestión de la personería jurídica de la sociedad anónima "Manuel Erosa Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: I) En cumplimiento de lo resuelto por ese Ministerio, propongo la modificación de los artículos 5.o, 11, 26, 28 y 42, los que quedarán redactados, en la siguiente forma:

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de tres millones ($3:000.000.00) de pesos, moneda nacional uruguaya, constituído por treinta mil (30.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. Se efectuará una emisión de acciones que se denominará "Ordinarias Serie A" que estará constituída por tres mil (3.000) acciones, en total, trescientos mil pesos ($ 300.000.00). De las acciones restantes, veinticuatro mil (24.000) que representan dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2:400.000.00) tendrán el carácter de "Ordinarias Serie B" y el resto o sean tres mil (3.000) acciones que representan trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) tendrán el carácter de "Preferidas Serie C". Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. Las resoluciones del Directorio en todo lo que se refiere a la suscripción e integración de las acciones, serán tomadas por unanimidad.

Artículo 11. A esta disposición se agregará: "El rescate de acciones se efectuará con fondos de reserva o ganancias".

Artículo 26. Los integrantes del Directorio, que deberán ser mayores de edad, serán elegidos por la asamblea general de accionistas, la que distribuirá los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario; los demás miembros tendrán el carácter de vocales. En todos los casos, las decisiones de las asambleas deberán ser tomadas por accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta y cinco por ciento de acciones "Ordinarias Serie A".

Artículo 28. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier función rentada a cargo de la sociedad ya sea que se ejerza el cargo de Gerente, Director Administrador, Director Técnico, Director Delegado, Secretario rentado o cualquier otro cargo, y en todos los casos la retribución será independiente de la que les corresponda como miembros del Directorio y se cargará a Gastos Generales; de la retribución fijada se dará cuenta a la primera asamblea que se realice salvo que ésta hubiera otorgado autorización con anticipación.

Artículo 42. La Sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado, si la asamblea no resolviere su prórroga, por disolución anticipada resuelta por la asamblea general extraordinaria reunida a ese efecto, con el voto conforme de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento de acciones "Ordinarias Serie A" y por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. La liquidación será efectuada por el Directorio o por una Comisión Liquidadora de la que podrán formar parte los Directores, designada por la asamblea que resuelva la liquidación. Del saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de la liquidación, se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones "Preferidas Serie C" emitidas y el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata del valor de las acciones "Ordinarias Serie A y B", emitidas. II) Como consecuencia de la nueva redacción de las disposiciones antes expresadas, solicito del señor Ministro, se deje sin efecto la exigencia de su transcripción en los títulos respectivos. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad a lo ya solicitado. — (Fdo.): Héctor M. Erosa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Téngase presente y a despacho. — (Fdo.): LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Vistos: Estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima en formación "Manuel Erosa S. A." a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación de la industria metalúrgica y negocios comerciales relacionados con la misma; estampado o impresión de hojalata; compra y venta de mercaderías, bienes raíces, muebles, semovientes, títulos; instalación y explotación de fábricas, talleres, representaciones; comisiones, consignaciones. 2.o) Su capital autorizado será de tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00) 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Banco y Sociedades Anónimas, la Fiscalía de Gobierno de segundo turno y esta Secretaría de Estado, los interesados modificaron y aclararon el alcance de los artículos 5.o, 11, 17, 18, 26, 28, 35 y 42, como se establece a fojas 21, 25, 25 vuelta y 26 de estas actuaciones.

Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Manuel Erosa S. A.", con las modificaciones y aclaraciones mencionadas en el 3er. resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase: Un plazo de noventa días para la integración del capital, (art. 4.o de la ley N.o 2.230), debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947, y especialmente, a su artículo 2.o, incisos B) C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) **BATLLE BRRES. — LEDO** ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Manuel González Alonso, en representación de "Manuel Erosa S. A.", constituyendo domicilio legal en la calle Misiones 1475, Piso 4.o, Esc. 3, al señor Juez digo: I) El Poder Ejecutivo, por resolución de Setiembre 30 de 1948, aprobó los estatutos de la sociedad anónima "Manuel Erosa S. A.", según resulta del testimonio que acompaño. II) Por la disposición transitoria contenida en el art. 46 de los estatutos, se concedió al subscripto la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por tanto, del señor Juez solicito: 1) Se ordene la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación, entregándoseme los edictos correspondientes así como los documentos que se desglosen. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — (Fdo.:) M. González Alonso.

Presentado con los estatutos y una copia del Ministerio de Hacienda, hoy dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, doy fe. — Pereira. — Fiscalía de lo Civil 2.o Turno. — N.o 5.502. — Señor Juez: Puede VS. ordenar la inscripción solicitada. —Monte. X-22-48. — Imhof. — N.o 18.907. — Monte, Octubre 25 de 1948. Vistos: con el señor Fiscal, decrétanse la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruzi, en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, doy fe. — J. T. Pereira. Actuario. — Dichos estatutos han sido inscriptos con fecha 10 del actual con el N.o 16 al Fo. 67 y siguientes del Tomo 11.o del Registro de Contratos, a cargo del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 1.279.00 — 14771.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Cóndor Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Sexto Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Cóndor Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo a treinta y uno de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constuída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Cóndor Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto, comprar, vender permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviera compuesto por dos Directres. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República O. del Uruguay, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar contra ellas, firmar, endosar, y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas. F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en casos de guerra o conmoción interna, que, a juicio del Directorio requieran esa medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general cuantos más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo puede tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la aasmblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director, que estuviera presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado, o gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito, otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y privilegios que considere necesarias el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o La asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado de un peso cada una numeradas seguidamente desde la doscientos ochenta y siete mil doscientos uno, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los señores testigos Manuel Blanco Insúa y Alberto E. Mancebo, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — Ives Américo Aguiar. — Angel Lorenzo. — M. Blanco Insúa. — Alberto E. Mancebo. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 72. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Cóndor Sociedad Anónima". En Montevideo a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el veintinueve del corriente bajo el membrete "N.o 71. Protocolizaciones del acta de nombramiento de Directorio de Chamizo Sociedad Anónima, solicitada por Eduardo A. Pons y otros" al folio trescien-

... A. Florduardo Pereyra, Escribano. ... y a solicitud de los señores Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, les expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.:) A. Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres. Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442. Apto. 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el Art. 15 de los estatutos de la sociedad "Cóndor Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos, y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los Arts. 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20|1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1948. Señor Ministro de Hacienda, Escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Cóndor Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 4.o Se ha omitido establecer el número y valor de las acciones que formarán el capital social. (Art. 406 del Código de Comercio).

Artículo 5.o Los Directores son mandatarios de los accionistas; fueron designados por éstos para administrar la sociedad. No sería admisible que deleguen su mandato en terceras personas sin el conocimento previo y aprobación de la asamblea. La delegación en casos especiales podría hacerse en la persona de otro Director, que ha merecido al igual que él, la confianza de la asamblea. En esos casos ese Director tendría doble voto.

Artículos 5.o y 6.o Inciso E). En el artículo 5.o se dice que el Directorio estará integrado por 2 a 5 miembros titulares designados anualmente por la asamblea general; y en el artículo 6.o inciso E), se expresa que el Directorio puede elevar a 5 el número de miembros y proveer las vacantes respectivas. Parecería que existe contradicción entre ambas disposiciones.

Artículo 6.o inciso C). El Art. 406 del Código de Comercio dice que en el acto por el que se forma la sociedad anónima debe expresar entre otras cosas, el capital y la manera de formarlo, etc. Por consiguiente no puede dejarse librado al Directorio la fijación del valor de las acciones sino que él debe ser fijado por el propio estatuto.

Artículo 6.o inciso F). El traslado del domicilio legal de la sociedad al extranjero, en cualquier caso, impediría a esta Inspección ejercer sobre ella el contralor correspondiente.

Artículo 9.o En los casos en que se prescinda de la publicación de las convocatorias para la realización de asambleas, sería conveniente establecer que deberá darse noticia por escrito a la Inspección General de Hacienda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Saludan al señor Ministro muy atte. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio C. Baldizán. Inspector General.

Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Ives Américo Aguiar, en el expediente caratulado "Cóndor Sociedad Anónima". Carpeta N.o 1289|1947, al señor Ministro digo: Que deseamos fijar como capital inicial de la sociedad, la suma de $ 200.000.00, por lo cual solicitamos del señor Ministro autorice dicho capital inicial en el momento de otorgarse la personería jurídica. Sírvase el señor Ministro tener presente lo manifestado y proveer de conformidad por ser justicia. Otrosí digo: El artículo en sí quedaría redactado en la siguiente manera:

"Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000). El Directorio cuando lo creyera conveniente podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones". — Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Enero de 1948. Agréguese a sus antecedentes y dése vista al interesado de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres. señor Ministro: Ives Américo Aguiar, en el expediente caratulado "Cóndor Sociedad Anónima", Carpeta N.o 1289|1947, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Como lo señala la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al redactar el Art. 4.o de los estatutos se ha omitido establecer el valor nominal de las acciones, por cuya razón dicho artículo a partir del inciso 3.o inclusive debe quedar redactado así: "El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones, o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio y de la asamblea adoptadas dentro del límite de sus atribuciones". Lamentamos no poder aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, a los demás artículos del estatuto. En efecto, el concepto de que los Directores de la sociedad anónima son mandatarios de los accionistas, ha sido rechazada reiteradamente por la jurisprudencia. Pero, por otra parte, es público y notorio que los mandatos son susceptibles de sustitución cuando el mandatario lo confiera en esa calidad. Y si el estatuto de la sociedad prevé que los Directores pueden hacerse representar para una o varias reuniones por terceras personas elegidas por él, es evidente que la facultad de sustituir está aceptada de antemano por los accionistas de la sociedad, que aceptan también los estatutos como están redactados al integrar el capital. No se sigue de ello, ningún perjuicio para los accionistas desde que el Director que designa un representante en el seno del Directorio es plenamente responsable a título personal de los actos realizados por su mandatario. (Art. 3067 del C. Civil). La facultad conferida por el Art. 6.o inciso "E" al Directorio para elevar el número de sus miembros y proveer las vacantes respectivas, no está en contradicción con el Art. 5.o en cuanto prevé que los miembros titulares serán designados anualmente por la asamblea general. Con aquella facultad se quiere prever la posibilidad de que en el transcurso de un ejercicio se requiere elevar el número de Directores por razón de interés de la sociedad y para ese caso eventual se estipula que el Directorio puede llenar las vacantes creadas lo que naturalmente sólo tiene valor hasta el vencimiento del ejercicio. La observación formulada al Art. 6.o, inciso "C", desaparece al corregirse el Art. 4.o. La Inspección observa también el inciso "F", del Art. 6.o que prevé la facultad de trasladar el domicilio de la sociedad al extranjero en caso de guerra o conmoción interna que, a juicio del Directorio requieran esas medidas en salvaguarda de los intereses de la sociedad. Es evidente que al trasladarse la sociedad al extranjero la Inspección General de Hacienda dejaría de ejercer sobre ella en adelante, el contralor que le otorgan las leyes vigentes. Pero es evidente también que por ese traslado, la sociedad dejaría de ser de nacionalidad uruguaya y tendría que disolverse o ceñirse al régimen legal en el país de su nuevo domicilio, hipótesis en las que el contralor de la Inspección no podría ser practicado. Tampoco se sigue de ello ningún perjuicio para nadie, desde que los accionistas aceptan expresamente el someterse a esa contingencia y los acreedores conservan todos sus derechos cualquiera sea la nacionalidad de la Sociedad. Esta cláusula ha sido aceptada sin observación por la Inspección General de Hacienda, por la Fiscalía de Gobierno de primer turno y por el propio Poder Ejecutivo, entre otros casos, en los estatutos de "Fintesa Sociedad Anónima", carpeta N.o 331 de 1947. La Inspección solicita por último con referencia al artículo 9.o que se dé noticia escrita a la Inspección General de Hacienda con anticipación no menor de 48 horas. Las solicitudes de la Inspección, están contenidas en el decreto de fecha 18 de diciembre de 1947, por cuya razón no es necesario ponerla explícitamente en el estatuto. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista conferida y pase este expediente en vista, a la Fiscalía de Gobierno. Será justicia. — Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — A sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que, de no existir observaciones, lo pasará a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Esta Inspección General mantiene en un todo las consideraciones expuestas en su informe de fecha 13 de Enero de 1948, referentes a los artículos 5.o, 6.o, incisos C), E) y F), y 9.o de los estatutos de "Cóndor Sociedad Anónima". Como los interesados han hecho saber al subscripto que tienen intención de modificar la redacción dada a los artículos citados, correspondería que les diera vista. Saludo al señor Ministro muy atte. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. de División.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados lo artículos cuya observación se acepta. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Ives Américo Aguiar, en el expediente de personería jurídica caratulado "Cóndor Sociedad Anónima" (Carpeta N.o 1289 de 1947) al señor Ministro digo: Animados por el propósito de dar satisfacción a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, pero sin compartir enteramente los fundamentos, hemos resuelto aceptar las modificaciones propuestas por dicha Inspección General de Hacienda, por cuya razón los artículos observados quedarían redactados en la siguiente forma: "Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general, salvo los casos previstos en el artículo 6.o inciso E). Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso, no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, o renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio, estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse integramente en un libro de actas rubricado. Artículo 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello, que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles, o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, ta-

do o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquella a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores, la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantías; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República O. del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas debiendo los designaciones realizadas, ser ratificadas por la próxima asamblea general, a realizarse o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún en el extranjero en casos de guerra o conmoción interna, que a juicio del Directorio requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la Sociedad, haciéndoselo saber a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones, que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes y reglamentos locales y en general, cuantos más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos. Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella. Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del capital social, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) en el caso d encontrarse todas las acciones de la Sociedad, en manos de un solo tenedor esta podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social, y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberá expresarla en asamblea general, o en cualquier otro forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase convenientes otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo en parte, su activo y pasivo a otra Sociedad o constituyendo una nueva, que la reemplace, debiendo los accionistas, recibir en cambio de su acciones, acciones de la otra Sociedad a prorrata de las que tuvieren". La redacción propuesta suprime las divergencias adoptadas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, entre los artículos 5.o, 6.o inciso E). Elimina la observación formulada al artículo 6.o inciso C) y da satisfacción a la observación formulada al inciso F). Elimina, asimismo, la observación hecha al artículo 9.o. La nueva redacción que se da al artículo 14, tiene también por objeto, en el nuevo inciso C), satisfacer los deseos de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas". Al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y disponga la continuación del trámite de estos obrados. Será justicia. Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — A sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 29 de 1948 — No mereciendo observación alguna por parte de esta Inspección General, pase como está dispuesto precedentemente a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G Baldizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la explotación "de toda clase de bienes o derechos" (Art 2.o), deberá relacionarse con el objeto principal de la Sociedad y que la Sociedad no podrá emitir "debentures", mantiene al respecto el subscripto, el criterio expuesto en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 483|1944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." y con las modificaciones propuestas en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la "Cóndor Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disp siciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna — Montevideo, Julio 3 de 1948. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Julio de 1948. — Vista al interesado, debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro: C M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente — Señor Ministro: Ives Américo Aguiar, en el expediente de personería jurídica, caratulado "Cóndor Sociedad Anónima" (Carpeta N.o 1289|1947), evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que la observación que formula el señor Fiscal de Gobierno, en cuanto a la facultad otorgada a los Directores de emitir "debentures", no podemos aceptarla por cuanto es absolutamente legal y así ha sido reiteradamente declarada por el Poder Ejecutivo. En cuanto a la observación formulada en el sentido de que la administración y explotación de todas clases de bienes y derechos, debe entenderse vinculada al objeto social, compartimos en un todo con el punto de vista del señor Fiscal de Gobierno, pero entendemos que el artículo tal como está redactado, tiene precisamente el alcance que el señor Fiscal se propone darle, de tal manera que no consideramos necesario modificar su texto, el cual también ha sido reiteradamente aceptado por ese Ministerio, con el alcance que aquí se expresa. Por tanto, al señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista conferida, y otorgue la personería jurídica solicitada por ser justicia. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 14|1948. — A sus antecedentes y pase a Despacho — LEDO ARROYO TORRES.

Montevideo, Julio 15 de 1948 — Vista al interesado para que exprese si la Sociedad se dedicará principalmente a las operaciones previstas por la ley de 24 de Junio de 1948. — LEDO ARROYO TORRES, Ministro de Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Angel Lorenzo, en el expediente rotulado "Cóndor Sociedad Anónima", (Carpeta número 1289|947), al señor Ministro digo: Que a los efectos de dar cumplimiento a la vista pendiente, vengo a manifestar que la Sociedad en cuyo expediente de personería me presento, realizará operaciones previstas por la ley de 24 de Junio de 1948, por cuya razón, el Art. 1.o de los estatutos quedará redactado en los siguientes términos: "Artículo 1.o Con el nombre de "Cóndor Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, que se rige por los presentes estatutos, el Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero". Por tanto al señor Ministro, pido: Tenga por evacuada la vista pendiente, y, en definitiva, otorgue la personería jurídica oportunamente solicitada. Es justicia. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Agosto de 1948. — Vista: la gestión promovida por "Cóndor Sociedad Anónima" (en formación), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar. Resultando: 1.o) La Sociedad adopta la forma de sociedad anónima, fijó su capital en $ 10.000.00 pudiendo ser aumentado por aprobación del Poder Ejecutivo y declaró que será su objeto principal realizar las operaciones previstas por el Art 1.o primera parte de la ley de 24 de Junio de 1948. 2.o Atendiendo observaciones de la Inspección General de Hacienda fueron modificados los artículos 4.o, 6.o, 9.o y 14, y aclarando el sentido del artículo 2 o, en atención a una observación del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, quien ha salvado su opinión respecto a la facultad de emitir "debentures" posición que reiteradamente no ha compartido el Poder Ejecutivo por entender que ello está autorizado por nuestra legislación Siendo lícitos los fines de la Sociedad y no contrariando nuestra legislación sus normas estatutarias, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Cóndor S ciedad Anónima", la que se autoriza a funcionar y a la que queda sometida a nuestra legislación y especialmente a la ley de 24 de Junio de 1948. La Sociedad deberá integrar su capital dentro del plazo de noventa días y dar cumplimiento al artículo 2.o del decreto del 18 de Diciembre de 1948. Devuélvase los testimonios notariales presentados, con testimonio de la actuación administrativa pertinente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comuníquese, publíquese y archívese. — (Fdo.). — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Agosto de 1948. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la Av. Agraciada 1442, Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Cóndor Sociedad Anónima", he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites necesarios para proceder a la inscripción de los estatutos de la Sociedad referida, en el Registro Público de Comercio, así como para la obtención de la Matrícula de Comerciante. Por lo expuesto del señor Juez, solicito: Quiera ordenar —previos los trámites necesarios— la inscripción de los estatutos de la sociedad "Cóndor Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante y la de los edictos pertinentes, así como la devolución oportuna de los recaudos que aquí acompaño. Es justicia. — (Fdo.). — Angel Lorenzo

N.o 13860 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Ruiz

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en Montevideo, a primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno — Señor Juez. Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — Pagano.

15368. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétanse la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y notificadas, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, señor doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Pereira.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 13 al F.o 50 y siguientes del Tomo 9.o del Registro de Contratos — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Pereira.

A los efectos pertinentes se hace esta publicación, en Montevideo, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

$102.00. — 14211.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 1.212 metros de cretona beige de un solo ancho o 606 metros de cretona beige de doble ancho, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas en la referida oficina el sábado 11 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic1o-23368-v.dic.10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Calzado, paño gabardina y accesorios para uniformes

Llámase a licitación pública por la provisión de 10.000 metros de gabardina, y accesorios, para el día 10 de Diciembre, a las 10 horas, y por 3.300 pares de borceguíes y 2.800 pares de botas, para el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

Las muestras y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (18 de Julio 2118), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23379-v.dic.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 118 para adquirir calcetines, hojas para máquina de afeitar, bobinas o carreteles de hilo color negro número 30 o 40, madrás, tiradores, lienzo, salidas de baño, toallas para baño, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día once de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23367-v.dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir aceite maní o girasol, alpargatas, aperitivo amaro, escobas, galletitas, malta, guindado, jugo de uva, sal gruesa, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 13 y 3 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día once de Diciembre a las nueve horas — Montevideo, Noviembre 26 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23366-v.dic.11.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la proveeduría de artículos de almacén durante el año 1949.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General Avda. 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 11 de Diciembre a la hora 9 y 15.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corrriente) Dic.1.o-23378-v.dic.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de material sanitario (caños y piezas de hierro galvanizado); destinado a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Dic1.o-23365-v.dic.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de un camión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23364-v.dic 3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55426. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha Antonio Ivañez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.1.o-14687-v.dic.13.

ACTA N.o 55435. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societa di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Co., de Milán, (Italia), solicita renovar la marca



para distinguir productos farmacéuticos, especiales o no, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Dic.1.o-14686-v.dic.13.

ACTA N.o 55460. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Con esta fecha Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.1.o-14685-v.dic.13.

ACTA N.o 55466. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "ARIEL" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.1.o-14678-v.dic.13.

ACTA N.o 55467. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Compañía Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "VERONA", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.1.o-14677-v.dic.13.

ACTA N.o 55474. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca "MONACO", para las clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.1.o-14676-v.dic.13.

ACTA N.o 55480. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Con esta fecha Droguería Surraco Sociedad Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REPUL-SE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.1.o-14726-v.dic.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7489. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Raúl Barbagelata y César Barbagelata, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento para lavar, depurar y blanquear las lanas y fibras similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-14689-v.dic.13.

ACTA N.o 7490. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha el señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Moldes metálicos para la construcción de viviendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-14688-v.dic.13.

ACTA N.o 7491. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Mario Gallo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Molde y alma para confección de diversos modelos de fajas vulcanizadas de cualquier material plástico de los incluidos en el grupo del caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-14732-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 129|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación, reparación y conservación de la escuela rural número 23 de "Tapes" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.35 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corrriente) Dic.1.o-23363-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 869

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de diversos materiales de electricidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 7 de Diciembre próximo, a

las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23377-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 492

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 162 metros 40 de paño azul, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $0.50.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23376-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 511

Llámase a licitación pública para la adquisición de 210 metros de paño gris, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 y 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23375-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 512

Llámase a licitación pública, para la adquisición de hasta quince (15) camiones destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.00.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23374-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 513

Llámase a licitación pública, para la adquisición de material eléctrico, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 7 de Diciembre próximo, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.90.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23373-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 514

Llámase a licitación pública, para la adquisición de diversos materiales de electricidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar lo sinteresados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 7 de Diciembre próximo a las 9 y 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.90.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23372-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 515

Llámase a licitación pública, para la adquisición de hasta 10.000 kilogramos de fibra vegetal de nogal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23371-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Licitación número 516

Llámase a licitación pública para la construcción de un cerco de tejido de alambre, destinado a la escuela pública del barrio de viviendas populares de la avenida de las Instrucciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrá nretirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 y 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23370-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de servicios de peluquería en los Hoteles Carrasco y Miramar y por la adquisición de camineros de lana, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 3 de Diciembre de 1948 a las 10 horas por arrendamiento de servicios de peluquerías y a las 11 horas por camineros de lana.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23369-v.dic.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 1.o de Diciembre de 1948

2a Sección

ENRIQUE AUGUSTO CAVILLIOTTI, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 470, y ARTEMISIA MIRANDA, 31 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada 25 de Mayo 470.

3.a Sección

LEOPOLDO SERUGA, 49 años, soltero, fiambrero, yugoeslavo, domiciliado Brecha 565, y ROSALIA NOVAK, 48 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Brecha 565.

4.a Sección

CARLOS SKALICKA, 52 años, soltero, escritor, checoslovaco, domiciliado Durazno 1027, y ADELA EMILIA CORONA, 53 años, divorciada, argentina, domiciliada Durazno 1027.

7.a Sección

JUAN CARLOS OTERO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484, y AMANDA MAGDALENA ZOLLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

MARCOS MENDEL BIELAWSKI, 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Maldonado 1687, y ELISA GRINSTEIN, 26 años, viuda, argentina, domiciliada Maldonado 1687.

SIXTO ORMEÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 881, y CARMEN AMARELLI 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1583.

DARIO PIZZOLANTI, 34 años, soltero, médico cirujano, oriental, Willman 563, y GLORIA MIERES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez 1432.

8.a Sección

OVIDIO VALENTIN AMARO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pampas 1943, y MARIA INES COSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1943.

9.a Sección

RAUL MONDINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5515, y SARA RUSSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5514.

10.a Sección

CARLOS JOSE MARIA CORREA, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado A. Sosa 3511, y EVA FAVALE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3511.

MISAK TOMIKIAN, 59 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Comercio 2305, y SARA ALAYIAN, 49 años, soltera, armenia, domiciliada Comercio 2305.

JASE MARIA SANZ, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Estrázulas 1670, y ZAIDA MESA, 30 años, soltera, contadora, argentina, domiciliada Rimac 1658.

AMPELIO JUAN ARIA, 46 años viudo, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4078, y MARIA ESTHER URANGA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4018.

CELESTINO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3686, y ANA MARIA RAMIREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3686.

RAUL MANUEL BARIZO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Anzani 2119, y ANA FELIPA GAMBARO, 26 años, soltera, oriental domiciliada Anzani 2119.

17.a Sección

SANTIAGO DIA CAMPORA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4372, y SOFIA ANGELA PAVAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4366.

24.a Sección

FELIPE FRANCISCO EULOGIO GONÇALVES D'AMORIN SANCHEZ, 49 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado Echevarriarza 3356, e INES ZORRILLA DE SAN MARTIN, 24 años, soltera, escultora, francesa, domiciliada Echevarriarza 3356.
$2.00 P|p.v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENRIQUE LUIS BERNARDINO FERRARO y NINA WECHYNSKA solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrique Amílcar, pues donde en ella figura el nombre del padre como "Enrique Amílcar Ferraro" debe decir "Enrique Luis Bernardino Ferraro" y donde figura la madre como "Nina Wezyska" debe decir "Nina Wechynska" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.1.o-14451-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANALE DE FOYEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o14755-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL RODRIGUEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14684-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde doña MARIA LAKIS DE MANZUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic1.o-14683-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-14681-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dic-

tado en autos: "Nicolás Rodríguez Luis y MARIA CRISTINA MOLLER DE BERG DE RODRIGUEZ LUIS. Disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes de los cónyuges María Cristina Moller de Berg de Rodríguez Luis y Nicolás Rodríguez Luis, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose a los que no hicieren que sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudar (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.1.o-14682-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MORAS DE BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14736-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIJA ROZZKO DE AUGUSTYNIAK o MARIA ROSKO DE AGUSTINIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14734-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CHAPECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-14720-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE VALENTINA PALA SORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-14721-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NULCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-14719-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIANO BOUZAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$.00 Dic.1.o-14665-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PERETTI o PERETTI PIERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-14691-v.dic.31 Feb.1.o.-v.feb.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lostorto (Adela) contra BORGARELLI (SANTIAGO). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Borgarelli y Adela Lostorto, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948.
$20.00 Dic.1.o-14690-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BENTANCUR o BETANCUR DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno.
$4.00 Dic.1.o-14718-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ARTURO PERI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Sebastián Peri con Sofía Bonifacio, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Lorenzo Pérez cuando debe decir Sebastián Peri. De nacimiento de Lorenzo Santos Peri, en la que por error el apellido del inscripto aparece como Pérez cuando debe decir Peri. De nacimiento de Arturo Evaristo Peri, en la que el apellido del inscripto aparece como Pere cuando debe decir Peri. Y partida de defunción de Sebastián Peri, en la que el nombre y apellido del extinto aparece como Lorenzo Pérez cuando debe decir Sebastián Peri y también en la cual se omitió poner el nombre de la cónyuge, que era Sofía Bonifacio; por lo tanto, debe decir de estado casado con doña Sofía Bonifacio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Dic.1.o-14711-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JULIA DOMECQ DE FITTIPALDI", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Felipe Fittipaldi con Julia Domecq, en la que el nombre de la contrayente aparece como Ana cuando en realidad debe decir Julia. Y partidas de nacimiento de Felipe, Juan Francisco y Héctor Fittipaldi Domecq, en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Ana cuando debe decir Julia en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.1.o-14704-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en utos "García Pereyra (José Vicente) contra PILAR ZARAGOZA LOPEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pilar Zaragoza López de García Vieyra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-14733-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUCHLA MAJEROWICZ DE SOCHACZEWSKY. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Rosa Majerowicz" debe decir Ruchla Majerowicz. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-14703-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERINDUAGUE DE DUPONT y HECTOR PEDRO DUPONT o DUPONT CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14437-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14779-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUBIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-14674-v.dic.31. Feb.1.o.-vfeb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR ZATARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14700-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE TEODORO VILAZA y de don JOSE MARIA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14675-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE LEMA y de doña MARIA LEMA DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14660-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA KOWALSIH o ALEJANDRA KAWALSIH o ALEJANDRA KAWALCIK o ALESANDRA ROWALSIH o ALEJANDRA ROWALSIK o ALEJANDRA ROWALCIK DE GRZESZCZIK o DE GRZESZEZIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.1.o-14702-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS LANDO RODOLFI o LUCAS AUGUSTO JOSE LANDO RODOLFI, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.1.o-14701-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PICAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14730-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GRIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14729-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Diego Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14728-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GENOVEVA BICEGO DE RAPPANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14715-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RAMONA ROJAS DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14714-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA ARCE DE BEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14713-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LACABA DE LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14712-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 1.o de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.1.o-14705-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASCENCIO o ASENCIO DE LEON y CARMEN OLIVERA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treitna días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Noviembre 17 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.1.o-14706-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados "Año 1948, MARIA DEL CARMEN SUAREZ ACEVEDO DE SAMPSON. Prescripción adquisitiva treintenaria, bien padrón número 864", se cita y emplaza a Juan Bautista Siri o Juan B. Contardo Silvi, sus herederos o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 864 (aneriormente número 477), ubicado en la manzana número 69, de esta ciudad, determinado con el número 1 en el plano de mensura y subdivisión de fecha 8 de Noviembre de 1944, registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro con el número 57 el 4 de Noviembre de 1944, practicado por la Dirección de Obras Municipales, que mide una superficie de 922 ms. 1.365 cms., deslindada así: al Nordeste, en 21 ms. 47 cms., de frente a la avenida 18 de Julio; al Sudoeste, en 42 ms. 95 cms., limita con el solar 2 de propiedad de doña María J. Suárez de Rolla; al Sureste, en 21 ms. 47 cms., con propiedad de Josefa Alberdi o compradores, y al Nordeste, en 42 ms. 95 cms. que, por formar esquina, da frente a calle Ituzaingó, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días y también de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$66.00 Dic.1.o-14740-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERMAN AVALO o AVALOS y MATEO ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14739-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de JUAN DANIEL GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14738-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ARSENIO DELGADO en la siguiene forma: donde el nombre aparece como "José" debe decir "José Arsenio" y en el apellido, donde dice "Gamarra" debe decir "Delgado", que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1948. — Mario Durañona, Actuario

$9.00 Dic.1.o-14737-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno recaído en autos: "CASIMIRO EMMANEGGER y ROSALIA EULALIA JEANDET. Disolución de la sociedad conyugal", de conformidad con el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de ley. — Salto, 24 de Noviembre de 1948. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-14717-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LORENZO ROSSAS ALONZO o AURELIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14723-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RICARDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14722-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RAMON SANCHEZ o GREGORIO SANCHEZ HERNANDEZ o GREGORIO RAMON SANCHEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 19 de 1948. — Humerto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14709-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHESURE DE UBAL o ECHESSURI o ETCHESSURI DE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00. Dic.1.o-14708-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LARRIERA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14707-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, recaída en expediente promovido al respecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NATIVIDAD LUCIANA FRIZZI BADIN, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se hace figurar: al padre como José Frizza; a la madre como Natividad Vadin, y a la gestionante como Luciana, en lugar de decir: José Antonio Frizzi, Natividad Badin y Natividad Luciana, que son los verdaderos — Mercedes, Noviembre 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-14662-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 23 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14663-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ente este Juzgado se ha presentado MARIA ESTHER MODERNELL SAMA solicitando rectificación del acta de su nacimiento por figurar en la misma la exponente y su padre con el apellido "Modernel" en lugar de Modernell, que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 23. de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-14664-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REYNALDA SUAREZ o SOAREZ o SOARES LOZADA o LOUÇADA o LOSADA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14698-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JOSE SAMPAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario
$4.00 Dic.1.o-14695-v.dic.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRIGIDA VIQUE DE RODRIGUEZ o BRIGIDA VIQUE CONDE, CONCEPCION RODRIGUEZ y FEDERICO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Octubre 21 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14694-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE IGUESIAS DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 4.00 Dic.1.o-14777-v.dic.13.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "LUCRECIA TEIXEIRA DE MOURIÑO. Denuncia de incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Agosto del corriente año, se declaró a doña Lucrecia Teixeira de Mouriño, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y se designó para que la represente en los actos de la vida civil, a don Héctor Mouriño. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.60 Dic.1.o-14699-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PAEZ o PAZ o PAIS o PAES DE PEREZ, citándose por el término de treitna días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Octubre 4 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Dic.1.o-14697-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la primera sección del Departamento de Treitna y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MODESTA GUTIERREZ DE OLASCOAGA, citándose a todos los que se consideren con derechos contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1948. — Héctor Luis Odriozola, Juez de Paz.
$6.00 Dic.1.o-14661-v.dic.13.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Remataré el día 16 de Diciembre, jueves, a la hora 9; en el local de la calle 25 de Mayo 661, en el expediente JEFATURA DE POLICIA. Hallazgo de un anillo oro, al mejor postor, por orden del Juzgado de Paz de la 8.o sección.
Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléfono 81808.
$4.00 Dic.1.o-14741-v.dic.13.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "ANASTASIO NICOLAS ALVAREZ. Incapaz. Remate judicial. L.o 12. F.o 149", se hace saber que el día 23 de Diciembre entrante a las 10 horas, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en las puertas de éste, calle Treinta y Tres N.o 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento, compuesta según copia expedida por el agrimensor Salvador Mascheroni, inscripta con el N.o 302 el 28 de Octubre de 1948 del plano del ingeniero Juan B. Maglia, de Setiembre de 1917, de cinco hectáreas 4277 metros cuadrados y 0291 cms., señalada con la letra H y linda, al Norte 308 metros 90 cms. con Josefa R. de Caballero, servidumbre de paso seis metros, al Sur con Adolfo Camps en 308 metros 90 cms. al Este con Juan Rodríguez en 177 ms. 60 centímetros y al Oeste en 177 ms. 60 cms. con María L. Rodríguez, y está empadronada con el N.o 2552. Se previene: 1.o Que el bien descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 700.00 y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sean $ 466.66. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficna a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 18 de 1948. — Humberto Pou, Esc. Act.
$36.00 Dic.1.o-14710-v.dic.18.

UPRONA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general etxraordinaria, para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Rincón 524, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 1.o, 4.o y 11 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta — Montevideo, 26 de Noviembre de 1948. — P. Kilcher, Vicepresidente.
$6.00 Dic.1.o-14680-v.dic.6.

MONTELANERA SOCIEDAD ANONIMA
AUMENTO DE CAPITAL
De acuerdo con los artículos 5.o y 10 de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha decidido aumentar el capital mediante la emisión de 2 series de acciones de $ 50.000 cada serie. Los tenedores de acciones ya emitidas, tendrán la preferencia para la subscripción durante 30 días a partir de la última publicación de este aviso. Para subscribirse, dirigirse a Rondeau 2165 de 8 a 12 horas. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1948.
$4.80 Dic.1.o-14693-v.dic.3.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
El Banco Uruguayo de Administración y Crédito hace constar que la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el día 25 del corriente, resolvió aumentar el capital del Banco a la suma de diez millones de pesos — Montevideo, Noviembre 29 de 1948.
$0.80 Dic.1.o-14724-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "GATTI y CIA.", que gira en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y anexos y compraventa de cereales, calle José Batlle y Ordóñez número 692, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Gatti. Los acreedores deberán presentarse, con el justificativo de sus créditos, en el referido comercio. — Las Piedras, Noviembre 15 de 1948. — Luis Gatti. — Atilio Turissini.
$9.60 Dic.1.o-14731-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El día 31 de Mayo de 1947 disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza en la Avda. Agraciada 3897 con el nombre de "DE VIDA y CIA.", habiéndose constituído en la misma fecha la Sociedad De Vida Limitada según aparecieron en los avisos respectivos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Julio Oscar Debitonto. — G. Mariño. — P. I. de Vida
$6.40 Dic.1.o-14725-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Carlos González y Julio María Feijoó la ferretería que tengo instalada en avenida San Martín 2443. Los acreedores en el mismo comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Noviembre 7 de 1948. — MELITON FUMEGA. — J. C. González. — Julio Feijoó.
$9.60 Dic.1.o-14679-v.dic.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Amador Foderé el 3 de octubre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 17, al folio 83 y siguiente del tomo 11 los señores Eduardo Basilio, Julio, y María A. Melognio, únicos integrantes de la SOCIEDAD COLECTIVA MELOGNIO HERMANOS que gira en Rosario, (Colonia) y el sebor Ignacio M. Dalmás constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Objeto: Fabricar, vender o comprar, importar o exportar y en general comerciar en leche y derivados, productos de granja y renglones afines. Razn social: Melognio Hermanos y Compañía Limitada. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 10.000.00 integrado en mercaderías, muebles y otros efectos y en la forma siguiente: $ 5.000.00 por la firma Melognio Hermanos y $ 5.000.00 por el señor Dalmás.. Plazo: un año a contar de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por un año más. Ganancias y pérdidas: 60 oo la firma Melognio Hermanos y el 40 o|o el señor Dalmás. Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Ignacio M Dalmás y de cualquiera de los hermanos Melognio indistintamente.
$16.00 Dic.1.o-14716-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace haber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma ASPLANATO Y BARRIOS, giraba en esta ciudad, en ramos generales, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto A. Asplanato. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, octubre 23 de 1948. — Roberto A. Asplanato. — José M.a Barrios.
$8.00 Dic.1.o-14696-v.dic.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Finanzas e Inversiones S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Acciones	$	945.000.00
Muebles y útiles	"	1.358.85
Cajas y Bancos	"	2.718.13
Varias cuentas deudoras	"	2.350.654.00
Subscriptores y acciones	"	145.000.00
Títulos y acciones	"	56.000.00
Gastos de organización	"	6.285 04
Cuenta de orden	"	56.000.00
	$	3.563.016.02

Pasivo—

Capital:

Integrado	$	55.000.00
Subscripto	"	145.000.00
Saldo a subscribir	"	800.000.00
Capital	$	1.000.000.00
Acciones subscriptas ..	"	145.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	2.362.016.02
Cuenta de orden	"	56.000.00
	$	3.563.016.02

Montevideo, 11 de Octubre de 1948.

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 13919.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (nexo previo)

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIÓNES

Solicitudes concedidas el día 23 de Octubre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

51051, Roiff Hnos., Caños de hierro, 4.403.
51045, A. Porzecansky, Chapas de bronce, 2.282.
51046, Pozzoli Cordano, Alambre, 10.313.
51046, Pozzoli Cordano, Alambre, 10.564.
26047, Productiva Com., Chapas de hierro, 2.850.
51058, Tall. El Acero S. A., Chapas hierro negras, 17.112.
51058, Tall. El Acero S. A., Chapas hierro negras, 12.936.
60000, F. A. Tassisto, Hierro, 1.900.
13072, Armand Ugon y Co., Chapas de hierro, 1.710.
14055, Sala Iriarte Bof., Chapas hierro negro, 16.199.
14055, Sala Iriarte Bof., Hierro ángulo y T, 23.272.
51055, Tobías Scholnik, Angulos y pl. hierro, 9.136.
51032, D. Mantero y Cía., Planchas de hierro, 2.282.
51032, D. Mantero y Cía., Hierro en barras, 7.415.
51032, D. Mantero y Cía., Chapa negra hierro, 8.670.
51037, M. D. F. S. A., Zinc en lingotes, 39.139.
51037, M. D. F. S. A., Varillas de hierro, 46.703
51036, Methol Tarres Co., Alambre p. Industr., 5.704.
51036, Methol Tarres Co., Flejes de acero, 4.791.
51036, Methol Tarres Co., Hierro redondo, 2.623.
51039, Negri Quartino, Hierro en lingotes, 7.301.
51039, Negri Quartino, Hierro en lingotes, 990.
51039, Negri Quartino, Perfiles de hierro, 2.966.
51042, Simón Orenstein, Hierro ángulo, 3.816.
60000, Olympia Ltda., Chapas de bronce, 3.000.
51044, Pesce y Simeone, Perfiles estructurales, 5.704.
51044, Pesce y Simeone, Hierro en lingotes, 5.459.
51080, J. Pomi e Hijos, Chapas negras lisas, 4.563.
51080, J. Pomi e Hijos, Planchas de hierro, 228.
14049, Juan Pons S. A., Chapa negra, 10.951.
14049, Juan Pons S. A., Chapa galv. lisa, 6.388.
14065, Fco. Vilaró, Hierro en barras, 7.301.
14065, Fco. Vilaró, Chapas de hierro, 6.388.
14065, Fco. Vilaró, Chapas hierro negras, 4.107.
20087, Wilson Sons y Co., Chapa de hierro liso, 7.871.
20087, Wilson Sons y Co., Zinc laminado, 1.825.
20087, Wilson Sons y Co., Flejes para barriles, 5.818.
20481, A. C. Windmuller, Flejes, 3.918.
51016, C. I. R. S. A., Chapas de hierro, 3.879.
51016, C. I. R. S. A., Chapas de hierro, 7.073.
51028, Guatta y Gamona, Chapas de zinc, 1.687.
20456, Carlos Gutiérrez, Hierro redondo, 5.156.
14029, Hierromat S. L., Chapas de zinc, 7.187.
20505 David Cuenca Flejes de hierro 1.004.
20505, David Cuenca, Perf. y ang. hierro, 2.000.
20505, David Cuenca, Hierro redondo compl., 1.478.
20505, David Cuenca, Perf. y ang. hierro com., 1.194.
51022, Ferrosmalt S. A., Hierro en varillas, 4.791.
51022, Ferrosmalt S. A., Chapa hierro galvan., 36.505.
60000, E. Fischer S. C., Chapas y cañ. hierro, 2.008.
14023, E. Fontana S. C., Chapa negra, 18.252.
51076, Próspero Royo, Hierro en lingotes, 4.803.
51092, Stingl y Cía. Ltda., Hierro en lingotes, 4.700.
13031, Suc. J. A. Patrón, Chapas galvanizadas, 4.563.
17013, Fuentes y Cía., Alambre esmaltado, 1.141.
17013, Fuentes y Cía., Cobre, 2.282.
17013, Fuentes y Cía., Chapa lisa negra, 3.422.
51029, Knaphies Hnos. Co., Flejes hierro dulce, 4.221.
51121, Ast. Neptunia S. A., Planchas hierro dulce, 8.670.
20009, Juan Balerio, Planchas de hierro, 454.
20009, Juan Balerio, Planchas de hierro, 3.696.
14002, Barr. Americana, Hierro en barras, 2.829.
14002, Barr. Americana, Chapas negras, 4.221.
51006, Barros E. Ichart, Perfiles de hierro, 3.491.
51006, Barros e Ichart, Planchas de acero, 3.422.
20461, Faustino Beltrán, Hierro en lingotes, 2.966.
51007, Carmeta S. A., Chapas de hierro, 2.627.
13044, Turc. y Casalia, Varilla de bronce, 1.141.
13044, Turc. y Casalia, Hierro p. construcción, 2.053.
13006, Cassarino Hnos., Plomo en plancha, 2.783.
13006, Cassarino Hnos., Zinc, 2.635.
51015, Cinoca S. A., Flejes de hierro, 2.738.
14065, Fco. Vilaró, Hierro en tirantes, 2.966.
20238, Suney S. A., Chapas galvanizadas, 2.282.
20096, Materprim S. R. L., Chapas negras hierro, 1.186.
20168, Ciuna Ltda., Chapa de silicio, 8.856.
20051, Jaime Gorricho, Chapas de hierro, 2.738.
20051, Jaime Gorricho, Hierro ángulo y T, 9.126.
20253, Enrique Haymann, Zinc laminado, 1.939.
20035, Ernesto Dalldorf, Flejes de hierro, 5.133.
20192, Omar Fontana S. A., Caños p. muebles, 2.282.
20105, Sud Atlántica Ltda., Chapas de hierro, 5.133.
20469, J. y M. Garibaldi, Hierro y flejes, 6.158.
20472, G. Gaspar, Flejes de acero, 1.551.
20095, Enrique Abal, Hierro perfil y T, 2.282.
20001, Pedro A. Andrés, Chapa de acero dulce, 3.745.
12048, Venlenrob Ltda., Chapas negras, 4.563.
14054, Satragno Bracco, Hierro redondo, 3.765.
14099, Laudier Teixeira, Chapas acero dulce, 5.250.
14099, Laudier Teixeira, Chapas de hierro, 5.600.
14084, Mussi Hnos., Chapas de hierro, 3.422.
14120, B. Malinow, Máq. p. carpintería, 5.704.
14099, Laudier Teixeira, Chapas de hierro, 7.100.
14017, Crespi Hnos. S. A., Hierro redondo, 22.815.
14021, E. Díaz Porto, Hierro redondo, 14.602.
14083, Felman Hnos., Planch. de hierro, 9.126.
14053, Carlos Rydstrom, Chapas negras, 4.563.
14053, Carlos Rydstrom, Flejes de hierro, 6.845.
14060, Adolfo Steinitz, Vigas de hierro, 376.
14027, J. Galarza y Cía., Hierro redondo, 11.408.
14038, Barr. Morsch S. A., Hierro redondo, 15.971.
17059, Ing. A. Scafati Co., Alambre de bobina, 4.563.
17011, Echarri Hnos., Fleje de hierro, 11.408.
13056, E. Schnurmann, Chapas de bronce, 2.282.
13051, Caussi Hnos. Ltda., Flejes de acero, 7.073.
19032, Siam T. Di Tella, Zinc laminado, 6.450.
56014, M. Iursevitz, Alambre de zinc, 2.053.
58050, Elmet S. A., Chapas hierro negras, 10.039.
58092, Spiller Hnos., Chapa de bronce, 2.738.
58092, Spiller Hnos., Bronce en lingotes, 4.107.
12048, Venlenrob Ltda., Flejes de hierro, 6.845.
21102, González y Cía., Bronce en lingotes, 4.905.
21102, González y Cía. Barras de bronce, 4.300.
11270, Juan M. Garbino, Plomo en lingotes, 4.677.
20507, Bromberg y Cía., Seg. chapa hierro neg., 6.987.
20507, Bromberg y Cía., Hierro ángulo, 9.184.

14029, Hierromat S. L., Alambre, 3.830.
13031, Suc. J. A. Patrón, Chapas hierro galv., 4.676.
14023, E. Fontana S. C., Hierro redondo, 13.467.
51042, Simón Orestein, Hierros ángulos, 2.304.
51058, Tall. El Acero S. A., Hierro en barras, 5.602.
51076, Próspero Royo, Hierro redondo, 15.245.
51077, Rodr. Siccardi Co., Barras hierro red., 1.529.
13035, Rodr. Menéndez Co., Hierro trasfilado, 952.
14062, Hij. Fco. Susena, Barras hierro ángulo, 5.230.
14062, Hij. F. Susena, Hierro redondo, 14.182.
14010, Brito Foresti, Chapas hierro galv., 7.593.
51015, Cinoca S. A., Planch. de hierro, 19.050.
14027, J. Galarza y Cía., Chapas hierro negro, 1.320.
14028. Helguera y Morixe, Chapas hierro negro, 8.882.
14028, Helguera y Morixe, Hierro redondo, 15.659.
14028, Helguera y Morixe, Alambre galvanizado. 10.145.
14065, Fco. Vilaró, Chapas de hierro, 8.954.
14065, Fco. Vilaró, Hierro redondo. 9.195.
14065, Fco. Vilaró, Hierro redondo, 2.099.
14065, Fco. Vilaró, Chapas de hierro, 8.036.
14065, Fco. Vilaró, Hierro T, 3.206.
14065, Fco. Vilaró, Hierro redondo, 6.884.
60000, Peixoto y Cía. Ltda., Hierro redondo, 9.661.
51042, Simón Orestein, Caños de hierro, 2.816.
51036, Methol Tarres Co., Alambre fab. clavos, 6.652.
14055, Sala Iriarte Bof., Hierro en barras, 1.753.
14055, Sala Iriarte Bof., Hierro redondo, 3.478.
14055, Sala Iriarte Bof., Hierro ángulo, 4.246.
51077, Rodr. Siccardi Co., Hierro redondo trasf., 2.800.
19041, Madul S. A., Impl. p tractor, 23.643.
25031, H. Torrendell S. A., Cosechadoras agríc., 21.835.
25031, H. Torrendell S. A., Cosechadoras agríc., 6.674.
57035, Wenz y Cía. S. R. L., Champagne, 4.063.
10041, González Danree, Champagne 20.665.
50027, Fdo. García S. A., Champagne. 6.086.
10096, Pesquera S. A., Champagne, 2.000.
10155, Antognazza y Art., Champagne, 1.000.
10079, Ruvertoni Hnos., Champagne, 9.329.
10121, Fco. D. Sela, Champagne, 933.
10087, Taranco y Cía. S A., Champagne, 8.364.
10098, P. Areosa y Cía., Champagne, 1.842.
10006, Barrere S. A., Champagne, 233.
10012, M. Brunet S. A. C., Champagne, 2.332.
10015, Carrau y Cía., Champagne, 2.332.
10019, P. Carvalho y Cía., Champagne, 1.399.
10018, Castig. y Lucas, Champagne, 2.500.
10031, Ferro Hnos. S. A., Champagne, 1.259.
10037, Galimberti y Cía., Champagne, 700.
10044, Fco. López y Cía., Champagne, 5.131.
10051, Manzanares S. A., Champagne, 1.418.
10076, Prato y Gómez, Champagne, 1.633.
18008, Basso y Bazzani, Motores a explosión, 4.011.
12025, Brussoni Hnos., Complemento arts. p. estud., 64.
30104, Frigorífico Nacional, Hojalata, 7.234.
30102, Frigorífico Anglo S. A., Empaq. de goma y lona, 64.
30102, Frigorífico Anglo S. A., Ladrillos refract., 1.842.
30104, Frigorífico Nacional, Máq. ind. derretidora, 4.679.
30102, Frigorífico Anglo S. A., Repuestos de acero, 484.
60005, Lucha C. Langosta, Agrocide, 62.360.
40009, Ferr. Centr. Urug., Mechas de acero, 367.
40009, Ferr. Centr. Urug., Tiza en piedra, 24.
40009, Ferr. Centr. Urug., Goma laca, 169.
14028, Helguera y Morixe, Complemento chap. p. ind., 28.210.
50025, Hij. A. Galiana, Almendras peladas, 16.120.
20255, C. Ferretti Urug., Cerda animal, 1.007.
21020, A. Costa Pertile, Arados y rastras, 28.210.
40013, Ferr. y Tranvías, Lamparillas, 214.
20442, C. Colffield y Co., Complemento loza doméstica, 97.
40009, Ferr. Centr. Urug., Cables forrados, 786.
40009, Ferr. Centr. Urug., Tubos de vidrio, 359.
57002, Arocena y Martir, Carneros y ovejas, 16.358.
57002, Arocena y Martir, Carneros 1.797.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

14028, Helguera y Morixe, Seg. hierro redondo, 122.
14028, Helguera y Morixe, Seg. alambre galvaniz., 140.
11146, Ponseti Hnos., Complemento alfombras, 110.
10069, Juan J. Orgoroso, Seg. yerba mate, 101.
50034, Marques García, Seg. yerba mate, 323.
10012, M. Brunet S. A. C., Flete yerba mate, 11.526.
10012, M. Brunet S. A. C., Complemento yerba mate, 1.342.
54062, Sta. Magdalena S. A., Máq. textil usada, 870.
40557, Banco Español, Goma laca, 2.532.
16023, Rafael Guarga, Seg. mat. para vulcanizar, 38.
20272, Driva S. R. Ltda., Seg. juguetes, 48.
60002, Luis Gentile, Complemento automóvil, 225.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

43061, J. M. Castro y Cía., Ovinos en pie, 48.975.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

60001, Curt. Albiom S. A., Cueros, 13.158.
60001, U. T. E., Herramientas, 45.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES

60001, Gral. Motor Urug., Cilindros c. gas ref., 75.
43037, Gral. Electric S. A., Gas freon., 15.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60001, S. A. Fabril Urug., Tambores de hierro, 10.000.

Solicitudes concedidas el día 25 de Octubre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

14039, Victorio Mariano, Hierro redondo, 13.595.
11004, Andrés Aiello, Gastos juguetes, 67.
40014, Cía. del Gas, Medidores de gas, 2.450.
56046, Cía. Ind. Pr. Horm., Calcomanías, 1.500.
30000, U. T. E., Máq. recort. chapas, 11.000.
13006 Cassarino Hnos., Reps. p. ap. grisaolero, 2.100.
52122, C. Maggiorini, Complemento máqs. fab. botón, 4.400.
54122, Sudamtex S. A., Máq. p. ind. textil, 6.743.
54122, Sudamtex S. A., Máq. p. ind. textil, 6.783.
54122, Sudamtex S. A., Máq. p. ind. textil, 14.824.
54122, Sudamtex S. A., Máq. p. ind. textil, 1.032.
45122, Sudamtex S. A., Máquina para Ind. Textil, 4010.
54122, Sudamtex S. A., Máquina para Ind. Textil 2898.
54122, Sudamtex S. A., Máquina para Ind. Textil 8062.
54122, Sudamtex S. A., Máquina para Ind. Textil, 11660.
54122, Sudamtex S. A., Máquina para Ind. Textil, 1090.
54122, Sudamtex S. A., Máquina para Ind. Textil, 3760.
54122, Sudamtex S. A., Máquina para Ind. Textil, 3755
54122, Sudamtex S. A., Máquina para Ind. Textil, 3717.
54122, Sudamtex S. A., Máquinas para Ind. Textil 7383.
54122, Sudamtex S. A., Máquina para Ind. Textil, 2144.
21021, José Luis Cuenca, Penicilina, 1730
21086, Abbott Laborat. Penicilina, 20000.
16070, Leicht y Cía., Completo Automóviles, 119198.
19001, Alfa Laval S. A. Acero templado 2968.
15032, Scarone Hnos., Papel obra, 4594.
13020, Laventure y Cía., Tijeras de esquilar, 2454.
30041, Soype, Cajones Met. para envase, 13956.
40009, Ferrocarril Central del Uruguay, Pantallas de vidrio, 157.
13043 Trabucatti y Cía., Cable Fibra sisal, 2180.
43069, Vegetal Oil S. A., Tambores vacíos hierro, 5250.
43037, General Eléctric, Sargas Freon 213.

CAMBIO LIBRE

60000, Juan C. Steiner, Vaquillonas, 8616.
60000, José F. Carve, Yeguas en pie, 997.
21137, Lab. Rosenbusch, Suero canino, 262.
60000, A. M. Fazzio Berrr., Yegua con cría, 150.
57025, Ponce de León, Vaquillonas 8.881.
21040 Química Duperial, Ext. de quebracho, 23816.
25009, Juan F. Castillo, Seg. Bombas de Alim., 19.
25009, Juan F. Castillo, Seg. cadenas para Transm., 9.
25009, Juan F. Castillo, 13.
25009, Juan F Castillo, Seg. bombas quemad., 32.
25009, Juan F. Castillo Seg. Ganchos Industriales 9.
25009, Juan F. Castillo, Seg. Mat., refractarios, 144.
30106, Cía. Swift S. A., Ajíes en rama, 40.
18008, Basso y Bazzani, Comp. porotos y Sem., 286.
50044, J. Pastorino y Cía., Café crudo en grano, 59038.
50040, Mari y Serra S. A., Café crudo en grano, 1250.
50103, J. F. da Silva S. C., Café crudo en grano, 2500.
50036, La Media Luna S. A., Café crudo en grano, 1250.
60000, A. Figueroa y Cía., Café crudo en grano, 2142.
10090, J, Vivo y Cía., Café en grano crudo, 2142.
10126, R. Herrmann y Cía., Café crudo en grano, 12540.
50065, Frizzera Parada, Café crudo en grano 3788.
50051, Saint Hnos. S. A., Café crudo en grano, 61727.
10029, Sorocabana S. A., Café crudo en grano, 13295.
50035, S. Vacca y Cía., Café crudo en grano, 15470.
10021, Romeo Zerboni, Café crudo en grano, 20432.
10002, José Aldao, Café crudo en grano 75983.
10018, Castig y Lucas, Café crudo en grano, 3213.
10087, Taranco y Cía., S. A., Café crudo en grano, 20.415.
10085, Staudt y Cía. S. A. C., Café crudo en grano, 5707.
10080, C. Sánchez, Tabaco en hoja, 3150.
10090, J. Vivo y Cía., Tabaco en hoja, 17310.
10089, A. Vivo y Cía., Tabaco en hoja, 69224.
50000, Abal Hnos. S. A., Tabaco en hoja, 23720.
20025, Francisco Casabó Ltda., Tabaco en hoja, 20195.
60000, H. Francisco Dalfolo, Tabaco en hoja, 3850.
50032, J. Mailhos Soc. Co., Tabaco en hoja, 213552.
20338, Industrial Ltda., Bomba centrífuga, 1500.
21107, Inst. Veterinario, Vacunas antiaftosa 8692.
51092, Stingl. y Cía. Ltda., Completo loza sanitario, 68.
51031, Lostorto Ind. Com., Máquinas Fabricar Clavos, 12000.
14028, Helguera Morixe, Completo equipo eléctrico, 7000.
21020, A. Casta Pertile, Jarabe obleas etc., 167.
54109, La Victoria S. A., Hilados de algodón 4501.
18020, Gasparri Hnos. S. A., Semilla de alfalfa, 8900.
60000, Carlos Ribeca, Interruptor automático, 15.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 78537.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 34591.
30006, Banco República, Azúcar, 667.449.
30006, Banco República, Flete azúcar, 83.734.
30006, Banco República, Seg. Azúcar, 15290.

SIN O. CAMBIARIA

22051, Máximo Lumer, Muestras artículos de porcelana, 3.
60000, C. F. Damón, Canaleta escurridera, 974.
30000, U. T. E., Guías telefónicas, 55.
19027, Singer Seming S. A., Formularios impresos, 12.
20322, Cía. Sudamericana, Seg. Hierro, 361.
20507, Bromberg y Cía., Seg. hierro, 66.
11001, Isaaic Abudara, Seg. Alfombras, 44.
11001, Isaac Abudara, Seg. entretela, 47.
30000, U. T. E., Compl. transformador, 63.
11053, Cotton Hnos. y Co., Seg. tejido algodón, 97.
11004, Andrés Aiello, Seg. tejido algodón 32.
12027, G. Risso y Cía., Seg. Bicicletas, 175.
60002, Enrique F. Torres, Automóvil, 1842.
18013, A. J. Ceretta, Compl. Bananas, 1762.
18013, A. J. Ceretta, Compl. bananas, 729.
30000, U. T. E., Llaves eléctricas, 5.
18068, G. Perera, Bananas, 15789.
50034, Márques García, Seg. Yerba Mate, 162.
50034, Márques García, Seg. Yerba Mate, 162.
50034, Márques García, Seg. Yerba Mate, 198.
14028, Helguera Morixe, Seg. alambre, 265.
40546, Leg. Checoeslovac. Tejidos de algodón, 22.
10068, Oneto Vignale Co., Seg. loza, 200.
30102, Frig. Anglo S. A., Compl. porotos 134.
10038, T. R. Garrido Seg. sardinas, 18.
30003, Ancap., Seg. equipos para envases, 53.
30003, Ancap., Seg. cañerías etc., 28.
30003, Ancap., Seg. Mat. para laboratorios, 5.
30003, Ancap. Seg. Termómetros, 17.
30003, Ancap., Seg. Reps. para buques transportes, 8.
19025, E. Quicke S. A., Seg. para construcción Tap., 9.
30003, Ancap., Seg. hojalata, 231.
30003, Ancap., Seg. cañerías etc., 481.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. tractores, 338.
15025, Mosca Hnos. S. C., Seg. aprieta papeles, 8.
11130, Ovalle y Tedesco Crin, 33.
15025, Mosca Hnos. S. C., Seg tinta cola etc., 12.
16016, Ford Motor Co., Material impreso, 34.
16016, Ford Motor Co., Material impreso, 33.
11046, J. Castillo y Cía., Seg. tejidos, 1290.
15085, Gasser Monetti, Compl. prismáticos 28.
12027, G. Risso y Compañía, Seguro bicicletas, 5.
22016, Juan Goldfarb, Seg. despertadores, 45.
11057, Cuenca e hijo, Compl. Tej. algodón, 74.
13026, Martínez y Cía., Seg. artículos ferretería, 66.
12009, Bazar Druellet, Flete y seguro matic., 130.
16005, Barrere y Cía., Seg. autos, 23.
22013, Freccero y Cía., Seg. porcelana uso mesa, 178.
21010, Biraben y C.e., Muestr. prod. farmac., 164.
21010, Biraben y C.e., Muestr. Prod. Farmac., 2.
14017, Crespi Hnos. S. A., Seg loza sanitaria, 14.
17033, Mayo S. A., Seg. chapas hierro, 836.
20087, Wilson Sons y Co., Muestr. chapas tubos, 109.
15088, Castig y Lucas, Pieza Maq. Imprenta, 81.
14028, Helguera Morixe, Seg. chapa hierro, 207.
60000, César Rosa Ruíz, Muestr. porcelana, 36.
51050, Reg. y Voulminot, Muestras pintura, 8.
30000, U. T. E., Lámparas eléctricas, 16.
40646, Leg. de España, Casimir, 89.
60000, Srta. Whidderson, Cartera de cuero, 16.
60000, Herbert Markus, Efectos personales, 20.
11041, Carlisle y Cía., Insignia de madera, 60.
20495, Cía. Com. Meryland, Muestr. arts. ferret., 70.
12029, Rodr. y Romaguera, Seg. cristalería, 243.
54007, Campomar y Soulás S. A., Seg. acces. p. telares, 14.
60000, Oscar Bravo, Cuadritos, 10.
54162, Paysandú Ind. Lan., Compl. ap. control, 31.
50152, Femina S. A., Seg. máqs. industriales, 158.
54157, Cottón Hnos., Seg. telares y acces., 110.
20507, Bromberg y Cía., Seg. herramientas, 58.
54096, P. Zaparrart, Seg. máqs. p. industria, 248.
12020, José Leuzzi, Muest. arts. p. pesca, 32.
60000, B. L. J. Signorino, Compl. tej. algodón, 99.
14055 Sala Iriarte Bof., Seg. chapas hierro, 457.
14044, Parodi Hnos., Flete madera dura, 142.
10076, Prato y Gómez, Seg. pipas c. vino, 24.
51060, J. Tuneu y Co., Corcho en planchas, 60.
11028, Borba y Gómez, Pañuelos seg. 24.
60000, Kurt Scheiberg, Efectos personales, 2.
11271, Fantela S. R. L., Seg. tej. algodón, 24.
17007, Conatel S. A., Dibujos técnicos, 14.
60000, C. Von Thuemen, Libros usados, 50.
60000, Asoc. Urug. Ort., Máqs. de escribir, 99.
17007, Conatel S. A., Dibujos técnicos, 1.
40546, Leg. de Suiza Discos música suiza, 19.
11293, S. Hersh Fuss., Seg. máq. p. cortar tej., 12.
50037, Yerbatera Urug, Seg. yerba mate, 178.
10038, T. R. Garrido Seg. tortas cacao, 34.
11221, La Textilia Ltda., Seg. hilados, 86.
54113, Caplan e hijo, Seg. hilados algodón, 30.

50037, Yerbatera Urug., Seg. yerba mate, 89.
10090, J. Vivo y Cía., Seg. mentol, 71.
10075, Arturo Proto, Flete yerba mate, 548.
10051, Manzanares S. A., Flete yerba mate, 778.
18012, Carnelli y Cía., Flete yerba mate, 149.
51016, C. I. R. S. A., Seg. chapa negra, 177.
10044, Fco. López y Cía., Seg. yerba mate, 568.
11221, La Textilia Ltda., Seg. hilados algodón, 223.
10090, J. Vivo y Cía., Flete mental, 64.
10038, T. R. Garrido, Seg. yerba mate, 26.
17033, Mayo S. A., Seg. alambre cobre,
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. p. tractor, 2.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento guadañadoras, 35.
20009, Juan Balerio, Seg. hierros ángulos, 8.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

13006, Casarino Hnos., Seg. correa de algod., 36.
10049, José M. Machado, Tractor y herram., 22.
10049, José M. Machado, Tractor oruga, 66.
20505, David Cuenca, Complemento herramientas, 48.
19030, S. A. Van Berkel, Seg. máqs. de afilar, 13.
13068, Ferr. Fratelli S. A., Complemento herramientas, 12.
30003, Ancap, Seg. repuestos para rotametr., 1.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. arados p. tractor, 17.
13068, Ferr. Fratelli S. A., Complemento acces. p. indust., 8.
19039, Hidrosa, Seg. herramientas, 41.
20009, Juan Balerio, Seg. planch. hierro, 14.
19039, Hidrosa, Seg. bombas y repuestos, 13.
13010, F. Clarfeld y Cía., Seg. herramientas, 4.
19018, José M. Mañé S. A., Complemento reps. p. tractores, 1.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento reps. p. máqs. ag., 22.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento guadañadoras, 14.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento reps. p. tractor, 21.
16030, Merlinski y Syro, Seg. reps. máq. agric., 32.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. p. máq. agric., 306.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. tractores, 832.
16030, Merlinski y Syro, Seg. repuestos p. máq. agric., 106.
14023, E. Fontana S. C., Seg. bañeras.
30017, Fac. Ingeniería, Acces. para pararrayos, 25.
30022, Inst. Química Ind., Piez. y rep. fab. ácido, 10.
54122, Sudamtex S. A., Acces. para máquinas, 12.
11278, Miguel Stein, Seg. hilo para coser, 11.
54157, Cotton Hnos., Seg. máquinas textiles, 42.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento máqs. agrícolas, 7.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. p. máq. agric., 24.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento reps. máqs. ag., 3.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento rastra, 1.
14055, Sala Iriarte Bof., Seg. chapas galvaniz., 159.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. cosechadoras, 457.
51031, Lostorto Ind. Com., Seg. hojalata, 364.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. cosechadoras, 419.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. tractores, 137.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. tractores, 271.
10049, José M. Machado, Tractores y adaptad., 249.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento tractores, 192.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento tractores, 283.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento, tractores, 442.
20009, Juan Balerio, Seg. chapas hierro, 63.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento sembradoras, 5.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento tractores, 18.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento arados, 68.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento reps. p. máqs. ag., 3.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento reps. p. tractor, 6.
19018, José M. Mañé S. C., Complemento arados, 26.
11051, Cicusa, Boquillas p. quemad., 15.
17004, Cardelino Ltda., Seg. acces. p. radio, 41.
17033, Mayo S. A., Seg. controles, 39.
17033, Mayo S. A., Seg. vibradores, 53.
12021, Liprandi De Boni, Tazas platonite, 31.
17033, Mayo S. A., Seg. parlantes para rad., 55.
17033, Mayo S. A., Seg. mandriles, 1.
20455, Miguel V. Lotito, Seg. tej. de rayón, 19.
11067, Frugoni y Cía., Seg. tej. algodón, 45.
11166, Sedería París S. A., Seg. tejidos, 26.
11278, Miguel Stein, Seg. tejidos, 44.
16042, Suárez y Duchini, Seg. reps. p. autos, 17.
11166, Sedería París S. A., Seg. tej. algodón, 18.
16042, Suárez y Duchini, Seg. reps. p. autos, 42.
15012, Fynn y Bonino, Muestr. arts. escritor., 8.
11231, Jinno y Levy, Seg. tejidos rayón, 58.
17019, Harispuru Hnos., Transformadores, 4.
17019, Harispuru Hnos., Válvulas p. ap. trasm., 7.
17019, Harispuru Hnos., Válvulas p. ap. trasm., 21.
16021, Gral. Motors Urug., Repuestos p. ómnibus, 16.
60000, Jacobo Niznik, Fotografía familiar, 25.
21083, A. M. Whitaker Cía., Muestras sujeta pap., 2.
40546, Leg. de Italia, Calentador eléctrico, 73.
17019, Harispuru Hnos., Válvula p. ap. trasm., 5.
21086, Abbott Laborat, Películas docentes, 12.
17062, Philco Urug. S. A., Lápices mecánicos, 40.
12029, Rodr. y Romaguera, Seg. tazas platonite, 119.
60000, W. Hollaender, Regalo de familia, 10.
60000, Angel P. Ricci, Ajuar de bebe, 7.
20128, Bardfor y Firing., Papeles trabajados, 5.
60000, B. Rothechilo, Catálogos impresos, 7.
60000, Ernesto Barany, Efectos personales, 26.
60000, P. Methol Abal, Radio fonógrafo, 47.
15003, Cía. Burroughs, Mat. propaganda, 2.
40525, Inst. Grandon, Complemento útiles p. coleg., 1.
60000, Nelson Crespi, Modelito de barco, 38.
10015, Carrau y Cía., Mat. de propaganda, 72.
17004, Cardelino Ltda., Refrigeradores eléct., 196.
26016, Mayón Ltda., Flete crema afeitar, 4.

Solicitudes concedidas el día 28 de Octubre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

21147, Ind. Sulfúrica S. A., Máquinas industriales, 35.648.
21147, Ind. Sulfúrica S. A., Máquinas industriales, 106.394.
21147, Ind. Sulfúrica S. A., Máquinas industriales, 46.917.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Partes máq. fab. papel, 21.490.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Partes máq. fab. papel, 20.290.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Partes máq. fab. papel, 45.987.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Partes máq. fab. papel, 22.061.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Partes máq. fab. papel, 20.006.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Partes máq. fab. papel, 7.159.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Partes máq. fab. papel, 24.889.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Partes máq. fab. papel, 37.039.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Partes máq. fab. papel, 60.967.
21147, Ind. Sulfúrica S. A., Máquinas industriales, 42.813.
21147, Ind. Sulfúrica S. A., Máquinas industriales, 9.915.
58114, Sgo. Ganchou, Mat. refractario, 500.
53033, Emeric y Ferrari, Penicilina, 380.
14067, Bosch y Cía., Caños y acces. cobre, 4.200.
15513, Diario Acción, Papel de diario, 49.500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

54055, 1ra. Hiland. Algod., Algodón virgen, 337.473.
54039, J. Martínez Reina, Algodón virgen, 41.000.
54055, 1ra. Hiland. Algod. Algodón virgen, 114.465.
54055, 1ra. Hiland. Algod. Algodón virgen, 120.585.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

52136, Israel Rapoport, Seg. alfombras, 28.
11337, Fanacón S. C., Seg. tejidos, 24.
11130, Ovalle y Tedesco, Entretela, 22.
11058, La Madrileña S. A., Seg. tejidos, 18.